

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE ECONOMIA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos, métodos de prueba y de verificación (cancela al PROY-NOM-010-SCFI-2014 y cancelará a la NOM-010-SCFI-1994).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-010-SCFI-2017, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-INSTRUMENTOS PARA PESAR DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO-REQUISITOS TÉCNICOS Y METROLÓGICOS, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN (CANCELA AL PROY-NOM-010-SCFI-2014 Y CANCELARÁ A LA NOM-010-SCFI-1994).

ALBERTO ULISES ESTEBAN MARINA, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción IV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IV, IX, X y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCFI-2017 Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos, métodos de prueba y de verificación (cancela al PROY-NOM-010-SCFI-2014 y cancelará a la NOM-010-SCFI-1994), a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Av. Puente de Tecamachalco Núm. 6, Col. Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, C.P. 53950, Estado de México, teléfono 52 29 61 00, Ext. 43227 y 43245, Fax 55 20 97 15 o bien a los correos electrónicos: dgn.jorge@economia.gob.mx y emeterio.mosso@economia.gob.mx para que en los términos de la Ley de la materia se consideren en el seno del Comité que lo propuso. SINEC-20170811123001645.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-010-SCFI-2017 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-INSTRUMENTOS PARA PESAR DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO-REQUISITOS TÉCNICOS Y METROLÓGICOS, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN (CANCELA AL PROY-NOM-010-SCFI-2014 Y CANCELARÁ A LA NOM-010-SCFI-1994)

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ASESORÍA INTEGRAL DE BÁSCULAS, S.A. DE C.V.
- ASOCIACIÓN DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, A.C.
- ASOCIACIÓN MEXICANA DE METROLOGÍA, A.C.
- BÁSCULAS BRAUNKER, S.A. DE C.V.
- BÁSCULAS ESHER, S.A. DE C.V.
- BÁSCULAS REVUELTA MAZA, S.A. DE C.V.
- BÁSCULAS Y PESAJE INTEGRAL PARA LA INDUSTRIA, S.A. DE C.V.
- BIZERBA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA
- ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C.
- FABRICANTES DE BÁSCULAS TORREY, S.A. DE C.V.
- GRUPO IDENTIFICACIÓN PESAJE Y CONTROL, S.A. DE C.V.
- INGENIERÍA EN SISTEMAS Y PESAJE, S.A. DE C.V.
- INPROS, S.A. DE C.V.
- INSCO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- INSTMECO SEGURIDAD ECOLOGIA Y CONFORMIDAD, S. DE R.L. DE C.V.

- INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN NORMALIZADOS, S.A. DE C.V.
- INTERNACIONAL DE BIENES, SERVICIOS E INGENIERÍA, S.A. DE C.V.
- LA CASA DE LA BÁSCULA, S.A. DE C.V.
- LABORATORIO NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
- MASSTECH, S.A. DE C.V.
- METROLOGÍA APLICADA, S.A. DE C.V.
- METROLOGÍA Y CALIBRACIONES, S.A. DE C.V.
- METTLER TOLEDO, S.A. DE C.V.
- NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN NYCE, S. C.
- OHAUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA)
- SARTORIUS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
- SECRETARÍA DE ECONOMÍA (DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS)
- VERIFICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL, S.C.
- VOLUMEX, S.A. DE C.V.

Índice del contenido

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias normativas
3. Términos y definiciones
4. Abreviaturas y símbolos
5. Principios generales
 - 5.1 Unidades de medida
 - 5.2 Principios de funcionamiento
 - 5.3 Principios de los requisitos metrológicos
 - 5.4 Principios de los requisitos técnicos
 - 5.5 Aplicación de los requisitos
 - 5.6 Terminología
6. Requisitos metrológicos
 - 6.1 Principios de la clasificación
 - 6.2 Clasificación de los instrumentos para pesar
 - 6.3 Requisitos adicionales para instrumentos para pesar multi-intervalo
 - 6.4 Dispositivos auxiliares de indicación
 - 6.5 Errores máximos permitidos, emp
 - 6.6 Diferencias permitidas entre resultados
 - 6.7 Patrones de prueba
 - 6.8 Discriminación
 - 6.9 Variaciones debidas a las magnitudes de influencia y el tiempo
 - 6.10 Pruebas y exámenes de una evaluación de modelo
7. Requisitos técnicos para los instrumentos para pesar con indicación automática o indicación semiautomática
 - 7.1 Requisitos generales de construcción
 - 7.2 Indicación de los resultados de pesada
 - 7.3 Dispositivos indicadores analógicos
 - 7.4 Dispositivos indicadores digitales

- 7.5 Dispositivo de ajuste a cero y dispositivo de mantenimiento de cero
- 7.6 Dispositivos de tara
- 7.7 Dispositivos de tara predeterminada
- 7.8 Posiciones de bloqueo
- 7.9 Dispositivos auxiliares de verificación (removibles o fijos)
- 7.10 Selección de intervalos de pesada en un instrumento para pesar de intervalos múltiples
- 7.11 Dispositivos de selección (o conmutación) entre diferentes receptores de carga y/o dispositivos transmisores de carga y diferentes dispositivos de medición de carga
- 7.12 Instrumentos para pesar comparadores de "más y menos"
- 7.13 Instrumentos para pesar utilizados para operaciones de venta directa al público
- 7.14 Requisitos adicionales para instrumentos para pesar calculadores de precio para la venta directa al público
- 7.15 Instrumentos para pesar similares a los normalmente utilizados para la venta directa al público
- 7.16 Instrumentos para pesar etiquetadores de precio
- 7.17 Instrumentos para pesar contadores mecánicos con receptor de pesada unitario
- 7.18 Requisitos técnicos adicionales para instrumentos para pesar móviles (consultar también 6.9.1.1).
- 7.19 Instrumentos para pesar portátiles para pesada de vehículos de carretera
- 7.20 Modos de operación
- 8. Requisitos técnicos para los instrumentos para pesar electrónicos
 - 8.1 Requisitos generales
 - 8.2 Acciones ante fallas significativas
 - 8.3 Requisitos de funcionamiento
 - 8.4 Pruebas de desempeño y de estabilidad del intervalo de pesada
 - 8.5 Requisitos adicionales para dispositivos electrónicos controlados por software
 - 8.6 Verificación de requisitos
- 9. Requisitos técnicos para los instrumentos para pesar con indicación no automática
 - 9.1 Sensibilidad mínima
 - 9.2 Soluciones aceptables para los dispositivos indicadores
 - 9.3 Condiciones de construcción
 - 9.4 Barra simple de brazos iguales
 - 9.5 Barra simple de relación 1/10
 - 9.6 Instrumentos para pesar simples con pesas deslizables (romanas)
 - 9.7 Instrumentos para pesar Roberval y Béranger
 - 9.8 Instrumentos para pesar con plataformas de relación
 - 9.9 Instrumentos para pesar con un dispositivo de medición de carga con pesas deslizables accesibles (del tipo romana)
- 10. Marcado de los instrumentos para pesar y módulos
 - 10.1 Marcas descriptivas
 - 10.2 Marcas de verificación
- 11. Controles metrológicos
 - 11.1 Obligación a controles metrológicos
 - 11.2 Aprobación de modelo
 - 11.3 Verificación inicial
 - 11.4 Controles metrológicos posteriores

12. Procedimiento de evaluación de la conformidad

- 12.1** Introducción
- 12.2** Objetivo
- 12.3** Campo de aplicación
- 12.4** Referencias
- 12.5** Definiciones
- 12.6** Procedimiento de evaluación de la conformidad

13. Evaluación de la conformidad**14. Vigilancia**

- 14.1** Vigilancia del proceso de evaluación de la conformidad

15. Concordancia con Normas Internacionales

Apéndice A (Normativo) Procedimientos de prueba para Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático

- A.1** Examen administrativo (11.2.1)
- A.2** Comparación entre la construcción y la documentación (11.2.2)
- A.3** Examen inicial
- A.4** Pruebas de desempeño
- A.5** Factores de influencia
- A.6** Prueba de duración (6.9.4.3)

Apéndice B (Normativo) Pruebas adicionales para instrumentos para pesar electrónicos

- B.1** Requisitos generales para los instrumentos para pesar electrónicos sometidos a prueba (IBP)
- B.2** Calor húmedo, prueba continua
- B.3** Pruebas de desempeño ante perturbaciones
- B.4** Prueba de estabilidad del intervalo de pesada

Apéndice C (Normativo) Para módulos probados por separado Prueba y certificación de indicadores y dispositivos de procesamiento de datos analógicos como módulos de instrumentos para pesar de funcionamiento no automáticos

- C.1** Requisitos aplicables
- C.2** Principios generales de la prueba
- C.3** Pruebas
- C.4** Certificados de aprobación de modelo

Apéndice D (Normativo) Para módulos probados por separado Prueba y certificación de los dispositivos de procesamiento de datos digitales, las terminales y pantallas digitales como módulos de instrumentos para pesar de funcionamiento no automáticos

- D.1** Requisitos aplicables
- D.2** Principios generales de la prueba
- D.3** Pruebas
- D.4** Certificados

Apéndice E (Normativo) Para módulos probados por separado Prueba y certificación de módulos de pesada como módulos de instrumentos de para pesar de funcionamiento no automático

- E.1** Requisitos aplicables
- E.2** Principios generales de la prueba
- E.3** Pruebas
- E.4** Certificados

Apéndice F (Normativo) Obligatorio para módulos probados por separado Verificación de compatibilidad de módulos de instrumentos para pesar de funcionamiento no automáticos

- F.1** Instrumentos para pesar
- F.2** Celdas de carga probadas por separado
- F.3** Indicadores y dispositivos de procesamiento de datos analógicos probados por separado
- F.4** Verificaciones de compatibilidad de módulos con salida analógica
- F.5** Verificaciones de compatibilidad de módulos con salida digital
- F.6** Ejemplos de verificaciones de compatibilidad de módulos con salida analógica

Apéndice G (Normativo) Para dispositivos digitales e instrumentos para pesar controlados por software Exámenes y pruebas adicionales para dispositivos digitales e instrumentos para pesar controlados por software

- G.1** Dispositivos e instrumentos para pesar con software integrado (8.5.1)
- G.2** Computadoras personales y otros dispositivos con software programable o cargable (8.5.2)
- G.3** Dispositivos de almacenamiento de datos (8.5.3)
- G.4** Formato del Informe de Prueba
- G.5** Métodos de prueba

Apéndice H (Normativo) Documentación técnica

- H.1** Contenido del expediente documentación técnica del producto
- H.2** Informes de pruebas y/o informes de calibración

Apéndice I (Normativo) Agrupación de productos como una familia de productos

- I.1** Información técnica que se requiere para obtener el certificado de conformidad con esta norma

Apéndice J (Normativo) Información mínima en el certificado de conformidad

Apéndice K (Normativo) Instrumentos para pesar no automáticos reporte de evaluación del modelo

- K.1** Desempeño del pesaje (A.4.4) (A.5.3.1)
- K.2** Efecto de la temperatura sobre la indicación de no carga (A.5.3.2)
- K.3** Excentricidad (a.4.7)
- K.4** Discriminación y sensibilidad
- K.5** Repetibilidad (A.4.10)
- K.6** Dependencia del tiempo
- K.7** Estabilidad del equilibrio (A.4.12)
- K.8** Inclinación (A.5.1, A.5.1.1-A.5.1.3)
- K.9** Tara (prueba de pesaje) (A.4.6.1)
- K.10** Tiempo de calentamiento (A.5.2)
- K.11** Variaciones de tensión (A.5.4)
- K.12** Perturbaciones eléctricas
- K.13** Calor húmedo, estado estacionario
- K.14** Estabilidad del intervalo (B.4)
- K.15** Aguante (A.6)
- K.16** Examinación de la construcción del instrumento para pesar
- K.17** Lista de revisión

Apéndice L (Normativo) Informe de resultados de verificación

Apéndice M (Informativo) Normas que complementan a esta norma mexicana este Proyecto de Norma Oficial Mexicana

Apéndice N (Normativo) Métodos de prueba para la evaluación del software

- N.1** Análisis documental
- N.2** Prueba del software

- N.3** Análisis del flujo de datos metrológicos
- N.4** Inspección y revisión del código del programa
- N.5** Lectura del circuito integrado que contiene el código del programa

Figuras

- Figura 1 – Definición de módulos típicos de acuerdo con 3.2.2 y 6.10.2 (son posibles otras combinaciones)
- Figura 2 – Representación para determinar la distancia mínima de lectura para el observador
- Figura 3 – Errores
- Figura 4 – Ejemplo de un dispositivo indicador complementario
- Figura 5 – Ejemplo de dispositivos indicadores con una división de escala diferenciada
- Figura 6 – Errores máximos permitidos (emp) para la verificación inicial
- Figura 6 a – Ejemplos de aplicación a escalas rectilíneas
- Figura 7 – Instrumentos para pesar de un solo brazo y de doble brazo
- Figura 8 – Marcado de instrumentos para pesar de múlti-intervalo y de intervalo múltiple
- Figura A.1– Instrumentos para pesar con un receptor de carga que no tiene más de cuatro puntos de apoyo
- Figura A.2 – Instrumento para pesar con $d = 10 \text{ g}$
- Figura A.3 – Secuencia de prueba propuesta para la prueba A.5.3.1 combinado con A.5.3.2 (prueba de temperatura cuando los límites de temperatura son $+ 40 \text{ °C} / - 10 \text{ °C}$)
- Figura C.1 – Perfil de límites de variación del intervalo de pesada

Tablas

- Tabla 1 – Denominación de las clases de exactitud
- Tabla 2 – Relación entre "e" y "d" de acuerdo al modelo de instrumento para pesar
- Tabla 3 – Principios generales para la clasificación de los instrumentos para pesar
- Tabla 4 – Número de divisiones mínimo para cada intervalo de pesada parcial, en función de la clase de exactitud del instrumento para pesar
- Tabla 5 – Ejemplos de valores de e, calculados siguiendo esta regla.
- Tabla 5a – Ejemplos de valores de e, calculados siguiendo esta regla
- Tabla 6 – Errores máximos permitidos (emp) para la verificación inicial
- Tabla 6a – Instrumentos utilizados para pesar cargas rodantes de alto alcance
- Tabla 7 - Fracciones de los emp para los módulos
- Tabla 8 – Selección de los IBP para un modelo de un instrumento para pesar de pesaje de funcionamiento no automático con dos familias
- Tabla 9 – Resumen de las características metrológicas presentadas en el Certificado PROY-NOM
- Tabla 10 – Pruebas y características
- Tabla 11 (1 de 3) – Pruebas y documentación requerida para PC utilizadas como módulos o dispositivos periféricos
- Tabla 11 (2 de 3) – Pruebas y documentación requerida para PC utilizadas como módulos o dispositivos periféricos
- Tabla 11 (3 de 3) – Pruebas y documentación requerida para PC utilizadas como módulos o dispositivos periféricos
- Tabla 11a (1 de 2) - Documentación requerida
- Tabla 11a (2 de 2) - Documentación requerida
- Tabla C.1 – Relación de la impedancia con el artículo para determinar el tipo de prueba
- Tabla F.1 – Clases de exactitud correspondientes
- Tabla F.2 – Clases de exactitud correspondientes

16. Bibliografía

TRANSITORIOS

1. Objetivo y campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana especifica los requisitos metrológicos y técnicos aplicables a todos los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático, así como a los módulos evaluados por separado.

Tiene por objeto proporcionar los requisitos y procedimientos de prueba para evaluar las características metrológicas y técnicas de manera uniforme y trazable.

2. Referencias normativas

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se requiere aplicar las siguientes normas vigentes o las que las sustituyan:

- NOM-001-SCFI-1993, Aparatos electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de energía eléctrica-Requisitos de Seguridad y Métodos de prueba para la aprobación de tipo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1993.
- NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
- NOM-038-SCFI-2000, Pesas de clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3 (esta Norma cancela el PROY-NOM-039-SCFI-1994), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero de 2001.
- NMX-J-610/4-3-ANCE-2015 Compatibilidad electromagnética (EMC)-PARTE 4-3: Técnicas de prueba y medición-pruebas de inmunidad a campos electromagnéticos radiados por señales de radiofrecuencia (CANCELA A LA NMX-J-550/4-3-ANCE-2008; NORMA REFERIDA EN LA NOM-003-SCFI-2014). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2016
- NMX-J-579/4-6-ANCE-2006, Técnicas de prueba y medición-Parte 4-6: Pruebas de inmunidad de equipo eléctrico y electrónico a las radio perturbaciones conducidas e inducidas Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2007.
- NMX-Z-055-IMNC-2009, Vocabulario internacional de metrología-Conceptos fundamentales y generales, y términos asociados (VIM). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2009.
- NMX-Z-012/2-1987, Muestreo para la inspección por atributos-Parte 2: Métodos de muestreo, tablas y gráficas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1987.
- NMX-J-610/4-2-ANCE-2012, Compatibilidad electromagnética (EMC)-Parte 4-2: Técnicas de prueba y medición-Pruebas de inmunidad a descargas electrostáticas. Cancela a la NMX-J-550/4-2-ANCE-2005. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2012.

3. Términos y definiciones

Para propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se deben usar los términos y definiciones establecidos en la Norma Mexicana NMX-Z-055-IMNC-2009 citada en el capítulo de referencias normativas, además de las siguientes:

3.1 Definiciones generales

3.1.1 instrumento para pesar

instrumento de medición que sirve para determinar la masa de un cuerpo utilizando la acción de la gravedad sobre este cuerpo.

NOTA: En este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, los términos "valor de masa" (o "valor de pesada") se usan en el sentido de "masa convencional" o "valor convencional del resultado de la pesada en el aire" de acuerdo con la NOM-038-SCFI-2000 (ver Referencias), mientras que se utiliza preferentemente el término "pesa" para una materialización física (es decir, medida materializada) de la masa, regulada con respecto a sus características físicas y metrológicas.

Este instrumento también puede utilizarse para determinar otras magnitudes, cantidades, parámetros o características relacionadas con la masa.

Según el método de operación, un instrumento para pesar está clasificado como instrumento para pesar de funcionamiento automático o instrumento para pesar de funcionamiento no automático.

3.1.2 instrumento para pesar de funcionamiento no automático

instrumento para pesar que requiere la intervención de un operador durante el proceso de pesada para decidir si el resultado de la pesada es aceptable.

NOTA 1: Decidir si el resultado de una pesada es aceptable incluye cualquier decisión por parte del operador que afecte el resultado (como tomar una acción cuando una indicación es estable o ajustar la masa de la carga pesada) y tomar una decisión con respecto a la aceptación de cada resultado de pesada basado en la observación de la indicación o liberar una salida impresa.

Un proceso de pesada no automático permite al operador tomar una acción (ajustar la carga, ajustar el precio unitario, determinar si la carga es aceptable, etc.) que influye en el resultado de la pesada en caso que éste no sea aceptable.

NOTA 2: En caso de duda con respecto a si un instrumento para pesar es un instrumento para pesar de funcionamiento no automático o automático, consultar las definiciones de instrumentos para pesar automáticos dadas en las recomendaciones internacionales OIML R 50-1:1997, OIML R 51-1:2006, OIML R 61-1:2004, OIML R 106-1: 2011, OIML R 107-1:2007 y OIML R 134-1:2006.

Un instrumento para pesar de funcionamiento no automático puede ser:

- graduado o no graduado, o
- con indicación automática, indicación semiautomática o indicación no automática.

3.1.2.1 instrumento para pesar graduado

Instrumento para pesar que permite la lectura directa del resultado completo o parcial de la pesada.

3.1.2.2 instrumento para pesar no graduado

instrumento para pesar no equipado con una escala numerada en unidades de masa.

3.1.2.3 instrumento para pesar con indicación automática

instrumento para pesar en el cual la posición de equilibrio se obtiene sin la intervención de un operador.

3.1.2.4 instrumento para pesar con indicación semiautomática

instrumento para pesar con un intervalo de pesada con indicación automática que permite al operador cambiar los límites de este intervalo.

3.1.2.5 instrumento para pesar con indicación no automática

instrumento para pesar en el cual la posición de equilibrio se obtiene por el operador.

3.1.2.6 instrumento para pesar electrónico

instrumento para pesar equipado con dispositivos electrónicos.

3.1.2.7 instrumento para pesar con escalas de precio

instrumento para pesar que indica el precio a pagar empleando listas de precios o escalas relacionadas a un intervalo de precios unitarios.

3.1.2.8 instrumento para pesar calculador de precio

instrumento para pesar que calcula el precio a pagar a partir del valor de masa indicada y el precio unitario.

3.1.2.9 instrumento para pesar etiquetador de precio

instrumento para pesar calculador de precio que imprime el valor de la pesada, el precio unitario y el precio a pagar.

3.1.2.10 instrumento para pesar de autoservicio

instrumento para pesar diseñado para ser operado por el cliente.

3.1.2.11 instrumento para pesar móvil

instrumento para pesar de funcionamiento no automático montado o incorporado a un vehículo.

NOTA 1: Un instrumento para pesar montado en un vehículo es un instrumento para pesar completo que está firmemente montado en un vehículo y que está diseñado para ese propósito especial. Ejemplo: Instrumento para pesar postal montada en un vehículo (oficina de correos móvil).

NOTA 2: Un instrumento para pesar incorporado en un vehículo utiliza partes del mismo para el instrumento para pesar. Ejemplos: Pesadoras de basura, elevadores de pacientes, elevadores de tarimas, monta cargas, pesadoras de sillas de ruedas.

3.1.2.12 instrumento para pesar portátil para pesada de vehículos que transitan en las vías generales de comunicación

instrumento para pesar de funcionamiento no automático con un receptor de carga formado por una o varias partes, que determina la masa total de los vehículos que transitan en las vías generales de comunicación y que está diseñado para ser trasladado a otros lugares.

Ejemplos: instrumento para pesar portátil, grupo de instrumentos para pesar no automáticos asociados para pesar cargas por eje (o llantas).

NOTA: Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplica solamente a un instrumento para pesar modelo puente y grupos de instrumentos para pesar no automáticos asociados para pesar carga por eje (o llantas) que determinan simultáneamente la masa total de un vehículo que transita en las vías generales de comunicación con todos los ejes (o llantas) apoyados simultáneamente en partes apropiadas de un receptor de carga.

3.1.2.13 instrumento para pesar mecánico

instrumento para pesar únicamente equipado con componentes mecánicos.

3.1.2.14 instrumento para pesar electromecánico o híbrido

instrumento para pesar compuesto por componentes mecánicos y electrónicos.

3.1.3 Clasificaciones según la capacidad de medición

3.1.3.1 instrumento para pesar de baja capacidad de medición

instrumento para pesar con capacidad igual o menor a 20 kg.

3.1.3.2 instrumento para pesar de mediana capacidad de medición

instrumento para pesar con capacidad máxima mayor a 20 kg y menor o igual que 5 000 kg.

3.1.3.3 instrumento para pesar de fina capacidad de medición

instrumento para pesar con capacidad máxima mayor a 5 000 kg.

3.1.4 indicaciones proporcionadas por un instrumento para pesar

valor de una magnitud proporcionada por un instrumento de medición.

NOTA: Los términos "indicación", "indicar" o "indicando" incluyen visualización y/o impresión.

3.1.4.1 indicaciones primarias

indicaciones, señales y símbolos que están sujetos a los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.1.4.2 indicaciones secundarias

indicaciones, señales y símbolos que no son indicaciones primarias.

3.2 Construcción de un instrumento para pesar

En este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, el término "dispositivo" se utiliza para designar cualquier medio por el cual se realiza una función específica, independientemente de su realización física, por ejemplo, mediante un mecanismo o botón que inicie una operación. El dispositivo puede ser una parte pequeña o una parte importante de un instrumento para pesar.

3.2.1 Dispositivos principales

3.2.1.1 receptor de carga

parte del instrumento para pesar diseñada para recibir la carga.

3.2.1.2 dispositivo transmisor de carga

parte del instrumento para pesar que sirve para transmitir al dispositivo de medición de carga la fuerza producida por la carga que actúa sobre el receptor de carga, por ejemplo:

- a) Una palanca o sistema de palancas.
- b) Un resorte o conjunto de resortes.

3.2.1.3 dispositivo de medición de carga

parte del instrumento para pesar que sirve para medir la masa de la carga mediante un dispositivo de equilibrio, para equilibrar la fuerza que proviene del dispositivo transmisor de carga, y un dispositivo de indicación o impresión.

3.2.1.4 transductor de esfuerzos

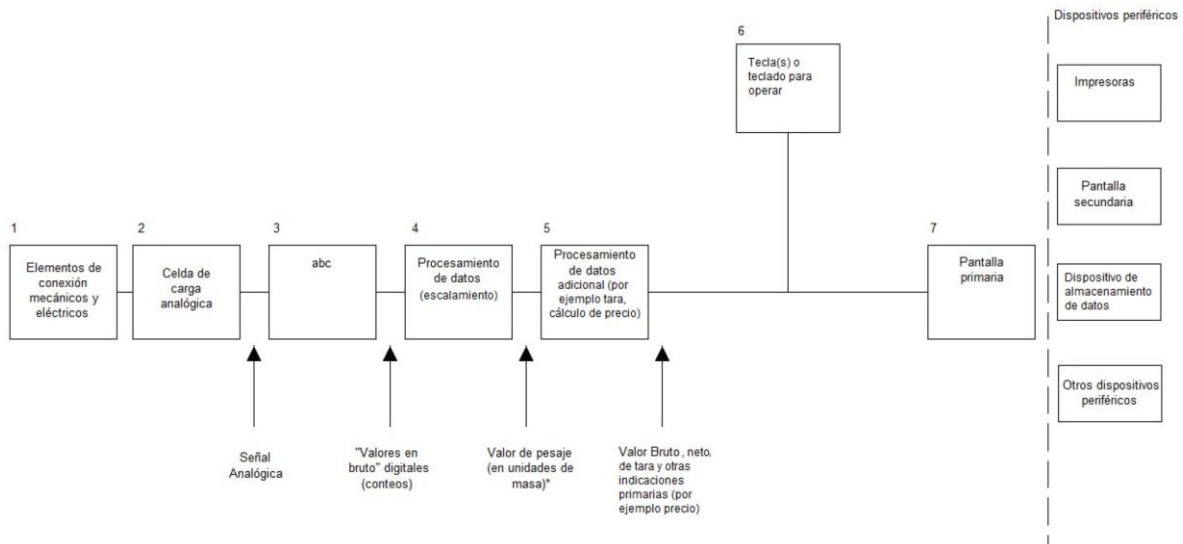
parte del instrumento para pesar que sirve para medir la masa a través de la conversión del esfuerzo mecánico en una señal de cualquier tipo.

3.2.2 módulo

parte identificable de un instrumento que realiza una función o funciones específicas, y que puede evaluarse por separado de acuerdo con los requisitos de funcionamiento, metrológicos y técnicos especificados en una Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana o lineamiento internacional aplicable. Los módulos de un instrumento para pesar están sujetos a límites de error especificados.

NOTA 1: Los módulos típicos de un instrumento para pesar son: celda de carga, indicador, dispositivo de procesamiento de datos analógico o digital, módulo de pesada, terminal, indicador primario.

Se pueden emitir Certificados de cumplimiento independientes para los módulos mencionados en 3.2.2.1 a 3.2.2.7 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, conforme a la NOM que aplique a cada uno de los módulos independientes.



Celda de carga analógica	(Consultar 3.2.2.1)	2
Celda de carga digital (ADC)	(Consultar 3.2.2.1)	2 + 3 + (4)*
Indicador	(Consultar 3.2.2.2)	(3) + 4 + (5) + (6) + 7
Dispositivo de procesamiento de datos analógico	(Consultar 3.2.2.3)	3 + 4 + (5) + (6)
Dispositivo de procesamiento de datos digital	(Consultar 3.2.2.4)	(4) + 5 + (6)
Terminal	(Consultar 3.2.2.5)	(5) + 6 + 7
Pantalla primaria	(Consultar 3.2.2.6)	7
Módulo de pesada	(Consultar 3.2.2.7)	1 + 2 + 3 + 4 + (5) + (6)

*Los números entre paréntesis indican opciones.

Figura 1-Definición de módulos típicos de acuerdo con 3.2.2 y 6.10.2 (son posibles otras combinaciones)

3.2.2.1 celda de carga

transductor de esfuerzo que, después de tener en cuenta los efectos de la aceleración de la gravedad y el empuje del aire en el lugar de uso, mide la masa convirtiendo la magnitud medida (masa) en otra magnitud medida (salida).

NOTA: Las celdas de carga equipadas con electrónica que incluye amplificador, convertidor analógico a digital (ADC), y dispositivo de procesamiento de datos (opcionalmente), se denominan celdas de carga digitales (ver la Figura 1).

3.2.2.2 indicador electrónico de peso

dispositivo electrónico de un instrumento para pesar que puede realizar la conversión analógica a digital de la señal de salida de la celda de carga, y que además procesa los datos y muestra los resultados de pesada en unidades de masa.

3.2.2.3 dispositivo de procesamiento de datos analógico

dispositivo electrónico de un instrumento para pesar que realiza la conversión analógica a digital de la señal de salida de la celda de carga, y que además procesa los datos y proporciona los resultados de pesada en un formato digital mediante una interfaz digital sin mostrarlos. Opcionalmente, puede tener un teclado (o un ratón, una pantalla táctil, etc.) para operar el instrumento para pesar.

3.2.2.4 dispositivo de procesamiento de datos digital

dispositivo electrónico de un instrumento para pesar que procesa los datos y transmite los resultados de pesada en un formato digital mediante una interfaz digital sin mostrarlos. Opcionalmente, puede tener un teclado (o un ratón, una pantalla táctil, etc.) para operar el instrumento para pesar.

3.2.2.5 terminal

dispositivo digital que tiene un teclado (o un ratón, una pantalla táctil, etc.) para operar el instrumento para pesar, y un indicador para proporcionar los resultados de pesada transmitidos mediante la interfaz digital de un módulo de pesada o un dispositivo de procesamiento de datos analógico.

3.2.2.6 indicador digital

un indicador digital puede ser un indicador primario o un indicador secundario.

- a) Indicador primario: Incorporado en la cubierta del indicador o en la cubierta de la terminal o fabricado como un indicador en una cubierta separada (terminal sin teclas), por ejemplo, para ser utilizado en combinación con un módulo de pesada.
- b) Indicador secundario: Dispositivo periférico adicional (opcional) que repite los resultados de pesada y cualquier otra indicación primaria, o proporciona más información no metrológica.

NOTA: Los términos "indicador primario" e "indicador secundario" no deben confundirse con los términos "indicaciones primarias" e "indicaciones secundarias" (3.1.4.1 y 3.1.4.2).

3.2.2.7 módulo de pesada

parte del instrumento para pesar que comprende todos los dispositivos mecánicos y electrónicos (receptor de carga, transmisor de carga y procesamiento de datos analógico o de procesamiento de datos digital) pero que no tiene los medios para mostrar el resultado de pesada. Opcionalmente, puede tener dispositivos para procesamiento posterior de los datos (digitales) y la operación del instrumento para pesar.

3.2.3 Partes electrónicas

3.2.3.1 dispositivo electrónico

dispositivo que emplea subconjuntos electrónicos y realiza una función específica. Por lo general, los dispositivos electrónicos son fabricados como unidades separadas y pueden evaluarse independientemente.

NOTA: Un dispositivo electrónico, según esta definición, puede ser un instrumento para pesar completo (por ejemplo, un instrumento para pesar para la venta directa al público), un módulo (por ejemplo, un indicador, un dispositivo de procesamiento de datos analógico, un módulo de pesada) o un dispositivo periférico (por ejemplo, una impresora, un indicador secundario).

3.2.3.2 sub ensamble electrónico

parte de un dispositivo electrónico que utiliza componentes electrónicos y tiene una función reconocible propia.

Ejemplos: convertidor analógico a digital, indicador, etc.

3.2.3.3 componente electrónico

entidad física más pequeña que utiliza la conducción por electrones o conducción por huecos, en semiconductores, gases o en el vacío.

Ejemplos: Tubo electrónico, transistor, circuito integrado, etc.

3.2.3.4 dispositivo digital

dispositivo electrónico que sólo realiza funciones digitales y proporciona una salida o indicación digitalizada.

Ejemplos: Impresora, indicador primario o secundario, teclado, terminal, dispositivo de almacenamiento de datos, computadora personal, etc.

3.2.3.5 dispositivo periférico

dispositivo adicional que repite o procesa posteriormente los resultados de pesada y otras indicaciones primarias.

Ejemplos: Impresora, indicador secundario, teclado, terminal, dispositivo de almacenamiento de datos, computadora personal.

3.2.3.6 interfaz

dispositivo o programa capaz de transformar las señales o datos generados por un aparato o programa de cómputo en señales o datos comprensibles por otro.

3.2.3.7 interfaz de protección

interfaz (de hardware y/o software) que sólo permite la introducción de datos en el dispositivo de procesamiento de datos de un instrumento para pesar, módulo o componente electrónico, que no puede:

- Mostrar los datos que no están claramente definidos y que podrán considerarse como un resultado de pesada;
- Falsear los resultados de pesada mostrados, procesados o almacenados o las indicaciones primarias; o
- Ajustar el instrumento para pesar o cambiar cualquier factor de ajuste, excepto liberar el procedimiento de ajuste usando los dispositivos incorporados o también, en el caso de instrumentos para pesar de clase de exactitud I, usando pesas de ajuste externas.

3.2.4 dispositivo indicador de un instrumento para pesar

dispositivo que proporciona los resultados de pesada en forma visual.

3.2.4.1 componente indicador

componente que indica el equilibrio y/o el resultado.

- En un instrumento para pesar con una sola posición de equilibrio, indica solamente el equilibrio.
- En un instrumento para pesar con varias posiciones de equilibrio, indica tanto el equilibrio como el resultado.

3.2.4.2 marca de escala

línea u otra marca en un componente indicador correspondiente a un valor especificado de masa.

3.2.4.3 base de la escala

línea imaginaria perpendicular a través de los centros de todas las marcas más cortas de la escala.

3.2.5 Dispositivos indicadores auxiliares**3.2.5.1 jinete**

pesa móvil de pequeña masa que puede colocarse o moverse en una barra graduada integrada con el brazo o sobre el brazo mismo.

3.2.5.2 dispositivo de interpolación de lectura (vernier o nonio)

dispositivo conectado al componente indicador y que subdivide la escala de un instrumento para pesar sin un ajuste especial.

3.2.5.3 dispositivo indicador complementario

dispositivo ajustable por medio del cual es posible estimar, en unidades de masa, el valor correspondiente a la distancia entre una marca de la escala y el componente indicador.

3.2.5.4 dispositivo indicador con una división de escala diferenciada

dispositivo indicador digital, cuya última cifra después del signo decimal se diferencia claramente de las otras cifras.

3.2.5.5 pilón colgante

es una masa que tiene un punto de aplicación fijo, localizado en el extremo de la barra graduada y que se utiliza también como base para la colocación de los contrapesos.

3.2.5.6 brida del pilón colgante

es una pieza que interconecta el pilón colgante a la cuchilla de la barra graduada.

3.2.5.7 contrapesos

son las masas de valores conocidos independientes al mecanismo propio del instrumento para pesar no automático de capacidad de medición adicional y que se emplean para complementar la capacidad de medición del instrumento para pesar.

3.2.6 dispositivo indicador ampliado

dispositivo que cambia provisionalmente el valor de la división de escala, d , a un valor menor que la división de la escala de verificación, e , a partir de una acción manual.

3.2.7 Dispositivos suplementarios**3.2.7.1 dispositivo de nivelación**

dispositivo que permite llevar un instrumento para pesar a su posición de referencia (plano horizontal).

3.2.7.2 dispositivo de ajuste a cero

dispositivo que permite el ajuste de la indicación a cero cuando no hay carga en el receptor de carga.

3.2.7.2.1 dispositivo de ajuste a cero no automático

dispositivo que permite el ajuste a cero de la indicación por un operador.

3.2.7.2.2 dispositivo de ajuste a cero semiautomático

dispositivo que ajusta automáticamente la indicación a cero después de una acción manual.

3.2.7.2.3 dispositivo de ajuste a cero automático

dispositivo que ajusta automáticamente la indicación a cero sin la intervención de un operador.

3.2.7.2.4 dispositivo de ajuste a cero inicial

Dispositivo que ajusta automáticamente la indicación a cero en el momento en que se enciende el instrumento para pesar y antes de que esté listo para su uso.

3.2.7.2.5 dispositivo auxiliar de ajuste

dispositivo que permite ajustar separadamente una o más partes principales de un instrumento para pesar.

3.2.7.3 dispositivo de mantenimiento de cero

dispositivo que mantiene automáticamente la indicación en cero dentro de ciertos límites.

3.2.7.4 dispositivo de tara

dispositivo que permite ajustar la indicación a cero cuando hay una carga en el receptor de carga:

- Sin alterar el intervalo de pesada para cargas netas (dispositivo de tara aditiva); o
- Reduciendo el intervalo de pesada para cargas netas (dispositivo de tara sustractiva).

Puede funcionar como:

- Dispositivo no automático (carga equilibrada por el operador);
- Dispositivo semiautomático (carga equilibrada automáticamente a partir de una acción manual); o
- Dispositivo automático (carga equilibrada automáticamente sin la intervención de un operador).

3.2.7.4.1 dispositivo de equilibrio de la tara

dispositivo de tara que no indica el valor de tara cuando se carga el instrumento para pesar.

3.2.7.4.2 dispositivo de pesada de la tara

dispositivo de tara que almacena el valor de tara y puede indicarlo o imprimirlo cuando el instrumento para pesar está cargado o no.

3.2.7.5 dispositivo de pre selección de tara

dispositivo que permite sustraer un valor de tara predeterminado del valor bruto o neto e indicar el resultado del cálculo. Se reduce el intervalo de pesada para cargas netas según corresponda.

3.2.7.6 dispositivo de bloqueo

dispositivo para inmovilizar el mecanismo de un instrumento para pesar total o parcialmente.

3.2.7.7 dispositivo auxiliar de verificación

dispositivo que permite verificar por separado uno o más dispositivos principales de un instrumento para pesar.

3.2.7.8 dispositivo de selección de receptores de carga y dispositivos de medición de carga

dispositivo que permite conectar uno o más receptores de carga a uno o más dispositivos de medición de carga, independientemente de los dispositivos intermedios de transmisión de carga utilizados.

3.2.7.9 dispositivo estabilizador de la indicación

dispositivo para mantener estable una indicación bajo condiciones determinadas.

3.2.7.10 sistema de verificación

conjunto completo de dispositivos ensamblados en un instrumento para pesar que permite detectar y poner en evidencia las fallas significativas.

3.2.7.11 dispositivo de protección de durabilidad

dispositivo incorporado en un instrumento para pesar que permite detectar y poner en evidencia errores de durabilidad significativos.

3.2.8 Software

3.2.8.1 software legalmente relevante

programas, datos, parámetros específicos de un modelo y parámetros específicos de un dispositivo que pertenecen al instrumento de medición o módulo, y definen o cumplen las funciones que están sujetas a control legal.

Ejemplos: Resultados finales de la medición, es decir, valor bruto, neto y de tara/ tara pre seleccionada (incluyendo el signo decimal y la unidad), identificación del intervalo de pesada y el receptor de carga (si se usan varios receptores de carga), e identificación del software.

3.2.8.2 parámetro legalmente relevante

parámetro de un instrumento de medición o un módulo sujeto a control legal. Se pueden distinguir los siguientes tipos de parámetros legalmente relevantes: parámetros específicos para un modelo y parámetros específicos para un dispositivo.

3.2.8.3 parámetro específico de un modelo

parámetro legalmente relevante con un valor que depende sólo del modelo de instrumento para pesar. Los parámetros específicos de un modelo son parte del software legalmente relevante. Se establecen en la aprobación del modelo del instrumento para pesar.

Ejemplos: Parámetros utilizados para el cálculo de masa, análisis de estabilidad o cálculo de precio y redondeo, identificación del software, etc.

3.2.8.4 parámetro específico de un dispositivo

parámetro legalmente relevante con un valor que depende de cada instrumento. Los parámetros específicos para un dispositivo comprenden los parámetros de calibración (por ejemplo, ajuste del intervalo de pesada u otros ajustes o correcciones) y los parámetros de configuración (por ejemplo, la capacidad máxima, capacidad mínima, las unidades de medida, etc.).

Estos son seleccionables y ajustables solo en el modo de operación especial del instrumento. Los parámetros específicos de un dispositivo son aquellos que deben protegerse (inalterables) y aquellos a los que solo puede acceder (parámetros configurables) una persona autorizada.

3.2.8.5 almacenamiento prolongado de los datos de medición

almacenamiento utilizado para mantener los datos de medición listos después de la conclusión de la medición para posteriores fines legalmente relevantes (por ejemplo, conclusión de una transacción comercial en una fecha posterior, cuando el cliente no está presente para la determinación de la cantidad, o para aplicaciones especiales identificadas y legisladas por el gobierno federal).

3.2.8.6 identificación del software

secuencia de caracteres propios de un software (ejemplo, número de la versión, suma de comprobación).

3.2.8.7 separación del software

separación sin ambigüedades del software en software legalmente relevante y software no legalmente relevante. Si no existe separación del software, todo el software debe ser considerado como legalmente relevante.

3.2.9 metrológicamente relevante

cualquier dispositivo, módulo, parte, componente o función de un instrumento para pesar que puede influir en un resultado de pesada o cualquier otra indicación primaria, considerada como metrológicamente relevante.

3.3 Características metrológicas de un instrumento para pesar

3.3.1 Capacidad de pesada

3.3.1.1 capacidad máxima (Max)

capacidad máxima de pesada, que no toma en cuenta la capacidad aditiva de tara.

3.3.1.2

capacidad mínima (Min)

valor de la carga por debajo del cual los resultados de pesada pueden estar sujetos a un error relativo excesivo.

3.3.1.3 capacidad de indicación automática

capacidad de pesada para la cual se obtiene el equilibrio sin la intervención de un operador.

3.3.1.4 intervalo de pesada

intervalo comprendido entre la capacidad mínima y la capacidad máxima.

3.3.1.5 intervalo de ampliación de la indicación automática

valor hasta el cual es posible ampliar el intervalo de indicación automática dentro del intervalo de pesada.

3.3.1.6 efecto máximo de tara ($T = + \dots$, $T = - \dots$)

capacidad máxima del dispositivo de tara aditiva ($T = + \dots$) o del dispositivo de tara sustractiva ($T = - \dots$).

3.3.1.7 carga máxima de seguridad (Lim)

carga estática máxima que puede soportar un instrumento para pesar sin alterar de forma permanente sus cualidades metrológicas.

3.3.2 Divisiones de escala

3.3.2.1 longitud de una división (instrumento para pesar con indicación analógica)

distancia entre dos marcas consecutivas de la escala.

3.3.2.2 división de la escala o "d"

valor, expresado en unidades de masa de:

- La diferencia entre los valores correspondientes a dos marcas consecutivas de la escala, para una indicación analógica; o
- La diferencia entre dos valores indicados consecutivos, para una indicación digital.

3.3.2.3 división de la escala de verificación o "e"

valor, expresado en unidades de masa, utilizado para la clasificación y verificación de un instrumento para pesar.

3.3.2.4 división de la escala utilizada para numeración

valor de la diferencia entre dos marcas numeradas consecutivas de la escala.

3.3.2.5 número de divisiones de la escala de verificación "n" (instrumento para pesar de un solo intervalo)

cociente de la capacidad máxima entre la división de la escala de verificación:

$$n = \text{Max} / e$$

3.3.2.6 instrumento para pesar múltiple-intervalo

instrumento para pesar que posee un intervalo de pesada dividido en intervalos parciales cada uno de ellos con una división de escala diferente. Cada intervalo de pesada parcial funciona automáticamente en la medida en que se aplica la carga, tanto de manera ascendente como descendente.

3.3.2.7 instrumento para pesar de intervalos múltiples

instrumento para pesar que posee dos o más intervalos de pesada con diferentes capacidades máximas y diferentes divisiones de escala para el mismo receptor de carga; cada intervalo se extiende desde cero hasta su capacidad máxima.

3.3.3 relación de Reducción "R"

la relación de reducción de un dispositivo transmisor de carga es:

$$R = F_M / F_L$$

En donde: F_M = fuerza que actúa sobre el dispositivo de medición de carga,

F_L = fuerza que actúa sobre el receptor de carga.

3.3.4 modelo

prototipo final de un instrumento para pesar o un módulo (incluyendo una familia de instrumentos para pesar o módulos); en el que todos los elementos que afectan sus propiedades metrológicas están definidos adecuadamente.

3.3.5 familia

grupo identificable de instrumentos para pesar o módulos de un mismo modelo, que tienen las mismas características de diseño y principios de medición (por ejemplo: el mismo tipo de dispositivo(s) indicador(es), el mismo tipo de diseño de celdas de carga y el mismo dispositivo transmisor de carga) pero pueden tener algunas características metrológicas, o de desempeño técnico diferentes (ejemplo: Max, Min, e, d, clase de exactitud, etc.).

El concepto de "familia" tiene como objetivo primario reducir las pruebas requeridos en la evaluación del modelo. No descarta la posibilidad de mencionar más de una familia en un solo Certificado.

3.4 Propiedades metrológicas de un instrumento para pesar**3.4.1 sensibilidad**

para un determinado valor de la masa medida, el cociente del cambio " Δl ", de la variable observada " l ", y el correspondiente cambio " Δm ", de la masa medida o " m ".

$$s = \frac{\Delta l}{\Delta m}$$

3.4.2 discriminación

capacidad de un instrumento para pesar para reaccionar a pequeñas variaciones de carga.

El umbral de discriminación para una determinada carga es el valor de la carga adicional más pequeña que, al ser colocada suavemente en el receptor de carga o retirada de éste, produce un cambio perceptible de la indicación.

3.4.3 repetibilidad

capacidad de un instrumento para pesar y proporcionar resultados concordantes entre sí cuando se coloca la misma carga varias veces y de manera prácticamente idéntica en el receptor de carga en condiciones de prueba razonablemente constantes.

3.4.4 durabilidad

capacidad de un instrumento para pesar y mantener sus características de desempeño durante un período de uso.

3.4.5 tiempo de calentamiento

tiempo transcurrido entre el momento en que se suministra energía eléctrica al instrumento para pesar y el momento en el cual el instrumento para pesar es capaz de cumplir con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

3.4.6 valor final de la pesada

valor de masa que indica el instrumento para pesar cuando se encuentra completamente en reposo y en equilibrio, sin perturbaciones que afecten la indicación.

3.4.7 exactitud

aptitud de un instrumento para pesar de medición para dar indicaciones próximas al valor convencionalmente verdadero de una magnitud medida.

3.4.8 linealidad

capacidad de un instrumento de medición, para proporcionar una indicación próxima al valor convencionalmente verdadero, en todo el intervalo de medición.

3.4.9 excentricidad

propiedad de un instrumento para dar resultados iguales o similares de una carga determinada, colocada en diferentes puntos del receptor de carga.

3.5 Indicaciones y errores

3.5.1 Métodos de indicación

3.5.1.1 equilibrio con pesas

valor de masa de las pesas que equilibran la carga (teniendo en cuenta la relación de reducción de la carga).

3.5.1.2 indicación analógica

indicación que permite determinar la posición de equilibrio como una fracción de la división de la escala.

3.5.1.3 indicación digital

indicación en la cual las marcas de la escala están compuestas de una secuencia de cifras ordenadas que no permiten la interpolación en fracciones de la división de la escala.

3.5.2 Resultados de pesada

NOTA: Las definiciones que se presentan en 3.5.2 aplican sólo cuando la indicación es cero antes de aplicar una carga al instrumento para pesar.

3.5.2.1 valor bruto o "G" o "B"

indicación del valor de la pesada de una carga en un instrumento para pesar, que no tiene un dispositivo de tara o de pre selección de la tara en uso, (Consultar inciso 4 Abreviaturas y Símbolos, así como el inciso 7.6.5).

3.5.2.2 valor neto: "NETO" o "N" o "NET"

son las diferentes formas en las que dicha función puede estar indicada en el instrumento para pesar, (Consultar inciso 4 Abreviaturas y Símbolos, así como el inciso 7.6.5), se ubicará en especificaciones.

3.5.2.3 valor de tara o "TARA" o "T" o "TARE"

son las diferentes formas en las que dicha función puede estar indicada en el instrumento para pesar, (Consultar inciso 4 Abreviaturas y Símbolos, así como el inciso 7.6.5).

3.5.3 Otros valores de pesada**3.5.3.1 valor de tara pre seleccionado o "PT"**

valor numérico, introducido en el instrumento y que representa un valor de masa que va a ser aplicado a otras pesadas sin necesidad de determinar las taras individuales.

"Introducido" incluye procedimientos tales como: tecleo, recuperación desde la memoria de datos o comunicación a través de interfaces.

3.5.3.2 valor neto calculado

valor de la diferencia entre un valor de masa medido (bruto o neto) y un valor de tara pre seleccionado.

3.5.3.3 valor de pesada calculado

suma o diferencia calculada de más de un valor de masa medido y/o valor neto calculado.

3.5.4 Lectura**3.5.4.1 lectura por simple yuxtaposición**

lectura del resultado de la pesada a través de la simple yuxtaposición de las cifras consecutivas indicadas, sin necesidad de cálculos.

3.5.4.2 inexactitud total de la lectura

es un instrumento para pesar con indicación analógica, esto es igual a la desviación estándar de la misma indicación, cuya lectura fue realizada en condiciones normales de uso por varios observadores en condiciones normales de funcionamiento. Tomar al menos diez lecturas del resultado.

3.5.4.3 error de redondeo de una indicación digital

diferencia entre la indicación y el resultado que el instrumento para pesar proporciona con una indicación analógica.

3.5.4.4 distancia mínima de lectura

distancia más corta a la que puede aproximarse libremente un observador del dispositivo indicador para tomar una lectura en condiciones normales de uso.

Se considera que esta aproximación es libre para el observador si existe un espacio despejado de por lo menos 0.8 m delante del dispositivo indicador (ver Figura 2).

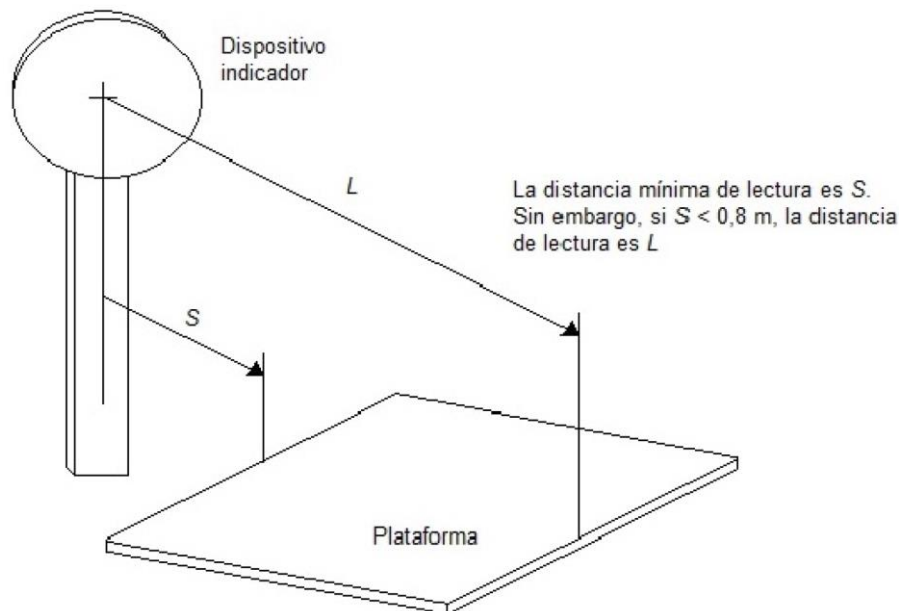
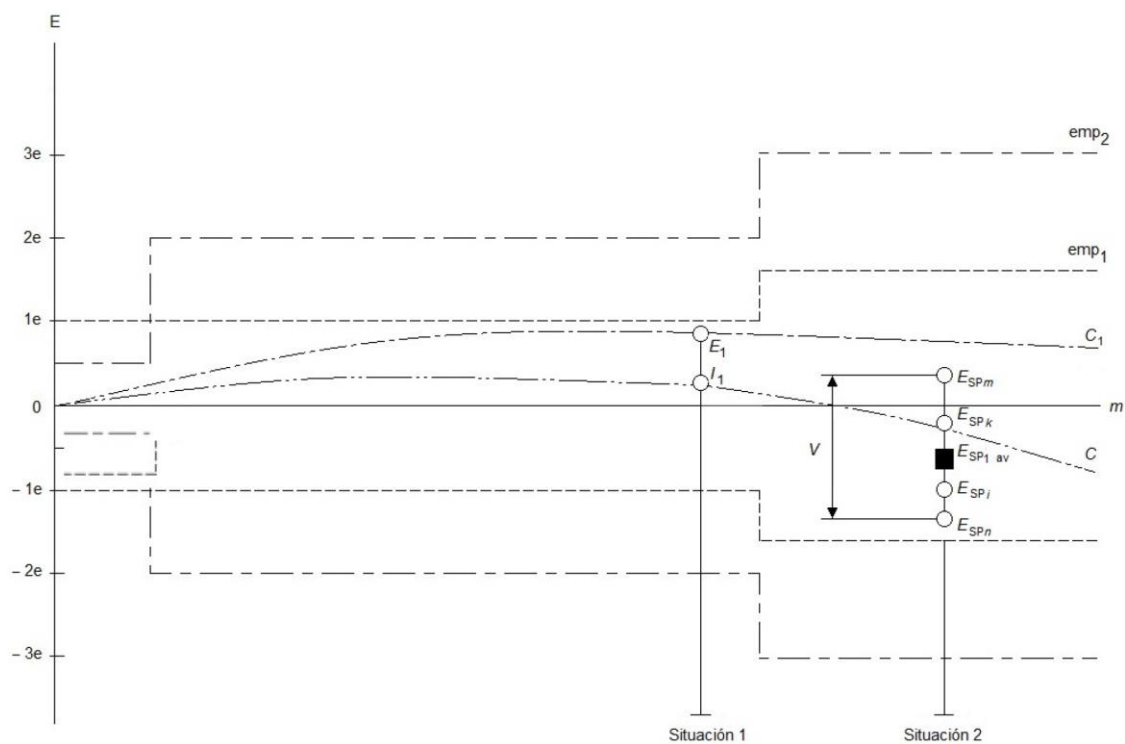


Figura 2-Representación para determinar la distancia mínima de lectura para el observador



m = masa a medir

E = error de indicación (3.5.5.1)

emp_1 = error máximo permitido en la verificación inicial

emp_2 = error máximo permitido en uso

C = característica en las condiciones de referencia

C_1 = característica debida a un factor de influencia o una perturbación

(Para los fines de esta ilustración, se supone que el factor de influencia o la perturbación tienen una influencia en la característica que no es errática).

E_{SP} = error de indicación evaluado durante la prueba de estabilidad del intervalo de pesada

I = error intrínseco (consultar 3.5.5.2)

V = variación de los errores de indicación durante la prueba de estabilidad del intervalo de pesada.

Situación 1: muestra el error E_1 de un instrumento para pesar debido a un factor de influencia o una perturbación. I_1 es el error intrínseco. La falla (Consultar 3.5.5.5) debida al factor de influencia o la perturbación aplicada es igual a $E_1 - I_1$.

Situación 2: muestra el valor promedio, E_{SP1av} , de los errores en la primera medición de la prueba de estabilidad del intervalo de pesada, algunos otros errores (E_{SPi} y E_{SPk}) y los valores extremos de los errores E_{SPm} y E_{SPn} , todos estos errores siendo evaluados en diferentes momentos durante la prueba de estabilidad del intervalo de pesada. La variación, V , en los errores de indicación momentos durante la prueba de estabilidad del intervalo de pesada es igual a $E_{SPm} - E_{SPn}$.

Figura 3-Errores

3.5.5 Errores

3.5.5.1 error de indicación

indicación de un instrumento para pesar menos el valor convencionalmente verdadero de la masa correspondiente.

3.5.5.2 error intrínseco

error de un instrumento para pesar determinado en las condiciones de referencia.

3.5.5.3 error intrínseco inicial

error intrínseco de un instrumento para pesar determinado antes de las pruebas de desempeño y de estabilidad del intervalo de pesada.

3.5.5.4 error máximo permitido, emp

diferencia máxima, positiva o negativa, permitida por este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, entre la indicación de un instrumento y el valor verdadero correspondiente, determinado por los patrones de referencia de masa o las pesas patrón, con el instrumento indicando cero sin carga, en la posición de referencia.

3.5.5.5 falla

diferencia entre el error de indicación y el error intrínseco de un instrumento para pesar.

NOTA: Generalmente, una falla es el resultado de un cambio no deseado de los datos contenidos en, o que fluyen a través de, un instrumento para pesar electrónico.

3.5.5.6 falla significativa

falla superior a e .

NOTA: Para un instrumento para pesar múlti-intervalo, el valor de e es el apropiado para el intervalo de pesada parcial.

Las siguientes fallas no son consideradas como significativas, aunque sean superiores a e :

- Fallas provocadas por causas simultáneas y mutuamente independientes en el instrumento para pesar;
- Fallas que implican la imposibilidad de realizar cualquier medición;
- Fallas tan graves que deben percibir todos los interesados en el resultado de la medición;
- Fallas transitorias que constituyen variaciones momentáneas de la indicación que no pueden interpretarse, memorizarse o transmitirse como resultado de la medición.

3.5.5.7 error de durabilidad

diferencia entre el error intrínseco durante un período de uso y el error intrínseco inicial de un instrumento para pesar.

3.5.5.8 error de durabilidad significativo

error de durabilidad superior a e .

NOTA 1: Un error de durabilidad puede deberse al desgaste mecánico o a la deriva y envejecimiento de partes electrónicas. El concepto de error de durabilidad significativo se aplica sólo a partes electrónicas.

NOTA 2: En el caso de instrumentos para pesar múlti-intervalo, el valor de e es el que corresponde al intervalo de pesada parcial.

Los errores que se producen después de un período de uso del instrumento para pesar, no son considerados errores de durabilidad significativos, aunque sean superiores a e , si son claramente el resultado de la falla de un dispositivo/componente o de una perturbación y para los cuales la indicación:

- No puede ser interpretada, memorizada o transmitida como resultado de la medición;
- Implica la imposibilidad de realizar mediciones; o
- Es tan evidentemente errónea que debe considerarse por todos los interesados en el resultado de medición.

3.5.5.9 estabilidad del intervalo de pesada

capacidad de un instrumento para pesar para mantener la diferencia entre la indicación en su capacidad máxima y la indicación sin carga durante un período de uso dentro de los límites especificados.

3.6 Influencias y condiciones de referencia**3.6.1 magnitud de influencia**

magnitud que no es objeto de medición pero que influye en los valores del mensurando o en las indicaciones del instrumento para pesar.

3.6.1.1 factor de influencia

magnitud de influencia, cuyo valor se encuentra dentro de las condiciones normales de funcionamiento especificadas para el instrumento para pesar.

3.6.1.2 perturbación

magnitud de influencia, cuyo valor se encuentra dentro de los límites especificados en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, pero fuera de las condiciones normales de funcionamiento especificadas para el instrumento para pesar.

3.6.2 condiciones normales de funcionamiento

condiciones de uso determinadas por el intervalo de valores de las magnitudes de influencia para las cuales se supone que las características metrológicas se encuentran dentro de los errores máximos permitidos especificados.

3.6.3 condiciones de referencia

conjunto de valores especificados para los factores de influencia, fijados para asegurar la validez de las comparaciones entre los resultados de las mediciones.

3.6.4 posición de referencia

posición a la cual se ajusta el instrumento para pesar para su operación.

3.7 pruebas de desempeño

pruebas que se realizan para verificar si el instrumento para pesar bajo prueba (IBP) es capaz de realizar las funciones para las cuales está previsto.

3.8 cardán

mecanismo que permite transmitir un movimiento de rotación a dos ejes de direcciones distintas.

3.9 tensión nominal de alimentación

es el valor de la tensión o intervalo de tensiones de la red eléctrica.

3.10 red eléctrica

es cualquier línea de suministro de energía eléctrica con una tensión de operación superior a 34 V (cresta).

3.11 fuente de alimentación

es el accesorio o dispositivo que utiliza la energía de la red eléctrica u otras fuentes y la transforma para proporcionar tensión a uno o más aparatos.

3.12 prueba

determinación de una o más características de un instrumento de medición, objeto de evaluación de la conformidad de acuerdo con un procedimiento determinado.

3.13 examen

investigación y reconocimiento de un instrumento de medición para comprobar o demostrar la idoneidad de sus características.

3.14 legalmente relevante

es el software, los elementos adicionales, el hardware y los datos, o parte de los mismos, que interviene en las características metrológicas de un instrumento para pesar o sistema de medición.

3.15 verificación

Constatación ocular o comprobación a través de muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado. Comprende la constatación de las características metrológicas y de operación del instrumento de medición dentro de las tolerancias y demás requisitos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas y, en su caso, el ajuste de los mismos cuando cuenten con los dispositivos adecuados para ello.

3.16 verificación inicial

verificación que, por primera ocasión y antes de su utilización para transacciones comerciales o para determinar el precio de un bien o un servicio, debe realizarse respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición, para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas aplicables.

3.17 verificación periódica

verificación que una vez concluida la vigencia de la inicial, se debe realizar en los intervalos de tiempo que determine la Secretaría de Economía, respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas aplicables.

3.18 verificación extraordinaria

la verificación que, no siendo inicial o periódica, se realiza respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metrológicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas aplicables, cuando lo soliciten los usuarios de los mismos, cuando pierdan su condición de "instrumento verificado" o cuando así lo determine la autoridad competente.

4. Abreviaturas y símbolos

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana hace referencia a términos metrológicos, así como términos técnicos y físicos. Por lo tanto, no se excluye la ambigüedad de abreviaciones y símbolos. Sin embargo, con las siguientes explicaciones listadas, debe evitarse cualquier confusión.

α	coeficiente de temperatura del material del cable	C.3.3.2.4
ρ	resistencia específica del material del cable	C.3.3.2.4
A	clasificación de celda de carga	F.2 Tabla F.1
A	sección transversal de un alambre individual	C.3.3.2.4, F.1
A/D	analógico a digital	
ADC	componentes analógicos relevantes, incluyendo el Convertidor Analógico a Digital	3.2.2 Figura 1, 8.5.2.1 Tabla 11
B	clasificación de celda de carga	F.2 Tabla F.1
B	valor de peso bruto	3.5.2.1, 7.6.11
C	clasificación de celda de carga	F.2 Tabla F.1
C	marca del valor de pesada calculado, cuando se imprime	7.6.11
C	salida nominal de una celda de carga	F.6.1
ca	corriente alterna	6.9.3
cc	corriente continua	6.9.3
CH	clasificación de celda de carga adicional: se prueba humedad- temperatura cíclica	F.2
CRC	comprobación de redundancia cíclica	8.5.3.3
d	división de la escala	3.3.2.2, 3.2.6, 6.4.3, 6.4.4, 9.9.3
D	clasificación de celda de carga	F.2 Tabla F.1
DL	carga muerta del receptor de carga	F.1, F.2.5
DR	retorno de carga muerta	F.2.6
DAD	dispositivo de almacenamiento de datos	8.5.3
e	división de la escala de verificación	3.2.6, 6.1.2, 6.2 Tabla 3, 6.3.1, 6.3.3, 6.4.3, 9.9.3, F.1
e_1, e_i, e_r	división de escala de verificación, reglas para índices	6.2
E	error de medición	Figura 3, A.4.4.3
E_{in}	error intrínseco	Figura 3
E_{max}	capacidad máxima de la celda de carga	C.3.3.2.5, F.2.4, F.2.6, F.3.5, F.5, F.6

E_{min}	carga muerta mínima de la celda de carga	F.2.5, F.6
CEM, EMC	compatibilidad electromagnética	8.5.2.1 Tabla 11
IBP	Instrumento para pesar bajo prueba	3.7, 6.10.4, Apéndice B
G	valor de peso bruto	3.5.2.1, 7.6.11
i	índice de variable	6.3, entre otros.
i, i_x	Espaciado de la escala	7.3.2, 9.9.3
i_o	Espaciado mínimo de la escala	7.3.2
I	valor de peso indicado	A.4.4.3 (Evaluación de errores), A.4.8.2
I/O	entrada/salida	B.3.2
IZSR	Intervalo de ajuste a cero inicial	F.1 F.5, F.6.1
k	exponente de variable	6.4.2, 7.2.2.1
l, L	longitud de cable	C.3.3.2.4, F.1
L	distancia de lectura	3.5.4.4, 7.3.2
L	Carga	A.4.4.3 (Evaluación de errores)
LC	celda de carga	Apéndice F
Lim	carga límite máxima	10.1.2
M, m	Masa	6.5.1,
Max	capacidad máxima del instrumento para pesar	3.3.1.1, F.1 6.5.1, 6.7.3 Tabla 6a, 10.1.1
Max_i, Max_x, Max_e	capacidad máxima del instrumento para pesar, reglas para los índices	F.1 6.9.4.2, 7.2.2.2, 7.6.12.2, 7.7.1,
Min	capacidad mínima del instrumento para pesar	3.3.1.2, 10.1.1
emp	error máximo permitido	3.5.5.4, 6.3.3, 6.5 Tabla 6 entre otros
n, n_i	número de divisiones de escala de verificación	3.3.2.5, 7.2.3, E.4.2, F.1, F.2.6, F.5, F.6.1
n_{max}	número máximo de divisiones de escala de verificación	6.10.4.6
n_{wi}	número máximo de divisiones de escala de verificación del instrumento para pesar	F.1
n_{ind}	número máximo de divisiones de escala de verificación para un indicador	F.3.4 F.6
n_{LC}	número máximo de divisiones de verificación de la celda de carga	F.2.6
$N, NETO, NET, Net, net$	valor neto	3.5.2.2, 7.6.5, 7.6.11
N	número de celdas de carga	F.1
NH	clasificación de celda de carga adicional: sin prueba de humedad	6.10.2.4, F.2
NUD	corrección para carga no distribuida uniformemente	F.1, no aplica F.6
p, p_i	factor de prorrato de emp	3.1, 6.10.2.1, 10.1.5.3, tabla 11a, A.4.4.4, Tabla C.1, C.2.5, C.2.7, C.3, C.4.D.1, E.1, E.4, F.5, no aplica
p_{ind}, p_{LC}, p_{con}	fracción del emp para el indicador, la celda de carga y los elementos conductores	6.10.2.1, F.2.2, F.6
P	indicación antes del redondeo	A.4.4.3 (Evaluación de errores)
P	precio a pagar	7.14.2
PLU	consulta de precio (unidad, almacenamiento)	7.13.4

PT	tara predeterminada	3.5.3.1, 7.6.12.5, 7.7
Q	factor de corrección	F.1
R	relación de reducción de un dispositivo transmisor de carga	3.3.3, F.1
R_{cable}	resistencia de un alambre individual	C.3.3.2.4
R_L , $R_{L\min}$, $R_{L\max}$	resistencia de carga de un indicador	F.3
R_{LC}	resistencia de entrada de una celda de carga	F 2.8.
SH	clasificación de celda de carga adicional: probada en humedad a temperatura estática	6.10.2.4, F.2
T	valor de tara	3.5.2.3, 7.6.5, 7.6.11
T+	tara aditiva	10.1.2, entre otros
T-	tara sustractiva	10.1.2, entre otros
$T_{\min}$, $T_{\max}$	límite inferior del intervalo de temperatura, límite superior del intervalo de temperatura	C.3.3.2.4, F.1
u_m	unidad de medición	7.12.1, 10.1.2
$\Delta v_{\min}$	tensión de entrada mínima por división de escala de verificación	F.3, F.6
U	precio unitario	7.14.2
V , V_{nom}	tensión nominal de suministro de energía	6.9.3, A.5.4
$V_{\min}$, $V_{\max}$	intervalo de tensión del suministro de energía	6.9.3, A.5.4
V_{exc}	tensión de excitación de celda de carga	F.3.5 F.6
$V_{\min}$	tensión de entrada mínima del indicador	F.3, F.6.1
$V_{MR\min}$	tensión mínima del intervalo de medición del indicador	F.3
$V_{MR\max}$	Tensión máxima del intervalo de medición del indicador	F.3
$V_{\min}$	intervalo de verificación mínima de la celda de carga	F.2
V	variación del error	Figura 3
W	Peso	7.14.2
$W1$, $W2$	instrumento para pesar 1, instrumento para pesar 2	10.1.4
WI	instrumento para pesar	F.1
WR	intervalo de pesada	7.6.12.3
Y	relación del intervalo de verificación mínimo de la celda de carga: $Y = E_{\max} / v_{\min}$	F.2
Z	relación del retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima de la celda de carga: $Z = E_{\max} / (2 \times DR)$	F.2
NOTA: Consultar la OIML R 60:2000: 4.6.5.1 para el símbolo NH. 4.6.5.2 para el símbolo CH. 4.6.5.3 para el símbolo SH.		

5. Principios generales

5.1 Unidades de medida

Las unidades de masa que deben ser usadas en un instrumento para pesar son:

- el kilogramo, kg;
- el miligramo, mg;
- el gramo, g;
- la tonelada, t.

Para aplicaciones especiales, por ejemplo, el comercio de piedras preciosas, se puede utilizar el quilate métrico (1 quilate métrico = 0.2 g) como unidad de medición. El símbolo del quilate métrico es CM.

NOTA: De acuerdo con las exigencias actuales de las actividades científicas, tecnológicas, educativas, industriales y comerciales, se permite que el IBP pueda utilizarse también para determinar otras cantidades, magnitudes, parámetros o características relacionadas con masa; no obstante, la evaluación para establecer la conformidad de los instrumentos para pesar con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, únicamente se hace con base en las unidades del Sistema General de Unidades de Medida (SGUM).

5.2 Principios de funcionamiento

a) Mecánico

Es aquel que al colocar una carga sobre el receptor de carga ejerce una fuerza sobre una palanca o sistema de palancas o un resorte o conjunto de resortes que conectado al dispositivo indicador proporciona lecturas en unidades de masa.

b) Electrónico

Es aquel que al colocar una carga sobre el receptor ejerce una fuerza sobre un transductor de esfuerzos o conjunto de ellos que conectado al dispositivo indicador proporciona lecturas en unidades de masa.

c) Electromecánico o híbrido

Es aquel que al colocar una carga sobre el receptor de carga ejerce una fuerza sobre una palanca o sistema de palancas conectadas a un transductor de esfuerzos o conjunto de ellos que a su vez conectado al dispositivo indicador proporciona lecturas en unidades de masa.

5.3 Principios de los requisitos metrológicos

Los requisitos se aplican a todos los instrumentos para pesar, independientemente de sus principios de medición.

Los instrumentos para pesar se clasifican según:

- Capacidad máxima de pesada (Max) del Instrumento para pesar.
- La división de la escala de verificación (e), que representa la exactitud absoluta; y
- El número de divisiones de la escala de verificación (n), que representa la exactitud relativa.

$$n = \text{Max} / e$$

Los errores máximos permitidos son del orden de magnitud de la división de la escala de verificación. Se aplican a las cargas brutas y, cuando un dispositivo de tara está en funcionamiento, se aplican a las cargas netas. Los errores máximos permitidos no se aplican a los valores netos calculados cuando un dispositivo de pre selección de tara está en funcionamiento.

Se especifica una capacidad mínima (Min) para indicar que es probable que el uso del instrumento para pesar por debajo de este valor origine errores relativos considerables.

5.4 Principios de los requisitos técnicos

Los requisitos técnicos generales se aplican a todos los modelos de instrumentos para pesar, ya sean mecánicos, electrónicos o híbridos, y son modificados o complementados con requisitos adicionales para los instrumentos para pesar utilizados para aplicaciones específicas o diseñados para una tecnología especial.

Tienen por objeto especificar el desempeño de los instrumentos para pesar, no su diseño, con el fin de no obstaculizar los avances tecnológicos.

En particular, se deben permitir las funciones de instrumentos para pesar electrónicos no cubiertas por este Proyecto de Norma Oficial Mexicana siempre que no interfieran con los requisitos metrológicos y si se asegura la idoneidad para el uso y control metrológico apropiado (ver inciso 11.1).

5.5 Aplicación de los requisitos

Los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana aplican a todos los dispositivos que realizan funciones relevantes, ya sea que estén incorporados en un instrumento o fabricados como unidades separadas o independientes. Ejemplos:

- Dispositivo de medición de carga;
- Dispositivo indicador;
- Dispositivo impresor;

- Dispositivo de tara predeterminada; y
- Dispositivo calculador de precio.

Sin embargo, los dispositivos que no están incorporados en el instrumento para pesar, pueden, según la legislación nacional y para aplicaciones especiales, ser eximidos del cumplimiento de los requisitos.

5.6 Terminología

La terminología proporcionada en el capítulo 3 Definiciones debe ser considerada como obligatoria para los fines de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

6. Requisitos metrológicos

6.1 Principios de la clasificación

6.1.1 Clases de exactitud

En la Tabla 1, se dan las clases de exactitud de los instrumentos para pesar y sus símbolos*. Nótese que las denominaciones de clase de exactitud utilizadas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no incluyen el óvalo alrededor del número para mayor claridad del texto.

Tabla 1-Denominación de las clases de exactitud

Nombre	Símbolo marcado en el instrumento para pesar	Denominación utilizada en este PROY-NOM
Exactitud Especial		I
Exactitud Fina		II
Exactitud Media		III
Exactitud Ordinaria		IIII

*Se permite utilizar óvalos de cualquier forma o dos líneas horizontales unidas por dos semicírculos. No se debe utilizar un círculo (consultar OIML R 34:1979 *Accuracy classes of measuring instruments*), cuyos errores máximos permitidos se expresan mediante un error relativo constante en %.

Los instrumentos utilizados para pesar cargas rodantes de alto alcance, deben configurarse para cumplir la clase de exactitud media III. Cuando lo anterior no sea posible, deberá seleccionarse la relación entre d y e que permita clasificarlo como clases III o IIII (ver Tablas 2 y 3).

6.1.2 División de la escala de verificación

En la Tabla 2, se muestra la relación entre " e " y " d " para los diferentes modelos de instrumentos para pesar.

Tabla 2-Relación entre " e " y " d " de acuerdo al modelo de instrumento para pesar

Modelo de instrumento para pesar	División de la escala de verificación
Graduado, sin dispositivo indicador auxiliar	$e = d$
Graduado, con dispositivo indicador auxiliar	e es elegido por el fabricante de acuerdo con los requisitos indicados en 6.2 y 6.4.2
No graduado	e es elegido por el fabricante de acuerdo con los requisitos establecidos de 6.2

6.2 Clasificación de los instrumentos para pesar

En la Tabla 3, se proporcionan la división de la escala de verificación, el número de divisiones de la escala de verificación y la capacidad mínima en función de la clase de exactitud de los instrumentos para pesar.

Tabla 3-Principios generales para la clasificación de los instrumentos para pesar

Clase de exactitud	División de la escala de verificación, e	Número de divisiones de la escala de verificación, $n = \text{Max} / e$		Capacidad mínima, Min (Límite inferior)
		mínimo	máximo	
Especial (I)	$0.001 \text{ g} \leq e^*$	50 000**	---	100 e
Fina (II)	$0.001 \text{ g} \leq e \leq 0.05 \text{ g}$	100	100 000	20 e
	$0.1 \text{ g} \leq e$	5 000	100 000	50 e
Media (III)	$0.1 \text{ g} \leq e \leq 2 \text{ g}$	100	10 000	20 e
	$5 \text{ g} \leq e$	500	10 000	20 e
Ordinaria (IIII)	$5 \text{ g} \leq e$	50	1 000	10 e

* Un instrumento para pesar con $e < 1 \text{ mg}$, no se puede probar ni verificar debido a la incertidumbre de las cargas de prueba.

** Consultar la excepción en 6.4.4.

En instrumentos para pesar multi-intervalo, las divisiones de verificación son $e_1, e_2, \dots, e_i$ con $e_1 < e_2 < \dots < e_i$.

También se utilizan subíndices similares con los términos Min, n y Max.

En instrumentos para pesar de intervalos múltiples, cada intervalo debe ser tratado como si fuera un instrumento para pesar con un solo intervalo.

Para aplicaciones especiales que están claramente indicadas en el instrumento para pesar, éste puede tener intervalos de pesada de clases de exactitud I y II o de clases de exactitud II y III. En ese caso, el instrumento para pesar en su conjunto debe cumplir con los requisitos más estrictos de 6.9 aplicables a cualquiera de las dos clases de exactitud.

Para clasificar los instrumentos para pesar que por su número de divisiones queden en el límite entre una clase de exactitud y otra, debe asignarse la clase de exactitud inmediata inferior, o sea inferior en número de divisiones de verificación, a menos que el fabricante solicite lo contrario.

6.3 Requisitos adicionales para instrumentos para pesar multi-intervalo

6.3.1 Intervalo de pesada parcial

Cada intervalo parcial (índice $i = 1, 2, \dots$) está definido por:

- su división de escala de verificación, $e_i, e_{i+1} > e_i$;
- su capacidad máxima, Max_i ; y
- su capacidad mínima, $\text{Min}_i = \text{Max}_{i-1}$ (para $i = 1$, la capacidad mínima es $\text{Min}_1 = \text{Min}$).

El número de divisiones de la escala de verificación, n_i , para cada intervalo parcial es:

$$n_i = \text{Max}_i / e_i.$$

6.3.2 Clase de exactitud

e_i y n_i en cada intervalo de pesada parcial, y Min_1 deben cumplir con los requisitos dados en la Tabla 3 según la clase de exactitud del instrumento para pesar.

6.3.3 Capacidad máxima de los intervalos de pesada parcial

Con excepción del último intervalo de pesada parcial, se deben cumplir los requisitos de la Tabla 4, según la clase de exactitud del instrumento para pesar.

Tabla 4-Número de divisiones mínimo para cada intervalo de pesada parcial, en función de la clase de exactitud del instrumento para pesar

Clase de exactitud	I	II	III	IIII
Max_i / e_{i+1}	$\geq 50\ 000$	$\geq 5\ 000$	≥ 500	≥ 50

Ejemplo de un instrumento para pesar múlti-intervalo:

Capacidad máxima, $\text{Max} = 2 / 5 / 15 \text{ kg}$, clase de exactitud Media III

División de la escala de verificación, $e = 1 / 2 / 10 \text{ g}$

Este instrumento para pesar tiene un solo Max y un solo intervalo de pesada para $\text{Min} = 20 \text{ g}$ a $\text{Max} = 15 \text{ kg}$.

Los intervalos de pesada parciales son los siguientes:

$\text{Min}_1 = 20 \text{ g}$, $\text{Max}_1 = 2 \text{ kg}$, $e_1 = 1 \text{ g}$, $n_1 = 2\,000$

$\text{Min}_2 = 2 \text{ kg}$, $\text{Max}_2 = 5 \text{ kg}$, $e_2 = 2 \text{ g}$, $n_2 = 2\,500$

$\text{Min}_3 = 5 \text{ kg}$, $\text{Max}_3 = \text{Max} = 15 \text{ kg}$, $e_3 = 10 \text{ g}$, $n_3 = 1\,500$

Los errores máximos permitidos en la verificación inicial (emp) (ver 6.5.1) son:

Para $m = 0 \text{ g}$ a 500 g $\text{emp} = \pm 0.5 e_1 = \pm 0.5 \text{ g}$

Para $m > 500 \text{ g}$ a $2\,000 \text{ g}$ $\text{emp} = \pm 1 e_1 = \pm 1 \text{ g}$

Para $m > 2\,000 \text{ g}$ a $4\,000 \text{ g}$ $\text{emp} = \pm 1 e_2 = \pm 2 \text{ g}$

Para $m > 4\,000 \text{ g}$ a $5\,000 \text{ g}$ $\text{emp} = \pm 1.5 e_2 = \pm 3 \text{ g}$

Para $m > 5\,000 \text{ g}$ a $15\,000 \text{ g}$ $\text{emp} = \pm 1 e_3 = \pm 10 \text{ g}$

Cuando el límite de la variación de la indicación debida a ciertos factores de influencia es una fracción o un múltiplo de e , esto significa, en un instrumento para pesar múlti-intervalo, que se debe tomar e en función de la carga aplicada; especialmente con carga cero o cercana a cero, $e = e_1$.

6.3.4 Instrumento para pesar con dispositivo de tara

Los requisitos referentes a los intervalos de un instrumento para pesar múlti-intervalo se aplican a la carga neta, para cada valor posible de tara.

6.3.5 Capacidad seccional en instrumentos para pesar de fina capacidad de medición

- a) Hasta 10 [t] de capacidad máxima en instrumentos para pesar de cargas concentradas, la capacidad seccional debe diseñarse estructuralmente para resistir 100% de la capacidad máxima de medición y demostrarlo mediante memoria técnica del cálculo.
- b) Mayores a 10 [t] de capacidad máxima, la capacidad seccional debe diseñarse estructuralmente para resistir 50% de la capacidad máxima de medición y demostrarlo mediante memoria técnica del cálculo.

6.4 Dispositivos auxiliares de indicación

6.4.1 Tipo y aplicaciones

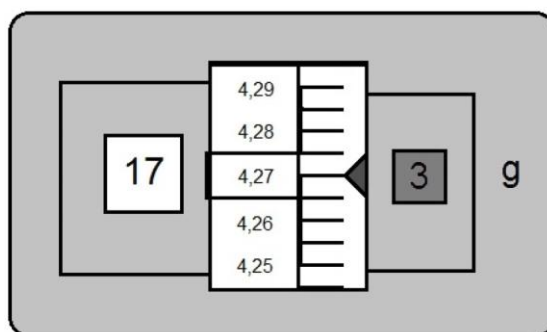
Sólo los instrumentos para pesar de las clases de exactitud I y II pueden estar equipados con un dispositivo indicador auxiliar, el cual debe ser:

- Un dispositivo con jinete;
- Un dispositivo de interpolación de lectura;
- Un dispositivo indicador complementario (ver Figura 4); o
- Un dispositivo indicador con una división de la escala diferenciada (ver Figura 5).

El efecto de estos dispositivos sólo está permitido a la derecha del signo decimal.

Un instrumento para pesar múlti-intervalo no debe estar equipado con un dispositivo indicador auxiliar.

NOTA: Un dispositivo indicador ampliado (ver 3.2.6 y 7.4.3) no es considerado como dispositivo indicador auxiliar.

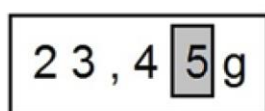


Indicación: 174.273 g

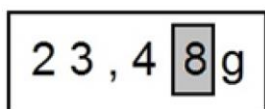
Última cifra: 3

 $d = 1 \text{ mg}$ $e = 10 \text{ mg}$

Figura 4-Ejemplo de un dispositivo indicador complementario



Última cifra diferenciada: 5

 $d = 0,01 \text{ g ó } 0,05 \text{ g}$ $e = 0,1 \text{ g}$ 

Última cifra diferenciada: 8

 $d = 0,01 \text{ g ó } 0,02 \text{ g}$ $e = 0,1 \text{ g}$

Figura 5-Ejemplo de dispositivos indicadores con una división de escala diferenciada

6.4.2 División de la escala de verificación “e”

La división de la escala de verificación, e , está determinada por la expresión:

$$d < e \leq 10 d \text{ (ver tablas 5 y 6)}$$

$$e = 10^k \text{ kg}$$

Siendo k un número entero positivo, negativo o cero.

Para un instrumento para pesar con indicación automática o con indicación semiautomática ver 7.2.2.1

Tabla 5-Ejemplos de valores de e , calculados siguiendo esta regla.

$d =$	0.1 g	0.2 g	0.5 g
$e =$	1 g	1 g	1 g
$e =$	$10 d$	$5 d$	$2 d$

Este requerimiento no se aplica a un instrumento para pesar de la clase de exactitud I con $d < 1 \text{ mg}$, donde $e = 1 \text{ mg}$, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 5a-Ejemplos de valores de e , calculados siguiendo esta regla

$d =$	0.01 mg	0.02 mg	0.05 mg	$< 0.01 \text{ mg}$
$e =$	1 mg	1 mg	1 mg	1 mg
$e =$	$100 d$	$50 d$	$2 d$	$> 100 d$

6.4.3 Capacidad mínima

La capacidad mínima del instrumento para pesar está determinada de conformidad con los requisitos de la Tabla 3. Sin embargo, en la última columna de esta Tabla, la división de la escala de verificación, e , es reemplazada por la división de la escala, d .

6.4.4 Número mínimo de divisiones de la escala de verificación

Para un instrumento para pesar de la clase de exactitud I con $d < 0.1$ mg, n puede ser inferior a 50 000.

6.5 Errores máximos permitidos (emp)

6.5.1 Valores de los errores máximos permitidos en la verificación inicial

En la Tabla 6 y Figura 6, se muestra los errores máximos permitidos para cargas crecientes y decrecientes.

Tabla 6-Errores máximos permitidos (emp) para la verificación inicial

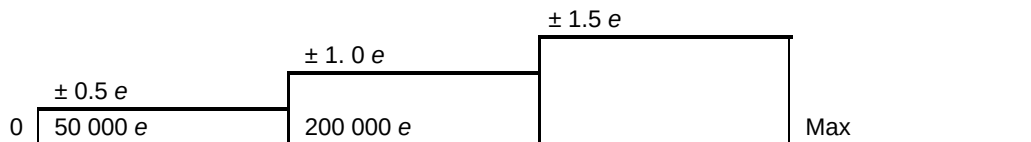
Errores máximos permitidos en la verificación inicial	Para cargas, m , expresados en divisiones de la escala de verificación, e			
	Clase I	Clase II	Clase III	Clase IIII
$\pm 0.5 e$	$0 < m < 50\,000$	$0 < m < 5\,000$	$0 < m < 500$	$0 < m < 50$
$\pm 1 e$	$50\,000 < m < 200\,000$	$5\,000 < m < 20\,000$	$500 < m < 2\,000$	$50 < m < 200$
$\pm 1.5 e$	$200\,000 < m$	$20\,000 < m < 100\,000$	$2\,000 < m < 10\,000$	$200 < m < 1\,000$

NOTA 1: El valor absoluto del error máximo permitido es $0.5 e$, $1.0 e$ o $1.5 e$, es decir, es el valor del error máximo permitido sin el signo positivo o negativo.

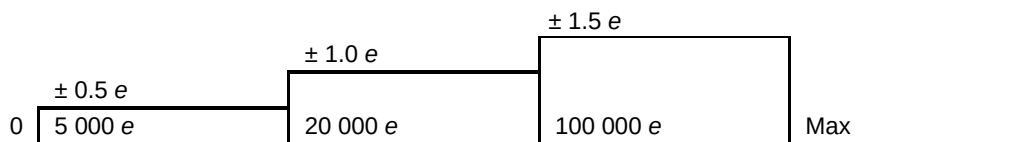
NOTA 2: Para instrumentos para pesar de múlti-intervalo, consulte 6.3 (incluyendo el ejemplo).

CLASE DE EXACTITUD

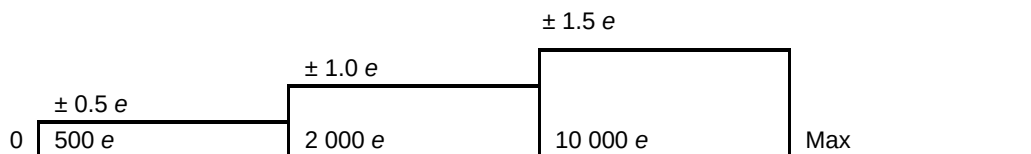
ESPECIAL I



FINA II



MEDIA III



ORDINARIA IIII

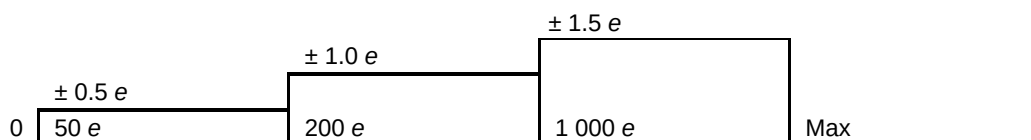


Figura 6-Errores máximos permitidos (emp) para la verificación inicial

6.5.2 Valores de los errores máximos permitidos del instrumento para pesar en uso

Los errores máximos permitidos del instrumento para pesar en uso no deben ser superiores al doble de los errores máximos permitidos en la verificación inicial, indicados en la Tabla 6 (consultar 11.4.1).

6.5.3 Reglas básicas referentes a la determinación de errores

6.5.3.1 Factores de influencia

Los errores deben ser determinados en condiciones normales de prueba. Cuando se evalúa el efecto de un factor, todos los demás factores deben mantenerse relativamente constantes, en valores próximos a lo normal.

6.5.3.2 Eliminación del error de redondeo

Se debe eliminar el error de redondeo incluido en una indicación digital si la división de la escala es superior a 0.2 e.

6.5.3.3 Errores máximos permitidos para valores netos

Los errores máximos permitidos se aplican al valor neto para cada carga de tara posible, salvo los valores de tara predeterminados.

6.5.3.4 Dispositivo de pesada de la tara

Los errores máximos permitidos en un dispositivo de pesada de la tara son, para cualquier valor de tara, los mismos que los del instrumento para pesar para el mismo valor de carga.

6.6 Diferencias permitidas entre resultados

Independientemente de la variación que se permita entre resultados, el error de cualquier resultado de pesada individual no debe ser superior al error máximo permitido para la carga aplicada.

6.6.1 Repetibilidad

La diferencia entre los resultados de varias pesadas de una misma carga no debe ser superior del error máximo permitido del instrumento para pesar para esa carga.

6.6.2 Carga excéntrica

Excepto cuando se evalúan instrumentos para pesar cargas rodantes, las indicaciones obtenidas para diferentes posiciones de una carga deben cumplir con los errores máximos permitidos, cuando se ensaya el instrumento para pesar de acuerdo con 6.6.2.1, 6.6.2.2 y 6.6.2.4.

Cuando se evalúan instrumentos para pesar cargas rodantes, las diferencias entre el promedio de las indicaciones obtenidas en cada zona de carga fuera del centro y el promedio de las indicaciones en la zona de carga al centro del receptor de carga no deben ser mayores que los errores máximos permitidos, cuando se ensaya el instrumento de acuerdo con 6.6.2.3.

Esta prueba aplica sólo para los instrumentos para pesar que son susceptibles de manera significativa a los efectos de excentricidad. Por ejemplo: Para los instrumentos para pesar colgantes o las tolvas o tanques sobre celdas de carga usadas para pesar productos que se comportan como un fluido o con un receptor de carga tipo cucharón, esta prueba no aplica.

NOTA: Si un instrumento para pesar está diseñado para que las cargas puedan aplicarse de diferentes maneras, puede ser apropiado aplicar más de una de las siguientes pruebas.

6.6.2.1 A menos que se especifique lo contrario, se debe aplicar una carga cercana a $1/3$ de la suma de la capacidad máxima y el efecto máximo de tara aditiva correspondiente.

6.6.2.2 En un instrumento para pesar con un receptor de carga que tiene n puntos de apoyo, con $n > 4$, a cada punto de apoyo se debe aplicar una carga de prueba correspondiente a la fracción $1/(n - 1)$ de la suma de la capacidad máxima y el efecto máximo de tara aditiva, y se aplica al centro de cada zona de carga.

6.6.2.3 En un instrumento para pesar con un receptor de carga sometido a una carga excéntrica mínima (por ejemplo, un tanque, una tolva, etc.), a cada punto de apoyo se debe aplicar una carga de prueba correspondiente a $1/10$ de la suma de la capacidad máxima y el efecto máximo de tara aditiva.

6.6.2.4 En un instrumento para pesar utilizado para pesar cargas rodantes (por ejemplo, instrumentos para pesar de vehículos, instrumentos para pesar de cargas sobre riel), se debe aplicar en diferentes zonas del receptor de carga una carga de prueba similar a la carga rodante usual, lo más pesada y concentrada que se pueda, sin que sea superior a 0.8 veces la suma de la capacidad máxima y el efecto máximo de tara aditiva.

6.6.3 Dispositivos indicadores múltiples

Cuando un instrumento para pesar cuenta con más de un dispositivo indicador, incluyendo dispositivos de pesada de la tara, la diferencia entre las indicaciones para una misma carga proporcionadas por los diferentes dispositivos indicadores no debe ser superior al valor absoluto del error máximo permitido. No obstante, la diferencia debe ser cero entre las indicaciones de los:

- Dispositivos de indicación digital
- Dispositivos de indicación digital y el dispositivo de impresión.

6.6.4 Diferentes posiciones de equilibrio

La diferencia entre dos resultados obtenidos para la misma carga cuando se cambia el método para equilibrar la carga (por ejemplo, instrumento para pesar con arete o instrumentos para pesar equipados con un dispositivo para ampliar la capacidad de indicación automática) en dos pruebas consecutivas, no debe ser superior al valor absoluto del error máximo permitido para la carga aplicada.

6.7 Patrones de prueba

6.7.1 Pesas

Las pesas utilizadas para la evaluación de modelo o prototipo o verificación de un instrumento para pesar deben cumplir con los requisitos metrológicos de la Norma Oficial Mexicana NOM-038-SCFI-2000. Estas no deben tener un error superior a 1/3 del error máximo permitido del instrumento para pesar para la carga aplicada. Si pertenecen a la clase de exactitud E₂ o superior, no se permite que su incertidumbre (en vez de su error) sea superior a 1/3 del error máximo permitido del instrumento para pesar para la carga aplicada, siempre que se tome en cuenta el valor de su masa convencional y la estabilidad a largo plazo estimada.

6.7.2 Dispositivo auxiliar de verificación

Cuando un instrumento para pesar está equipado con un dispositivo auxiliar de verificación o cuando se verifica con un dispositivo auxiliar separado, los errores máximos permitidos de este dispositivo no deben ser superiores a 1/3 de los errores máximos permitidos para la carga aplicada. Si se utilizan pesas, el efecto de sus errores no debe ser superior a 1/5 de los errores máximos permitidos del instrumento para pesar sometido a la verificación para la misma carga.

6.7.3 Uso de cargas de sustitución para verificación

Al probar instrumentos en el lugar de uso, en vez de pesas patrón se puede utilizar cualquier otra carga constante, siempre que se utilicen pesas hasta al menos ½ Max. Si el error de repetibilidad no es superior a 0.3 e, la cantidad de pesas puede reducirse a 1/3 Max.

Si el error de repetibilidad no es superior a 0.2 e, la cantidad de pesas puede reducirse a 1/5 Max.

Se debe determinar el error de repetibilidad con una carga (pesas o cualquier otra carga) cercana al valor donde se realiza la primera sustitución, colocándola tres veces en el receptor de carga.

Para el caso exclusivo de instrumentos utilizados para pesar cargas rodantes de fina capacidad, en la verificación periódica y extraordinaria debe aplicarse la Tabla 6a, una vez realizada la prueba de repetibilidad ya descrita y se compruebe que el resultado justifica el porcentaje de cargas de sustitución.

Tabla 6a-Instrumentos utilizados para pesar cargas rodantes de alto alcance

Max	Carga Mínima de pesas patrón que deben utilizarse	Error de repetibilidad a obtener con la carga mínima de pesas patrón
≤ 60 t	1/3 Max	≤ 0.3 e
> 60 t hasta 100 t	20 t	≤ 0.3 e
> 100 t	20 % Max	≤ 0.3 e

Si se obtiene un valor mayor al establecido en la tabla 6a para el error de repetibilidad, se deberá utilizar $\frac{1}{2}$ Max en pesas patrón.

El error de repetibilidad para establecer la carga mínima de pesas patrón descrito en este numeral no debe confundirse con la prueba de repetibilidad del Apéndice A (A.4.10)

6.8 Discriminación

6.8.1 Instrumentos para pesar con indicación no automática

Una carga adicional equivalente a 0.4 veces el valor absoluto del error máximo permitido para la carga aplicada pero no inferior a 1 mg, al ser colocada suavemente en el instrumento para pesar en equilibrio o retirada del mismo, debe producir un desplazamiento visible del elemento indicador.

6.8.2 Instrumentos para pesar con indicación automática o semiautomática

6.8.2.1 Indicación analógica

Una carga adicional equivalente al valor absoluto del error máximo permitido para la carga aplicada pero no inferior a 1 mg, al ser colocada suavemente en el instrumento para pesar en equilibrio o retirada del mismo, debe producir un desplazamiento permanente del elemento indicador correspondiente a por lo menos 0.7 veces de esta carga adicional.

6.8.2.2 Indicación digital

Una carga adicional igual a 1.4 veces la división de escala, al ser colocada suavemente en el instrumento para pesar en equilibrio o retirada del mismo, debe cambiar la indicación sin ambigüedad. Esto sólo se aplica a instrumentos para pesar con $d \geq 5$ mg.

6.9 Variaciones debidas a las magnitudes de influencia y el tiempo

Excepto que se especifique lo contrario y en la medida en que se aplique, un instrumento para pesar debe cumplir con 6.5, 6.6 y 6.8 en las condiciones fijadas en este numeral. Las pruebas no deben combinarse, salvo que se especifique lo contrario.

6.9.1 Inclinación

6.9.1.1 Instrumentos para pesar susceptibles de inclinarse

En el caso de un instrumento para pesar de clase de exactitud II, III o IIII susceptible de inclinarse, se debe determinar la influencia de la inclinación bajo el efecto de una inclinación longitudinal o transversal igual al valor límite de inclinación definido en a) o d).

El valor absoluto de la diferencia entre la indicación del instrumento para pesar en su posición de referencia (no inclinado) y la indicación en la posición inclinada (= valor límite de inclinación en cualquier dirección) no debe ser superior a:

- dos divisiones de la escala de verificación, si el IBP previamente se ha ajustado a cero sin carga en su posición de referencia, excepto los instrumentos para pesar de clase de exactitud II, y
 - el error máximo permitido, con la capacidad de la indicación automática y a su capacidad máxima, (el IBP previamente se debe haber ajustado a cero sin carga, tanto en la posición de referencia como en la posición inclinada).
- a) Si el instrumento para pesar está equipado con un dispositivo de nivelación y un indicador de nivel, el valor límite de inclinación debe ser definido por una marca (por ejemplo, un anillo) en el indicador de nivel que muestre que se ha sobrepasado la inclinación máxima permitida cuando la burbuja se desplace en relación con la posición central y el borde toque la marca. El valor límite del indicador de nivel debe ser evidente, de tal manera que la inclinación sea fácilmente perceptible. El indicador de nivel debe estar fijado firmemente en el instrumento para pesar en un lugar claramente visible para el usuario y representativo de la parte sensible a la inclinación.

NOTA: Si, en circunstancias excepcionales, el indicador de nivel no estuviera ubicado en un lugar visible del instrumento para pesar, por alguna omisión técnica, esto se pudiera aceptar sólo si el acceso al indicador de nivel fuera fácil para el usuario sin necesidad de usar herramientas (ejemplo, debajo del receptor de carga removible), y si existe una leyenda legible en algún lugar claramente visible que indique al usuario dónde está el indicador de nivel.

- b) Si el instrumento para pesar está equipado con un sensor de inclinación automático, el valor límite de inclinación es definido por el fabricante. Si se ha sobrepasado el valor límite de inclinación el sensor de inclinación debe desconectar la pantalla o emitir otra señal de alarma apropiada (por ejemplo, un foco, señal de error, etc.) y debe impedir la impresión y la transmisión de datos (vea también 7.18). El sensor de inclinación automático también puede compensar el efecto de inclinación.
- c) Si no aplica a) ni b), el valor límite de inclinación es 50/1000 en cualquier dirección.
- d) Los instrumentos para pesar móviles destinados a ser usados a la intemperie (por ejemplo, en carreteras) deben estar equipados con un sensor de inclinación automático o una suspensión cardánica (tipo cardán consultar 3.8) en la(s) parte(s) sensible(s) a la inclinación. En el caso de un sensor de inclinación automática, se aplica b), mientras que, en el caso de una suspensión tipo cardán, se aplica c), pero el fabricante puede definir un valor límite de inclinación superior a 50/1000 (consultar también 7.18).

6.9.1.2 Otros instrumentos para pesar

Los siguientes instrumentos para pesar son considerados como no susceptibles de inclinarse, de manera que no se aplican los requisitos de inclinación indicados en 6.9.1.1.

- Los instrumentos para pesar de Clase de exactitud I deben estar equipados con un dispositivo de nivelación y un indicador de nivel, pero no es necesario que se pruebe porque estos instrumentos para pesar requieren condiciones ambientales y de instalación especiales y personal operativo calificado.
- Instrumentos para pesar instalados en una posición fija.
- Instrumentos para pesar suspendidos libremente, por ejemplo, una grúa o instrumentos para pesar colgantes.

6.9.2 Temperatura

6.9.2.1 Límites de temperatura establecidos

Si no se declara la temperatura de trabajo en particular en las marcas descriptivas de un instrumento para pesar, éste debe mantener sus propiedades metrológicas dentro de los siguientes límites de temperatura:

De -10 °C a + 40 °C

6.9.2.2 Límites de temperatura especiales

Un instrumento para pesar para el cual se especifican límites de temperatura de trabajo especiales en las marcas descriptivas, debe cumplir los requisitos metrológicos dentro de esos límites.

Los límites pueden ser seleccionados en función de la aplicación del instrumento para pesar. Los intervalos dentro de esos límites deben ser al menos iguales a:

- 5 °C para instrumentos para pesar de clase de exactitud I;
- 15 °C para instrumentos para pesar de clase de exactitud II; y
- 30 °C para instrumentos para pesar de clases de exactitud III y IIII.

6.9.2.3 Efecto de la temperatura en la indicación sin carga

La indicación sin carga no debe variar en más de una división de la escala de verificación cuando la diferencia en la temperatura ambiente es de 1 °C para instrumentos para pesar de clase de exactitud I y 5 °C para otras clases de exactitud.

En el caso de instrumentos para pesar múlti-intervalo y de instrumentos para pesar de intervalos múltiples, esto se aplica a la división de la escala de verificación más pequeña del instrumento para pesar.

6.9.3 Fuente de energía eléctrica

El IBP debe cumplir con los requisitos metrológicos, si la tensión de la fuente de energía eléctrica difiere de la tensión nominal de alimentación V_{nom} , o excede los límites de tensión, V_{min} , V_{max} , definidos por el fabricante del instrumento para pesar en:

- Energía eléctrica del servicio público (ca)
límite inferior = $0.85 V_{nom}$ o $0.85 V_{min}$
límite superior = $1.10 V_{nom}$ o $1.10 V_{max}$
- Unidad de alimentación eléctrica externa en ca o cc (Consultar 3.11) incluyendo la alimentación eléctrica por batería recargable, si es posible la (re)carga de la batería durante la operación del instrumento para pesar:
límite inferior = V_{min}
límite superior = $1.20 V_{nom}$ o $1.20 V_{max}$
- Fuente de energía por batería no recargable (cc), incluyendo la alimentación eléctrica por batería recargable, si no es posible la (re)carga de la batería durante la operación del instrumento para pesar:
límite inferior = V_{min}
límite superior = V_{nom} o V_{max}
- Fuente de energía por batería de 12 Vcc o 24 Vcc abastecida por un vehículo:
límite inferior = V_{min}
límite superior = 16 Vcc (para batería de 12 Vcc) o 32 Vcc (para batería de 24 Vcc)

NOTA: La tensión mínima de operación (V_{min}) es definida como la tensión de operación más baja posible antes de que el instrumento para pesar se apague automáticamente.

Los instrumentos para pesar electrónicos alimentados por batería e instrumentos para pesar con una unidad de alimentación eléctrica externa (ca o cc) deben seguir funcionando correctamente o no indicar ningún valor de peso si la tensión se encuentra por debajo del valor especificado por el fabricante, siendo este último superior o igual al valor de la tensión mínima de operación.

6.9.4 Tiempo

En condiciones ambientales razonablemente constantes, un instrumento para pesar de clase de exactitud II, III o IIII debe cumplir con los siguientes requisitos:

6.9.4.1 Fatiga

Cuando en el IBP se mantiene una carga cercana a 1/3 de su capacidad máxima, la diferencia entre la indicación obtenida inmediatamente después de colocar la carga y la indicación observada durante los siguientes 30 minutos, no debe ser superior a 0.5 e. Sin embargo, la diferencia entre la indicación obtenida al cabo de 15 minutos y la obtenida al cabo de 30 minutos no debe ser superior a 0.2 e.

Si no se cumplen estas condiciones, la diferencia entre la indicación obtenida inmediatamente después de colocar la carga en el instrumento para pesar y la indicación observada durante las siguientes cuatro horas no debe ser superior al valor absoluto del error máximo permitido para la carga aplicada.

6.9.4.2 Retorno a cero

El error debido al retorno a cero, una vez que la indicación se ha estabilizado después de retirar una carga cercana a 1/3 Max que haya permanecido en el instrumento para pesar por media hora, no debe ser superior a 0.5 e.

Para un instrumento para pesar multi-intervalo, la desviación no debe ser superior a $0.5 e_1$.

Para un instrumento para pesar de intervalos múltiples, el error debido al retorno a cero desde Max_i no debe ser superior a $0.5 e_i$. Además, después del retorno a cero a partir de cualquier carga superior a Max_1 y después de la conmutación inmediata al intervalo de pesada más bajo, la indicación próxima a cero no deber variar en más de e_1 durante los siguientes 5 minutos.

6.9.4.3 Durabilidad

El error de durabilidad debido al uso y desgaste no debe ser superior al valor absoluto del error máximo permitido.

Se asume que se ha cumplido este requisito si el instrumento para pesar supera la prueba de envejecimiento especificado en el Apéndice A.6, que debe realizarse sólo para los instrumentos para pesar con $\text{Max} \leq 100 \text{ kg}$.

6.9.5 Otras magnitudes de influencia y restricciones

Cuando otras influencias y restricciones, tales como:

- Vibraciones;
- Precipitaciones y corrientes de aire; y/o
- Limitaciones y restricciones mecánicas,

Constituyen una característica normal del entorno de funcionamiento previsto para el instrumento para pesar, éste debe cumplir con los requisitos de los capítulos 6 y 7 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana cuando está sometido a esas influencias y restricciones, ya sea porque ha sido diseñado para operar correctamente a pesar de estas influencias, o porque está protegido contra su acción.

6.10 Pruebas y exámenes de una evaluación de modelo

6.10.1 Instrumentos para pesar completos

Para la evaluación de modelo, deben realizarse las pruebas indicadas en los Apéndices A y B para verificar el cumplimiento de los requisitos de 6.5, 6.6, 6.8, 6.9, 7.5, 7.6, 8.3, 8.4 y 9.1. La prueba de durabilidad (A.6) debe realizarse después de todas las demás pruebas indicadas en los Apéndices A y B.

En el caso de instrumentos para pesar controlados por software, se aplican los requisitos adicionales de 8.5 y el Apéndice G.

6.10.2 Módulos

Previo acuerdo con la DGN, el fabricante puede definir y presentar módulos para ser examinados por separado.

Esto es especialmente aplicable en los siguientes casos:

- Cuando es difícil o imposible evaluar el instrumento para pesar en su totalidad.
- Cuando los módulos son fabricados y/o comercializados como unidades separadas para ser incorporados en instrumentos para pesar completos, o
- Cuando el solicitante desea tener una variedad de módulos incluidos en el modelo aprobado.

Cuando se examina los módulos por separado en el proceso de aprobación de modelo, se aplican los siguientes requisitos.

6.10.2.1 Cálculo proporcional de errores

Los límites de error aplicables a un módulo, M_i , que se evalúa por separado, son iguales a una fracción p_i de los errores máximos permitidos o las variaciones de la indicación aceptadas para el instrumento para pesar completo según se especifica en 6.5. Las fracciones de cualquier módulo deben aplicarse por lo menos a la misma clase de exactitud y por lo menos al mismo número de divisiones de la escala de verificación que para el instrumento para pesar completo con el módulo incorporado.

Las fracciones p_i deben satisfacer la siguiente ecuación:

$$p_1^2 + p_2^2 + p_3^2 + \dots \leq 1$$

La fracción p_i debe ser seleccionada por el fabricante del módulo y debe ser verificada mediante una prueba apropiada, tomando en cuenta las siguientes condiciones:

- Para dispositivos puramente digitales, p_i puede ser igual a 0.
- Para los módulos de pesada, p_i puede ser igual a 1.
- Para todos los demás módulos (incluyendo celdas de carga digitales), la fracción no debe ser superior a 0.8 y no debe ser inferior a 0.3, cuando más de un módulo contribuye al efecto en cuestión.

Solución aceptable (consultar la explicación en la nota introductoria del capítulo 7):

Para estructuras mecánicas, tales como puentes de pesada, dispositivos transmisores de carga y elementos de conexión mecánicos o eléctricos evidentemente diseñados y fabricados de acuerdo con una buena práctica de ingeniería, se puede aplicar una fracción total $p_i = 0.5$ sin necesidad de realizar ninguna prueba, por ejemplo, cuando las palancas son del mismo material y cuando el sistema de palancas tiene dos planos de simetría (longitudinal y transversal) o cuando las características de estabilidad de los elementos conectores eléctricos son apropiadas para las señales transmitidas, tales como la señal de salida de una celda de carga, la impedancia, etc.

En el caso de instrumentos para pesar que incorporan módulos típicos (consultar 3.2.2), las fracciones p_i pueden tener los valores indicados en la Tabla 7. La Tabla 7 toma en cuenta que los módulos son afectados de manera diferente, dependiendo de los diferentes criterios de funcionamiento.

Tabla 7-Fracciones de los emp para los módulos

Criterios de funcionamiento	Celda de carga	Indicador Electrónico	Elementos de conexión, etc.
Efecto combinado*	0.7	0.5	0.5
Efecto de la temperatura en la indicación sin carga	0.7	0.5	0.5
Variación del suministro de energía	-	1	-
Efecto de fatiga	1	-	-
Calor húmedo	0.7**	0.5	0.5
Estabilidad del intervalo de pesada	-	1	-
NOTA: *** El signo “-” significa “no aplicable”.			

* Efectos combinados: no linealidad, histéresis, efecto de temperatura en el intervalo de pesada, repetibilidad, etc. Después del tiempo de calentamiento especificado por el fabricante, las fracciones de error del efecto combinado se aplican a los módulos.

** Para celdas de carga probadas para SH ($p_{LC} = 0.7$), de acuerdo con la regulación vigente.

6.10.2.2 Pruebas

En la medida que aplique, deben realizarse las mismas pruebas que para los instrumentos para pesar completos. En el Apéndice C, se proporcionan las pruebas aplicables para indicadores y dispositivos de procesamiento de datos analógicos, en el Apéndice D, las pruebas aplicables para dispositivos de procesamiento de datos digitales, terminales e indicadores digitales y, en el Apéndice E, las pruebas aplicables para módulos de pesada.

En el caso de instrumentos para pesar controlados por software, se aplican los requisitos adicionales de 8.5 y el Apéndice G.

6.10.2.3 Compatibilidad

El fabricante debe establecer y declarar la compatibilidad de módulos. En el caso de indicadores y celdas de carga, esto debe hacerse de acuerdo con el Apéndice F.

Para módulos con salida digital, la compatibilidad incluye la comunicación correcta y transferencia de datos mediante la o las interfaces digitales, consultar el Apéndice F.5.

6.10.2.4 Uso de Certificados de cumplimiento con el PROY-NOM-010-SCFI-2017

Si previamente existe un Certificado de cumplimiento con NOM-001-SCFI-1993 que evidencie el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 6.10.2.1, 6.10.2.2 y 6.10.2.3, se pueden utilizar los siguientes componentes, sin que se requiera repetir las pruebas:

- Celdas de carga probadas para SH o CH (pero no celdas de carga marcadas con NH) que han sido probadas por separado de acuerdo con la regulación vigente.
- Indicadores y dispositivos de procesamiento de datos analógicos que han sido probados por separado de acuerdo con el Apéndice C;
- Dispositivos de procesamiento de datos digitales, terminales, e indicadores digitales que han sido probados por separado de acuerdo con el Apéndice D;
- Módulos de pesada que han sido probados por separado de acuerdo con el Apéndice E;
- Otros módulos (si existe la NOM correspondiente).

NOTA: Se recomienda aplicar la OIML R 60:2000, en tanto no exista la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Los Certificados de cumplimiento con el PROY-NOM-010-SCFI-2017, una vez que sean otorgados deben contener toda la información relevante exigida en el Apéndice F, cuando éstos correspondan únicamente a módulos, deben distinguirse claramente de los correspondientes a los instrumentos para pesar completos.

Un instrumento completo representativo debe ser presentado para probar el funcionamiento correcto si el laboratorio de pruebas encargado lo considera necesario, por ejemplo, para llevar a cabo pruebas que no se han realizado, como la inclinación.

6.10.3 Dispositivos periféricos

Los dispositivos receptores periféricos tienen que ser evaluados sólo una vez mientras están conectados a un instrumento para pesar, y pueden ser declarados adecuados para conectarse a cualquier instrumento para pesar verificado provisto de una interfaz y una protección adecuada.

Los dispositivos periféricos puramente digitales no tienen que ser sometidos a pruebas de temperaturas estáticas (A.5.3), humedad (B.2) y estabilidad del intervalo de la pesada (B.4). No tienen que ser sometidos a las pruebas de perturbaciones (B.3) si la conformidad se establece de otro modo.

6.10.4 Prueba de una familia de instrumentos para pesar o módulos

Cuando una familia de instrumentos para pesar o módulos de diferentes capacidades y características se presenta para la evaluación de modelo, se aplican las siguientes disposiciones para seleccionar el IBP. Para indicadores, remitirse también al Apéndice C.2.

6.10.4.1 Selección de IBP

La selección de los IBP que deben ser sometidos a prueba debe ser tal que se minimice su número pero que este sea lo suficientemente representativo (consultar ejemplo en solución aceptable de 6.10.4.6).

La aprobación de los IBP más sensibles implica la aprobación de las variantes con características inferiores. Por lo tanto, cuando se puede elegir, se deben seleccionar para la prueba los IBP con las características metrológicas superiores.

6.10.4.2 Variantes dentro de una familia bajo prueba

Para cualquier familia, se deben seleccionar como IBP por lo menos la variante con el mayor número de divisiones de escala de verificación (n) y la variante con la división de escala de verificación más pequeña, e . Se pueden requerir IBP adicionales de acuerdo con 6.10.4.6. Si una variante tiene ambas características, un IBP puede ser suficiente.

6.10.4.3 Variantes aceptables sin pruebas

Se pueden aceptar variantes distintas a los IBP sin pruebas si se cumple una de las siguientes disposiciones listadas en viñetas (para características metrológicas comparables):

- Sus capacidades, Max, se encuentran entre dos capacidades probadas. La relación entre las capacidades probadas no debe ser superior a 10; o
- Se cumplen las siguientes condiciones a), b) y c):
 - a) $n < n_{\text{prueba}}$
 - b) $e \geq e_{\text{prueba}}$
 - c) $\text{Max} \leq 5 \times \text{Max}_{\text{prueba}} \times (n_{\text{prueba}} / n)$

NOTA: $\text{Max}_{\text{prueba}}$, n_{prueba} y e_{prueba} son las características del IBP.

6.10.4.4 Clase de exactitud

Si se ha probado completamente un IBP de una familia para una sola clase de exactitud, es suficiente para un IBP de una clase de exactitud inferior sólo realizar pruebas parciales que todavía no están cubiertas.

6.10.4.5 Otras características a considerar

Se debe probar todas las características y funciones metrológicamente relevantes por lo menos una vez en un IBP en la medida en que apliquen y tantas como sea posible en el mismo IBP.

Por ejemplo, no es aceptable probar el efecto de temperatura en la indicación sin carga en un IBP y el efecto combinado (consultar Tabla 7) en uno diferente. Las variaciones en las funciones y características metrológicamente relevantes tales como diferentes:

- Cubiertas;
- Receptores de carga;
- Intervalos de temperatura y humedad;
- Funciones del instrumento para pesar;
- Indicaciones, etc.

Pueden requerir pruebas parciales adicionales de aquellos factores que son influenciados por dicha característica. Estas pruebas adicionales deben realizarse, de preferencia, en el mismo IBP, pero, si esto no es posible, pueden realizarse pruebas en uno o más IBP adicionales bajo la responsabilidad del laboratorio de pruebas.

6.10.4.6 Resumen de características metrológicas relevantes

Los IBP deben cubrir:

- número máximo de divisiones de escala de verificación, $n_{\max}$;
- división de escala de verificación más bajo, $e_{\min}$;
- señal de entrada más baja, $\mu V/e$ (al utilizar celdas de carga analógicas de tipo calibrador de tensión);
- todas las clases de exactitud;
- todos los intervalos de temperatura;
- instrumento para pesar de un solo intervalo, de múlti-intervalo o de intervalo múltiple;
- tamaño máximo del receptor de carga, si es significativo;
- características metrológicamente relevantes (consultar 6.10.4.5);
- número máximo de funciones del instrumento para pesar;
- número máximo de indicaciones;
- número máximo de dispositivos periféricos conectados;
- número máximo de dispositivos digitales implementados;
- número máximo de interfaces analógicas y digitales;
- varios receptores de carga, si pueden ser conectados al indicador; y
- diferentes tipos de fuente de energía (red eléctrica y/o baterías)

Solución aceptable para la selección de los IBP de una familia:

Tabla 8-Selección de los IBP para un modelo de un instrumento para pesar de pesaje de funcionamiento no automático con dos familias

	Variante	Max	e	d	n	IBP
Familia 1 Clase de exactitud II Intervalo de temperatura: 10 °C / 30 °C	1.1	200 g	0.01 g	0.001 g	20 000	
	1.2	400 g	0.01 g	0.001 g	40 000	X
	1.3	2 000 g	0.05 g	0.05 g	40 000	
	Variante	Max	e	d	n	IBP
Familia 2 Clase de exactitud III Intervalo de temperatura: -10 °C / 40 °C	2.1	1.5 kg	0.5 g	0.5 g	3 000	X
	2.2	3 kg	1 g	1 g	3 000	
	2.3	5 kg	2 g	2 g	2 500	
	2.4	15 kg	5 g	5 g	3 000	X
	2.5	60 kg	20 g	20 g	3 000	

NOTA: Este ejemplo cubre sólo las diferentes capacidades y características metrológicas de los IBP de acuerdo con 6.10.4.2 a 6.10.4.4. En la práctica, también se deben tomar en cuenta las otras características metrológicamente relevantes de acuerdo con 6.10.4.5 y éstas pueden dar lugar a uno o más IBP adicionales.

Observaciones sobre la selección:

- Se seleccionan las variantes 1.2, 2.1 y 2.4 como IBP (marcadas en la última columna de la Tabla 8).
- La variante 1.1 no requiere ser probada debido a que tiene el mismo e y d que la variante 1.2. Solamente el valor de Max se reduce a 200 g (consultar 6.10.4.3).
- La variante 1.2 tiene las mejores características metrológicas de la familia 1 y debe ser probada completamente de acuerdo con 6.10.4.2.
- La variante 1.3 no requiere ser probada debido a que Max no es superior a 5 veces la de la variante 1.2 (consultar 6.10.4.3).
- La variante 2.1 tiene las mejores características metrológicas de la familia 2, el e más pequeño y el mayor n . Por lo tanto, la variante 2.1 debe ser probada (consultar 6.10.4.4). Es suficiente realizar adicionalmente sólo las pruebas aplicables para la clase de exactitud III. No es necesario repetir aquellas pruebas que son las mismas para las clases de exactitud II y III y que ya se han realizado en la variante 1.2.
- Las variantes 2.2 y 2.3 no requieren ser probadas porque sus valores de Max se encuentran entre las variantes probadas 2.1 y 2.4 (consultar 6.10.4.3) y sus características metrológicas son inferiores o iguales a las de las variantes 2.1 y 2.4.
- Se debe probar la variante 2.4 porque la relación entre la variante 2.5 y 2.1 es superior a 10 (consultar 6.10.4.3). Para la variante 2.4, es suficiente realizar adicionalmente algunas pruebas importantes, tales como prueba de pesada, temperatura, excentricidad, discriminación, repetibilidad, etc. Normalmente, no es necesario repetir otras pruebas (por ejemplo, pruebas de inclinación, suministro de energía, humedad, estabilidad del intervalo de pesada, duración, perturbaciones), que ya se han realizado en las variantes 1.2 y 2.1.
- La variante 2.5 no requiere ser probada porque Max no es superior a 5 veces la de la variante 2.4 (consultar 6.10.4.3).

Tabla 9-Resumen de las características metrológicas presentadas en el Certificado PROY-NOM

	Familia 1	Familia 2
Clase de exactitud	II	III
Max	1 g ... 2 000 g	1.5 kg ... 60 kg
e	0.01 g ... 0.05 g	0.5 g ... 20 g
d	0.001 g ... 0.05 g	0.5 g ... 20 g
n	$\leq 40\,000$	$\leq 3\,000$
Intervalo de equilibrio de tara	100 % de Max	100 % de Max
Intervalo de tara predeterminada	100 % de Max	100 % de Max
Intervalo de temperatura	10 °C / 30 °C	-10 °C / 40 °C

NOTA: El respectivo Certificado de cumplimiento PROY-NOM debe incluir la familia completa de acuerdo con la Tabla 8 con ocho instrumentos para pesar de dos familias o puede incluir alternativamente las características metrológicas de las familias de acuerdo con la Tabla 9. En el último caso, los valores de Max pueden reducirse (en comparación con el IBP más pequeño, Tabla 8) si es un instrumento para pesar idéntico con la misma división de escala de verificación, e , y si se siguen cumpliendo las condiciones de la Tabla 3. El Certificado cubre todas las variantes que cumplen las características metrológicas de la Tabla 9.

7. Requisitos técnicos para los instrumentos para pesar con indicación automática o indicación semiautomática

Los siguientes requisitos se refieren al diseño y la construcción de instrumentos para pesar y tienen por objeto asegurar que éstos entreguen resultados de pesada y otras indicaciones primarias correctas y no ambiguas, en condiciones normales de uso y bajo la manipulación apropiada por usuarios inexpertos. No están destinadas a recomendar soluciones sino a definir el funcionamiento apropiado del instrumento para pesar.

Ciertas soluciones que se han utilizado durante un largo periodo, son ahora comúnmente aceptadas; estas soluciones son indicadas como "solución aceptable"; aunque no es necesario adoptarlas, se considera que cumplen con los requisitos de la disposición aplicable.

7.1 Requisitos generales de construcción

7.1.1 Idoneidad

7.1.1.1 Idoneidad para la aplicación

Un instrumento para pesar debe estar diseñado para adecuarse a su uso previsto.

NOTA: El término "uso previsto" incluye aspectos tales como la naturaleza y necesidades de la aplicación y el ambiente. Cuando se debe restringir el uso previsto, se puede requerir una marca que indique dicha restricción de acuerdo con las regulaciones nacionales.

7.1.1.2 Idoneidad para el uso

Un instrumento para pesar debe estar construido de manera sólida y cuidadosa con el fin de asegurar el mantenimiento de sus cualidades metrológicas durante un periodo de uso.

7.1.1.3 Idoneidad para la verificación

Un instrumento para pesar debe permitir la realización de las pruebas establecidas en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

En especial, los receptores de carga deben ser de tal manera que, sobre éstos, se pueda(n) colocar fácilmente y con total seguridad la(s) pesa(s) patrón. Si no se puede(n) colocar la(s) pesa(s), se puede permitir el uso de un soporte adicional.

Debe ser posible identificar los dispositivos que han sido objeto de un procedimiento separado de examen de modelo (por ejemplo, celdas de carga, impresoras, etc.).

7.1.2 Seguridad

7.1.2.1 Uso fraudulento

Un instrumento para pesar no debe tener características que puedan facilitar su uso fraudulento.

7.1.2.2 Falla accidental y desajuste

Un instrumento para pesar debe estar construido de tal manera que no puedan ocurrir fallas accidentales o desajustes de los elementos de control que pudieran perturbar su correcto funcionamiento, sin que su efecto sea evidente.

7.1.2.3 Controles

Los controles deben estar diseñados de tal manera que no queden en posiciones distintas a las previstas por el diseño, a menos que durante la maniobra se vuelva imposible cualquier indicación. Las teclas deben estar identificadas claramente.

7.1.2.4 Protección de componentes y controles predeterminados

Se debe prever un medio de protección para los componentes y controles predeterminados a los cuales está prohibido el acceso o ajuste.

En un instrumento de clase de exactitud I, los dispositivos de ajuste de la sensibilidad (o del intervalo de pesada) pueden permanecer desprotegidos.

Solución aceptable:

Para la aplicación de las marcas de control, el área de protección debe tener un diámetro de por lo menos 5 mm.

Los componentes y controles predeterminados pueden ser protegidos mediante software siempre que cualquier acceso a los controles o funciones protegidos se vuelva evidente automáticamente. Además, se aplican los siguientes requisitos al software de protección:

- a) Por analogía con los métodos de protección convencionales, el estado legal del instrumento para pesar debe ser reconocible para el usuario o cualquier otra persona responsable en el mismo instrumento para pesar.

Las medidas de protección deben proporcionar la evidencia de cualquier intervención hasta la siguiente verificación o inspección oficial comparable.

Solución técnica aceptable:

Un contador de eventos, es decir, un contador no reinicialable que se incrementa cada vez que se entra a un modo operativo protegido del instrumento para pesar y se realiza uno o más cambios a los parámetros específicos para un dispositivo. El número de referencia del contador al momento de la verificación (inicial o periódica) se fija o se protege mediante hardware o software apropiado en el instrumento para pesar modificado. Se puede indicar el número del contador actual para compararlo con el número de referencia mediante un procedimiento descrito en el manual y en el Certificado de cumplimiento PROY-NOM e Informe de Prueba.

NOTA: El término "no reinicialable" implica que, si el contador ha llegado a su número máximo, no debe continuar con cero sin la intervención de una persona autorizada.

- b) El parámetro específico para un dispositivo y el número de referencia debe estar protegidos contra cambios involuntarios y accidentales. Para estos datos, se deben cumplir los requisitos para software de 8.5.2.2 en la medida en que se apliquen.

Solución técnica aceptable:

El parámetro específico para un dispositivo sólo debe ser cambiado por una persona autorizada mediante un código PIN especial. Adicionalmente, se debe guardar el número de serie (u otra identificación) del instrumento para pesar colocado en la placa principal del instrumento para pesar (u otras partes adecuadas) si el componente o subconjunto electrónico con el dispositivo de memoria no está protegido contra cambios. Estos datos deben estar protegidos mediante una firma (suma de comprobación de por lo menos 2 bytes CRC-16 con función polinómica oculta), esto es considerado un método de protección suficiente. Se deben visualizar el número de referencia y el número de serie (u otra identificación respectiva) después de un comando manual y se deben comparar con los mismos datos protegidos y colocados en la placa principal (u otras partes adecuadas del instrumento para pesar).

- c) Un instrumento para pesar que utiliza un método de protección por software, debe tener facilidades adecuadas para que una persona u organismo autorizado coloque el número de referencia en o cerca de la placa principal.

NOTA: Una diferencia entre el número de referencia indicado (de acuerdo con a)) y el número de referencia protegido y fijado en el instrumento para pesar indica una intervención. Las consecuencias son establecidas por la legislación nacional (por ejemplo, que el instrumento para pesar ya no debe utilizarse para fines de control legal).

Solución técnica aceptable:

Un contador ajustable (hardware) que se monta firmemente en el instrumento para pesar y que se puede proteger después de haber sido ajustado al número del contador real al momento de la verificación (inicial o periódica).

7.1.2.5 Ajuste

Un instrumento para pesar puede estar equipado con un dispositivo automático o semiautomático de ajuste del intervalo de pesada. Este dispositivo debe estar incorporado dentro del instrumento para pesar. La influencia externa en este dispositivo debe ser prácticamente imposible después de la protección.

7.1.2.6 Compensación por gravedad

Un instrumento para pesar sensible a la gravedad puede estar equipado con un dispositivo de compensación de los efectos de las variaciones de la gravedad. Después de la protección, cualquier influencia externa sobre este dispositivo o el acceso al mismo debe ser prácticamente imposible.

7.2 Indicación de los resultados de pesada**7.2.1 Calidad de lectura**

La lectura de las indicaciones primarias (consultar 3.1.4.1) debe ser confiable, fácil e inequívoca en las condiciones normales de uso:

- La inexactitud total de lectura de un dispositivo indicador analógico no debe ser superior a 0.2 e; y
- Las cifras, unidades y designaciones que conforman las indicaciones primarias deben tener un tamaño, forma y claridad que hagan fácil la lectura.

Las escalas, la numeración y la impresión deben permitir leer por simple yuxtaposición las cifras que forman los resultados.

7.2.2 Forma de la indicación

7.2.2.1 Los resultados de pesada y, si es aplicable, el precio unitario y el precio a pagar deben contener los nombres o símbolos de las unidades en las cuales son expresados.

Para cualquier indicación de peso, sólo se puede utilizar una sola unidad de masa.

La división de escala para los resultados de pesada debe ser de la forma 1×10^k , 2×10^k o 5×10^k unidades en las cuales el resultado es expresado, siendo el índice, k , un número entero positivo o negativo o igual a cero.

Todos los dispositivos indicadores, impresión y pesada de la tara de un instrumento para pesar deben tener, dentro de cualquier intervalo de pesada, la misma división de escala para una determinada carga.

7.2.2.2 Una indicación digital debe mostrar por lo menos una cifra empezando de la extrema derecha.

Cuando se cambia automáticamente la división de escala, el signo decimal debe mantener su posición en la pantalla.

Una parte decimal debe estar separada de su entero por un signo decimal (coma o punto), la indicación debe mostrar por lo menos una cifra a la izquierda del signo y todas las cifras a la derecha.

El signo decimal debe estar alineado con la parte inferior de las cifras (ejemplo: 0.305 kg, no 0.305 kg).

El cero puede ser indicado por un cero a la extrema derecha, sin signo decimal.

La unidad de masa debe ser seleccionada de tal manera que los valores de peso tengan no más de un cero no significativo a la derecha. Para los valores con signo decimal, se permite el cero no significativo sólo en la tercera posición después del signo decimal. En el caso de instrumentos para pesar múlti-intervalo e instrumentos para pesar de intervalo múltiple con cambio automático, estos requisitos se aplican sólo al intervalo de pesada (parcial) más pequeño.

Ejemplos de un instrumento para pesar múlti-intervalo o un instrumento para pesar de intervalo múltiple con cambio automático:

Ejemplo 1

Max_i	e_i	Indicaciones permitidas			
$Max_1 = 150 \text{ kg}$	$e_1 = 50 \text{ g}$	xxx.050 kg	xxx.050 kg	xxx.05 kg	xxx.05 kg
$Max_2 = 300 \text{ kg}$	$e_2 = 100 \text{ g}$	xxx.100 kg	xxx.1 kg	xxx.10 kg	xxx.1 kg

Ejemplo 2

Max_i	e_i	Indicaciones permitidas
$Max_1 = 1500 \text{ kg}$	$e_1 = 500 \text{ g}$	xxxx.5 kg
$Max_2 = 3000 \text{ kg}$	$e_2 = 1000 \text{ g}$	xxx1.0 kg

7.2.3 Límites de indicación

No debe haber ninguna indicación por encima de $Max + 9 e$.

Para instrumentos para pesar de intervalos múltiples, esto se aplica a cada intervalo de pesada. Sin embargo, para instrumentos para pesar de intervalo múltiple con cambio automático, Max es igual a Max_r del mayor intervalo de pesada, r , y para el menor de los intervalos de pesada, i , no debe haber ninguna indicación por encima de $Max_i = n \times e_i$.

Para instrumentos para pesar múlti- intervalo, no debe haber ninguna indicación que utilice e_i por encima de $Max_i = n_i \times e_i$ para el menor de los intervalos de pesada parcial, i .

Es posible una indicación por debajo de cero (con signo negativo) cuando un dispositivo de tara está en funcionamiento y se ha retirado la carga de tara del receptor de carga. También es posible visualizar valores negativos hasta $-20 d$ aunque un dispositivo de tara no se encuentre en funcionamiento, siempre que estos valores no se puedan transmitir, imprimir o utilizar para un cálculo de precio.

7.2.4 Dispositivo indicador aproximado

La división de escala de un dispositivo indicador aproximado debe ser superior a $Max/100$ pero no inferior a $20 e$. Se considera que este dispositivo aproximado da indicaciones secundarias.

7.2.5 Ampliación del intervalo de la indicación automática en un instrumento para pesar con indicación semiautomática

El intervalo de ampliación del intervalo de la indicación automática no debe ser superior al valor de la capacidad de la indicación automática.

Soluciones aceptables:

- a) La división de escala del intervalo de extensión de la indicación automática debe ser igual a la capacidad de la indicación automática (los instrumentos para pesar comparadores son excluidos de esta disposición).
- b) Un dispositivo de extensión con pesas deslizables accesibles está sujeto a los requisitos de 9.2.2.
- c) En un dispositivo de extensión con pesas deslizables o mecanismos de intercambio de pesas encerrados, cada extensión debe implicar una modificación adecuada de la numeración. Debe ser posible sellar la cubierta y las cavidades de ajuste de las pesas o masas.

7.3 Dispositivos indicadores analógicos

Además de los indicados en 7.2.1 al 7.2.4, se aplican los siguientes requisitos.

7.3.1 Longitud y ancho de las marcas de la escala

Las escalas deben estar diseñadas y numeradas de tal manera que la lectura del resultado de pesada sea fácil e inequívoca.

Soluciones aceptables:

- a) Forma de las marcas de la escala

Las marcas de la escala deben consistir de líneas del mismo espesor; este espesor debe ser constante y estar entre $1/10$ y $1/4$ del espaciado de la escala, sin que sea inferior a 0.2 mm. La longitud de las marcas de la escala más corta debe ser por lo menos igual al espaciado de la escala.

- b) Disposición de las marcas de la escala

Las marcas de la escala deben estar dispuestas de acuerdo con uno de los esquemas de la Figura 6a (la línea que une el extremo de las marcas de escala es opcional)

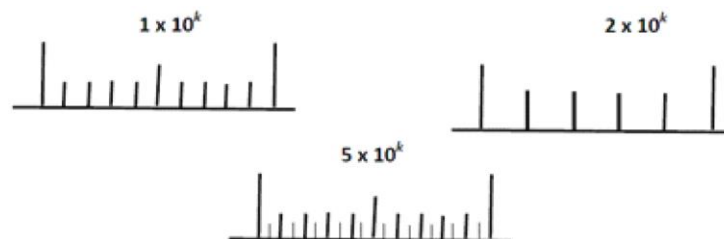


Figura 6 a-Ejemplos de aplicación a escalas rectilíneas

- c) Numeración

En una escala, el intervalo de escala utilizado para la numeración debe ser:

- constante,
- de la forma 1×10^k , 2×10^k , 5×10^k unidades (siendo k un número entero positivo o negativo o igual a cero),
- no mayor que 25 veces la división de escala del instrumento para pesar.

Si se proyecta la escala en una pantalla, por lo menos dos marcas de escala numeradas deben aparecer en su totalidad en la zona proyectada.

La altura (real o aparente) de los números, expresada en milímetros, no debe ser inferior a tres veces la distancia mínima de lectura, expresada en metros, sin que sea inferior a 2 mm.

Esta altura debe ser proporcional a la longitud de las marcas de la escala con los cuales está relacionada.

El ancho de un número, medido paralelamente a la base de la escala, debe ser menor a la distancia entre dos marcas numeradas consecutivas de la escala.

d) Componente indicador

El ancho de la aguja del componente indicador debe ser aproximadamente igual al de las marcas de escala y de una longitud tal que su punta llegue por lo menos al nivel de la mitad de las marcas más cortas.

La distancia entre la escala y la aguja debe ser como máximo igual al espaciado de la escala, sin que sea superior a 2 mm.

7.3.2 Espaciado de la escala

El valor mínimo, i_0 , del espaciado de la escala es igual a:

- en un instrumento para pesar de clase de exactitud I o II:
1 mm para los dispositivos indicadores;
0.25 mm para dispositivos indicadores complementarios. En este caso, i_0 es el desplazamiento relativo entre el componente indicador y la escala proyectada correspondiente a la división de escala de verificación del instrumento para pesar;
- en un instrumento para pesar de clase de exactitud III o IIII:
1.25 mm para dispositivos indicadores de cuadrante;
1.75 mm para dispositivos indicadores de proyección óptica.

Solución aceptable:

El espaciado de la escala (real o aparente), i , en milímetros, debe ser por lo menos igual a:

$$(L + 0.5) i_0,$$

En donde: i_0 = El espaciado mínimo de la escala en milímetros,

L = la distancia mínima de lectura en metros; $L \geq 0.5$ m.

El mayor espaciado de la escala no debe ser superior a 1.2 veces el espaciado más pequeño de la misma escala.

7.3.3 Límites de indicación

El movimiento del componente indicador debe estar limitado por topes, permitiendo su desplazamiento por debajo de cero y por encima de la capacidad de la indicación automática. Este requisito no se aplica a instrumentos para pesar de cuadrante con varias vueltas de aguja.

Solución aceptable:

Los topes que limitan el movimiento del componente indicador, deben permitirle recorrer al menos cuatro espaciados de la escala por debajo de cero y por encima de la capacidad de la indicación automática (estas zonas no tienen una escala sobre los cuadrantes en abanico y sobre los cuadrantes con una sola vuelta de aguja; a éstas se les denomina "zonas en blanco").

7.3.4 Amortiguamiento

El amortiguamiento de las oscilaciones del componente indicador de la escala móvil debe ajustarse a un valor ligeramente inferior al "amortiguamiento crítico" (caso más desfavorable), cualesquiera que sean los factores de influencia.

Solución aceptable:

El amortiguamiento debe permitir una indicación estable después de tres, cuatro o cinco semiperiodos de oscilación.

Los amortiguadores hidráulicos sensibles a variaciones de temperatura deben estar provistos de un dispositivo de regulación automático o un dispositivo de regulación manual fácilmente accesible.

El líquido de los amortiguadores hidráulicos de instrumentos para pesar portátiles no debe derramarse cuando se incline el instrumento para pesar a 45°.

7.4 Dispositivos indicadores digitales

Además de los indicados en 7.2.1 al 7.2.5, se aplican los siguientes requisitos.

7.4.1 Cambio de indicación

Después de un cambio en el valor de la carga, la indicación previa no debe persistir por más de 1 segundo.

7.4.2 Equilibrio estable

Una indicación es definida en equilibrio estable si está lo suficientemente próxima al valor de peso final. El equilibrio es considerado estable cuando:

- En el caso de una impresión y/o almacenamiento de datos, el valor de la pesada impresa o almacenado no se desvía más de 1 e con respecto al valor de peso final (es decir, se permiten dos valores adyacentes);
- En el caso de un ajuste a cero o tara, se logra el funcionamiento correcto del dispositivo de acuerdo con 7.5.4, 7.5.6, 7.5.7 y 7.6.8, cumpliendo los requisitos de exactitud aplicables.

Durante la perturbación continua o temporal del equilibrio, el instrumento para pesar no debe imprimir, almacenar datos, ajustar a cero o tarar.

7.4.3 Dispositivos indicadores ampliados

No debe utilizarse un dispositivo de indicación ampliado en un instrumento para pesar con una división de escala diferenciada.

Cuando un instrumento para pesar está equipado con un dispositivo de indicación ampliado, la visualización de la indicación con una división de escala inferior a e debe ser posible sólo:

- mientras se presiona una tecla; o
- por un periodo que no sobrepase los 5 segundos después de un comando manual.

En cualquier caso, la impresión no debe ser posible mientras el dispositivo de indicación ampliado está en funcionamiento.

7.4.4 Uso múltiple de dispositivos indicadores

Se pueden visualizar o imprimir las indicaciones distintas a las indicaciones primarias en el mismo dispositivo indicador, siempre que:

- cualquier indicación adicional no conduzca a ninguna ambigüedad con respecto a las indicaciones primarias;
- las magnitudes distintas a los valores de masa sean identificadas por la unidad de medida apropiada, o su símbolo, o un signo o designación especial; y
- los valores de masa que no son resultados de pesada (3.5.2.1 al 3.5.2.3) sean claramente identificados. De lo contrario, se pueden visualizar sólo temporalmente después de un comando manual y no se deben imprimir.

No se aplica ninguna restricción si el modo de pesada se pone fuera de servicio y esto es claro e inequívoco (también para los compradores, en el caso de instrumentos para pesar utilizados para la venta directa).

7.4.5 Dispositivos impresores

La impresión debe ser clara y permanente para el uso previsto. Las cifras impresas deben tener por lo menos 2 mm de altura.

Si se realiza la impresión, el nombre o símbolo de la unidad de medida debe aparecer a la derecha del valor o encima de una columna de valores. Los resultados de la pesada y, si es aplicable, el precio unitario y el precio a pagar deben contener los nombres o símbolos de las unidades en las cuales son expresados.

La impresión debe ser imposible cuando el equilibrio no es estable.

7.4.6 Dispositivos de almacenamiento en memoria

El almacenamiento de indicaciones primarias para la indicación posterior, transferencia de datos, totalización, etc. debe ser imposible cuando el equilibrio no es estable.

7.5 Dispositivo de ajuste a cero y dispositivo de mantenimiento de cero

Un instrumento para pesar puede tener uno o más dispositivos de ajuste a cero y no debe tener más de un dispositivo de mantenimiento de cero.

7.5.1 Efecto máximo

El efecto de cualquier dispositivo de ajuste a cero no debe modificar la capacidad de pesada máxima del instrumento para pesar.

El efecto total de los dispositivos de ajuste a cero y de mantenimiento de cero no debe ser mayor del 4% de la capacidad máxima y para el dispositivo de ajuste a cero inicial, no mayor del 20%. Esta disposición no afecta a un instrumento para pesar de clase de exactitud IIII, excepto si se utiliza para transacciones comerciales.

Para el dispositivo de ajuste a cero inicial se permite un intervalo más amplio si el instrumento para pesar cumple con 6.5, 6.6, 6.8 y 6.9 para cualquier carga compensada por este dispositivo dentro del intervalo especificado.

7.5.2 Exactitud

Después del ajuste a cero, el efecto de la desviación de cero en el resultado de pesada no debe ser superior a $\pm 0.25 e$.

7.5.3 Instrumentos para pesar de intervalos múltiples

El ajuste a cero en cualquier intervalo de pesada debe ser igualmente eficaz en los intervalos de pesada superiores si la conmutación a un intervalo de pesada superior es posible mientras el instrumento para pesar está con carga.

7.5.4 Control del dispositivo de ajuste a cero

Un instrumento para pesar con excepción de los indicados en 7.13 y 7.14, ya sea que esté equipado o no con un dispositivo de ajuste a cero inicial, puede tener un dispositivo de ajuste a cero semiautomático y un dispositivo de equilibrio de tara semiautomático combinados, ambos operados por el mismo control o tecla.

Si un instrumento para pesar tiene un dispositivo de ajuste a cero y un dispositivo de pesada de la tara, el control del dispositivo de ajuste a cero debe ser distinto al del dispositivo de pesada de la tara.

Un dispositivo de ajuste a cero semiautomático debe funcionar sólo si:

- El instrumento para pesar se encuentra en equilibrio estable; y
- Anula cualquier operación de tara anterior.

7.5.5 Dispositivos indicadores de cero en un instrumento para pesar con indicación digital

Un instrumento para pesar con indicación digital debe tener un dispositivo que muestre una señal especial cuando la desviación con respecto a cero no es superior a $\pm 0.25 e$. Este dispositivo puede funcionar igualmente cuando se indica el cero después de una operación de tara.

Este dispositivo no es obligatorio en un instrumento para pesar que tiene un dispositivo indicador auxiliar o un dispositivo de mantenimiento de cero siempre que la velocidad de seguimiento de cero no sea inferior a 0.25 d/s.

7.5.6 Dispositivo automático de ajuste a cero

Un dispositivo automático de ajuste a cero debe funcionar sólo cuando:

- el equilibrio es estable; y
- la indicación se ha mantenido estable por debajo de cero durante al menos 5 segundos.

7.5.7 Dispositivos de mantenimiento de cero

Un dispositivo de mantenimiento de cero debe funcionar sólo cuando:

- la indicación está en cero o muestra un valor neto negativo equivalente a cero bruto;
- el equilibrio es estable; y
- las correcciones no son superiores a 0.5 d/segundo.

Cuando se indica cero después de una operación de taraje, el dispositivo de mantenimiento de cero puede funcionar dentro de un intervalo de 4% de Max alrededor del valor real de cero.

7.6 Dispositivos de tara

7.6.1 Requisitos generales

Un dispositivo de tara debe cumplir con las disposiciones aplicables de 7.1 al 7.4.

7.6.2 División de escala

La división de escala de un dispositivo de pesada de la tara debe ser igual a la división de escala del instrumento para pesar para cualquier valor de la carga.

7.6.3 Exactitud

Un dispositivo de tara debe permitir el ajuste a cero de la indicación con una exactitud mejor que:

- $\pm 0.25 e$ para los instrumentos para pesar electrónicos y cualquier instrumento con indicación analógica; o
- $\pm 0.5 d$ para los instrumentos para pesar mecánicos con indicación digital.

Para instrumentos para pesar de intervalos múltiples, e debe ser reemplazado por e_1 .

7.6.4 Intervalo de operación

El dispositivo de tara no debe poder utilizarse en, o por debajo de su efecto cero ni por encima de su efecto máximo indicado.

7.6.5 Visibilidad de operación

Cuando el dispositivo de tara esté en operación ésta debe ser indicada de manera visible en el instrumento para pesar como: "T" o "TARE" o "TARA". En el caso de instrumentos para pesar con indicación digital, esto debe hacerse marcando el valor de peso neto indicado con el signo "NET".

NOTA 1: Alternativamente, se puede visualizar "NET" como "Net" o "net" o "N" o "NETO" o "Neto".

NOTA 2: Si un instrumento para pesar está equipado con un dispositivo que permite visualizar temporalmente el valor bruto mientras un dispositivo de tara está en operación, el símbolo "NET" debe desaparecer mientras se visualiza el valor bruto el cual debe estar indicado como: "G" o "GROSS" o "B" o "BRUTO".

Esto no se aplica para los instrumentos para pesar equipados con un dispositivo semiautomático de ajuste a cero y un dispositivo semiautomático de equilibrio de tara combinados y accionados por el mismo control o tecla.

Solución aceptable:

Se debe mostrar el uso de un dispositivo mecánico de tara aditiva mediante la indicación del valor de tara o mediante la indicación en el instrumento para pesar de un signo, por ejemplo, la letra "T".

7.6.6 Dispositivos de tara sustractiva

Cuando el uso de un dispositivo de tara sustractiva no permite conocer el valor del intervalo de pesada residual, un dispositivo debe impedir el uso del instrumento para pesar más allá de su máxima capacidad o indicar que se ha alcanzado esta capacidad.

7.6.7 Instrumentos para pesar de intervalos múltiples

En un instrumento para pesar de intervalos múltiples, la operación de tara debe ser igualmente eficaz en los intervalos de pesada superiores si la conmutación a un intervalo de pesada superior es posible mientras el instrumento para pesar está con carga. En ese caso, se deben redondear los valores de peso de tara a la división de escala del intervalo de pesada real que está en funcionamiento.

7.6.8 Dispositivos de tara semiautomáticos o automáticos

Estos dispositivos deben funcionar sólo cuando el instrumento para pesar está en equilibrio estable.

7.6.9 Dispositivo combinados de ajuste a cero y de equilibrio de tara

Si el dispositivo semiautomático de ajuste a cero y el dispositivo semiautomático de equilibrio de tara son operados por el mismo control o tecla, se aplican 7.5.2, 7.5.5 y, si es apropiado, 7.5.7, a cualquier carga.

7.6.10 Operaciones consecutivas de tara

Se permite la operación repetida de un dispositivo de tara.

Si varios dispositivos de tara están en funcionamiento al mismo tiempo, se debe identificar claramente los valores de tara durante su indicación e impresión.

7.6.11 Impresión de resultados de pesada

Se pueden imprimir los valores de peso bruto sin ninguna identificación. Para una identificación mediante un símbolo, sólo se permiten "G" o "B".

Si sólo se imprimen los valores de peso neto sin los correspondientes valores de peso bruto o de tara, se pueden imprimir sin ninguna identificación. El símbolo de identificación debe ser la letra "N". Esto también se aplica cuando se inician el ajuste a cero semiautomático y el equilibrio de tara semiautomático con el mismo mando.

Los valores brutos, netos o de tara determinados por un instrumento para pesar de intervalo múltiple o de multi-intervalo no tienen que ser marcados con una designación especial que haga referencia al intervalo de pesada (parcial).

Si se imprimen los valores de peso neto junto con los correspondientes valores de peso bruto y/o de tara, se debe identificar al menos los valores de peso neto y de tara mediante los símbolos correspondientes "N" y "T".

Sin embargo, se permite reemplazar los símbolos "G", "B", "N" y "T" por palabras completas en idioma español.

Si se imprimen por separado los valores de peso neto y los valores de tara determinados por diferentes dispositivos de tara, se debe identificarlos adecuadamente. Si se imprimen juntos los valores brutos, netos y de tara, uno de estos valores puede calcularse a partir de dos determinaciones reales de masa. En el caso de un instrumento para pesar multi-intervalo, el valor neto calculado se puede imprimir con una división de escala más pequeña.

Se debe identificar claramente la salida impresa de un valor de peso calculado. Esto debe hacerse, de preferencia, mediante el símbolo "C" o "Calculado" si aplica además del símbolo antes mencionado si es aplicable o mediante palabras completas en idioma español.

7.6.12 Ejemplos de indicaciones de resultados de pesada

7.6.12.1 Instrumento para pesar con un dispositivo de equilibrio de tara

Especificaciones del instrumento para pesar: Clase de exactitud III, Max = 15 kg, e = 5 g

Instrumento para pesar sin carga	valor visualizado = 0.000 kg
Cargado con carga de tara, valor interno = 2.728 kg	valor redondeado y visualizado = 2.730 kg ¹⁾
Después de liberar el equilibrio de tara	valor neto visualizado = 0.000 kg Neto
Cargado con carga neta, valor interno = 11.833 kg	valor neto redondeado y visualizado = 11.835 kg Neto ¹⁾
Carga total, valor interno = 14.561 kg,	valor bruto redondeado y visualizado (si es posible) = 14.560 kg ¹⁾

Posibles salidas impresas de acuerdo con 7.6.11:

- a) 14.560 kg B (o G) 11.835 kg N
- b) 14.560 kg 11.835 kg N
- c) 11.835 kg N
- d) 11.835 kg

7.6.12.2 Instrumento para pesar con un dispositivo de pesada de la tara

Especificaciones del instrumento para pesar: Clase de exactitud III, Max = 15 kg, e = 5 g

Instrumento para pesar sin carga	valor visualizado = 0.000 kg
Cargado con carga de tara, valor interno = 2.728 kg	valor redondeado y visualizado = 2.730 kg ¹⁾
Después de liberar la pesada de la tara,	valor neto visualizado = 0.000 kg Neto
Cargado con carga neta, valor interno = 11.833 kg	valor neto redondeado y visualizado = 11.835 kg Neto ¹⁾
Carga total, valor interno = 14.561 kg,	valor bruto redondeado y visualizado (si es posible) = 14.560 kg ¹⁾

Posibles salidas impresas de acuerdo con 4.6.11:

- a) 14.560 kg B (o G) 11.835 kg N 2.730 kg T⁴⁾
- b) 14.560 kg 11.835 kg N 2.730 kg T⁴⁾
- c) 11.835 kg N 2.730 kg T
- d) 11.835 kg N
- e) 11.835 kg

7.6.12.3 Instrumento para pesar de intervalos múltiples con un dispositivo de pesada de la tara

Especificaciones del instrumento para pesar: Clase de exactitud III, $\text{Max}_1 = 60 \text{ kg}$, $e_1 = 10 \text{ g}$, $\text{Max}_2 = 300 \text{ kg}$, $e_2 = 100 \text{ g}$

Instrumento para pesar sin carga	valor visualizado en intervalo de pesada (WR) 1 = WR1	0.000 kg
Cargado con carga de tara, valor interno = 53.466 kg,	valor redondeado y visualizado = WR1	53.470 kg ¹⁾
Después de liberar el pesada de tara,	valor neto visualizado = WR1	0.000 kg Neto
Cargado con carga neta, valor interno = 212.753 kg	valor neto redondeado y visualizado = WR2	212.800 kg Neto ¹⁾²⁾
Con cambio automático al intervalo de pesada 2, el valor de pesada de la tara debe ser redondeado al valor del e real del intervalo de pesada 2,	valor de pesada de la tara redondeado = WR2	53.500 kg ²⁾³⁾
Carga total, valor interno = 266.219 kg	valor bruto redondeado y visualizado (si es posible) = WR2	266.200 kg ¹⁾²⁾

Posibles salidas impresas de acuerdo con 7.6.11:

- a) 266.200 kg B (o G) 212.800 kg N 53.500 kg T²⁾⁴⁾
- b) 266.200 kg 212.800 kg N 53.500 kg T²⁾⁴⁾
- c) 212.800 kg N 53.500 kg T²⁾
- d) 212.800 kg N²⁾
- e) 212.800 kg²⁾

7.6.12.4 Instrumento para pesar de intervalos múltiples con un dispositivo de pesada de tara

Especificaciones del instrumento para pesar: Clase III, $\text{Max} = 3/6/15 \text{ t}$, $e = 0.5/2/10 \text{ kg}$

Instrumento para pesar sin carga	valor visualizado = 0.0 kg
Cargado con carga de tara, valor interno=6674 kg	valor redondeado y visualizado = 6670.0 kg ¹⁾
Después de liberar el pesada de la tara,	valor neto visualizado = 0.0 kg Neto
Cargado con carga neta, valor interno = 2673.7 kg	valor neto redondeado y visualizado = 2673.5 kg Neto ¹⁾
Carga total, valor interno = 9347.7 kg,	valor bruto redondeado y visualizado (si es posible) = 9350.0 kg ¹⁾²⁾

Posibles salidas impresas de acuerdo con 7.6.11:

- a) 9350.0 kg B (o G) 2673.5 kg N 6670.0 kg T²⁾⁴⁾
- b) 9350.0 kg 2673.5 kg N 6670.0 kg T²⁾⁴⁾
- c) 2673.5 kg N 6670.0 kg T²⁾
- d) 2673.5 kg N²⁾
- e) 2673.5 kg²⁾

7.6.12.5 Instrumento para pesar multi-intervalo con un dispositivo de tara predeterminada (7.7)

Especificaciones del instrumento para pesar: Clase III, $\text{Max} = 4/10/20 \text{ kg}$, $e = 2/5/10 \text{ g}$

Instrumento para pesar sin carga	valor visualizado = 0.000 kg
Cargado con carga bruta, valor interno= 13.376 kg,	valor bruto redondeado y visualizado = 13.380 kg ¹⁾
Entrada del valor de tara predeterminada = 3.813 kg,	valor visualizado durante entrada = 3.813 kg
	valor de tara predeterminada redondeado y temporalmente visualizado = 3.814 kg PT

El valor de tara puede redondearse hacia arriba o hacia abajo porque $e = 2 \text{ g}$ (o 3.812 kg PT)

Cálculo interno: $13.380 \text{ kg} - 3.814 \text{ kg} = 9.566 \text{ kg}$, valor neto redondeado y visualizado = 9.565 kg Neto⁵⁾

o: $13.380 \text{ kg} - 3.812 \text{ kg} = 9.568 \text{ kg}$, valor neto redondeado y visualizado = 9.570 kg Neto⁵⁾

7.7.2 Modos de operación

Se puede operar un dispositivo de tara predeterminada junto con uno o más dispositivos de tara siempre que:

- se cumpla 7.6.10; y
- no se pueda modificar o anular una operación de predeterminación de tara mientras cualquier dispositivo de tara se haya puesto en funcionamiento después de la operación de predeterminación de tara y esté todavía en uso.

Los dispositivos de tara predeterminada pueden funcionar automáticamente sólo si el valor de tara predeterminado está claramente identificado con la carga a medir (por ejemplo, mediante una identificación por código de barras en el envase de la carga a pesar).

7.7.3 Indicación de la operación

Se debe indicar de manera visible la operación del dispositivo de tara predeterminada en el instrumento para pesar. En el caso de instrumentos para pesar con indicación digital, esto debe hacerse marcando el valor neto indicado con "NET", "Net" o "net" o "NETO" o con palabras completas en idioma español. Si un instrumento para pesar está equipado con un dispositivo que permite visualizar temporalmente el valor bruto mientras un dispositivo de tara está en funcionamiento, el símbolo "NET" debe desaparecer mientras se visualiza el valor bruto.

Debe ser posible indicar por lo menos temporalmente el valor de tara predeterminado.

Se aplica 7.6.11 según corresponda, con las siguientes condiciones:

- Si se imprime el valor neto calculado, también se imprime por lo menos el valor de tara predeterminado, con excepción de los instrumentos para pesar cubiertos por 7.13, 7.14 o 7.16; y
- Los valores de tara predeterminados son identificados con el símbolo "PT". Sin embargo, se permite reemplazar el símbolo "PT" por "valores de tara predeterminados"

NOTA: 7.7.3 también se aplica a instrumentos para pesar con un dispositivo semiautomático de ajuste a cero y un dispositivo semiautomático de equilibrio de tara combinados y accionados por el mismo control o tecla.

7.8 Posiciones de bloqueo

7.8.1 Impedimento de pesada fuera de la posición "pesar"

Si un instrumento para pesar tiene uno o más dispositivos de bloqueo, estos dispositivos sólo deben tener dos posiciones fijas correspondientes un a "bloqueo" y la otra a "pesar" y la pesada sólo debe ser posible en la posición "pesar".

Puede existir una posición "pre- pesada " en un instrumento para pesar de las clases de exactitud I o II, con excepción de los cubiertos en 7.13, 7.14 y 7.16.

7.8.2 Indicación de posición

Se deben indicar claramente las posiciones "bloqueo" y "pesar".

7.9 Dispositivos auxiliares de verificación (removibles o fijos)

7.9.1 Dispositivos con una o más plataformas

El valor nominal de la relación entre las pesas a colocar en la plataforma para equilibrar una cierta carga y esta carga no debe ser inferior a 1/5000 (se debe indicar de manera visible justo encima de la plataforma).

El valor de las pesas necesarias para equilibrar una carga igual a la división de escala de verificación debe ser un entero múltiplo de 0.1 g.

7.9.2 Dispositivos de escala numerada

La división de escala del dispositivo auxiliar de verificación debe ser igual o inferior a 1/5 de la división de escala de verificación para el cual está destinado.

7.10 Selección de intervalos de pesada en un instrumento para pesar de intervalos múltiples

Se debe indicar claramente el intervalo que realmente está en funcionamiento. Se permite la selección manual del intervalo de pesada:

- De un intervalo de pesada inferior a un intervalo de pesada superior, con cualquier carga; y

- De un intervalo de pesada superior a un intervalo de pesada inferior, cuando no hay ninguna carga en el receptor de carga y la indicación es cero o un valor neto negativo equivalente a cero bruto; se debe anular la operación de tara y realizar el ajuste a cero a $\pm 0.25 e_1$, ambas operaciones se realizan automáticamente.

Se permite un cambio automático:

- De un intervalo de pesada inferior al siguiente intervalo de pesada superior cuando la carga sobrepasa el peso bruto máximo Max_i del intervalo, i , en funcionamiento; y
- Solamente de un intervalo de pesada superior al intervalo de pesada más pequeño cuando no hay ninguna carga en el receptor de carga y la indicación es cero o un valor neto negativo equivalente a cero bruto. Se debe anular la operación de tara y realizar el ajuste de la medición a cero con $\pm 0.25 e_1$, ambas operaciones se realizan automáticamente.

7.11 Dispositivos de selección (o conmutación) entre diferentes receptores de carga y/o dispositivos transmisores de carga y diferentes dispositivos de medición de carga

7.11.1 Compensación del efecto sin carga

El dispositivo de selección debe asegurar la compensación de la desigualdad del efecto sin carga de los diferentes receptores de carga y/o dispositivos transmisores de carga en uso.

7.11.2 Ajuste a cero

El ajuste a cero de un instrumento para pesar con cualquier combinación múltiple de diferentes dispositivos de medición de carga y diferentes receptores de carga debe poder realizarse sin ambigüedad y de acuerdo con las disposiciones de 7.5.

7.11.3 Imposibilidad de pesada

La pesada no debe ser posible mientras se están utilizando dispositivos de selección.

7.11.4 Identificación de las combinaciones utilizadas

Las combinaciones de receptores de carga y dispositivos de medición de carga utilizados deben ser fácilmente identificables. Debe ser claramente visible qué indicación(es) corresponde a qué receptor(es) de carga.

7.12 Instrumentos para pesar comparadores de "más y menos"

Para los fines de la verificación, los instrumentos para pesar comparadores de "más y menos" son considerados como instrumentos para pesar de indicación semiautomática.

7.12.1 Distinción entre zonas "más" y "menos"

En un dispositivo indicador analógico, las zonas situadas a cada lado del cero deben diferenciarse con los signos "+" y "-".

En un dispositivo indicador digital, se debe colocar una inscripción cerca del dispositivo indicador en la forma:

- intervalo $\pm \dots u_m$; 0
- intervalo $-\dots u_m / + \dots u_m$

En donde u_m representa la unidad de medida de acuerdo con 5.1.

7.12.2 Forma de la escala

La escala de un instrumento para pesar comparador debe tener por lo menos una división de escala $d = e$, a cada lado del cero. El valor correspondiente debe aparecer en cualquiera de los dos extremos de la escala.

7.13 Instrumentos para pesar utilizados para operaciones de venta directa al público

Los siguientes requisitos se aplican a los instrumentos para pesar de las clases de exactitud II, III o IIII con una capacidad máxima inferior o igual a 100 kg, diseñados para ser utilizados para la venta directa al público, además de los requisitos de 7.1 a 7.11 y 7.20.

7.13.1 Indicaciones primarias

En los instrumentos para pesar utilizados para operaciones de venta directa al público, las indicaciones primarias son los resultados de pesada y la información sobre la posición correcta del cero, las operaciones de tara y predeterminación de tara.

7.13.2 Dispositivos de ajuste a cero

Los instrumentos para pesar para la venta directa al público no deben estar equipados con un dispositivo no automático de ajuste a cero a menos que pueda ser accionado sólo con una herramienta.

7.13.3 Dispositivos de tara

Un instrumento para pesar mecánico con un receptor de carga no debe estar equipado con un dispositivo de tara.

Un instrumento para pesar con una sola plataforma puede estar equipado con dispositivos de tara si éstos permiten al público ver:

- Si están en uso; y
- Si se modifica su ajuste.

Un solo dispositivo de tara debe estar en funcionamiento en un determinado momento.

NOTA: Las restricciones en cuanto al uso aparecen en 7.13.3.2, segunda viñeta.

Un instrumento para pesar no debe estar equipado con un dispositivo que permita recuperar el valor bruto mientras un dispositivo de tara o tara predeterminada está en funcionamiento.

7.13.3.1 Dispositivos de tara no automáticos

Un desplazamiento de 5 mm de un punto del control debe ser como máximo igual a una división de escala de verificación.

7.13.3.2 Dispositivos de tara semiautomáticos

Un instrumento para pesar puede estar equipado con dispositivos de tara semiautomáticos si:

- Su acción no permite la reducción del valor de tara; y
- Se puede realizar la cancelación de su efecto sólo cuando el receptor de carga está vacío.

Además, el instrumento para pesar debe cumplir con por lo menos uno de los siguientes requisitos:

- Se indica el valor de tara permanentemente en un indicador independiente;
- Se indica el valor de tara con un signo "—" cuando no hay carga en el receptor de carga; o
- Se anula automáticamente el efecto del dispositivo y la indicación retorna a cero cuando se descarga el receptor de carga después de que se ha indicado un resultado estable de pesada neto superior a cero.

7.13.3.3 Dispositivos de tara automáticos

Un instrumento para pesar no debe estar equipado con un dispositivo de tara automático.

7.13.4 Dispositivos de tara predeterminada

Se puede prever un dispositivo de tara predeterminada si se indica el valor de tara predeterminado como una indicación primaria en un indicador independiente y que se diferencie claramente del indicador de peso. Se aplica el primer párrafo de 7.13.3.2.

No debe ser posible operar un dispositivo de tara predeterminada cuando un dispositivo de tara está en uso.

Cuando un dispositivo de tara predeterminada está relacionado con un dispositivo de consulta de precio (PLU), se debe cancelar el valor de tara predeterminado al mismo tiempo que se cancela el PLU.

7.13.5 Imposibilidad de pesada

Debe ser imposible pesar o guiar el elemento indicador durante la operación normal de bloqueo o durante la operación normal de adición o sustracción de masas.

7.13.6 Visibilidad

Se deben indicar todas las indicaciones primarias (7.13.1 y 7.14.1 si es aplicable) en forma clara y simultánea para el vendedor y para el comprador. Si esto no es posible con un solo dispositivo indicador, son necesarios dos, uno para el vendedor y otro para el comprador.

En dispositivos digitales que visualizan indicaciones primarias, las cifras numéricas que se muestran al comprador, deben tener por lo menos 9.5 mm de altura.

En un instrumento para pesar que requiere el uso de pesas, debe ser posible distinguir el valor de las mismas.

7.13.7 Dispositivos indicadores auxiliares y dispositivos de indicación extendida

Un instrumento para pesar no debe estar equipado con un dispositivo indicador auxiliar ni con un dispositivo de indicación extendida.

7.13.8 Instrumentos para pesar de clase de exactitud II

Un instrumento para pesar de clase de exactitud II debe cumplir con los requisitos de 6.9 para un instrumento para pesar de clase de exactitud III.

7.13.9 Falla significativa

Cuando se ha detectado una falla significativa, se debe dar una alarma visible o audible al cliente, y se debe impedir la transmisión de datos a cualquier equipo periférico. Esta alarma debe continuar hasta que el usuario tome una acción o la causa desaparezca.

7.13.10 Relación de conteo

La relación de conteo en los instrumentos para pesar contadores mecánicos debe ser 1/10 o 1/100.

7.13.11 Instrumentos para pesar de autoservicio

Un instrumento para pesar de autoservicio no requiere tener dos series de escalas o indicadores.

Si se imprime un ticket o una etiqueta, las indicaciones primarias deben incluir una designación del producto cuando se utiliza el instrumento para pesar para vender diferentes productos.

Si se utiliza un instrumento para pesar calculador de precio como instrumento para pesar de autoservicio, entonces se deben cumplir los requisitos de 7.14.

7.14 Requisitos adicionales para instrumentos para pesar calculadores de precio para la venta directa al público

Se deben aplicar los siguientes requisitos, además de los indicados en 7.13.

7.14.1 Indicaciones primarias

En un instrumento para pesar indicador de precio, las indicaciones primarias suplementarias son el precio unitario y el precio a pagar y, si es aplicable, la cantidad, el precio unitario y los precios a pagar de artículos no pesados, los precios de artículos no pesados y el precio total. Los diagramas de precio (a diferencia de las escalas de precio, que son cubiertas en 4.14.2 de la OIML R76-1:2006), como los diagramas en abanico, no están sujetos a los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.14.2 Instrumento para pesar con escalas de precio

Para las escalas de precio unitario y de precio a pagar, se aplican 7.2 y 7.3.1 al 7.3.3 según corresponda; sin embargo, se deben indicar las partes decimales de acuerdo con las regulaciones nacionales.

La lectura de escalas de precio debe ser tal que el valor absoluto de la diferencia entre el producto del valor de peso indicado, W , por el precio unitario, U , y el precio a pagar indicado, P , no sea superior al producto de e por el precio unitario para esa escala:

$$|W \times U - P| \leq e \times U$$

7.14.3 Instrumentos para pesar calculadores de precio

El precio a pagar se debe calcular y redondear al intervalo del precio a pagar más próximo mediante la multiplicación del peso por el precio unitario, tal como estos valores son indicados por el instrumento para pesar. El dispositivo o dispositivos que realizan el cálculo e indicación del precio a pagar son considerados, en cualquier caso, como parte del instrumento para pesar.

El intervalo del precio a pagar debe cumplir con las regulaciones nacionales aplicables al comercio.

El precio unitario sólo puede ser expresado en precio/100 g o precio/kg.

No obstante, lo establecido en 7.4.1:

- Las indicaciones de peso, precio unitario y precio a pagar deben permanecer visibles después de que la indicación de peso haya logrado la estabilidad y después de cualquier introducción de un precio unitario, durante al menos un segundo y mientras la carga se encuentra sobre el receptor de carga; y
- Estas indicaciones pueden permanecer visibles durante no más de 3 segundos después de retirar la carga, siempre que la indicación de peso se haya estabilizado antes y la indicación sea por otro lado cero. Mientras haya una indicación de peso después de retirar la carga, no debe ser posible introducir o modificar ningún precio unitario.

Si se imprimen las transacciones efectuadas por el instrumento para pesar, se deben imprimir el peso, el precio unitario y el precio a pagar.

Los datos pueden ser almacenados en una memoria del instrumento para pesar antes de su impresión. No se deben imprimir los mismos datos dos veces en el ticket destinado al cliente.

Los instrumentos para pesar que se pueden utilizar para operaciones de etiquetado de precios, también deben cumplir con 7.16.

7.14.4 Aplicaciones especiales de instrumentos para pesar calculadores de precio

Un instrumento para pesar calculador de precio puede efectuar otras operaciones que faciliten el comercio y la gestión, sólo si todas las transacciones realizadas por el instrumento para pesar o por los dispositivos periféricos conectados se imprimen en un ticket o etiqueta destinado al cliente. Estas funciones no deben llevar a confusión en lo que respecta a los resultados de la pesada y el cálculo de precios.

Pueden realizarse otras operaciones o indicaciones no cubiertas por las siguientes disposiciones, siempre que no se presenten indicaciones al consumidor que puedan confundirse con las indicaciones primarias.

7.14.4.1 Artículos no pesados

Un instrumento para pesar puede aceptar y registrar precios a pagar positivos o negativos de uno o varios artículos no pesados, siempre que la indicación de peso sea cero o que el modo de pesada se ponga fuera de servicio. El precio a pagar de uno o más de dichos artículos debe aparecer en la pantalla de precios a pagar.

Si se calcula el precio a pagar para varios artículos idénticos, el número de artículos debe aparecer en la pantalla de pesos, sin que se haya tomado del valor de pesada, y el precio de un artículo en la pantalla de precios unitarios, a menos que se utilicen pantallas suplementarias para mostrar la cantidad de artículos y el precio del artículo.

Solución aceptable:

El número de artículos mostrado en la pantalla de pesada se diferencia de un valor de pesada incluyendo una designación apropiada, por ejemplo "X" u otra designación clara de acuerdo con las regulaciones nacionales (si hubiera alguna).

7.14.4.2 Totalización

Un instrumento para pesar puede totalizar las transacciones en uno o varios tickets; se debe indicar el precio total en la pantalla de precios a pagar, e imprimirlo con una palabra o símbolo especial, al final de la columna de precios a pagar o en una etiqueta o ticket separado con las referencias apropiadas a los productos, cuyos precios a pagar han sido totalizados; se deben imprimir todos los precios a pagar que son totalizados, y el precio total debe ser la suma algebraica de todos estos precios impresos.

Un instrumento para pesar puede totalizar las transacciones realizadas por otros instrumentos para pesar conectados a éste, directamente o en dispositivos periféricos metrológicamente controlados, según las disposiciones de 7.14.4 y si las divisiones de escala de precio a pagar de todos los instrumentos para pesar conectados son idénticos.

7.14.4.3 Operación múltiple-vendedor

Un instrumento para pesar puede estar diseñado para ser utilizado por más de un vendedor o para atender a más de un cliente simultáneamente, siempre que se identifique apropiadamente la relación entre la transacción y el respectivo vendedor o cliente (remitirse a 7.14.4).

7.14.4.4 Cancelación

Un instrumento para pesar puede cancelar transacciones anteriores. Cuando ya se ha impreso la transacción, se debe imprimir el correspondiente precio a pagar cancelado con un comentario apropiado. Si se muestra al cliente la transacción a cancelar, debe diferenciarse claramente de las transacciones normales.

7.14.4.5 Información adicional

Un instrumento para pesar puede imprimir información adicional si está claramente correlacionada con la transacción y no interfiere con la asignación del valor de pesada al símbolo de la unidad.

7.15 Instrumentos para pesar similares a los normalmente utilizados para la venta directa al público

Los instrumentos para pesar similares a los normalmente utilizados para la venta directa al público que no cumplan con las disposiciones de 7.13 y 7.14, deben llevar, cerca de la pantalla, de manera indeleble la inscripción "No usar para la venta directa al público".

7.16 Instrumentos para pesar etiquetadores de precio

Se aplican los requisitos de 7.13.8, 7.14.3 (párrafos 1 y 5), 7.14.4.1 y 7.14.4.5.

Los instrumentos para pesar etiquetadores de precio deben tener por lo menos un indicador para el peso. Se pueden utilizar temporalmente para el establecimiento de valores como límites de pesada, precios unitarios, valores de tara predeterminados, nombres de productos.

Debe ser posible verificar, durante el uso del instrumento para pesar, los valores reales del precio unitario y valores de tara predeterminados.

No debe ser posible la impresión por debajo de la capacidad mínima.

Se permite la impresión de etiquetas con valores fijos de peso, precio unitario y precio a pagar siempre que el modo de pesada se ponga fuera de servicio de manera evidente.

7.17 Instrumentos para pesar contadores mecánicos con receptor de pesada unitario

Para fines de verificación, los instrumentos para pesar contadores son considerados como instrumentos para pesar con indicadores semiautomáticos.

7.17.1 Dispositivos indicadores

Para permitir su verificación, los instrumentos para pesar contadores deben tener una escala con al menos una división, $d = e$, en cualquiera de los dos lados del cero; el valor correspondiente debe mostrarse en la escala.

7.17.2 Relación de conteo

Se debe indicar claramente la relación de conteo justo encima de cada plataforma de conteo o cada marca de escala de conteo.

7.18 Requisitos técnicos adicionales para instrumentos para pesar móviles (consultar también 6.9.1.1).

Dependiendo del modelo de instrumento para pesar móvil, las siguientes características deben ser definidas por el solicitante:

- Procedimiento/periodo de calentamiento (además de 8.3.5) del sistema de alzamiento hidráulico cuando un sistema hidráulico está involucrado en el proceso de pesada;
- El valor límite de inclinación (límite superior de inclinación) (consultar 6.9.1.1);
- Condiciones especiales si el instrumento para pesar está diseñado para ser utilizado para la pesada de productos líquidos;
- Descripción de posiciones especiales (por ejemplo, ventana de pesada) para el receptor de carga con el fin de asegurar condiciones aceptables durante la operación de pesada; y
- Descripción de detectores o sensores que se pueden utilizar para asegurar el cumplimiento de las condiciones de pesada (aplicables, por ejemplo, para instrumentos para pesar móviles utilizados a la intemperie).

7.18.1 Instrumentos para pesar móviles utilizados a la intemperie, consultar también 6.9.1.1 inciso d).

NOTA: Esta sección también se aplica a aplicaciones especiales en interiores con terrenos o pisos dispares (por ejemplo, montacargas en pasillos con pisos dispares).

El instrumento para pesar debe tener un medio apropiado para indicar que se ha sobrepasado el valor límite de inclinación (por ejemplo, desconexión del indicador, una lámpara, señal de error) y para impedir la impresión y transmisión de datos en ese caso.

Después de cada movimiento del vehículo, debe producirse automáticamente una operación de ajuste a cero o de equilibrio de tara al menos luego del encendido del instrumento para pesar.

En instrumentos para pesar con una ventana de pesada (posiciones o condiciones especiales del receptor de carga), se debe indicar en qué momento el instrumento para pesar no se encuentra dentro de la ventana de pesada (por ejemplo, desconexión del indicador, una lámpara, señal de error) y se debe impedir la impresión y transmisión de datos. Se pueden utilizar sensores, interruptores u otros medios para reconocer la ventana de pesada.

Si el dispositivo de medición de carga del instrumento para pesar es sensible a influencias que dependen del movimiento o accionamiento, debe estar equipado con un sistema de protección apropiado.

8.3.5 se aplica durante un periodo o procedimiento de calentamiento, por ejemplo, si un sistema hidráulico está involucrado en el proceso de pesada.

Cuando también se utiliza un sensor de inclinación automático para compensar el efecto de inclinación sumando una corrección al resultado de pesada, este sensor es considerado como parte esencial del instrumento para pesar que debe ser sometido a pruebas de factores de influencia y perturbaciones durante el procedimiento de aprobación de modelo.

Cuando se utiliza una suspensión cardánica (tipo cardán), se deben tomar las medidas apropiadas para evitar la indicación, impresión o transmisión de datos de resultados de pesada erróneos si el sistema suspendido o el receptor de carga entra en contacto con la estructura de construcción circundante, especialmente cuando se inclina más allá del valor límite.

El Informe de Prueba para el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe incluir una descripción de las pruebas de inclinación que deben realizarse en la verificación.

7.18.2 Otros instrumentos para pesar móviles

Los instrumentos para pesar móviles no destinados a ser usados a la intemperie (por ejemplo, instrumento para pesar para sillas de ruedas, elevadores de pacientes) deben tener un dispositivo para evitar la influencia de la inclinación de acuerdo con el inciso 6.9.1.1 a), b) o d). Si están equipados con un dispositivo de nivelación y un indicador de nivel de acuerdo con 6.9.1.1 a), se debe operar el dispositivo de nivelación fácilmente sin herramientas. Deben llevar una inscripción apropiada que señale al usuario la necesidad de nivelación después de cada movimiento.

7.19 Instrumentos para pesar portátiles para pesada de vehículos de carretera

Los instrumentos para pesar portátiles deben ser identificados como tales en la solicitud de aprobación de modelo y en el correspondiente Certificado NOM emitido.

El solicitante debe proporcionar la documentación que describe la superficie de montaje apropiada.

NOTAS:

- 1) Se pueden utilizar grupos de instrumentos para pesar de carga por eje o rueda asociados para determinar la masa total del vehículo sólo si todas las ruedas son apoyadas simultáneamente. Dependiendo de las regulaciones nacionales, se podría permitir la determinación secuencial de las cargas por eje o rueda con un instrumento para pesar de carga por eje/rueda para determinar la masa total de un vehículo de carretera, pero esto no está dentro del alcance de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. La masa total puede calcularse a partir de cargas por eje, pero se considera que esto no está sujeto a control legal, por las razones dadas en la Nota 2.
- 2) Al utilizar instrumentos para pesar de carga por eje o rueda simples, el mismo vehículo es la carga y, por lo tanto, forma una conexión entre el instrumento para pesar portátil y el entorno fijo. Esto puede conducir a considerables errores si no se toman en cuenta apropiadamente los efectos adicionales en el resultado de pesada. Estos efectos pueden ser causados por:
 - Las fuerzas laterales debidas a las interacciones del instrumento para pesar con el vehículo;

- Las fuerzas ejercidas sobre parte del vehículo por el comportamiento transitorio diferente y la fricción dentro de las suspensiones del eje; o
- Las fuerzas ejercidas sobre parte de las rampas si hay diferentes niveles entre un instrumento para pesar y la rampa que pueden conducir a la distribución variable de la carga del eje.

7.20 Modos de operación

Un instrumento para pesar puede tener diferentes modos de operación que se pueden seleccionar después de un control manual.

Ejemplos de modo de pesada son:

- intervalos de pesada;
- combinaciones de plataformas;
- instrumento para pesar de multi-intervalo o de un solo intervalo;
- modo con operador y autoservicio;
- ajuste de tara predeterminada; y
- desconexión del indicador o instrumento para pesar, etc.

Ejemplos de modos de no pesada (modos en los cuales la pesada está inhabilitada) son:

- valores calculados;
- sumas;
- conteo;
- porcentaje;
- estadísticas;
- calibración; y
- configuración; etc.

Se debe identificar claramente el modo que realmente está en funcionamiento, con un signo especial, símbolo o palabras en el idioma español. En cualquier caso, también se aplican los requisitos de 7.4.4.

En cualquier modo y en cualquier momento, debe ser posible cambiar al modo de pesada.

Sólo se permite la selección automática del modo dentro de una secuencia de pesada (por ejemplo, secuencia fija de pesada para obtener una mezcla). Al término de la secuencia de pesada, el instrumento para pesar debe regresar automáticamente al modo de pesada.

Al volver de un modo de no pesada al modo de pesada, se puede visualizar el valor de peso real.

Al volver del estado de desconexión (desconexión de pantalla o instrumento para pesar) al modo de pesada, se debe visualizar cero (ajuste automático a cero o de tara). Alternativamente, se puede visualizar el valor de peso real pero sólo si se ha verificado automáticamente la posición correcta de cero antes.

8. Requisitos técnicos para los instrumentos para pesar electrónicos

Adicional a los requisitos de los capítulos 6 "Requisitos metrológicos" y 7 "Requisitos técnicos para los instrumentos para pesar con indicación automática o indicación semiautomática", los instrumentos para pesar electrónicos deben cumplir con los siguientes requisitos:

8.1 Requisitos generales

8.1.1 Los instrumentos para pesar electrónicos deben estar diseñados y fabricados de tal manera que, cuando estén expuestos a perturbaciones:

- a) no se produzcan fallas significativas; o
- b) se detecten y se ponga en evidencia las fallas significativas. La indicación de fallas significativas en la pantalla no debe prestarse a confusión con otros mensajes que aparecen en el indicador.

NOTA: Se permite una falla igual o inferior a e independientemente del valor del error de medición.

8.1.2 Se deben cumplir permanentemente los requisitos de 6.5, 6.6, 6.8, 6.9 y 8.1.1, según el uso previsto del instrumento para pesar.

8.1.3 Se asume que un modelo de instrumento para pesar electrónico cumple con los requisitos de 8.1.1, 8.1.2 y 8.3.2 si supera los exámenes y pruebas especificados en 8.4.

8.1.4 Los requisitos de 8. 1.1 pueden aplicarse por separado a:

- a) Cada causa individual de falla significativa; y/o
- b) Cada parte del instrumento para pesar electrónico.

Se deja a criterio del fabricante la elección de aplicar 8. 1.1 a) o 8.1.1 b).

8.2 Acciones ante fallas significativas

Cuando se ha detectado una falla significativa, el instrumento para pesar debe ponerse fuera de servicio automáticamente o se debe dar automáticamente una indicación visible o audible, la cual debe continuar hasta que el usuario tome una acción o la falla desaparezca.

8.3 Requisitos de funcionamiento

8.3.1 Una vez haya sido encendido (indicación de encendido), debe realizarse un procedimiento especial que muestre todos los signos relevantes del indicador en estado activo y no activo, durante un tiempo suficiente para que el operador pueda verificarlos.

Esto no es aplicable para indicadores en las cuales una falla se vuelve evidente, por ejemplo, pantallas no segmentadas, pantallas de indicación, pantallas matriciales, etc.

8.3.2 Además de 6.9, los instrumentos para pesar electrónicos deben cumplir con los requisitos a una humedad relativa de 85 % en el límite superior del intervalo de temperatura. Esto no es aplicable a los instrumentos para pesar electrónicos de clase de exactitud I ni de clase de exactitud II si e es inferior a 1 g.

8.3.3 Los instrumentos para pesar electrónicos, a excepción de los de clase de exactitud I, deben ser sometidos a la prueba de estabilidad del intervalo de pesada especificado en 5.4.4. El error próximo a la capacidad máxima no debe sobrepasar el error máximo permitido y el valor absoluto de la diferencia entre los errores obtenidos para dos mediciones cualesquiera no debe sobrepasar la mitad de la división de la escala de verificación o la mitad del valor absoluto del error máximo permitido, el mayor de estos dos valores.

8.3.4 Cuando un instrumento para pesar electrónico es sometido a las perturbaciones especificadas en 8.4.3, la diferencia entre la indicación de peso debida a la perturbación y la indicación sin perturbación (error intrínseco) no debe sobrepasar e o el instrumento para pesar debe detectar y reaccionar ante una falla significativa.

8.3.5 Durante el tiempo de calentamiento de un instrumento electrónico, no debe haber ni indicación ni transmisión de un resultado de pesada.

Durante el tiempo de calentamiento de un instrumento para pesar electrónico, la(s) lectura(s) del(os) dispositivo(s) indicador(es), no deben considerarse como un resultado de pesada, incluyendo su transmisión por cualquier medio.

8.3.6 Un instrumento para pesar electrónico puede estar equipado con interfaces que permitan conectar el instrumento para pesar a dispositivos periféricos o a otros instrumentos para pesar.

Una interfaz no debe permitir que las funciones metrológicas del instrumento para pesar y sus datos de medición sean influenciados de manera inadmisibles por los dispositivos periféricos (por ejemplo, computadoras), por otros instrumentos para pesar interconectados, o por las perturbaciones que actúan sobre la interfaz.

Las funciones realizadas o iniciadas mediante una interfaz deben cumplir con los requisitos y condiciones aplicables del capítulo 7.

NOTA: Una "interfaz" comprende todas las propiedades mecánicas, eléctricas y lógicas en el punto de intercambio de datos entre un instrumento para pesar y los dispositivos periféricos u otros instrumentos para pesar.

8.3.6.1 No debe ser posible introducir en un instrumento para pesar; a través de la interfaz; instrucciones o datos, destinados o adecuados, para:

- Desplegar datos que no están claramente definidos y que pueden tomarse por error de un resultado de pesada;
- Falsificar los resultados de pesada visualizados, procesados o almacenados;
- Ajustar los instrumentos para pesar o cambiar un factor de ajuste; sin embargo, se puede dar mediante una interfaz instrucciones para realizar un procedimiento de ajuste utilizando un dispositivo de ajuste del intervalo de pesada incorporado en el instrumento para pesar o, en el caso de instrumentos para pesar de clase de exactitud I, una pesa o masa patrón externa.
- Falsificar las indicaciones primarias visualizadas en el caso de venta directa al público.

8.3.6.2 No es necesario proteger una interfaz mediante la cual no se pueden realizar o iniciar las funciones mencionadas en 8.3.6.1. Las otras interfaces deben ser protegidas de acuerdo con 7.1.2.4.

8.3.6.3 Una interfaz destinada a ser conectada a un dispositivo periférico al cual se aplican los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe transmitir los datos referentes a las indicaciones primarias de tal manera que el dispositivo periférico pueda cumplir con los requisitos.

8.4 Pruebas de desempeño y de estabilidad del intervalo de pesada

8.4.1 Consideraciones sobre las pruebas

Todos los instrumentos para pesar electrónicos de la misma categoría deben ser sometidos al mismo programa de pruebas de desempeño, ya sea que estén equipados o no con sistemas de control.

8.4.2 Estado del instrumento para pesar sometido a prueba

Las pruebas de desempeño deben realizarse en el equipo completamente operativo, en su configuración normal de funcionamiento o en un estado lo más similar posible. Cuando las conexiones son diferentes a las de la configuración normal, el procedimiento debe ser definido de común acuerdo entre la autoridad de aprobación y el solicitante y debe ser descrito en el documento sobre las pruebas.

Si un instrumento para pesar electrónico está equipado con una interfaz que permite conectarlo a un equipo externo, el instrumento para pesar debe estar conectado, durante las pruebas B.3.2, B.3.3 y B.3.4 del Apéndice B, al equipo externo, según lo especificado en el procedimiento de prueba.

8.4.3 Pruebas de desempeño

Las pruebas de desempeño deben realizarse de acuerdo con el Apéndice B, B.2 y B.3.

Tabla 10-Pruebas y características

Prueba	Característica bajo prueba
Temperaturas estáticas	factor de influencia
Calor húmedo, prueba continua	factor de influencia
Variaciones de tensión eléctrica	factor de influencia
Caídas de tensión de la red eléctrica de ca e interrupciones breves	Perturbación
Estallidos (transitorios)	Perturbación
Descargas electrostáticas	Perturbación
Ondas de choque (si es aplicable)	Perturbación
Inmunidad a campos electromagnéticos radiados	Perturbación
Inmunidad a campos de radiofrecuencia transmitidos por conducción	Perturbación
Requisitos especiales de compatibilidad electromagnética para instrumentos para pesar alimentados por el suministro eléctrico de un vehículo de carretera	Perturbación

8.4.4 Prueba de estabilidad del intervalo de pesada

La prueba de estabilidad del intervalo de pesada debe realizarse de acuerdo con el Apéndice B, en B.4.

8.5 Requisitos adicionales para dispositivos electrónicos controlados por software

NOTA: Pueden existir más requisitos generales para instrumentos de medición y dispositivos controlados por software y consejos sobre éstos en otras regulaciones.

8.5.1 Dispositivos con software integrado

Para instrumentos para pesar y módulos con software integrado, el fabricante debe describir o declarar que el software del instrumento para pesar o módulo está integrado, es decir, se utiliza en un entorno de hardware y software fijo y no se puede modificar o cargar a través de una interfaz u otros medios después de la protección y/o verificación.

Además de la documentación exigida en 11.2.1.2, el fabricante debe presentar la siguiente documentación:

- Descripción de las funciones legalmente relevantes;
- Identificación del software que está claramente asignada a las funciones legalmente relevantes;
- Medidas de protección previstas para proporcionar evidencia de una intervención.

La identificación del software debe ser proporcionada por el instrumento para pesar y mencionada en el Certificado NOM.

Solución aceptable:

La identificación del software se proporciona en el modo de operación normal mediante:

- Una operación claramente identificada de una tecla física o tecla de función, botón o interruptor; o
- Un número de versión continuamente visualizado o suma de comprobación, etc.

Acompañado, en ambos casos, de instrucciones claras sobre cómo comparar la identificación real del software con el número de referencia (mencionado en el Certificado NOM) marcado en el instrumento para pesar o visualizado por éste.

8.5.2 Computadoras personales, instrumentos para pesar con componentes de PC, y otros instrumentos para pesar, dispositivos, módulos y elementos con software legalmente relevante programable o cargable

Se pueden utilizar computadoras personales y otros instrumentos para pesar/dispositivos con software programable o cargable como indicadores, terminales, dispositivos de almacenamiento de datos, dispositivos periféricos, etc. si se cumplen los siguientes requisitos adicionales.

NOTA: Aunque estos dispositivos pueden ser instrumentos para pesar completos con software cargable o módulos y componentes basados en PC, etc., en lo sucesivo se les denomina simplemente "PC". Siempre se asume que es una "PC" si no se cumplen las condiciones de software integrado según 8.5.1.

8.5.2.1 Requisitos para hardware

Una PC utilizada como un módulo que incorpora los componentes analógicos metrológicamente pertinentes, debe ser examinada de acuerdo con el Apéndice C (indicador), Consultar la Tabla 11, para las categorías 1 y 2.

Una PC utilizada como un módulo totalmente digital sin incorporar componentes analógicos metrológicamente pertinentes (por ejemplo, usada como una terminal o dispositivo que calcula el precio de punto de venta), debe ser examinada de acuerdo con la Tabla 11, para las categorías 3 y 4.

Una PC utilizada como un dispositivo periférico puramente digital, debe ser examinada de acuerdo con la Tabla 11, para la categoría 5.

La Tabla 11 también especifica el grado de detalle de la documentación a presentar por componentes analógicos y digitales de la PC, la cual debe estar en función de la respectiva categoría (descripción de la fuente de alimentación, tipo de interfaz, tarjeta madre, cubierta, etc.).

Tabla 11 Pruebas y documentación requerida para PC utilizadas como módulos o dispositivos periféricos

	Categoría	Pruebas necesarias	Documentación	Observaciones
No.	Descripción		Componentes de Hardware	
1	PC como módulo, indicaciones primarias en el monitor, PC incorpora los componentes analógicos metrológicamente relevantes (ADC) en una tarjeta de circuito impreso montada en una ranura y que no está blindada ("dispositivo abierto"), dispositivo de suministro de energía para el ADC desde la PC o a través del sistema bus de la PC.	ADC y PC probados como unidad: • pruebas como para indicadores de acuerdo con el Apéndice C; • el modelo debe estar equipado con la máxima configuración posible (máximo consumo de energía)	ADC: Igual que en 11.2.1.2 (diagramas de circuito, disposiciones, descripciones, etc.) PC: Igual que en 11.2.1.2 (fabricante, tipo de PC, tipo de cubierta, tipos de todos los módulos, dispositivos y componentes electrónicos, incluyendo dispositivo de suministro de energía, hojas de datos, manuales, etc.)	Las influencias de la PC en el ADC (temperatura, interferencia electromagnética (EMC)) son Posibles
2	PC como módulo, indicaciones primarias en el monitor, La PC incorpora al ADC, pero el ADC incorporado tiene una cubierta blindada ("dispositivo cerrado"), dispositivo de suministro de energía para el ADC desde la PC pero no a través del sistema bus de la PC.	ADC y PC probados como unidad: • pruebas como para indicadores de acuerdo con el Apéndice C; el modelo debe estar equipado con la máxima configuración posible (máximo consumo de energía)	ADC: Igual que en 11.2.1.2 (diagramas de circuito, disposiciones, descripciones, etc.) PC: Dispositivo de suministro de energía: Igual que en 11.2.1.2 (fabricante, tipo, hoja de datos) Otras partes: Sólo descripción general o información necesaria con respecto a la forma de la cubierta, placa madre, tipo de procesador, RAM, unidades de disco flexible y de disco duro, tarjetas controladoras, controlador de video, interfaces, monitor, teclado, etc.	Las influencias del dispositivo de suministro de energía de la PC en el ADC (temperatura, EMC) son posibles. Otras influencias de la PC no son críticas. Nuevas pruebas de compatibilidad electromagnética (PC), son necesarias si se cambia el dispositivo de suministro de energía.
3	PC como módulo puramente digital, indicaciones primarias en el monitor, ADC fuera de la PC en una cubierta separada, dispositivo de suministro de energía para el ADC desde la PC.	ADC: pruebas como para indicadores de acuerdo con el Apéndice C utilizando el monitor de la PC para las indicaciones primarias. PC: De acuerdo con 6.10.2	ADC: Igual que para la categoría 2 PC: Dispositivo de suministro de energía – igual que para categoría 2, otras partes – igual que para categoría 4	La influencia del dispositivo de suministro de energía de la PC (sólo EMC) en el ADC es posible. Otras influencias de la PC no son posibles o no son críticas. Nuevas pruebas de compatibilidad Electromagnética (PC), son necesarias si se cambia el dispositivo de suministro de energía.

4	PC como módulo puramente digital, indicación primaria en el monitor, ADC fuera de la PC en una cubierta separada que tiene su propio dispositivo de suministro de energía.	ADC: Igual que para la categoría 3 PC: Igual que para la categoría 3	ADC: Igual que para la categoría 2 PC: Sólo descripción general o información necesaria, por ejemplo. Con respecto al tipo de placa madre, tipo de procesador, RAM, unidades de disco flexible y de disco duro, tarjetas controladoras, controlador de video, interfaces, monitor, teclado.	Las influencias de la PC (temperatura, EMC) en el ADC no son posibles.
5	PC como dispositivo periférico puramente digital	PC: De acuerdo con 3.10.3	PC: Igual que para la categoría 4	

NOTA: PC = Computadora Personal

ADC = Componente(s) analógico relevante, incluyendo Convertidor Analógico a Digital
(Consultar Figura 1)

EMC = Compatibilidad Electromagnética (CEM)

8.5.2.2 Requisitos para software

El software legalmente relevante de una PC, es decir, el software que es crítico para las características de medición, datos de medición y parámetros metrológicamente relevantes, almacenados o transmitidos, es considerado como parte esencial de un instrumento de pesada y debe ser examinado de acuerdo con el Apéndice G.2. El software legalmente relevante debe cumplir con los siguientes requisitos.

- a) El software legalmente relevante debe ser protegido adecuadamente de cambios accidentales o intencionales. Evidencias de una intervención, por ejemplo, cambiar, cargar o eludir el software legalmente relevante, deben estar disponibles hasta la siguiente verificación o inspección oficial comparable. (Ver Apéndice N)

Este requisito implica que:

La protección contra cambios intencionales con herramientas de software especiales no es objeto de estos requisitos porque esto es considerado como acto delictivo.

Normalmente, se puede asumir que no es posible influir en los parámetros y datos legalmente relevantes, especialmente valores variables procesados, siempre que sean procesados mediante un programa que cumpla estos requisitos. Sin embargo, si se transmiten parámetros y datos legalmente relevantes, especialmente valores variables finales, fuera de la parte protegida del software para aplicaciones o funciones sujetas a control legal, deben ser protegidos para cumplir con los requisitos de 8.3.6.3. El software legalmente relevante con todos los datos, parámetros, valores variables, etc. Son considerados como lo suficientemente protegidos si no se pueden cambiar con herramientas de software comunes. En este momento, por ejemplo, todos los tipos de editores de texto son considerados como herramientas de software comunes.

Solución aceptable:

Después de iniciar el programa, cálculo automático de una suma de comprobación para el código de máquina de todo el software legalmente relevante (por lo menos una suma de comprobación CRC-16 con función polinómica oculta) y comparación del resultado con un valor fijo almacenado. No hay inicio si el código de máquina está falsificado.

- b) Cuando hay software asociado que prevé otras funciones además de la o las funciones de medición, el software legalmente relevante debe ser identificable y no debe ser influenciado de manera inadmisibles por el software asociado.

Este requisito implica que:

El software asociado esté separado del software legalmente relevante en el sentido que se comuniquen por medio de una interfaz de software. Una interfaz de software es considerada como interfaz de protección si:

- Sólo se puede intercambiar un conjunto definido y permitido de parámetros, funciones y datos a través de esta interfaz, de acuerdo con 8.3.6.1; y
- Ninguna parte puede intercambiar información por medio de cualquier otro enlace.

Las interfaces de software son parte del software legalmente relevante. El hecho de que el usuario eluda la interfaz de protección, es considerado como acto delictivo.

Solución aceptable:

Definición de todas las funciones, comandos, datos, etc., que se intercambian a través de la interfaz de protección desde el software legalmente relevante hacia todas las demás partes de software o hardware conectadas. Comprobando que todas las funciones, comandos y datos están permitidos.

- c) El software legalmente relevante debe ser identificado como tal y estar protegido. El dispositivo debe proporcionar fácilmente su identificación para controles metrológicos o inspecciones.

Este requisito implica que:

El sistema operativo o software estándar auxiliar similar, tales como controladores de video, controladores de impresora o controladores de disco duro, no necesitan ser incluidos en la identificación del software.

Solución aceptable:

Cálculo de una suma de comprobación en el código de máquina del software legalmente relevante en el tiempo de ejecución y la indicación después de un comando manual. Esta suma de comprobación representa el software legalmente relevante y puede compararse con la suma de comprobación definida en la aprobación de modelo.

- d) Además de la documentación descrita en 11.2.1.2, la documentación especial del software debe incluir:
 - Una descripción del hardware del sistema, por ejemplo, diagrama de bloques, tipo de computadora(s), tipo de red, si no se describe en el manual de operación (consultar también la Tabla 11);
 - Una descripción del entorno del software legalmente relevante, por ejemplo, el sistema operativo, controladores requeridos, etc.;
 - Una descripción de todas las funciones del software legalmente relevante, los parámetros legalmente relevantes, interruptores y teclas que determinan la funcionalidad del instrumento para pesar, incluyendo una declaración de la integridad de esta descripción;
 - Una descripción de los algoritmos de medición relevantes (por ejemplo, equilibrio estable, cálculo de precios, redondeo);
 - Una descripción de los menús y diálogos relevantes;
 - las medidas de seguridad (por ejemplo, suma de comprobación, firma, pista de auditoría);
 - El conjunto completo de comandos y parámetros (que incluya una breve descripción de cada comando y parámetro) que se puedan intercambiar entre el software legalmente relevante y el software asociado a través de la interfaz de software de protección, incluyendo una declaración de la integridad de la lista;
 - La identificación del software legalmente relevante;
 - Si el instrumento para pesar permite la descarga de software por medio de un módem o internet: una descripción detallada del procedimiento de carga y las medidas de protección contra cambios accidentales o intencionales;
 - Si el instrumento para pesar no permite la descarga de software por medio de un módem o internet: una descripción de las medidas tomadas para impedir la carga inadmisibles de software legalmente relevante; y
 - En el caso de almacenamiento prolongado y transmisión de datos a través de redes, una descripción de los grupos de datos y medidas de protección (consultar 8.5.3).

8.5.3 Dispositivos de almacenamiento de datos (DAD)

Si hay un dispositivo, ya sea que esté incorporado en el instrumento para pesar o sea parte del instrumento para pesar como solución de software o conectado a éste externamente, que esté destinado al almacenamiento prolongado de datos de pesada (en el sentido de 3.2.8.5), se aplican los siguientes requisitos adicionales.

8.5.3.1 El DAD debe tener una capacidad de almacenamiento que sea suficiente para el propósito previsto.

NOTA: La regulación del período mínimo de mantenimiento de información está fuera del alcance de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana y probablemente queda a criterio de las regulaciones comerciales nacionales. Es responsabilidad del propietario del instrumento para pesar tener un instrumento para pesar con suficiente capacidad de almacenamiento para cumplir los requisitos de su actividad. En el examen de modelo, sólo verifica que los datos son almacenados y recuperados correctamente y que se proporcionan los medios adecuados para evitar la pérdida de datos si se agota la capacidad de almacenamiento antes del plazo previsto.

8.5.3.2 Los datos legalmente relevantes almacenados deben incluir toda la información relevante necesaria para recuperar una pesada anterior.

NOTA: Los datos legalmente relevantes son (consultar también 3.2.8.1):

- Valores brutos o netos y valores de tara (si es aplicable, junto con una distinción de tara y tara predeterminada);
- El signo(s) decimal;
- Unidad(es) de medida (puede estar codificada);
- Identificación de los datos almacenados;
- El número de identificación del instrumento para pesar o el receptor de carga si varios instrumentos para pesar o receptores de carga están conectados al dispositivo de almacenamiento de datos; y
- Una suma de comprobación u otra firma de los datos almacenados.

8.5.3.3 Los datos legalmente relevantes deben estar protegidos adecuadamente contra cambios accidentales o intencionales.

Ejemplos de soluciones aceptables:

- a) Una simple comprobación de paridad es considerada suficiente para proteger los datos contra cambios accidentales durante la transmisión.
- b) El dispositivo de almacenamiento de datos puede materializarse como un dispositivo controlado por software externo utilizando, por ejemplo, el disco duro de una PC como medio de almacenamiento. En este caso, el respectivo software debe cumplir los requisitos para software indicados en 8.5.2.2. Si los datos almacenados están encriptados o protegidos mediante una firma (por lo menos 2 bytes, por ejemplo, una suma de comprobación CRC-16 con función polinómica oculta), esto se considera suficiente para proteger los datos contra cambios intencionales.

8.5.3.4 Los datos legalmente relevantes almacenados deben ser susceptibles de ser identificados y visualizados, cuando se deben almacenar el o los números de identificación para uso posterior y registrarlos en el medio de transacción oficial. En caso de una salida impresa, se deben imprimir el o los números de identificación.

Ejemplo de una solución aceptable:

La identificación puede materializarse como números consecutivos o como la respectiva fecha y hora (mm:dd:hh:mm:ss) de la transacción.

8.5.3.5 Se deben almacenar automáticamente los datos legalmente relevantes.

NOTA: Este requisito significa que la función de almacenamiento no debe depender de la decisión del operador. Sin embargo, se acepta que no se almacenen pesada intermedios que no hayan sido usados para las transacciones.

8.5.3.6 Los grupos de datos legalmente relevantes que se deben verificar mediante la identificación, deben ser visualizados o impresos en un dispositivo sujeto a control legal.

8.5.3.7 Los DADs son identificados como una característica o parámetro en los Certificados incorporados en el instrumento o forman parte del instrumento como solución de software.

8.6 Métodos de prueba

Los numerales 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.2, 8.3.1, 8.3.2, 8.3.3, 8.3.4, 8.3.5, 8.3.6, 8.3.6.1, 8.3.6.2, 8.3.6.3, 8.4.3, 8.4.4, 8.5, 8.5.1, 8.5.2, 8.5.2.1, 8.5.2.2, 8.5.3, 8.5.3.1, 8.5.3.2, 8.5.3.3, 8.5.3.4, 8.5.3.5, 8.5.3.6 y 8.5.3.7 se verifican mediante el método de prueba previsto en el numeral N.1 Análisis documental; los numerales 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.2, 8.3.1, 8.3.2, 8.3.3, 8.3.4, 8.3.5, 8.3.6, 8.3.6.1, 8.3.6.2, 8.3.6.3, 8.4.1, 8.4.2, 8.4.3, 8.5, 8.5.1, 8.5.2, 8.5.2.1, 8.5.2.2, 8.5.3, 8.5.3.1, 8.5.3.2, 8.5.3.3, 8.5.3.4, 8.5.3.5, 8.5.3.6 y 8.5.3.7 se verifican mediante el método de prueba previsto en el numeral N.2 Prueba del software; los numerales 8.1.2, 8.3.3, 8.3.6, 8.3.6.1, 8.3.6.3, 8.5.2.2, 8.5.3.2, 8.5.3.3 y 8.5.3.4 se verifican mediante el método de prueba previsto en el numeral N.3 Análisis de flujo de datos metrológicos; los numerales 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.2, 8.3.1, 8.3.2, 8.3.3, 8.3.4, 8.3.5, 8.3.6, 8.3.6.1, 8.3.6.2, 8.3.6.3, 8.4.3, 8.5.1, 8.5.2.1, 8.5.2.2, 8.5.3, 8.5.3.1, 8.5.3.2, 8.5.3.3, 8.5.3.4, 8.5.3.5, 8.5.3.6 y 8.5.3.7 se verifican mediante el método de prueba previsto en el numeral N.4 Inspección y revisión del código del programa.

9. Requisitos técnicos para los instrumentos para pesar con indicación no automática

Los instrumentos para pesar con indicación no automática deben cumplir con los requisitos aplicables de los capítulos 6 y 7. Este capítulo da disposiciones complementarias correspondientes a algunos de los requisitos del capítulo 7.

Aunque las disposiciones de 9.1 son obligatorias, las de 9.2 contienen "soluciones aceptables" introducidas en el capítulo 7.

Los incisos 9.3 al 9.9 contienen disposiciones para ciertos instrumentos para pesar simples que pueden ser sometidos directamente a la verificación inicial. Estos instrumentos para pesar simples son:

- Astil simple de brazos iguales y de una relación 1/10;
- Romana simple con pesas deslizables;
- Instrumentos para pesar Roberval y Béranger;
- Instrumentos para pesar con plataformas de relación; e
- Instrumentos para pesar del tipo romana con pesas deslizables accesibles.

9.1 Sensibilidad mínima

La colocación sobre el instrumento para pesar en equilibrio de una carga adicional equivalente al valor absoluto del error máximo permitido para la carga aplicada, pero no inferior a 1 mg, debe producir un desplazamiento permanente del elemento indicador de al menos:

- 1 mm en un instrumento para pesar de clase de exactitud I o II;
- 2 mm en un instrumento para pesar de clase de exactitud III o IIII con $\text{Max} \leq 30 \text{ kg}$;
- 5 mm en un instrumento para pesar de clase de exactitud III o IIII con $\text{Max} > 30 \text{ kg}$;

Las pruebas de sensibilidad deben realizarse colocando cargas adicionales con un ligero impacto a fin de eliminar los efectos de umbral de discriminación.

9.2 Soluciones aceptables para los dispositivos indicadores

9.2.1 Disposiciones generales

9.2.1.1 Componentes indicadores de equilibrio

Para un instrumento para pesar con un componente indicador que se desplaza en relación con otro componente indicador, los dos índices tienen el mismo grosor y la distancia entre éstos no debe sobrepasar este grosor.

Sin embargo, esta distancia puede ser igual a 1 mm si el grosor de los índices es inferior a este valor.

9.2.1.2 Protección

Es posible proteger las pesas cursores, las masas removibles y las cavidades de ajuste o las cubiertas de dichos dispositivos.

9.2.1.3 Impresión

Si el dispositivo permite la impresión, esto es posible sólo si las pesas cursores o barras corredizas o el mecanismo de conmutación de pesas se encuentran cada uno en una posición correspondiente a un número entero de divisiones de escala. Salvo en el caso de pesas cursores o barras corredizas accesibles, la impresión es posible sólo si el componente indicador de equilibrio se encuentra en la posición de referencia dentro de la mitad de la división de escala más cercana.

9.2.2 Dispositivos con pesas deslizables

9.2.2.1 Forma de las marcas de la escala

En las barras en las cuales la división de escala es la división de escala de verificación del instrumento para pesar, los trazos de escala están compuestos por líneas de grosor constante. En otras barras mayores (o menores), las marcas de escala están compuestas por muescas.

9.2.2.2 Espaciado de la escala

La distancia entre las marcas de escala no es inferior a 2 mm y tiene una longitud suficiente para que la tolerancia normal de maquinado de las muescas o las marcas de escala no produzca en el resultado de pesada un error que sobrepase 0.2 veces la división de escala de verificación.

9.2.2.3 Topes

El desplazamiento de las pesas deslizables y barras menores se limita a la parte graduada de las barras mayores y menores.

9.2.2.4 Componentes del indicador

Cada pesa deslizable lleva un componente de indicación.

9.2.2.5 Dispositivos con pesas deslizables accesibles

No hay partes móviles en las pesas deslizables, con excepción de las barras corredizas menores.

Las pesas deslizables están libres de cavidades que pueden recibir accidentalmente cuerpos extraños.

Es posible asegurar las partes que son desmontables.

El desplazamiento de pesas deslizables y barras menores requiere un cierto esfuerzo.

9.2.3 Indicación mediante el uso de pesas metrológicamente controladas

Las relaciones de reducción son de la forma $10k$, siendo k un número entero o cero.

En los instrumentos para pesar destinados a la venta directa al público, la altura del borde que sobresale de la plataforma receptora de pesas es como máximo igual a un décimo de la mayor dimensión de la plataforma, sin ser superior a 25 mm.

9.3 Condiciones de construcción

9.3.1 Componentes indicadores de equilibrio

Los instrumentos para pesar deben estar provistos de dos índices móviles o de un componente indicador móvil y una marca de referencia fija, cuyas respectivas posiciones indiquen la posición de referencia de equilibrio.

En los instrumentos para pesar de clases de exactitud III y IIII diseñados para la venta directa al público, los índices y marcas de escala deben permitir observar el equilibrio desde ambos lados del instrumento para pesar.

9.3.2 Cuchillas, cojinetes y placas de fricción

9.3.2.1 Tipos de conexión

Las palancas sólo deben estar equipadas con cuchillas; éstas deben estar articuladas con cojinetes.

La línea de contacto entre cuchillas y cojinetes debe ser una línea recta.

Los brazos de medición deben pivotar sobre los bordes de las cuchillas.

9.3.2.2 Cuchillas

Las cuchillas deben ser montadas en las palancas de tal manera que se asegure la invariabilidad de las relaciones de los brazos de estas palancas. No deben estar soldadas.

Los bordes de las cuchillas de una misma palanca deben estar prácticamente paralelos y situados en un mismo plano.

9.3.2.3 Cojinetes

Los cojinetes no deben estar soldados a su soporte o en su brida.

Los cojinetes de un instrumento para pesar con plataformas de relación y de romanas deben poder oscilar en todas las direcciones sobre su soporte o en su brida. En estos instrumentos para pesar, dispositivos anti-desconexión deben impedir la desconexión de partes articuladas.

9.3.2.4 Placas de fricción

El juego longitudinal de las cuchillas debe ser limitado por placas de fricción. Hay un punto de contacto entre la cuchilla y las placas de fricción que está situado en la extensión de la(s) línea(s) de contacto entre la cuchilla y el (los) cojinete(s).

Las placas de fricción deben ser planas alrededor del punto de contacto con la cuchilla y su plano debe ser perpendicular a la línea de contacto entre la cuchilla y el cojinete. No deben estar soldadas a los cojinetes o su soporte.

9.3.3 Dureza

Las partes en contacto entre las cuchillas, cojinetes, placas de fricción, dispositivos de pesas deslizables, inter-palancas, soportes y estribos de inter-palanca deben tener una dureza de al menos 58 Rockwell C.

9.3.4 Revestimiento protector

Puede aplicarse un revestimiento protector a las partes en contacto de los componentes de articulación, siempre que esto no conduzca a cambios de las propiedades metrológicas.

9.3.5 Dispositivos de tara

Los instrumentos para pesar no deben estar equipados con un dispositivo de tara.

9.4 Barra simple de brazos iguales

9.4.1 Simetría de los brazos

El brazo debe tener dos planos de simetría: longitudinal y transversal. Debe estar en equilibrio con o sin platillos. Las piezas desmontables que pueden utilizarse de manera indiferente en cualquiera de los dos extremos del brazo, deben ser intercambiables y tener masas iguales.

9.4.2 Ajuste a cero

Si un instrumento para pesar de clase de exactitud III o IIII está provisto de un dispositivo de puesta a cero, éste debe consistir de una cavidad debajo de uno de los platillos.

Esta cavidad puede estar protegida.

9.5 Barra simple de relación 1/10

9.5.1 Indicación de la relación

Se debe indicar la relación de manera legible y permanente en el brazo en la forma 1:10 ó 1/10.

9.5.2 Simetría del brazo

El brazo debe tener un plano de simetría longitudinal.

9.5.3 Ajuste a cero

Se aplican las disposiciones de 9.4.2.

9.6 Instrumentos para pesar simples con pesas deslizables (romanas)

9.6.1 Generalidades

9.6.1.1 Marcas de escala

Las marcas de escala deben consistir de líneas o muescas, en el borde o en la parte plana de la regla graduada.

La longitud mínima de una división es de 2 mm entre muescas y 4 mm entre las líneas.

9.6.1.2 Pivotes

La carga por unidad de longitud sobre las cuchillas no debe ser superior a 10 kg/mm.

Los orificios de los cojinetes en forma de anillo deben tener un diámetro al menos igual a 1.5 veces la dimensión más grande de la sección transversal de la cuchilla.

9.6.1.3 Componente indicador de equilibrio

La longitud del componente indicador de equilibrio, tomada desde el borde de la cuchilla de suspensión del instrumento para pesar, no debe ser inferior a 1/15 de la longitud de la parte graduada de la barra principal.

9.6.1.4 Marca distintiva

El cabezal y la pesa deslizante de un instrumento para pesar con pesa deslizante desmontable deben llevar la misma marca distintiva.

9.6.2 Instrumentos para pesar de una sola capacidad**9.6.2.1 Distancia mínima entre bordes de cuchillas**

La distancia mínima entre bordes de cuchillas es:

- 25 mm para las capacidades máximas ≤ 30 kg, y
- 20 mm para las capacidades máximas > 30 kg

9.6.2.2 Graduación

La graduación debe extenderse desde cero hasta la capacidad máxima.

9.6.2.3 Ajuste a cero

Si un instrumento para pesar de clase de exactitud III o IIII está provisto de un dispositivo de ajuste a cero, éste debe ser un dispositivo de tornillo o tuerca imperdible con un efecto máximo de 4 divisiones de escala de verificación por vuelta.

9.6.3 Instrumentos para pesar con doble capacidad**9.6.3.1 Distancia mínima entre los bordes de cuchillas**

La distancia mínima entre bordes de cuchillas es:

- 45 mm para la capacidad más baja; y
- 20 mm para la capacidad más alta.

9.6.3.2 Diferenciación de mecanismos de suspensión

El mecanismo de suspensión de un instrumento para pesar debe diferenciarse del mecanismo de suspensión de cargas.

9.6.3.3 Escalas numeradas

Las escalas correspondientes a cada una de las capacidades del instrumento para pesar deben permitir pesar desde cero hasta la capacidad máxima, sin discontinuidad:

- Sin que las dos escalas tengan una parte común; o
- Con una parte común de un valor como máximo igual a $1/5$ del máximo valor de la escala inferior.

9.6.3.4 Divisiones de escala

Las divisiones de escala de cada una de las escalas deben tener un valor constante.

9.6.3.5 Dispositivos de ajuste a cero

No están permitidos los dispositivos de ajuste a cero.

9.7 Instrumentos para pesar Roberval y Béranger**9.7.1 Simetría**

Las partes simétricas desmontables que se presentan en pares, deben ser intercambiables y tener masas iguales.

9.7.2 Ajuste a cero

Si un instrumento para pesar está provisto de un dispositivo de ajuste a cero, éste debe consistir de una cavidad debajo del soporte de uno de los platillos. Esta cavidad puede estar protegida.

9.7.3 Longitud de las cuchillas

En los instrumentos para pesar que tienen un solo brazo:

- La distancia entre los extremos externos de los bordes de la cuchilla de carga deben ser al menos igual al diámetro del fondo del platillo; y
- La distancia entre los extremos externos los bordes de la cuchilla central deben ser al menos igual a 0.7 veces la longitud de las cuchillas de carga.

Los instrumentos para pesar de doble brazo deben tener una estabilidad del mecanismo igual a la obtenida con los instrumentos para pesar de brazo simple.

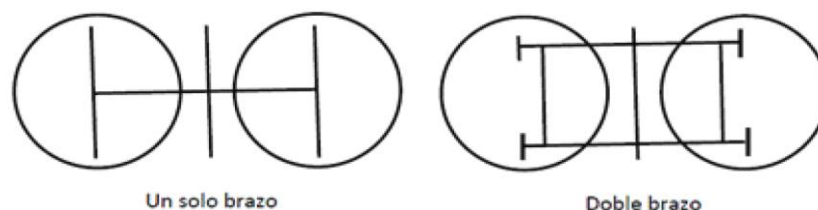


Figura 7-Instrumentos para pesar de un solo brazo y de doble brazo

9.8 Instrumentos para pesar con plataformas de relación

9.8.1 Capacidad máxima

La capacidad máxima del instrumento para pesar debe ser superior a 30 kg

9.8.2 Indicación de la relación

Se debe indicar la relación entre la carga pesada y la carga de equilibrio de manera legible y permanente en el brazo en la forma 1:10 ó 1/10.

9.8.3 Ajuste a cero

El instrumento para pesar debe tener un dispositivo de ajuste a cero compuesto de:

- Una copa con una tapa muy convexa; o
- Un dispositivo de tornillo o tuerca cautiva, con un efecto máximo de cuatro divisiones de escala de verificación por vuelta.

9.8.4 Dispositivos de equilibrio complementarios

Si el instrumento para pesar está provisto de un dispositivo de equilibrio complementario que evita el uso de pesas de bajo valor en relación con la capacidad máxima, este dispositivo debe ser una regla graduada con una pesa deslizable, con un efecto máximo aditivo de 10 kg.

9.8.5 Bloqueo de brazo

El instrumento para pesar debe tener un dispositivo manual de bloqueo del brazo, cuya acción evite la coincidencia de los índices de equilibrio cuando está en reposo.

9.8.6 Disposiciones referentes a partes de madera

Si ciertas partes de un instrumento para pesar, tales como el chasis, la plataforma o el tablero son de madera, ésta debe estar seca y libre de defectos. Debe estar cubierta de una pintura o un barniz protector eficaz.

No se deben utilizar clavos para el ensamblaje definitivo de las partes de madera.

9.9 Instrumentos para pesar con un dispositivo de medición de carga con pesas deslizables accesibles (del tipo romana)

9.9.1 Generalidades

Se deben cumplir las disposiciones de 9.2 referentes a los dispositivos de medición de carga con pesas deslizables accesibles.

9.9.2 Intervalo de la escala numerada

La escala numerada del instrumento para pesar debe permitir la pesada continua desde cero hasta la capacidad máxima.

9.9.3 Espaciado mínimo de la escala

El espaciado de la escala i_x de las diferentes barras ($x = 1, 2, 3...$) correspondiente a la división de escala, d_x , de estas barras, debe ser:

$$i_x \geq (d_x/e) \times 0.05 \text{ mm}, \quad \text{pero } i_x \geq 2 \text{ mm}$$

9.9.4 Plataforma de relación

Si el instrumento para pesar está provisto de una plataforma de relación que permite la ampliación del intervalo de indicación de la escala numerada, la relación entre el valor de las pesas colocadas sobre la plataforma para equilibrar una carga y esta carga debe ser de 1/10 ó 1/100.

Se debe indicar esta relación de manera legible y permanente en el brazo en un lugar cercano a la plataforma de relación, en la forma: 1:10, 1:100 ó 1/10, 1/100.

9.9.5 Ajuste a cero

Se aplican las disposiciones de 9.8.3.

9.9.6 Traba del astil

Se aplican las disposiciones de 9.8.5.

9.9.7 Partes de madera

Se aplican las disposiciones de 9.8.6.

10. Marcado de los instrumentos para pesar y módulos

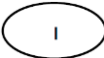
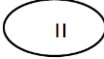
10.1 Marcas descriptivas

NOTA: Las marcas descriptivas indicadas aquí son a modo de ejemplo, pero pueden variar según las regulaciones aplicables de otras áreas (seguridad, etc.), por ejemplo: NOM's o NMX's.

Los instrumentos para pesar deben llevar las siguientes marcas:

10.1.1 Obligatorias en todos los casos

- Marca o nombre del fabricante, expresado completo (A);
- Modelo
- Marcas metrológicas (B):
- Indicación de la clase de exactitud en la forma siguiente:

Para clase de exactitud especial	I	
Para clase de exactitud fina	II	
Para clase de exactitud media	III	
Para clase de exactitud ordinaria	IIII	

- Capacidad máxima en la forma Max =
- Capacidad mínima en la forma Min =
- División de la escala en la forma d =
- División de la escala de verificación en la forma e =
- Número de aprobación de modelo (F)
- Número de serie (D)
- La leyenda "Hecho en México" para instrumentos para pesar de fabricación nacional o indicación del país de origen para instrumentos para pesar importados.

10.1.2 Obligatorias si es aplicable

- Nombre o marca del representante del fabricante, para los instrumentos para pesar importados (C);
- Marca de identificación de cada unidad de instrumentos para pesar compuestos de unidades separadas pero asociadas (E);

- Características metrológicas suplementarias (G):
 - identificación del software (obligatorio para instrumentos para pesar controlados por software)
 - efecto máximo de tara aditiva, en la forma: $T = + \dots$
 - efecto máximo de tara sustractiva, en la forma: $T = - \dots$
 - división de tara, en la forma: $d_T = \dots$
 - relación de conteo para los instrumentos para pesar contadores de 1:... ó 1/... acuerdo con 7.17, en la forma:
 - intervalo de indicación más/menos de un instrumento para pesar comparador digital, en la forma: $\pm \dots u_m$ ó $-\dots u_m / + \dots u_m$
(u_m representa la unidad de masa según 5.1)
 - relación entre la plataforma para pesas y la plataforma de carga según se especifica en 9.5.1, 9.8.2 y 9.9.4;
- Límites especiales (H):
 - Carga límite máxima, en la forma: $\text{Lim} = \dots$
(si el fabricante ha previsto una carga límite máxima superior a $\text{Max} + T$)
 - los límites especiales de temperatura de acuerdo con 6.9.2.2 dentro $\dots ^\circ\text{C} / \dots ^\circ\text{C}$.
de los cuales el instrumento para pesar cumple con las condiciones reglamentarias de correcto funcionamiento, en la forma:

Además, para el caso de un instrumento para pesar electrónico y conforme aplique,

- Tensión de alimentación;
- Frecuencia de operación;
- Consumo de corriente;
- Consumo de potencia
- Cantidad y/o tipo de batería(s)

10.1.3 Marcas adicionales (I):

Se pueden exigir, si es necesario, marcas adicionales en los instrumentos para pesar según su uso particular o ciertas características especiales, como, por ejemplo:

- No usar para la venta directa al público/para transacciones comerciales;
- Uso exclusivo:
- El sello no garantiza/garantiza sólo:
- Usar solamente como se indica a continuación:

Estas marcas adicionales deben estar en idioma español o en forma de pictogramas o signos internacionalmente acordados y publicados adecuados.

10.1. 4 Presentación de marcas descriptivas

Todas las marcas descriptivas deben ser legibles, indelebles, y tener un tamaño, forma y claridad que permitan una fácil lectura.

Deben estar agrupadas en uno o dos lugares bien visibles del instrumento para pesar, en una placa o etiqueta adhesiva fijada al instrumento para pesar o en una parte no removible del mismo instrumento para pesar. En caso de una placa o etiqueta adhesiva que no se destruye al ser retirada, se debe prever un medio de protección, por ejemplo, puede aplicarse una marca de control.

Como alternativa, se pueden visualizar simultáneamente todas las marcas aplicables indicadas en 10.1.1 (B) y 10.1.2 (G) mediante un software, ya sea de forma permanente o después de una acción manual. En este caso, las marcas son consideradas como parámetros específicos de un dispositivo (consultar 3.2.8.4, 7.1.2.4 y 8.5).

Las marcas: Max = ...,
 Min = ...,
 e = ..., y
 d = ... si $d \neq e$

Deben aparecer al menos en un lugar y de forma permanente en el indicador o cerca del mismo en una posición claramente visible. Alternativamente, toda la información adicional mencionada en 10.1.1 (B) y 10.1.2 (G) puede aparecer en una placa o se pueden visualizar simultáneamente mediante un software en forma permanente o después de una acción manual. En este caso, las marcas son consideradas como parámetros específicos de un dispositivo (consultar 3.2.8.4, 7.1.2.4 y 8.5). Si la(s) unidad(es) de masa se visualiza(n) en el dispositivo indicador, ésta(s) debe(n) estar conforme al Sistema General de Unidades de Medida (SGUM).

Debe ser posible sellar la placa que lleva las marcas descriptivas, a menos que su retiro ocasione su destrucción. Si se sella la placa descriptiva, debe ser posible aplicar una marca de control a la misma.

Soluciones aceptables:

a) Marcado de Max, Min, e ... y d si $d \neq e$:

Estos valores aparecen en forma permanente y simultánea en la pantalla del indicador en modo de pesada mientras el instrumento para pesar esté encendido.

Se pueden desplazar estos valores hacia arriba o hacia abajo automáticamente (visualizar alternando uno después de otro) en una pantalla. El desplazamiento automático (pero no después de un comando manual) es considerado como "permanente".

b) Marcado de instrumentos para pesar de multi-intervalo y de intervalo múltiple:

En casos especiales, algunas de las marcas deben aparecer en forma de tabla. Ver ejemplos en la Figura 8.

Para un instrumento para pesar multi-intervalo	Para un instrumento para pesar con más de un intervalo de pesada (W1, W2)		Para un instrumento para pesar con intervalos de pesada en diferentes clases de exactitud	
		W1	W2	
				III
Max 2/5/15 kg	Max	20 kg	100 kg	Max 1 000 g
Min 20 g	Min	200 g	1 kg	Min 1 g
e = 1/2/5 g	e =	10 g	50 g	e = 0.1 g
				d = 0.02 g

Figura 8-Marcado de instrumentos para pesar de multi-intervalo y de intervalo múltiple

c) Fijación

Si se utiliza una placa, debe ser fijada, por ejemplo, con remaches o tornillos. Uno de los remaches debe ser de cobre o de un material con cualidades similares o se deben usar marcas de control no removibles.

Debe ser posible proteger la cabeza de uno de los tornillos con medios apropiados (por ejemplo, mediante una tapa de material adecuado insertada en un dispositivo que no se pueda desmontar, u otra solución técnica apropiada).

La placa puede estar pegada al instrumento para pesar o puede ser una calcomanía, siempre que su retiro ocasione su destrucción.

d) Dimensiones de las letras

La altura de las letras mayúsculas debe ser como mínimo 2 mm.

10.1.5 Casos específicos

10.1.1 al 10.1.4 se aplican íntegramente a instrumentos para pesar simples hechos por un solo fabricante.

Cuando un fabricante construye un instrumento para pesar complejo o cuando varios fabricantes intervienen para construir un instrumento para pesar simple o complejo, se deben aplicar las disposiciones adicionales siguientes:

10.1.5.1 Instrumentos para pesar con varios receptores de carga y varios dispositivos de medición de carga

Cada dispositivo de medición de carga que está conectado o puede ser conectado a uno o más receptores de carga, debe llevar las marcas descriptivas referentes siguientes:

- Marca de identificación;
- Capacidad máxima;
- Capacidad mínima;
- División de escala de verificación; y
- Carga límite máxima y efecto máximo de tara aditiva (si es apropiado).

10.1.5.2 Instrumentos para pesar compuestos por partes principales construidas por separado

Si no se pueden intercambiar las partes principales sin alterar las características metrológicas del instrumento para pesar, cada unidad debe tener una marca de identificación que debe repetirse en las marcas descriptivas.

10.1.5.3 Módulos probados por separado

Para celdas de carga con un Certificado, se aplican las marcas.

Para otros módulos (indicadores y módulos de pesada), se aplican las marcas según el Apéndice C o D. Sin embargo, cada módulo debe llevar por lo menos las siguientes marcas descriptivas para su identificación:

- Designación del modelo;
- Número de serie; y
- Fabricante (marca o nombre).

Se debe incluir cualquier otra información y características relevantes en el Certificado de Aprobación de Modelo (o sea: modelo del módulo, fracción p_j del error máximo permitido, número de Certificado, clase de exactitud, Max, e, etc.) y se deben incluir en un documento que acompañe al respectivo módulo.

10.1.5.4 Dispositivos periféricos

Los dispositivos periféricos mencionados en un Certificado de Aprobación de Modelo deben llevar las siguientes marcas descriptivas:

- Designación de modelo;
- Número de serie;
- Fabricante; y
- Otra información en la medida en que sea aplicable (marca, modelo).

10.2 Marcas de verificación

Los instrumentos para pesar deben tener un lugar que permita la aplicación de marcas de verificación. Este lugar debe:

- Ser tal que la parte en la cual se encuentran, no se pueda retirar del instrumento para pesar sin dañar las marcas;
- Permitir una fácil aplicación de las marcas sin cambiar las características metrológicas del instrumento para pesar; y
- Ser visible sin tener que mover el instrumento para pesar cuando está en servicio.

NOTA: Si existen razones técnicas que determinan que las marcas de verificación se deban ubicar en un lugar "oculto" (por ejemplo, cuando un instrumento para pesar – en combinación con otro dispositivo – está integrado en otro equipo), esto puede aceptarse si resulta fácil acceder a las marcas y existe un aviso legible en el instrumento para pesar ubicado en un lugar bien visible que se refiera a marcas o si su ubicación está definida en el manual de operación, el Certificado y el Informe de Prueba.

Solución aceptable:

Los instrumentos para pesar que requieren llevar marcas de verificación, deben tener en el lugar previsto más arriba un soporte de marca de verificación que asegure la conservación de las marcas:

- a) cuando la marca se hace con un sello, este soporte puede estar compuesto de una tira de metal adecuado o cualquier otro material con características similares al plomo (por ejemplo, plástico, bronce, etc.), insertada en una placa fijada al instrumento para pesar o una cavidad hecha en el instrumento para pesar; o
- b) cuando la marca es de tipo autoadhesivo, se debe prever en el instrumento para pesar un espacio para la aplicación de esta marca. Para la aplicación de las marcas de verificación, se requiere un área de estampado de al menos 150 mm².

Si se utilizan etiquetas autoadhesivas como marcas de verificación, el espacio para estas etiquetas debe tener un diámetro de al menos 15 mm. Estas marcas deben ser adecuadamente durables para el uso previsto del instrumento para pesar, por ejemplo, mediante una protección adecuada.

11. Controles metrológicos**11.1 Obligación a controles metrológicos**

Si se imponen controles para determinar la conformidad, éstos pueden consistir de una aprobación de modelo, verificación inicial, verificaciones posteriores – como son las verificaciones, periódicas, verificaciones extraordinarias o inspecciones en servicio u otros procedimientos de control metrológico equivalentes.

Sin embargo, los instrumentos para pesar cubiertos por 9.4 a 9.9 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no deben ser sometidos a la aprobación de modelo.

11.2 Aprobación de modelo**11.2.1 Solicitud de aprobación de modelo**

La solicitud de aprobación de modelo debe incluir la presentación de al menos un prototipo del modelo a evaluar. Se debe respetar el enfoque modular (6.10.2) y de familia de instrumentos para pesar o módulos (6.10.4).

El solicitante debe proporcionar la siguiente información.

11.2.1.1 Características metrológicas

- características del instrumento para pesar, según 10.1; y
- especificaciones de los módulos o componentes del sistema de medición según 6.10.2.

11.2.1.2 Documentos descriptivos

NOTA: Los números entre paréntesis de la siguiente tabla 11a hacen referencia a los capítulos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Tabla 11a -Documentación requerida

Ítem	Documentación requerida
1	Descripción general del instrumento para pesar, descripción de la función, uso previsto, modelo de instrumento para pesar (por ejemplo, plataforma, escala más-menos, etiquetador de precio).
2	Características generales (fabricante; Clase de exactitud, Max, Min, e, n, de un solo intervalo-/múlti- intervalo, intervalo múltiple, intervalo de temperatura, tensión, etc.).
3	Lista de descripciones y datos característicos de todos los dispositivos y módulos del instrumento para pesar
4	Planos de disposición general y detalles de interés metrológico, incluyendo detalles de interbloqueos, protecciones, restricciones, límites, etc.
4.1	Protección de componentes, dispositivos de ajuste, controles, etc. (7.1.2), acceso protegido a operaciones de configuración y ajuste (7.1.2.4).
4.2	Lugar para aplicación de marcas de control, elementos de protección, marcas descriptivas, marcas de identificación, conformidad y/o aprobación (10.1, 10.2).
5	Dispositivos del instrumento para pesar.
5.1	Dispositivos indicadores auxiliares o extendidos (6.4, 7.4.3, 7.13.7).

Ítem	Documentación requerida
5.2	Dispositivos indicadores de uso múltiple (7.4.4).
5.3	Dispositivos de impresión (7.4.5, 7.6.11, 7.7.3, 7.14.4, 7.16).
5.4	Dispositivos de almacenamiento en memoria (7.4.6).
5.5	Dispositivos de ajuste a cero y de mantenimiento de cero (7.5, 7.6.9, 7.13.2)
5.6	Dispositivos de tara (7.6, 7.10, 7.13.3) y dispositivos de pre selección de tara (7.7, 7.13.4).
5.7	Dispositivo de nivelación e indicador de nivel, sensor de inclinación, límite superior de inclinación (6.9.1)
5.8	Dispositivos de bloqueo (7.8, 7.13.5) y dispositivos auxiliares de verificación (7.9).
5.9	Selección de intervalos de pesada en instrumentos para pesar de intervalo múltiple (7.10).
5.10	Conexión de diferentes receptores de carga (7.11).
5.11	Interfaces (modelos, uso previsto, inmunidad a influencias externas, instrucciones (8.3.6).
5.12	Dispositivos periféricos, por ejemplo, impresoras, indicadores secundarios, para incluir en el certificado de aprobación de modelo y para conexión para las pruebas de perturbaciones (8.4.2).
5.13	Funciones de instrumentos para pesar calculadores de precio (por ejemplo, para la venta directa al público) (7.14), autoservicio (7.13.11), etiquetado de precio (7.16).
5.14	Otros dispositivos o funciones, por ejemplo, para fines distintos a la determinación de masa (no sujetos a evaluación de la conformidad).
5.15	Descripción detallada de la función de equilibrio estable (7.4.2, A.4.12) del instrumento para pesar.
6	Información sobre casos especiales.
6.1	Subdivisión del instrumento para pesar en módulos – por ejemplo, celdas de carga, sistema mecánico, indicador, pantalla – indicando las funciones de cada módulo y las fracciones p_i . Para módulos que ya han sido aprobados, referencia a informes de prueba o certificados de aprobación de modelo (6.10.2), Referencia a evaluación de acuerdo para celdas de carga (Apéndice F).
6.2	Condiciones de funcionamiento especiales (6.9.5).
6.3	Reacción del instrumento para pesar a fallas significativas (8.1.1, 8.2, 7.13.9).
6.4	Funcionamiento del indicador después del encendido (8.3.1).
7	Descripción técnica, planos y dibujos de dispositivos, subconjuntos, etc. especialmente los cubiertos por 10.1 a 10.2.
7.1	Receptor de carga, sistemas de palanca si no están de acuerdo con (9.3.2-9.3.4), dispositivos transmisores de fuerza.
7.2	Celdas de carga, si no se presentan como módulos.
7.3	Elementos de conexión eléctricos, por ejemplo, para conectar celdas de carga al indicador, incluyendo la longitud de líneas de señal (necesarios para la prueba de ondas de choque, consultar B.3.3).
7.4	Indicador: diagrama de bloques, diagramas esquemáticos, procesamiento interno e intercambio de datos por medio de una interfaz, teclado con función asignada a cualquier tecla.
7.5	Declaraciones del fabricante, por ejemplo, para interfaces (8.3.6.1), para acceso protegido a operaciones de configuración y ajuste (7.1.2.4), para otras operaciones basadas en software.
7.6	Muestras de todas las salidas impresas previstas.
8	Resultados de las pruebas realizados por laboratorios acreditados, en protocolos, incluyendo evidencia de la competencia del laboratorio.
9	Certificados de otras aprobaciones de modelo o pruebas separados, referentes a módulos u otras partes mencionadas en la documentación, junto con protocolos de prueba.
10	Para instrumentos para pesar o módulos controlados por software, documentos adicionales según 8.5.1 y 8.5.2.2 (Tabla 11).
11	Planos o fotografías del instrumento para pesar que muestren el principio y la ubicación de las marcas de verificación y protección que deben aplicarse, lo cual es necesario incluir en el Certificado o Aprobación de Modelo.

La DGN debe mantener todos los documentos del instrumento para pesar, con excepción del plano o fotografía (ítem 11), en absoluta confidencialidad, salvo en la medida en que se acuerde algo diferente con el fabricante.

11.2.2 Evaluación del modelo

Los documentos presentados deben ser revisados para verificar la conformidad con los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Verificaciones adecuadas deben realizarse para asegurarse de que las funciones se realizan correctamente de acuerdo con los documentos presentados. No es necesario provocar reacciones a fallas significativas.

Los instrumentos para pesar deben ser presentados, en base a 6.10 y con patrones de prueba de acuerdo con 6.7.1, a los procedimientos de prueba del Apéndice A y del Apéndice B si es aplicable. Para dispositivos periféricos, consultar 6.10.3.

Puede ser posible realizar las pruebas en locales distintos a los del laboratorio de pruebas.

La DGN puede, en casos especiales, exigir al solicitante que proporcione cargas de prueba, equipo y personal necesarios para las pruebas, conforme al artículo 93 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Se recomienda a la DGN considerar la posibilidad de aceptar, con el consentimiento del solicitante, los resultados de prueba obtenidos de laboratorios extranjeros, previo acuerdo de reconocimiento mutuo, sin volver a realizar estas pruebas*.

Éstas pueden, a su criterio y bajo su responsabilidad, aceptar los resultados de prueba proporcionados por el solicitante para el modelo presentado, y reducir sus propias pruebas como corresponde*.

* Pueden consultarse OIML B 3:2011, OIML B 10:2011 Amended 2012.

11.3 Verificación inicial

La verificación inicial debe ser realizada por las unidades de verificación acreditadas y aprobadas de acuerdo con las regulaciones nacionales, o por las dependencias competentes.

La verificación inicial no debe realizarse a menos que se haya establecido la conformidad del instrumento para pesar con el modelo aprobado y/o los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Se debe probar el instrumento para pesar en el momento en que se instala y está listo para el uso, a menos que se pueda enviar fácilmente e instalar después de la verificación inicial.

La verificación inicial puede realizarse en el local del fabricante o en cualquier otro lugar:

- a) si el transporte al lugar de uso no requiere desmontar el instrumento para pesar;
- b) si la puesta en servicio del instrumento para pesar en su lugar de uso no requiere el montaje del instrumento para pesar u otro trabajo técnico de instalación que probablemente afecte el desempeño del mismo; y
- c) si se considera el valor de la gravedad en el lugar en el cual se pone en servicio el instrumento para pesar o si el desempeño del instrumento para pesar no es sensible a las variaciones de gravedad.

En todos los demás casos, las pruebas deben realizarse en el lugar donde se utiliza el instrumento para pesar.

Si el desempeño del instrumento para pesar es sensible a las variaciones de gravedad, los procedimientos de verificación pueden realizarse en dos etapas, donde la segunda etapa debe incluir todos los exámenes y pruebas, cuyos resultados dependen de la gravedad, y la primera etapa, todos los demás exámenes y pruebas. La segunda etapa debe realizarse en el lugar donde se utilizará el instrumento para pesar.

En vez del lugar de uso, se puede definir una zona de gravedad o una zona de uso siempre que el instrumento para pesar cumpla con los respectivos requisitos nacionales o regionales con respecto a la gravedad.

11.3.1 Conformidad

Una declaración de conformidad con el modelo aprobado y/o los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana debe cubrir:

- el funcionamiento correcto de todos los dispositivos, por ejemplo, los de ajuste a cero, de tara y de cálculo;
- los materiales de construcción y el diseño, en la medida en que tengan una importancia metrológica;
- evidencia de compatibilidad de los módulos si se ha elegido el enfoque modular según 6.10.2; y
- si es apropiado, una lista de las pruebas realizadas.

11.3.2 Inspección visual

Antes de las pruebas, el instrumento para pesar debe ser inspeccionado visualmente en lo que respecta a:

- sus características metrológicas, es decir, clase de exactitud, Min, Max, e , d ;
- la identificación del software si es aplicable;
- la identificación de los módulos si es aplicable; y
- las inscripciones reglamentarias y la ubicación de las marcas de verificación y control.

Si el lugar y las condiciones de uso del instrumento para pesar son conocidos, se debe considerar si son apropiados.

11.3.3 Pruebas

Se deben realizar pruebas para verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 6.5.1, 6.5.3.3 y 6.5.3.4: errores de indicación (remitirse a A.4.4 - A.4.6, cinco valores de carga son normalmente suficientes, las cargas de prueba seleccionadas deben incluir Min sólo si $\text{Min} \geq 100 \text{ mg}$);
- 7.5.2 y 7.6.3: exactitud de dispositivos de ajuste a cero y de tara (remitirse a A.4.2.3 y A.4.6.2);
- 6.6.1: repetibilidad (remitirse a A.4.10, 3er párrafo);
- 6.6.2: carga excéntrica (remitirse a A.4.7);
- 6.8: discriminación (remitirse a A.4.8); no aplicable para instrumentos para pesar con indicación digital;
- 7.18: inclinación en caso de instrumentos para pesar móviles (remitirse a A.5.1.3); y
- 9.1: sensibilidad de instrumentos para pesar con indicación no automática (remitirse a A.4.9).

Se pueden realizar otras pruebas en casos especiales, por ejemplo, construcción inusual, resultados dudosos, o según se indique en el respectivo Certificado.

La DGN de aprobación puede, en casos especiales, exigir al solicitante que proporcione cargas de prueba, equipo y personal necesarios para las pruebas, conforme al artículo 93 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (remitirse a 6.7).

Para todas las pruebas, los límites de error que deben respetarse, deben ser los errores máximos permitidos en la verificación inicial. Si se debe enviar el instrumento para pesar a otro lugar después de la verificación inicial, la diferencia en la aceleración de la gravedad local entre los lugares de prueba y de uso debe ser considerada apropiadamente, por ejemplo, mediante una segunda etapa de verificación inicial después del ajuste o considerando el valor de la gravedad local del lugar de uso durante la verificación inicial.

11.3.4 Marcado y protección

La verificación inicial puede ser indicada mediante marcas de verificación. Estas marcas pueden indicar el mes o año en que se llevó a cabo la verificación inicial, o el momento en que debe efectuarse la verificación periódica o extraordinaria. Asimismo, la legislación nacional puede exigir la protección de los componentes, cuyo desmontaje o desajuste puede alterar las características metrológicas del instrumento para pesar sin que estas alteraciones sean claramente visibles. Se deben cumplir las disposiciones de 7.1.2.4 y 10.2.

11.4 Controles metrológicos posteriores

Los controles metrológicos posteriores deben ser realizados por las unidades de verificación acreditadas y aprobadas de acuerdo con las regulaciones nacionales, o por las dependencias competentes.

11.4.1 Verificación periódica o extraordinaria

La verificación periódica o extraordinaria no debe realizarse a menos que se haya establecido la conformidad del instrumento con el modelo aprobado y/o los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Durante la verificación periódica o extraordinaria, sólo se deben realizar los exámenes y pruebas descritos en 12.6.2.5, siendo los límites de error el doble de los de la verificación inicial. El marcado, etiquetado y la protección deben permanecer inalterables o ser renovados mediante una nueva verificación (consultar 12.6.2.9)

12. Procedimiento de evaluación de la conformidad

12.1 Introducción

El presente procedimiento establece las responsabilidades de cumplimiento de los destinatarios de este proyecto de norma, así como las responsabilidades de quienes intervienen en la evaluación de la conformidad.

12.2 Objetivo

Establecer los procedimientos y las responsabilidades de observancia obligatoria, para los fabricantes, importadores, comercializadores o usuarios y las personas acreditadas y aprobadas; para el cumplimiento con esta norma y que incluye los sistemas de calibración, certificación de producto, aprobación de modelo o prototipo y verificación.

12.3 Campo de aplicación

El presente procedimiento para la evaluación de la conformidad es aplicable para los instrumentos para pesar de funcionamiento no automático, cuando para fines oficiales se requiera comprobar el cumplimiento de esta norma.

12.4 Referencias

Para la correcta aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe aplicarse la Norma Oficial Mexicana vigente o la que la sustituya:

NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida

12.5 Definiciones

Para los efectos de este proyecto de norma oficial mexicana son válidas las definiciones aplicables de la “Ley Federal sobre Metrología y Normalización”, la “Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2016, así como las normas aplicables para efectuarla”, además de los siguientes:

12.5.1 ampliación de titularidad

extensión de la propiedad y responsabilidad que el titular del certificado de conformidad tiene, a una persona mexicana, física o moral, que él designe.

12.5.2 cancelación

Acto por medio del cual la Secretaría de Economía deja sin efectos, de modo definitivo el certificado de conformidad.

12.5.3 certificado de conformidad

el documento mediante el cual un OCP declara conformidad con las especificaciones técnicas del PROY-NOM.

12.5.4 certificado del sistema de control de la calidad

el documento mediante el cual un organismo de certificación para sistemas de control de la calidad, hace constar que un solicitante de la certificación determinado cumple con los requisitos establecidos en las normas mexicanas de sistemas de control de la calidad de la serie CC, y que incluye, dentro de su alcance, la línea de producción del producto a certificar.

12.5.5 comercialización

es la puesta a disposición (puesta en el mercado) de los productos fabricados en los Estados Unidos Mexicanos o importado de un tercer país con vistas a su distribución y/o uso en territorio nacional.

La puesta en el mercado puede ser efectuada bien por el fabricante, bien por su representante en los Estados Unidos Mexicanos. Dicha puesta en el mercado se refiere a cada equipo individual que exista físicamente y terminado, independientemente del momento o lugar en que haya sido fabricado y de que se trate de un producto fabricado en serie o por unidades. No obstante, para uso en territorio de los Estados Unidos Mexicanos únicamente se podrán ofrecer equipos conforme al presente PROY-NOM.

12.5.6 criterios generales en materia de certificación

lineamientos que dan claridad a la aplicación e interpretación del PROY-NOM, sin sobre-regular, modificar el campo de aplicación o las disposiciones del mismo PROY-NOM y para armonizar los procedimientos de certificación de los organismos de certificación de producto.

12.5.7 DGN

Dirección General de Normas

12.5.8 documentación técnica del producto

conjunto de documentos elaborados por el fabricante que amparan el producto que se desea certificar.

12.5.9 familia de productos

conjunto de instrumentos para pesar o módulos que pertenecen al mismo modelo de diseño común, construcción, partes, y principios metrológicos de medición (por ejemplo, el mismo tipo de indicador, el mismo tipo de diseño de celda de carga y dispositivo transmisor de carga) pero que pueden diferir en algunas características metrológicas y de desempeño técnico (por ejemplo, Max, Min, e, d, clase exactitud, etc.), o conjuntos esenciales que aseguran la conformidad con los requisitos aplicables.

NOTA: Una familia de productos puede definirse en función de una configuración completa de un producto, una lista de componentes o sub ensambles más una descripción de la forma en que cada uno de los modelos que la componen, están contruidos. Todos los modelos que están incluidos en la familia tienen típicamente un diseño, construcción, partes o ensambles esenciales comunes para asegurar la conformidad con los requisitos aplicables.

12.5.10 informe de pruebas / calibración

es el documento que emite un laboratorio de pruebas/calibración acreditado y aprobado, mediante el cual hacen constar los resultados obtenidos de las pruebas/calibración realizadas a un producto, conforme a las especificaciones establecidas en el PROY-NOM. El informe de pruebas debe cumplir con el formato establecido en el Apéndice D de este Procedimiento.

12.5.11 módulo

parte identificable de un instrumento para pesar que realiza una función o funciones específicas, y que puede evaluarse por separado de acuerdo con los requisitos de funcionamiento, metrológicos y técnicos especificados en una Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana o lineamiento internacional aplicable. Los módulos de un instrumento para pesar están sujetos a límites de error especificados.

NOTA: Los módulos típicos de un instrumento para pesar son: celda de carga, indicador, dispositivo de procesamiento de datos analógico o digital, módulo de pesada, terminal, indicador primario.

Se podrán emitir certificados de conformidad independientes para los módulos mencionados en 3.2.2.1 a 3.2.2.7 del presente PROY-NOM. El concepto módulo no aplica para afectos de verificación

12.5.12 muestra tipo

espécimen o especímenes de productos representativos según el sistema de certificación de que se trate.

12.5.13 PROY-NOM

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-010-SCFI-2017, Instrumentos de medición - Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático - Requisitos técnicos y metrológicos, métodos de prueba y de verificación (cancela al PROY-NOM-010-SCFI-2014 y cancelará a la NOM-010-SCFI-1994)

12.5.14 OCP

Organismo de certificación para productos

12.5.15 PROFECO

Procuraduría Federal del Consumidor

12.5.16 producto

instrumento para pesar de funcionamiento no automático

12.5.17 pruebas tipo

las realizadas a una muestra tipo para fines de certificación, verificación o seguimiento.

12.5.18 seguimiento

evaluación de los procesos y productos mediante inspección ocular, muestreo, pruebas, investigación de campo o revisión y evaluación de los programas de calidad, posterior a la expedición del certificado de conformidad, para comprobar el cumplimiento con el presente PROY-NOM, así como las condiciones bajo las cuales se otorgó dicho certificado;

12.5.19 Solicitante de la certificación (solicitante)

La persona física o moral que fabrica, importa o comercializa productos en el alcance del presente PROY-NOM y que para ello solicita cumplimiento de acuerdo con el presente procedimiento de evaluación de la conformidad.

12.5.20 suspensión del certificado

Acto mediante el cual la Secretaría de Economía interrumpe la validez de manera temporal o parcial del certificado de conformidad en los términos previstos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

12.5.21 Titular del certificado de conformidad

Persona física o moral legalmente constituida en los Estados Unidos Mexicanos que adquiere los derechos y responsabilidades de un certificado de conformidad y que es el responsable de presentar muestras de los productos certificados en el alcance del presente PROY-NOM, cuando se le requieran para efectos de seguimiento o de verificación (inicial y periódica).

El titular de un certificado de conformidad puede ser un fabricante, importador, comercializador o usuario de los productos en el alcance del PROY-NOM.

12.5.22 Usuario

Persona física o moral que puede solicitar servicios de verificación y calibración para utilizar en transacciones comerciales, equipos en el alcance del PROY-NOM.

12.5.23 UV

Unidad de verificación acreditada y aprobada.

12.5.24 dictamen de verificación

Es el documento que acredita legalmente los resultados de la verificación, expedido por una unidad de verificación acreditada y aprobada o por la autoridad competente, y se deberá señalar la siguiente información en el dictamen de verificación: registro federal de contribuyentes, ubicación en coordenadas UTM (Universal Transverse Mercator), fecha de verificación, resultado de la verificación, descripción del instrumento (marca, modelo, número de serie, número de aprobación del modelo o prototipo), calcomanía etiqueta o precinto de la unidad de verificación, folio del holograma y/o precinto de la dependencia competente en su caso, nombre del verificador, personal de apoyo, si corresponde, tipo de verificación realizada y número de dictamen.

12.6 Procedimiento de evaluación de la conformidad**12.6.1 Procesos del procedimiento de evaluación de la conformidad**

El procedimiento de evaluación de la conformidad para la determinación de cumplimiento de los instrumentos de medición en el alcance del presente PROY-NOM, son: certificación, calibración, aprobación del modelo o prototipo y verificación (inicial, periódica y extraordinaria).

Los gastos por concepto de Evaluación de la Conformidad (entre otros, calibración, certificación, verificación y pruebas son con cargo al solicitante o usuario, según aplique.

12.6.1.1 Certificación**12.6.1.1.1 Preparación de la solicitud de certificación**

Para obtener el certificado de conformidad se estará a lo siguiente:

12.6.1.1.2 El solicitante pedirá al OCP los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente.

12.6.1.1.3 El OCP debe proporcionar al solicitante, y tener disponible cuando se le solicite, ya sea a través de publicaciones, medios electrónicos u otros medios, lo siguiente:

- I. Solicitud de servicios de certificación;

- II. Información acerca de las reglas y procedimientos para otorgar, mantener, ampliar, suspender y retirar la certificación,
- III. Información acerca del proceso de certificación relacionado con cada sistema de certificación de producto,
- IV. Relación de documentos requeridos conforme al Apéndice H, así como el listado completo de los laboratorios subcontratados.
- V. Contrato de prestación de servicios

12.6.1.1.4 Con base en la información proporcionada por el OCP, el solicitante debe elegir un laboratorio de pruebas, con objeto de someter a pruebas de laboratorio una muestra tipo.

12.6.1.1.5 Una vez que el solicitante ha analizado la información proporcionada por el OCP presentará la solicitud debidamente documentada, una vez que haya firmado el contrato de prestación de servicios de certificación que celebre con el OCP, firmado en original por duplicado. El contrato debe ser firmado por el representante legal del solicitante. Para acreditar dicha representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante y copia de identificación oficial.

12.6.1.1.6 El fabricante o comercializador es responsable de asegurar que el producto a comercializarse en los Estados Unidos Mexicanos, esté diseñado y fabricado, para cumplir los requisitos establecidos en el PROY-NOM y de presentar muestras para efectos de seguimiento o verificación (inicial y periódica).

12.6.1.1.7 Antes de la comercialización de los productos en el territorio nacional, el titular del certificado de conformidad, debe construir un expediente con la documentación técnica del producto. La documentación técnica del producto debe contener al menos, los elementos señalados en el Apéndice H.

12.6.1.2 Fase de certificación

Para obtener el certificado conforme al presente PROY-NOM por un OCP, se estará a lo siguiente:

12.6.1.2.1 El solicitante debe entregar la solicitud debidamente requisitada al OCP, dicho organismo verificará que se presente la información necesaria solicitada, en caso de detectar alguna deficiencia en la misma, le devolverá la solicitud, junto con una constancia en la que se indique con claridad la deficiencia que el solicitante debe subsanar.

12.6.1.2.2 El tiempo de respuesta de los servicios de certificación será en un plazo máximo de diez días hábiles, una vez que se cuente con la solicitud debidamente requisitada.

En su caso, el OCP informará al solicitante, a través de comunicados, las desviaciones detectadas durante el proceso de certificación. El tiempo de respuesta para que el OCP analice las acciones correctivas que ingrese el solicitante, derivadas de los comunicados del organismo, será de cinco días hábiles.

12.6.1.2.3 En caso de que el OCP emita un comunicado en el que se informe de desviaciones en la solicitud, el solicitante tendrá un plazo de 60 días naturales, a partir del día siguiente en que el solicitante haya sido notificado. En caso de que no se hayan subsanado las deficiencias manifestadas, en el plazo establecido, el OCP genera un registro en el cual manifieste el motivo por el cual no otorga la certificación, dando por terminado el trámite.

En caso de que el producto no cumpla con el presente PROY-NOM, el OCP generará un documento, en el cual manifieste el motivo del incumplimiento.

12.6.1.2.4 En caso de que las solicitudes estén debidamente requisitadas y que el personal del OCP encuentre conformidad con el presente PROY-NOM, dicho organismo expedirá el certificado de conformidad correspondiente.

12.6.1.2.5 Los certificados de conformidad se expedirán por producto o familia de productos o módulos. Pueden ser titulares de dichos certificados las personas físicas o morales que sean mexicanos o fabricantes nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún tratado o acuerdo en materia de relaciones comerciales, con representación legal en los Estados Unidos Mexicanos. El certificado es válido solo para el titular.

Los certificados de conformidad por familia, así como las ampliaciones a los certificados de conformidad, se otorgarán con base a los criterios establecidos en el Apéndice B.

Los certificados de conformidad expedidos por los OCP se expedirán conforme a lo establecido en el Apéndice C.

12.6.1.2.6 Los OCP mantendrán permanentemente informada a la DGN de los certificados de conformidad que expida.

12.6.1.2.7 Posterior a la obtención del certificado de conformidad, los solicitantes deberán solicitar ante la DGN, aprobación del modelo o prototipo de los productos en el alcance del PROY-NOM. Lo anterior conforme a los formatos y requisitos que la misma DGN establezca.

12.6.1.2.8 Una vez que los solicitantes o los usuarios tengan la aprobación de modelo o prototipo de productos en el alcance del PROY-NOM, los usuarios deben solicitar verificación inicial de los equipos en el alcance del PROY-NOM, si éstos van a utilizarse en transacciones comerciales.

12.6.1.2.9 La DGN debe mantener vigente y públicamente disponible en medios electrónicos, la lista de instrumentos de medición certificados y aprobados. La lista de instrumentos de medición para pesar, certificados y aprobados debe contener al menos los siguientes campos:

Empresa, producto, marca, modelo, certificado de conformidad, aprobación de modelo o prototipo y descripción del instrumento para pesar.

12.6.1.3 Seguimiento

12.6.1.3.1 Los certificados de conformidad otorgados, así como las ampliaciones de titularidad estarán sujetos a visita de seguimiento por parte del OCP dentro del periodo de vigencia del certificado, de acuerdo con el sistema de certificación de producto que el solicitante haya seleccionado para la certificación.

12.6.1.3.2 Los seguimientos se realizarán en las instalaciones del titular del certificado de conformidad.

12.6.1.3.3 En caso de queja que evidencie algún incumplimiento de un producto certificado, se deben efectuar los seguimientos necesarios adicionales para evaluar el cumplimiento de dicho producto con el PROY-NOM.

12.6.1.3.4 De cada seguimiento realizado por el OCP se expedirá un informe detallado, sea cual fuere el resultado, que será firmado por el representante del OCP, y el titular del certificado si hubiere intervenido. La falta de participación del titular en el seguimiento o su negativa a firmar el informe, no afectará su validez.

12.6.1.3.5 Las visitas de seguimiento que lleve a cabo el OCP, se practicarán únicamente por personal autorizado por éste.

12.6.1.3.6 Los titulares de los certificados de conformidad, tendrán la obligación de permitir el acceso y proporcionar las facilidades necesarias al personal del OCP.

12.6.1.3.7 En los informes de las visitas de seguimiento se hará constar:

- I. Nombre, denominación o razón social del titular del certificado
- II. Hora, día, mes y año en que inicie y en que concluya el seguimiento
- III. Calle, número, población o colonia, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;
- IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó, en su caso;
- V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la visita de seguimiento;
- VI. Datos relativos a los productos relacionados en el seguimiento y en su caso las muestras seleccionadas para envío a pruebas.
- VII. Datos relativos a la actuación;
- VIII. Declaración del visitado, si quisiera hacerla; y
- IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quien la llevó a cabo.

12.6.1.4 Muestras

12.6.1.4.1 A fin de impedir su sustitución, los especímenes se guardan o aseguran, en forma tal que no sea posible su violación sin dejar huella. Las muestras se realizarán de conformidad con la NMX-Z-012/2-1987.

12.6.1.4.2 Las muestras podrán recabarse por duplicado, quedando, en su caso, éstas en resguardo del titular del certificado visitado. En su caso, sobre un tanto de los especímenes, se harán las primeras pruebas de seguimiento, cuyo informe de resultados debe ser presentado al OCP en un plazo no mayor a 30 días naturales después de emitido el informe de pruebas, si de ésta se desprende que el producto cumple con lo dispuesto en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, quedará sin efecto el otro tanto de especímenes y a disposición de quien se haya obtenido.

12.6.1.4.3 Los gastos que se originen por los servicios de evaluación de la conformidad, se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la LFMN y su reglamento.

12.6.1.5 Suspensión y cancelación

Sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de certificación, se procederá a la suspensión o cancelación de un certificado, conforme a lo establecido en la LFMN y su reglamento.

12.6.1.6 Renovación del certificado de conformidad

Para obtener la renovación de un certificado en el sistema de certificación que resulta aplicable, se procede conforme a lo siguiente.

12.6.1.6.1 Se deben presentar los documentos siguientes:

- a) Solicitud de renovación.
- b) Actualización de la información técnica debido a modificaciones que pudieran haber ocurrido en el producto, en su caso.

12.6.1.6.2 La renovación estará sujeta a lo siguiente:

- a) Haber cumplido en forma satisfactoria con los seguimientos y pruebas correspondientes.
- b) Que se mantienen las condiciones de la modalidad de certificación, bajo la cual se emitió el certificado de conformidad inicial;

12.6.1.6.3 Una vez renovado el certificado de cumplimiento, se estará sujeto a los seguimientos indicados en los sistemas de certificación de producto bajo los cuales se renovó, así como las disposiciones aplicables del presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

12.6.1.7 Ampliación, modificación o reducción del alcance de la certificación

12.6.1.7.1 Una vez otorgado el certificado de conformidad se puede ampliar, reducir o modificar su alcance, a petición del titular del certificado, siempre y cuando se demuestre que se cumple con los requisitos del PROY-NOM, mediante análisis documental y, de ser el caso, pruebas tipo.

12.6.1.7.2 El titular del certificado de conformidad puede ampliar, modificar o reducir en los certificados, modelos, marcas, especificaciones técnicas o domicilios, entre otros, siempre y cuando se cumpla con los criterios generales en materia de certificación y correspondan a la misma familia de productos.

12.6.1.7.3 Los certificados que se expidan por solicitud de ampliación tendrán la misma vigencia que los certificados PROY-NOM a que correspondan.

12.6.1.7.4 Para ampliar, modificar o reducir el alcance de la certificación, se deben presentar los documentos siguientes:

- a) Información técnica que justifiquen los cambios solicitados y que demuestren el cumplimiento con el PROY-NOM, con los requisitos de agrupación de familia (ver Apéndice I) y con los sistemas de certificación de producto descritos en el presente documento.
- b) Si el(los) modelo(s) a ampliar, son de un Alcance Máximo mayor al modelo que se aprobó inicialmente, se deberá(n) presentar un informe de pruebas para dicho(s) modelo(s).

12.6.1.7.5 Los titulares de los certificados de conformidad podrán ampliar la titularidad de los certificados a las personas mexicanas, ya sean físicas o morales, que designen. Para obtener una ampliación de titularidad, tanto los titulares como los beneficiarios de la ampliación de los certificados deberán aceptar su corresponsabilidad. Asimismo, los beneficiarios deberán establecer un contrato con el OCP, en los mismos términos que el titular del certificado.

12.6.1.7.6 Los certificados de conformidad expedidos como consecuencia de una ampliación de titularidad quedarán condicionados tanto a la vigencia y seguimiento, como a la corresponsabilidad adquirida. Los certificados de conformidad expedidos podrán contener la totalidad de modelos y marcas del certificado base, o bien una parcialidad de éstos.

12.6.1.7.7 En caso de que un producto sufra alguna modificación, el titular del certificado debe notificarlo al OCP, para que se compruebe que se siga cumpliendo con el PROY-NOM. Aquellos particulares que cuenten con una ampliación de titularidad, la pierden automáticamente en caso de que modifiquen las características originales del producto.

12.6.1.7.8 Los documentos que debe presentar el solicitante, para fines de una ampliación de titularidad, son:

- a) Copia de certificado
- b) Solicitud de ampliación

- c) Declaración escrita con firma autógrafa del titular del certificado de conformidad en la que señale ser responsable solidario del uso que se le da al certificado solicitado y, en su caso, que informará oportunamente al OCP, cualquier anomalía que detecte en el uso del certificado por sus importadores, distribuidores o comercializadores.

Los titulares deben informar por escrito cuando cese la relación con sus importadores, distribuidores y comercializadores para la cancelación de las ampliaciones de los certificados respectivos.

12.6.1.8 Sistemas de certificación de producto

El procedimiento para la evaluación de la conformidad debe aplicarse con apego a los sistemas de certificación de producto que se señalan a continuación.

12.6.1.8.1 Esquema de certificación con seguimiento del producto

El esquema de certificación con seguimiento del producto, se basa en el procedimiento de prueba de tipo. Un OCP acreditado y aprobado debe controlar la conformidad con la prueba de tipo y emitir un certificado de conformidad. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:

- a) Documentación técnica (Apéndice H)
- b) Informe de pruebas y muestras tipo solicitadas. La vigencia del(os) informe(s) de pruebas debe tener máximo 90 días naturales a partir de su fecha de emisión; el informe para su emisión no deberá exceder a 7 días naturales posteriores a la terminación de las pruebas; tanto para efectos de certificación como de seguimiento.

El interesado es responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.

- c) Solicitud de certificación.

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual, debe llevar a cabo lo siguiente:

- 1) Determinación de los requisitos por medio de las pruebas de tipo y evaluación;
- 2) Evaluación del informe de pruebas;
- 3) Decisión sobre la certificación;
- 4) Autorización de uso del certificado de conformidad y del uso de marca del OCP;
- 5) Se hace al menos un seguimiento con pruebas de tipo totales, durante la vigencia del certificado de conformidad, probando una muestra tipo del producto, debe probarse al menos un modelo representativo de ésta durante la vigencia del certificado de conformidad, que no sea el mismo modelo que se sometió a pruebas en la certificación inicial (puede variar el país de origen o el país de procedencia o el modelo, por ejemplo). El seguimiento debe realizarse antes del noveno mes a partir de que se emite el certificado de conformidad.
- 6) La vigencia del certificado de conformidad es de dos años, renovable por el mismo periodo.

Este esquema de certificación no aplica para productos de segunda mano, segunda línea, reconstruidos sin manual, reacondicionados, discontinuados y usados.

12.6.1.8.2 Esquema de certificación con base en el sistema de control de la calidad de las líneas de producción

Abarca la fase de producción y se basa en el procedimiento de prueba de tipo, con evaluación y aprobación de las medidas tomadas por el fabricante para el control de la calidad de las líneas de producción. Este sistema debe contemplar los aspectos siguientes:

Los requisitos a cumplir para ingresar la solicitud de certificación de producto son los siguientes:

- a) Documentación técnica (Apéndice H).
- b) Informe de pruebas y muestras tipo solicitadas. La vigencia del informe de pruebas debe tener máximo 90 días naturales a partir de su fecha de emisión; el informe para su emisión no deberá exceder a 7 días naturales posteriores a la terminación de las pruebas; tanto para efectos de certificación como de seguimiento.

Además del informe de pruebas, se debe entregar carta compromiso en la que se señale y se asuma la responsabilidad de que la muestra presentada es representativa del producto a certificar. El interesado es responsable de informar de cualquier cambio en el producto, una vez que esté certificado.

- c) Copia del certificado del sistema de control de la calidad vigente de las líneas de producción cuyo alcance sea de cumplimiento de los productos con este PROY-NOM.
- d) Solicitud de certificación.

Con base en los requisitos anteriores, el OCP procede con el proceso de certificación de producto, para lo cual debe llevar a cabo lo siguiente:

- 1) Determinación de los requisitos por medio de pruebas de tipo y evaluación;
- 2) Evaluación del informe de pruebas;
- 3) Decisión sobre la certificación;
- 4) Autorización de uso del certificado de conformidad y del uso de la marca del OCP;
- 5) Se asegura que se evalúa anualmente el sistema de control de la calidad de la línea de producción por parte del organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad
- 6) Se hacen al menos dos seguimientos con pruebas de tipo totales, durante la vigencia del certificado de conformidad, probando una muestra tipo del producto certificado. Para el caso de una familia de productos, debe probarse al menos un modelo representativo de ésta, durante la vigencia del certificado de conformidad, que no sea el que se sometió a pruebas en la certificación inicial (puede variar el país de origen o el país de procedencia o el modelo, por ejemplo). El primer seguimiento debe realizarse antes del vigésimo mes y el segundo antes del trigésimo mes a partir de que se emite el certificado de conformidad. Al menos dos evaluaciones al sistema de control de la calidad por el organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad.
- 7) La muestra es tomada al azar en el lugar que acuerden ambas partes
- 8) La vigencia de este certificado de conformidad es por tres años, renovable por el mismo periodo.

Este esquema de certificación no aplica para producto de segunda mano, segunda línea, discontinuados, reconstruidos, reacondicionados y usados.

12.6.2 Verificación (inicial, periódica o extraordinaria)

El marcado, etiquetado y la protección deben permanecer inalterables o ser renovados mediante una nueva verificación (consultar 11.3.4)

12.6.2.1 La verificación inicial, periódica o extraordinaria de los instrumentos para pesar sujetos a cumplimiento del PROY-NOM, se realizará de la siguiente manera:

12.6.2.2 La verificación inicial, periódica o extraordinaria se llevará a cabo tomando en consideración la lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla, que publique la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, a través del Diario Oficial de la Federación, en base a lo dispuesto por la Ley Federal de Metrología y Normalización.

La verificación inicial, periódica o extraordinaria puede realizarse en el local del fabricante o en cualquier otro lugar:

- a) Si el transporte al lugar de uso no requiere desmontar el instrumento para pesar.
- b) Si la puesta en servicio del instrumento para pesar en su lugar de uso no requiere el montaje del instrumento para pesar u otro trabajo técnico de instalación que probablemente afecte el desempeño del mismo.
- c) En todos los demás casos, las pruebas deben realizarse en el lugar donde se utilizará el instrumento para pesar.

12.6.2.3 La verificación extraordinaria se realizará exclusivamente por las figuras que determine la Secretaría, respecto de las propiedades de funcionamiento y uso de los instrumentos de medición para determinar si operan de conformidad con las características metroológicas o de funcionamiento establecidas en la(s) norma(s) aplicable(s), cuando lo soliciten los usuarios de los mismos y los suministradores de servicios o cuando pierdan su condición de "instrumento para pesar verificado".

12.6.2.4 Verificación visual

12.6.2.4.1 Antes de las pruebas, el instrumento para pesar debe ser inspeccionado visualmente en lo que respecta a:

- Sus características metroológicas, es decir, clase de exactitud, Min, Max, e, d;

- Las inscripciones reglamentarias y la ubicación de las marcas de verificación, control y sellado cuando aplique;
- Si el lugar y las condiciones de uso del instrumento para pesar son conocidos, se debe considerar si son apropiados.

La UV debe elaborar un informe de resultados de verificación de acuerdo al formato establecido en el Apéndice L.

12.6.2.5 Pruebas

Durante la verificación inicial, periódica o extraordinaria, sólo se deben realizar los exámenes y pruebas siguientes:

- a) Prueba de pesada (ver A. 4. 4. 1 y A.4.4.5 para uso de cargas de sustitución);
- b) Prueba de excentricidad (ver A.4.7) y;
- c) Prueba de repetibilidad (ver A.4.10).

12.6.2.5.1 Precarga

Antes de la prueba de exactitud, el instrumento para pesar debe ser precargado una vez a un valor cercano del Max o al límite superior definido por el fabricante (excepto en instrumentos para pesar de alto alcance).

12.6.2.5.2 Errores máximos permitidos (emp)

Los valores de los errores máximos permitidos en la verificación inicial, periódica y extraordinaria se encuentran definidos en el numeral 6.5

12.6.2.6 Información que se deberá incluir en el dictamen de verificación

La UV acreditada y aprobada o PROFECO debe de emitir un dictamen del servicio de verificación el cual debe de incluir:

- a) Nombre o razón social del solicitante.
- b) Folio de la solicitud de verificación.
- c) Domicilio donde se realizó la verificación.
- d) Fecha de verificación.
- e) Hora de inicio y final de la verificación.
- f) Tipo de verificación realizada.
- g) Modelo de instrumento para pesar.
- h) Marca del instrumento para pesar.
- i) Modelo.
- j) Número de serie.
- k) Numero de aprobación de modelo prototipo.
- l) Capacidad máxima (Max).
- m) División de verificación (e).
- n) Capacidad mínima (Min).
- o) Clase de exactitud.
- p) Capacidad de medición.
- q) Resultados de la verificación.
- r) Identificación del equipo patrón utilizado en la verificación.
- s) Folio del holograma asignado al instrumento para pesar.
- t) Folio de calcomanía, etiqueta o distintivo de unidad de verificación asignado al instrumento para pesar.
- u) Nombre y firma del verificador y personal de apoyo que participo en la verificación.

- v) Firma de aceptación del cliente.
- w) Información que se omitió del alcance original del servicio de verificación.
- x) Para el caso de verificación de instrumentos para pesar de alto alcance, indicar el material de sustitución que fue utilizado para las pruebas y debe conservar evidencia fotográfica.

Cuando los resultados de la verificación determinen que el instrumento para pesar de medición no cumple con las características metrológicas y condiciones de funcionamiento asignadas que establece la(s) norma(s) aplicable(s), se procederá a su ajuste. Cuando no sea posible ajustar el instrumento de medición, se procederá a adherir en forma ostensible y en lugar visible, una o varias etiquetas, calcomanías o sellos con la leyenda "INSTRUMENTO DE MEDICIÓN NO APTO PARA TRANSACCIONES COMERCIALES", de tal manera que no sea posible su utilización.

En los casos anteriores, se indicará a los solicitantes o usuarios de instrumentos de medición que deberá proceder a la reparación del instrumento de medición de que se trate, y una vez hecha la reparación o el retiro, podrá acudir a la UV o a la PROFECO, según sea quien haya colocado la etiqueta, calcomanía o sello indicado, para solicitar una nueva verificación.

La etiqueta, calcomanía o sello a que se refiere el párrafo anterior, sólo podrán ser retirados por la unidad de verificación que realizó la verificación o por la DGN o por la PROFECO, después de comprobar mediante una verificación extraordinaria que el instrumento de medición cumple con la exactitud y características metrológicas y condiciones de funcionamiento asignadas que establece la norma oficial mexicana aplicable.

12.6.2.7 Contraseñas de verificación

Una vez efectuada la verificación, si los resultados demuestran que el instrumento para pesar no automático funciona adecuadamente y con la exactitud que establece el Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se procederá a colocar las contraseñas de verificación, de acuerdo a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación por parte de la Secretaría de Economía sobre la lista de instrumentos de medición vigente.

12.6.2.8 Sistema de control de sellos de verificación de instrumentos para pesar no automáticos

Los hologramas (contraseñas o sellos) de verificación de los instrumentos para pesar no automáticos verificados deberán ser diseñados y aprobados de conformidad con las especificaciones establecidas en la Lista de instrumentos de medición que, en su momento emita la Secretaría de Economía.

12.6.2.9 Pruebas a realizar en la aprobación de modelo o prototipo

Las pruebas a realizar el proceso de aprobación de modelo son las definidas en el numeral 11.2.2 de este proyecto de norma.

13. Evaluación de la conformidad

La evaluación de la conformidad de los instrumentos para pesar, objeto del presente Proyecto Norma Oficial Mexicana, se lleva a cabo por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

14. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana está a cargo de la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normas y de la Procuraduría Federal del Consumidor conforme a sus respectivas atribuciones.

14.1 Vigilancia del proceso de evaluación de la conformidad

La PROFECO podrá realizar visitas de verificación con el objeto de vigilar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La Dirección General de Normas podrá realizar visitas de verificación con el objeto de vigilar el cumplimiento con los presentes procedimientos para la evaluación de la conformidad, en los términos establecidos en el Título Quinto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

15. Concordancia con Normas Internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es modificado (MOD) con respecto a la norma internacional OIML R 76-1:2006 "Non-automatic weighing instruments Part 1: Metrological and technical requirements - Tests" ed (2006) y la OIML R 76-2:2007 "Non-automatic weighing instruments Part 2: Test report format" ed (2007) de la Organización Internacional de Metrología Legal y difiere en lo siguiente: el Proyecto de Norma Oficial Mexicana hace referencia normativa a las Normas Mexicanas y Oficiales Mexicanas correspondientes.

Apéndice A

(Normativo)

Procedimientos de prueba para Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático

A.1 Examen administrativo (11.2.1)

Revisar la documentación que se ha presentado, incluyendo las fotografías, planos, especificaciones técnicas relevantes de los componentes principales, etc. necesarios, a fin de determinar si es adecuada y correcta. Considerar el manual de operación o documentación equivalente del usuario.

NOTA: El "manual de operación" puede ser un borrador.

A.2 Comparación entre la construcción y la documentación (11.2.2)

Examinar los diferentes dispositivos del instrumento para pesar para asegurarse de su conformidad con la documentación. Considerar también 3.10.

A.3 Examen inicial

A.3.1 Características metrológicas

Registrar las características metrológicas de acuerdo con el formato de Informe de Resultados de Pruebas o Verificación. (Consultar OIML R 76-2:2007)

A.3.2 Marcas descriptivas (10.1)

Verificar las marcas descriptivas de acuerdo con la lista de verificación dada en el Formato de Informe de Prueba.

A.3.3 Estampado y protección (7.1.2.4 y 10.2)

Verificar la ubicación para estampado y protección de acuerdo con la lista de verificación dada en el Formato de Informe de Prueba.

A.4 Pruebas de desempeño

A.4.1 Condiciones generales

A.4.1.1 Condiciones normales de prueba (6.5.3.1)

Los errores deben ser determinados en condiciones normales de prueba. Cuando se evalúa el efecto de un factor, todos los demás factores deben mantenerse relativamente constantes, con un valor próximo a la normal.

En el caso de instrumentos para pesar de clase de exactitud I, deben aplicarse todas las correcciones necesarias con respecto a factores de influencia debido a la carga de prueba, por ejemplo, la influencia del empuje del aire.

A.4.1.2 Temperatura

Se deben realizar todas las pruebas a una temperatura ambiente estable, generalmente la temperatura ambiente normal a menos que se especifique lo contrario.

La temperatura es considerada estable cuando la diferencia entre las temperaturas extremas registradas durante la prueba, no sobrepasa 1/5 del intervalo de temperatura del instrumento para pesar considerado, sin que sea superior a 5 °C (2 °C en el caso de una prueba de arranque), y la velocidad de variación no sobrepase 5 °C por hora.

A.4.1.3 Suministro de energía

Los instrumentos para pesar alimentados eléctricamente deben estar normalmente conectados a la red eléctrica o un dispositivo de suministro de energía y encendidos durante todas las pruebas.

A.4.1.4 Posición de referencia antes de las pruebas

En el caso de un instrumento para pesar susceptible de inclinarse, este debe ser nivelado a su posición de referencia.

A.4.1.5 Ajuste a cero automático y mantenimiento de cero

Durante las pruebas, se pueden eliminar o suprimir los efectos del dispositivo automático de ajuste a cero o el dispositivo de mantenimiento de cero comenzando la prueba con una carga igual a, por ejemplo, 10 e.

En ciertas pruebas en los que el ajuste a cero automático o el mantenimiento de cero debe estar en funcionamiento (o no debe estar en funcionamiento), se hace una mención específica de este hecho en la descripción de la prueba.

A.4.1.6 Indicación con una división de escala inferior a e

Si un instrumento para pesar con indicación digital tiene un dispositivo indicador que muestre la indicación con una división de escala inferior (no superior a $1/5 e$), se puede utilizar este dispositivo para determinar el error. Si se utiliza este dispositivo, se debe señalar en el Informe de Prueba.

A.4.1.7 Uso de un simulador para probar módulos (6.10.2 y 6.7.1)

Si se utiliza un simulador para probar un módulo, la repetibilidad y estabilidad del simulador deben permitirle determinar el desempeño del módulo con al menos la misma exactitud que cuando se prueba un instrumento para pesar completo con pesas, siendo los emp a considerar los aplicables al módulo. Si se utiliza un simulador, se debe mencionar esto en el Formato de Informe de Prueba y se debe hacer referencia a su trazabilidad.

A.4.1.8 Ajuste (7.1.2.5)

Se debe iniciar un dispositivo de ajuste semiautomático del intervalo de pesada sólo una vez antes de la primera prueba.

Un instrumento para pesar de clase de exactitud I debe, si es aplicable, ser ajustado antes de cada prueba según las instrucciones del manual de operación.

NOTA: La prueba de temperatura A.5.3.1 es considerado como una sola prueba.

A.4.1.9 Recuperación

Después de cada prueba, se debe dejar que el instrumento para pesar se recupere lo suficiente antes de la siguiente prueba.

A.4.1.10 Precarga

Antes de cada prueba de pesada, el instrumento para pesar debe ser pre-cargado una vez a Max o a Lim, si este valor está definido, excepto para las pruebas A.5.2 y A.5.3.2.

Cuando se ensayan por separado celdas de carga, la precarga debe realizarse de acuerdo con la regulación vigente:

NOTA: Se recomienda aplicar la OIML R 60:2000, en tanto no exista la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

A.4.1.11 Instrumentos para pesar de intervalo múltiple

En principio, se debe probar cada intervalo como un instrumento para pesar separado. Sin embargo, en el caso de instrumentos para pesar con cambio automático, es posible realizar pruebas combinados.

A.4.2 Verificación de cero**A.4.2.1 Intervalo de ajuste a cero (7.5.1)****A.4.2.1.1 Ajuste a cero inicial**

Con el receptor de carga vacío, ajustar el instrumento para pesar a cero. Colocar una carga de prueba en el receptor de carga y apagar el instrumento para pesar y luego volver a encenderlo. Continuar este proceso hasta que, después de colocar una carga en el receptor de carga y apagar y encender el instrumento para pesar, la indicación no se mantenga en cero. La carga máxima que permite que se mantenga el cero, es la parte positiva del intervalo de ajuste a cero inicial.

Retirar la carga del receptor de carga y poner el instrumento para pesar a cero. Luego retirar el receptor de carga (plataforma) del instrumento para pesar. Si, en este momento, se puede ajustar el instrumento para pesar a cero apagando y encendiendo sucesivamente el instrumento para pesar, se considera la masa del receptor de carga como la parte negativa del intervalo de ajuste a cero inicial.

Si no se puede poner el instrumento para pesar a cero cuando se quita el receptor de carga, añadir pesas en una parte sensible del instrumento para pesar (por ejemplo, en el soporte del receptor de carga) hasta que el instrumento para pesar indique nuevamente cero.

Luego retirar las pesas y, después de que cada pesa es retirada, apagar y volver a encender el instrumento para pesar. La carga máxima que se puede retirar mientras el instrumento para pesar puede todavía mantener el cero apagándolo y encendiéndolo, es la parte negativa del intervalo de ajuste a cero inicial.

El intervalo de ajuste a cero inicial es la suma de las partes positiva y negativa. Si no se puede quitar fácilmente el receptor de carga, sólo se debe considerar la parte positiva del intervalo de ajuste a cero inicial.

A.4.2.1.2 Ajuste a cero no automático y semiautomático

Esta prueba se realiza de la misma manera que la descrita en A.4.2.1.1, excepto que se utiliza el botón de ajuste a cero en vez de apagar y encender el instrumento para pesar.

A.4.2.1.3 Ajuste a cero automático

Retirar el receptor de carga como se describe en A.4.2.1.1 y colocar pesas en el instrumento para pesar hasta que indique cero.

Retirar las pesas poco a poco y después de retirar cada pesa, proporcionar tiempo para que el dispositivo de ajuste a cero automático funcione a fin de ver si el instrumento para pesar se pone a cero automáticamente. Repetir este procedimiento hasta que el instrumento para pesar no se ponga a cero automáticamente.

La carga máxima que se puede retirar de tal manera que el instrumento para pesar todavía se pueda poner a cero, constituye el intervalo de ajuste a cero.

Si no se puede retirar fácilmente el receptor de carga, un enfoque práctico puede ser añadir pesas al instrumento para pesar y utilizar otro dispositivo de ajuste a cero, si está disponible, para poner el instrumento para pesar a cero. Luego retirar las pesas y verificar si el ajuste a cero automáticos continúa poniendo el instrumento para pesar a cero. La carga máxima que se puede retirar de tal manera que el instrumento para pesar todavía se pueda poner a cero, constituye el intervalo de ajuste a cero.

A.4.2.2 Dispositivo indicador de cero (7.5.5)

Para los instrumentos para pesar equipados con un dispositivo indicador de cero e indicación digital, ajustar el instrumento para pesar a aproximadamente una división de escala por debajo de cero; luego, añadiendo pesas equivalentes a, por ejemplo, 1/10 de la división de escala, determinar el intervalo en el cual el dispositivo indicador de cero indica la desviación con respecto a cero.

A.4.2.3 Exactitud de ajuste a cero (7.5.2)

La prueba puede ser combinada con A.4.4.1.

A.4.2.3.1 Ajuste a cero no automático y semiautomático

Se ensaya la exactitud del dispositivo de ajuste a cero cargando primero el instrumento para pesar hasta obtener una indicación lo más cercana posible al punto de cambio, y luego accionando el dispositivo de ajuste a cero y determinando la carga adicional para la cual la indicación cambia de cero a una división de escala por encima de cero. El error en cero se calcula de acuerdo con la descripción dada en A.4.4.3.

A.4.2.3.2 Ajuste a cero automático o mantenimiento de cero

Se saca la indicación del intervalo automático (por ejemplo, mediante una carga igual a 10 e). Luego, se determina la carga adicional con la cual la indicación cambia de una división de escala a la división de escala inmediatamente superior y se calcula el error de acuerdo con la descripción dada en A.4.4.3. Se asume que el error sin carga sería igual al error con la carga considerada.

A.4.3 Ajuste a cero antes de la carga

Para instrumentos para pesar con indicación digital, el ajuste a cero o la determinación del punto cero se realiza de la siguiente manera:

- a) Para los instrumentos para pesar con ajuste a cero no automático, se colocan pesas equivalentes a media división de escala en el receptor de carga y se ajusta el instrumento para pesar hasta que la indicación oscile entre cero y una división de escala. Luego se retiran pesas equivalentes a media división de escala del receptor de carga para obtener la posición de referencia de cero.
- b) Para los instrumentos para pesar con ajuste a cero semiautomático o automático o mantenimiento de cero, se determina la desviación de cero como se describe en A.4.2.3.

A.4.4 Determinación del desempeño de pesada**A.4.4.1 Prueba de pesada**

Aplicar cargas de prueba a partir de cero incrementando hasta Max y de forma similar retirar las cargas de prueba hasta retornar a cero. Cuando se determina el error intrínseco inicial, se debe seleccionar por lo menos 10 cargas de prueba diferentes y, para las otras pruebas de pesada, se debe seleccionar por lo menos 5. Las cargas de prueba seleccionadas deben incluir Max y Min (Min sólo si $\text{Min} \geq 100 \text{ mg}$) y valores iguales o cercanos a los puntos en los cuales el error máximo permitido (emp) cambia, elegir las restantes cargas de prueba hasta llegar a un mínimo de 10 cargas de prueba diferentes donde se evaluará el error intrínseco.

Durante el examen de modelo, se debe observar que, al cargar o descargar pesas, se debe incrementar o disminuir progresivamente la carga. Se recomienda aplicar el mismo procedimiento en la medida de lo posible durante la verificación inicial (11.3) y los controles metrológicos posteriores (11.4).

Si el instrumento está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo puede estar en funcionamiento durante las pruebas, excepto la prueba de temperatura. Se determina el error en el punto cero de acuerdo con A.4.2.3.2.

Durante la verificación periódica o extraordinaria, y para el caso de instrumentos para pesar de alto alcance debe probarse desde cero hasta una carga de al menos del 60 % del Max.

En pruebas para aprobación de modelo, el instrumento se debe probar hasta el alcance máximo.

Cuando no se utilice el método de medición para evaluar el error intrínseco recomendado en esta norma incrementando y disminuyendo progresivamente la carga, se debe registrar en el informe una justificación válida de su no utilización la cual será revisada por DGN, quien validará dicha justificación para no utilizar el método de carga y descarga progresiva, sin que ello exima al laboratorio del requisito de realizar la prueba en 10 valores nominales de acuerdo a lo descrito en este numeral.

A.4.4.2 Prueba de pesada suplementaria (7.5.1)

Para los instrumentos para pesar con un dispositivo de ajuste a cero inicial con un intervalo superior a 20% de Max, se debe realizar una prueba de pesada suplementaria utilizando el límite superior del intervalo como punto cero.

A.4.4.3 Evaluación del error (A.4.1.6)

Para los instrumentos para pesar con indicación digital y sin un dispositivo para mostrar la indicación con una división de escala inferior (no mayor que $1/5 e$), se pueden utilizar los puntos de cambio para determinar la indicación del instrumento para pesar, antes del redondeo, de la siguiente manera.

Con cierta carga, L , se anota el valor indicado, I . Se añade sucesivamente pesas adicionales de, por ejemplo, $1/10 e$ hasta que la indicación del instrumento para pesar se incremente de manera inequívoca en una división de escala ($I + e$).

La carga adicional ΔL añadida en el receptor de carga da la indicación P , antes del redondeo utilizando la siguiente fórmula.

$$P = I + \frac{1}{2} e - \Delta L$$

El error antes del redondeo es:

$$E = P - L = I + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

El error corregido antes del redondeo es:

$$E_c = E - E_0 \leq \text{emp}$$

En donde E_0 es el error calculado con cero o con una carga cercana a cero (por ejemplo, $10 e$).

Ejemplo: Un instrumento para pesar con una división de escala de verificación, e , de 5 g es cargado con 1 kg y en ese momento indica 1 000 g. Después de añadir sucesivamente pesas de 0.5 g, la indicación cambia de 1 000 g a 1 005 g con una carga adicional de 1.5 g. Introduciendo estos datos en la fórmula antes mencionada, se obtiene:

$$P = (1\,000 + 2.5 - 1.5) \text{ g} = 1\,001 \text{ g}$$

De este modo, la indicación verdadera antes del redondeo es 1 001 g y el error es

$$E = (1\,001 - 1\,000) \text{ g} = +1 \text{ g}$$

Si el punto de cambio en cero calculado arriba es $E_0 = +0.5 \text{ g}$, el error corregido es:

$$E_c = +1 - (+0.5) = +0.5 \text{ g}$$

En las pruebas A.4.2.3 y A.4.11.1, la determinación de los errores debe realizarse con una exactitud suficiente en consideración de la tolerancia en cuestión.

NOTA: La descripción y las fórmulas antes mencionadas también son válidas para los instrumentos para pesar de intervalo múltiple. Si la carga, L , y la indicación, I , se encuentran en intervalos parciales de pesada diferentes:

- las pesas adicionales ΔL deben ser en pasos de $1/10$ de e_j ,
- en la ecuación " $E = P - L = \dots$ " arriba indicada, el término " $\frac{1}{2} e$ " debe ser $\frac{1}{2} e_j$; o $\frac{1}{2} e_j + 1$ según el intervalo parcial de pesada en el cual la indicación ($I + e$) aparece.

A.4.4.4 Prueba de módulos

Al probar módulos por separado, debe ser posible determinar los errores con una incertidumbre lo suficientemente pequeña considerando las fracciones seleccionadas del emp, ya sea utilizando un dispositivo para mostrar las indicaciones con una división de escala inferior a $(1/5) p_j \times e$ o evaluando el punto de cambio de la indicación con una incertidumbre mejor que $(1/5) p_j \times e$.

A.4.4.5 Prueba de pesada usando material de sustitución (6.7.3)

La prueba debe realizarse sólo durante la verificación y en el lugar de uso teniendo en cuenta A.4.4.1.

Determinar el número permitido de sustituciones de acuerdo con 6.7.3.

Verificar el error de repetibilidad con una carga de aproximadamente el valor con el cual se realiza la sustitución, colocándola tres veces en el receptor de carga. Los resultados de la prueba de repetibilidad (A.4.10) pueden utilizarse si las cargas de prueba tienen una masa comparable.

Aplicar las cargas de prueba desde cero hasta la cantidad máxima de pesas patrón.

Determinar el error (A.4.4.3) y luego retirar las pesas hasta obtener la indicación sin carga o, en el caso de un instrumento para pesar con un dispositivo de mantenimiento de cero, se llegue a la indicación de una carga correspondiente a, por ejemplo, 10 e.

Sustituir las pesas anteriores por el material de sustitución hasta obtener el mismo punto de cambio que el utilizado para la determinación del error. Repetir el procedimiento antes mencionado hasta obtener Max del instrumento para pesar.

Descargar hasta cero en sentido inverso, es decir, retirar las pesas y determinar el punto de cambio de indicación. Coloque las pesas nuevamente y remueva el material de sustitución hasta obtener el mismo punto de cambio de indicación. Repetir este procedimiento hasta obtener la indicación sin carga.

Pueden aplicarse otros procedimientos equivalentes.

A.4.5 Instrumentos para pesar con más de un dispositivo de indicación (6.6.3)

Si el instrumento para pesar tiene más de un dispositivo de indicación, las indicaciones de los diferentes dispositivos deben ser comparadas durante las pruebas descritas en A.4.4.

A.4.6 Tara**A.4.6.1 Prueba de pesada (6.5.3.3)**

Se deben realizar pruebas de pesada (carga y descarga de acuerdo con A.4.4.1) con diferentes valores de tara. Se debe seleccionar al menos 5 valores de carga. Estos valores deben incluir valores cercanos a Min (Min sólo si $\text{Min} \geq 100 \text{ mg}$), valores con los cuales o cerca de los cuales el error máximo permitido (emp) cambia, y un valor cercano a la máxima carga neta posible.

Las pruebas de pesada deben realizarse en instrumentos para pesar con

- tara sustractiva: con un valor de tara entre $1/3$ y $2/3$ de la tara máxima;
- tara aditiva: con dos valores de tara de aproximadamente $1/3$ y $3/3$ del efecto máximo de tara.

Para 8.3 y 8.4, la prueba práctica puede ser reemplazado por otros procedimientos apropiados, por ejemplo, por consideraciones numéricas y gráficas; simulación de una operación de equilibrio de tara por desplazamiento (cambio) de los límites de error (emp) a cualquier punto de la curva de error (curva de resultados de prueba de pesada); o verificación de si la curva de error y la histéresis se encuentran dentro del emp en cualquier punto.

Si el instrumento para pesar está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo puede estar en funcionamiento durante la prueba; en este caso, se debe determinar el error en el punto cero de acuerdo con A.4.2.3.2.

A.4.6.2 Exactitud de la configuración de tara (7.6.3)

La prueba puede ser combinada con A.4.6.1.

Se debe establecer la exactitud del dispositivo de tara de manera similar a la prueba descrita en A.4.2.3, poniendo la indicación a cero con el dispositivo de tara.

A.4.6.3 Dispositivo de pesada de tara (6.5.3.4 y 6.6.3)

Si el instrumento para pesar tiene un dispositivo de pesada de la tara, se debe comparar los resultados obtenidos para la misma carga (tara), por el dispositivo de pesada de la tara y por el dispositivo indicador.

A.4.7 Prueba de excentricidad (6.6.2)

Se deben utilizar de preferencia pesas grandes en lugar de varias pesas pequeñas. Se deben colocar las pesas más pequeñas encima de las pesas más grandes, pero debe evitarse un apilamiento innecesario sobre el segmento a probar. La carga debe aplicarse de manera centrada en relación con el segmento considerado si se utiliza una sola pesa, pero debe aplicarse uniformemente sobre todo el segmento considerado si se utilizan varias pesas pequeñas. Es suficiente aplicar la carga sólo en los segmentos excéntricos, no en el centro del receptor de carga.

NOTA: Si un instrumento para pesar está diseñado de tal manera que las cargas puedan aplicarse de diferentes maneras, puede ser apropiado aplicar más de una de las pruebas descritos en A.4.7.1 al A.4.7.5.

Se debe marcar la ubicación de la carga en un croquis en el Informe de Prueba.

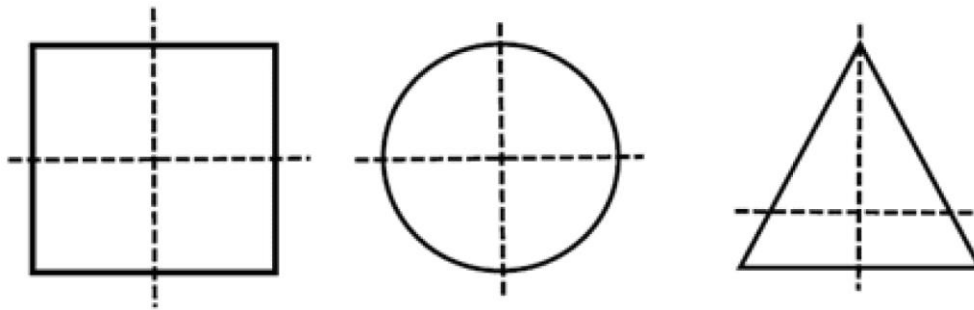
Se determina el error en cada medición de acuerdo con A.4.4.3. El error de cero E_0 utilizado para la corrección es el valor determinado antes de cada medición. Normalmente, es suficiente determinar el error de cero sólo al inicio de la medición, pero en instrumentos para pesar especiales (clase de exactitud I, capacidad fina, etc.), se recomienda determinar el error de cero antes de cada carga excéntrica. Sin embargo, si se sobrepasa el emp, es necesaria la prueba con error de cero antes de cada carga.

Si el instrumento para pesar está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automáticos o de mantenimiento de cero, este dispositivo no debe estar en funcionamiento durante las pruebas siguientes.

NOTA: Si las condiciones de funcionamiento son tales que no puede producirse la excentricidad, no es necesario realizar las pruebas de excentricidad.

A.4.7.1 Instrumentos para pesar con un receptor de carga que no tiene más de cuatro puntos de apoyo

Los cuatro segmentos, aproximadamente iguales a un cuarto de la superficie del receptor de carga (según la Figura A.1 o dibujos similares) deben ser cargados por turnos.



Ejemplos: Un receptor de carga que transmite la fuerza de la carga:

- directamente a una celda de carga de un solo punto, tiene un punto de apoyo;
- directamente a tres celdas de carga, tiene tres puntos de apoyo; y
- con cuatro elementos de conexión mecánicos a un mecanismo de palanca, tiene cuatro puntos de apoyo

Figura A.1-Instrumentos para pesar con un receptor de carga que no tiene más de cuatro puntos de apoyo

A.4.7.2 Instrumentos para pesar con un receptor de carga que tiene más de cuatro puntos de apoyo

La carga debe aplicarse sobre cada punto de apoyo en un área del mismo orden de magnitud que la fracción $1/(n-1)$ del área de la superficie del receptor de carga, donde n es el número de puntos de apoyo.

Cuando dos puntos de apoyo se encuentran demasiado cercanos el uno del otro para que la carga de prueba antes mencionada pueda ser distribuida como se indica arriba, se debe duplicar la carga o distribuirla en el doble de la superficie en ambos lados del eje que une los dos puntos de apoyo.

A.4.7.3 Instrumentos para pesar con receptores de carga especiales (tanque, tolva, etc.)

La carga debe aplicarse a cada punto de apoyo.

A.4.7.4 Instrumentos para pesar utilizados para pesar cargas rodantes (6.6.2.4)

Una carga debe aplicarse en diferentes puntos del receptor de carga. Estas posiciones deben ser el comienzo, el centro y el final del receptor de carga en el sentido normal de conducción. Luego, las posiciones se deben repetir en el sentido inverso si la aplicación en ambos sentidos es posible. Antes de cambiar el sentido, se tiene que volver a determinar cero. Si el receptor de carga está compuesto de varias secciones, la prueba debe aplicarse a cada sección.

A.4.7.5 Pruebas de excentricidad para instrumentos para pesar móviles

A.4.7 y A.4.7.1 al A.4.7.4 deben aplicarse en la medida en que estos puntos se apliquen.

Si no, las posiciones de las cargas de prueba deben ser definidas de acuerdo con las condiciones operativas de uso.

A.4.8 Prueba de discriminación (6.8)

Las siguientes pruebas deben realizarse con tres cargas diferentes, por ejemplo, Min, $\frac{1}{2}$ Max y Max.

A.4.8.1 Indicación no automática e indicación analógica

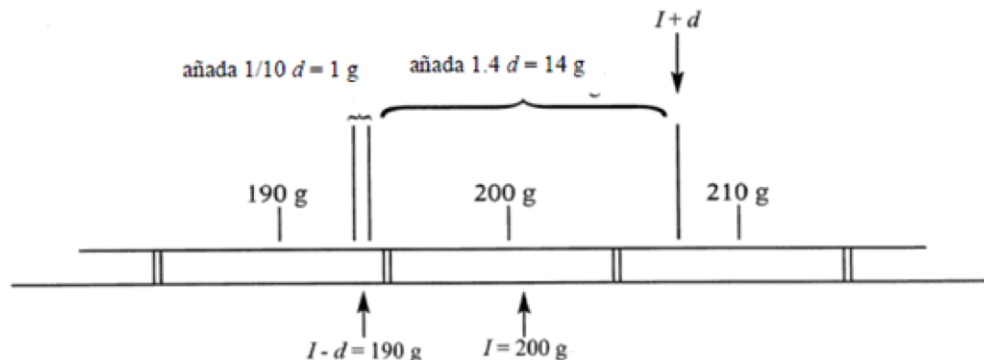
Se debe colocar o retirar suavemente una carga adicional, pero no inferior a 1 mg, en el receptor de carga mientras el instrumento para pesar está en equilibrio. Para una cierta carga adicional, el mecanismo de equilibrio debe tomar una posición de equilibrio diferente, como se especifica.

A.4.8.2 Indicación digital

Esta prueba sólo se aplica al examen de modelo y a instrumentos para pesar con $d \geq 5$ mg.

Se debe colocar una carga más pesas adicionales (por ejemplo, 10 veces $1/10 d$) en el receptor de carga.

Luego, se debe retirar sucesivamente las pesas adicionales hasta que la indicación, I , disminuya de manera inequívoca en una división de escala real, $I - d$. Se debe volver a colocar una de las pesas adicionales y luego se debe colocar suavemente una carga igual a $1.4 d$ en el receptor de carga y debe dar como resultado un incremento en una división de escala por encima de la indicación inicial, $I + d$. Consultar ejemplo en la Figura A.2.



La indicación inicial es $I = 200$ g.

Retirar las pesas adicionales hasta que la indicación cambie a $I - d = 190$ g.

Añadir $1/10 d = 1$ g y después $1.4 d = 14$ g.

La indicación debe ser entonces $I + d = 210$ g.

Figura A.2-Instrumento para pesar con $d = 10$ g

A.4.9 Sensibilidad de instrumentos para pesar con indicación no automática (9.1)

Durante esta prueba, el instrumento para pesar debe oscilar normalmente y se debe colocar una carga adicional igual al valor del emp para la carga aplicada, pero no inferior a 1 mg, en el instrumento para pesar mientras el receptor de carga sigue oscilando. Para los instrumentos para pesar amortiguados, la carga adicional debe aplicarse con un ligero impacto. La distancia lineal entre los puntos intermedios de la lectura y la lectura sin la carga adicional debe ser considerada como el desplazamiento permanente de la indicación. La prueba debe realizarse con un mínimo de dos cargas diferentes (por ejemplo, cero y Max).

A.4.10 Prueba de repetibilidad (6.6.1)

Para la aprobación de modelo, deben realizarse dos series de pesadas: una con una carga de aproximadamente 50 % y otra con una carga cercana a 100% de Max. Para los instrumentos para pesar con Max inferior a 1 000 kg, cada serie debe consistir de 10 pesadas. En otros casos, cada serie debe consistir de al menos tres pesadas. Las lecturas deben realizarse cuando el instrumento para pesar está cargado y con el instrumento para pesar sin carga cuando éste se ha estabilizado. En caso de una desviación de cero entre pesadas, se debe poner el instrumento para pesar a cero sin determinar el error en cero. No se tiene que determinar la posición verdadera de cero entre las series de pesada.

Si el instrumento para pesar está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo debe estar en funcionamiento durante la prueba.

Para la verificación, una serie de pesadas con aproximadamente 0.8 Max es suficiente. Tres pesadas en las clases de exactitud III y IIII o seis pesadas en las clases de exactitud I y II son necesarias.

A.4.11 Variación de la indicación con el tiempo (solamente para los instrumentos para pesar de las clases de exactitud II, III o IIII)**A.4.11.1 Prueba de fluencia (6.9.4.1)**

Cargar el instrumento para pesar con una carga cercana a Max. Realizar una lectura tan pronto como la indicación se haya estabilizado y luego registrar la indicación mientras la carga permanece en el instrumento para pesar durante un período de cuatro horas.

Durante esta prueba, la temperatura no debe variar en más de 2 °C.

La prueba puede concluirse después de 30 min si la indicación difiere en menos de 0.5 e durante los 30 primeros minutos y si la diferencia de las indicaciones entre 15 min y 30 min es inferior a 0.2 e.

A.4.11.2 Prueba de retorno a cero (6.9.4.2)

Se debe determinar la desviación de la indicación cero antes y después de un período de carga de media hora de duración con una carga cercana a Max. La lectura debe realizarse tan pronto como la indicación se haya estabilizado.

Para los instrumentos para pesar de intervalo múltiple, se debe continuar leyendo la indicación cero durante los cinco minutos posteriores a la estabilización de la indicación.

Si el instrumento para pesar está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo no debe estar en funcionamiento.

A.4.12 Prueba de estabilidad del equilibrio (7.4.2)

Revisar la documentación del fabricante para determinar si se describen las siguientes funciones de equilibrio estable de manera detallada y suficiente:

- el principio básico, la función y los criterios de equilibrio estable;
- todos los parámetros ajustables y no ajustables de la función de equilibrio estable (intervalo de tiempo, número de ciclos de medición, etc.);
- protección de estos parámetros; y
- la definición del ajuste más crítico del equilibrio estable (caso más desfavorable). Esto debe cubrir todas las variantes de un modelo.

Probar el equilibrio estable con el ajuste más crítico (caso más desfavorable) y verificar que la impresión (o almacenamiento de datos) no sea posible cuando todavía no se ha alcanzado el equilibrio estable.

Verificar que, bajo una perturbación continua del equilibrio, no puedan realizarse funciones que requieren el equilibrio estable, por ejemplo, impresión, almacenamiento de datos, cero u operaciones de tara.

Cargar el instrumento para pesar a 50 % de Max o hasta una carga incluida en el intervalo de funcionamiento de la función en cuestión. Perturbar manualmente el equilibrio mediante una sola acción y accionar el comando de impresión de datos, almacenamiento de datos u otra función, tan pronto como sea posible. En el caso de impresión o almacenamiento de datos, leer el valor indicado cinco segundos después de la impresión.

Se considera que se ha alcanzado el equilibrio estable cuando no se indican más de dos valores adyacentes, uno de los cuales es el valor impreso. Para instrumentos para pesar con divisiones de escala diferenciadas, este párrafo se aplica a e en vez de d.

En el caso de ajuste a cero o de equilibrio de tara, verificar la exactitud de acuerdo con A.4.2.3 al A.4.6.2. Realizar la prueba cinco veces.

En caso de instrumentos para pesar montados en un vehículo, incorporados en un vehículo o móviles, las pruebas tienen que realizarse con una carga de prueba operativa conocida, estando el instrumento para pesar en movimiento para asegurarse de que los criterios de estabilidad impidan cualquier operación de pesada o que se cumplan los criterios de equilibrio estable de 4.4.2. En caso que el instrumento para pesar pueda utilizarse para pesar productos líquidos en un vehículo, las pruebas deben realizarse en condiciones en las que se detenga el vehículo justo antes de las pruebas de manera que los criterios de estabilidad impidan cualquier operación de pesada o que se cumplan los criterios de equilibrio estable de 7.4.2.

A.4.13 Pruebas adicionales para instrumentos para pesar portátiles (7.19)

NOTA: Los instrumentos para pesar portátiles tienen construcciones muy diferentes para un gran número de aplicaciones muy diferentes, de manera que es prácticamente imposible definir procedimientos de prueba uniformes. Requisitos, condiciones y especificaciones diferentes pueden ser necesarios dependiendo de la construcción y aplicación y, por supuesto, de los requisitos metrológicos (por ejemplo, clase de exactitud). Éstos deben ser mencionados y descritos en el respectivo Informe de Prueba. Por lo tanto, A.4.13 sólo proporciona algunos medios generales para probar apropiadamente un instrumento para pesar portátil.

Se debe realizar lo siguiente durante la aprobación de modelo:

- En un lugar acordado con el fabricante:
 - inspeccionar la uniformidad del área de referencia (todos los puntos de apoyo del puente deben estar al mismo nivel) y luego realizar una prueba de exactitud y una prueba de excentricidad; y
 - reproduzca varias áreas de referencia con diferentes fallas en la uniformidad (los valores de estas fallas deben ser iguales a los límites establecidos por el fabricante) y luego realizar una prueba de excentricidad para cada configuración.
- En el lugar donde se utiliza el instrumento para pesar:
 - inspeccionar la conformidad con los requisitos para la superficie de montaje; e
 - inspeccionar la instalación y realizar las pruebas para establecer la conformidad con los requisitos metrológicos.

A.5 Factores de influencia

A.5.1 Inclinación (sólo instrumentos para pesar de las clases de exactitud II, III y IIII) (6.9.1.1)

Se debe inclinar el instrumento para pesar longitudinalmente hacia adelante y hacia atrás y de un lado al otro, transversalmente.

En la práctica, las pruebas (sin carga y con carga) descritos en A.5.1.1.1 y A.5.1.1.2 pueden ser combinados como se indica a continuación.

Después del ajuste a cero en la posición de referencia, se debe determinar la indicación (antes del redondeo) sin carga y con dos cargas de prueba. Luego, se descarga e inclina el instrumento para pesar (sin un nuevo ajuste a cero), después de lo cual se deben determinar las indicaciones sin carga y con las dos cargas de prueba. Este procedimiento debe repetirse para cada dirección de inclinación.

Para determinar la influencia de la inclinación en el instrumento para pesar cargado, las indicaciones obtenidas en cada inclinación deben ser corregidas por la desviación con respecto a cero que presentó el instrumento para pesar antes de cargarlo.

Si el instrumento para pesar está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo no debe estar en funcionamiento.

A.5.1.1 Inclinación de los instrumentos para pesar con un indicador de nivel o sensor de inclinación automático (6.9.1.1 a) y 6.9.1.1 b))

A.5.1.1.1 Inclinación sin carga

Se debe poner el instrumento para pesar a cero en su posición de referencia (no inclinado).

Luego, se debe inclinar el instrumento para pesar longitudinalmente hasta el valor límite de inclinación. Se debe anotar la indicación cero. La prueba debe repetirse con inclinación transversal.

A.5.1.1.2 Inclinación con carga

Se debe poner el instrumento para pesar a cero en su posición de referencia y se deben realizar dos pesadas con una carga cercana a la carga más baja donde cambie el error máximo permitido, y con una carga cercana a Max. Luego, se descarga el instrumento para pesar y se inclina longitudinalmente y se ajusta a cero. La inclinación debe ser igual al valor límite de inclinación. Se deben realizar las pruebas de pesada como se describió anteriormente. La prueba debe repetirse con una inclinación transversal.

A.5.1.2 Otros instrumentos para pesar (6.9.1.1 c)

Para los instrumentos para pesar susceptibles de inclinarse y que no están provistos de un indicador de nivel ni de un sensor de inclinación automático, se deben realizar las pruebas de A.5.1.1 con una inclinación de 50/1000 o, en caso de un instrumento para pesar con sensor de inclinación automático, con una inclinación igual al valor límite de inclinación definido por el fabricante.

A.5.1.3 Prueba de inclinación para los instrumentos para pesar móviles utilizados a la intemperie (6.9.1.1d y 7.18.1)

El solicitante debe proporcionar receptores de carga apropiados para aplicar las cargas de prueba. La prueba de inclinación debe realizarse con el valor límite de inclinación.

Se debe inclinar el instrumento para pesar longitudinalmente hacia adelante y hacia atrás y de un lado al otro, transversalmente.

Las pruebas de funcionamiento deben realizarse para asegurarse de que, si es aplicable, los sensores de inclinación o interruptores de inclinación funcionan de manera apropiada, especialmente al generar la señal de que se ha alcanzado o sobrepasado la inclinación máxima permitida (por ejemplo, desconexión de la pantalla, señal de error, lámpara) e impedir la transmisión e impresión de los resultados de pesada.

La prueba debe realizarse cerca del punto de desconexión (en el caso de un sensor de inclinación automático) o cerca de la inclinación donde el receptor de carga entra en contacto con la estructura circundante (en el caso de una suspensión cardánica). Esto constituye el valor límite de inclinación.

Si el instrumento para pesar está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo no debe estar en funcionamiento.

Se debe probar el instrumento para pesar de acuerdo con A.5.1 y A.5.1.1 o A.5.1.2.

A.5.2 Prueba de tiempo de calentamiento (8.3.5)

Los instrumentos para pesar que utilizan alimentación eléctrica, deben ser desconectados de la alimentación durante un periodo de al menos 8 horas antes de la prueba. Luego, se debe conectar y encender el instrumento para pesar y tan pronto como la indicación se haya estabilizado, se debe poner el instrumento para pesar a cero y determinar el error en cero. El cálculo del error debe realizarse de acuerdo con A.4.4.3. Se debe cargar el instrumento para pesar con una carga cercana a Max. Estas observaciones deben repetirse después de 5 min, 15 min y 30 min. Cada medición individual realizada después de 5 min, 15 min y 30 min debe ser corregida por el error de cero en ese momento.

Para los instrumentos para pesar de clase de exactitud I, deben cumplirse las disposiciones del manual de operación en lo que respecta al tiempo de calentamiento después de la conexión a la red eléctrica.

A.5.3 Pruebas de temperatura

NOTA: Consultar en la Figura A.3 un enfoque práctico de la realización de las pruebas de temperatura.

A.5.3.1 Temperaturas estáticas (6.9.2.1 y 6.9.2.2)

La prueba consiste en exponer el equipo sometido a prueba (IBP) a temperaturas constantes (consultar A.4.1.2) dentro del intervalo mencionado en 6.9.2, en condiciones de aire libre, durante un período de 2 h después de que el IBP ha alcanzado la estabilidad de temperatura.

Las pruebas de pesada (en carga y en descarga) deben realizarse de acuerdo con A.4.4.1:

- a una temperatura de referencia (normalmente 20 °C pero, para los instrumentos para pesar de clase de exactitud I, el valor medio de los límites de temperatura especificados);
- a la temperatura elevada especificada;
- a la temperatura baja especificada;
- a una temperatura de 5 °C si la temperatura baja especificada es ≤ 0 °C; y
- a la temperatura de referencia.

Las variaciones de temperatura no deben sobrepasar 1 °C/min durante el calentamiento y el enfriamiento. Para los instrumentos para pesar de clase de exactitud I, se deben tomar en cuenta las variaciones de la presión atmosférica.

Para pruebas de pesada a la temperatura elevada especificada, la humedad relativa no debe sobrepasar 20 g/m³.

NOTA: Una humedad absoluta de 20 g/m³ corresponde a una humedad relativa de 39 % a 40 °C, de 50 % a 35 °C y de 66 % a 30 °C. Estos valores son válidos para una presión del aire de 1 013.25 hPa.

A.5.3.2 Efecto de la temperatura en la indicación sin carga (6.9.2.3)

Se debe poner el instrumento para pesar a cero y luego se lo debe llevar a la más alta y la más baja temperatura prescrita, así como a 5 °C si es aplicable. Después de la estabilización, se debe determinar el error de la indicación cero. Se debe calcular la variación de indicación en cero para 1 °C (instrumentos para pesar de clase de exactitud I) o para 5 °C (otros instrumentos para pesar). Se deben calcular las variaciones de estos errores para 1 °C (instrumentos para pesar de clase de exactitud I) o para 5 °C (otros instrumentos para pesar) para cualquier conjunto de dos temperaturas consecutivas de esta prueba.

Esta prueba puede realizarse junto con la prueba de temperatura (A.5.3.1). Entonces, se debe determinar los errores en cero inmediatamente antes de pasar a la temperatura siguiente y al cabo de un período de 2 h después de que el instrumento para pesar ha alcanzado la estabilidad a esta temperatura.

NOTA: No se permite una precarga antes de estas mediciones.

Si el instrumento para pesar está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo no debe estar en funcionamiento.

A.5.4 Variaciones de tensión (6.9.3)

Estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

La prueba consiste en someter el IBP a variaciones de tensión de acuerdo con A.5.4.1, A.5.4.2, A.5.4.3 o A.5.4.4.

La prueba debe realizarse con cargas de prueba de 10 e y una carga comprendida entre ½ Max y Max.

Si el instrumento para pesar está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo puede estar en funcionamiento durante la prueba; en este caso, se debe determinar el error en el punto cero de acuerdo con A.4.2.3.2.

En lo sucesivo, V_{nom} designa el valor nominal marcado en el instrumento para pesar. En caso que se especifique un intervalo, V_{min} se relaciona con el valor más bajo y V_{max} con el valor más alto del intervalo.

A.5.4.1 Variaciones de tensión de la red de ca

Severidad de la prueba:	Variaciones de tensión:	límite inferior $0.85 V_{nom}$ o $0.85 V_{min}$
		límite superior $1.10 V_{nom}$ o $1.10 V_{max}$

Variaciones máximas permitidas: Todas las funciones deben operar según diseño.

Todas las indicaciones deben encontrarse dentro de los errores máximos permitidos.

NOTA: En el caso de alimentación trifásica, las variaciones de tensión deben aplicarse a cada fase sucesivamente.

A.5.4.2 Variaciones del dispositivo o fuente de alimentación eléctrica externo (ca o cc), incluyendo alimentación eléctrica por batería recargable si es posible la (re)carga de baterías durante la operación del instrumento para pesar.

Severidad de la prueba:	Variaciones de tensión:	límite inferior: tensión mínima de operación (consultar 6.9.3)
		límite superior $1.20 V_{nom}$ o $1.20 V_{max}$

Variaciones máximas permitidas: Todas las funciones deben operar según diseño o la indicación debe apagarse.

Todas las indicaciones deben encontrarse dentro de los errores máximos permitidos.

A.5.4.3 Variaciones de la alimentación eléctrica por batería no recargable, incluyendo alimentación eléctrica por batería recargable si no es posible la (re)carga de baterías durante la operación del instrumento para pesar.

Severidad de la prueba:	Variaciones de tensión:	límite inferior: tensión mínima de operación (consultar 6.9.3)
		límite superior: V_{nom} o V_{max}
Variaciones máximas permitidas:	Todas las funciones deben operar según diseño o la indicación debe apagarse.	
	Todas las indicaciones deben encontrarse dentro de los errores máximos permitidos.	

A.5.4.4 Variaciones de tensión de una batería de vehículo de carretera de 12 V cc o 24 V cc

Para especificaciones de la alimentación eléctrica utilizada durante la prueba para simular la batería, puede consultarse la ISO 7637-2:2004.

Severidad de la prueba:	Variaciones de tensión:	límite inferior: tensión mínima de operación (consultar 6.9.3)
		límite superior batería de 12 Vcc: 16 Vcc
		límite superior batería de 24 Vcc: 32 Vcc
Variaciones máximas permitidas:	Todas las funciones deben operar según diseño o la indicación debe apagarse.	
	Todas las indicaciones deben encontrarse dentro de los errores máximos permitidos.	

A.6 Prueba de duración (6.9.4.3)

NOTA: Aplicable solamente a los instrumentos para pesar de las clases de exactitud II, III y IIII con $Max \leq 100$ kg.

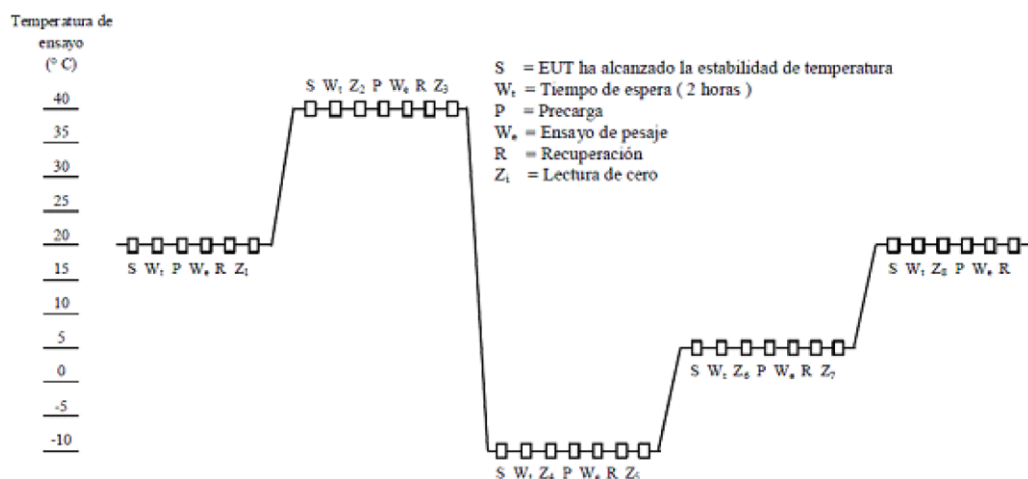
La prueba de duración debe realizarse después de todas las demás pruebas.

En las condiciones normales de uso, el instrumento para pesar debe ser sometido a cargas y descargas repetitivas de una carga aproximadamente igual a 50 % de Max. La carga debe aplicarse 100 000 veces. La frecuencia y la velocidad de aplicación deben ser tales que el instrumento para pesar alcance su equilibrio cuando se carga y cuando se descarga.

La fuerza de aplicación de la carga no debe sobrepasar la fuerza obtenida en las operaciones normales de carga.

Se debe realizar una prueba de pesada de acuerdo con el procedimiento descrito en A.4.4.1 antes de comenzar la prueba de duración para obtener el error intrínseco. Se debe realizar una prueba de pesada después de la finalización de las cargas para determinar el error de durabilidad debido al uso y desgaste.

Si el instrumento para pesar está provisto de un dispositivo de ajuste a cero automático o de mantenimiento de cero, este dispositivo puede estar en funcionamiento durante la prueba; en este caso, se debe determinar el error en el punto cero de acuerdo con A.4.2.3.2.



Apéndice B (Normativo)

Pruebas adicionales para instrumentos para pesar electrónicos

NOTA 1: Las pruebas específicas para los instrumentos para pesar electrónicos, descritos en el presente Apéndice, han sido tomados, en la medida de lo posible, de trabajos de la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC), considerando también el apéndice J.

NOTA 2: Aunque se han hecho referencias a las versiones vigentes de las publicaciones IEC, todas las pruebas de CEM y otras pruebas adicionales para instrumentos para pesar electrónicos deben realizarse en base a las últimas versiones válidas al momento de las pruebas. Se debe mencionar esto en el Informe de Prueba.

El objetivo es seguir el ritmo de los futuros avances técnicos.

B.1 Requisitos generales para los instrumentos para pesar electrónicos sometidos a prueba (IBP)

Alimentar el equipo sometido a prueba (IBP) durante un período igual o superior al tiempo de calentamiento especificado por el fabricante y mantenerlo alimentado durante la prueba.

Ajustar el IBP lo más cerca posible a cero antes de cada prueba y nunca reajustarlo durante la prueba, excepto para reinicializarlo si se ha indicado una falla significativa. Se debe registrar la desviación de la indicación sin carga que resulte de cualquier condición de prueba y, en consecuencia, se debe corregir la indicación bajo cualquier carga para obtener el resultado de pesada.

La manipulación del instrumento para pesar debe ser tal que no se produzca condensación del agua en el instrumento para pesar.

B.2 Calor húmedo, prueba continua

NOTA: No se aplica a instrumentos para pesar de clase de exactitud I ni a instrumentos para pesar de clase de exactitud II para los cuales e es inferior a 1 g.

Procedimiento de prueba, en resumen:

la prueba consiste en una exposición del IBP a una temperatura constante (consultar A.4.1.2) y a una humedad relativa constante. Se debe probar el IBP con al menos cinco cargas de prueba diferentes (o cargas simuladas):

- a la temperatura de referencia (20 °C o el valor medio del intervalo de temperatura cuando 20 °C está fuera de este intervalo) y una humedad relativa de 50 % después del acondicionamiento;
- a la mayor temperatura del intervalo especificado en 6.9.2 y una humedad relativa de 85 %, dos días después de la estabilización de la temperatura y la humedad; y
- a la temperatura de referencia y una humedad relativa de 50 %.

Variaciones máximas permitidas:

Todas las funciones deben operar según su diseño.

Todas las indicaciones deben encontrarse dentro de los errores máximos permitidos.

B.3 Pruebas de desempeño ante perturbaciones

Antes de cualquier prueba, se debe ajustar el error de redondeo lo más cercano posible a cero.

Si el instrumento para pesar tiene interfaces, un dispositivo periférico apropiado debe ser conectado a cada tipo diferente de interfaz durante las pruebas.

Para todas las pruebas, registrar las condiciones ambientales en las cuales se realizaron.

Alimentar el IBP durante un período igual o superior al tiempo de calentamiento especificado por el fabricante y mantenerlo alimentado durante la prueba.

Ajustar el IBP lo más cerca posible a cero antes de cada prueba y nunca reajustarlo durante la prueba, excepto para reinicializarlo si se ha indicado una falla significativa. Se debe registrar la desviación de la indicación sin carga que resulte de cualquier condición de prueba y, en consecuencia, se debe corregir la indicación bajo cualquier carga para obtener el resultado de pesada.

La manipulación del instrumento para pesar debe ser tal que no se produzca condensación del agua en el instrumento para pesar.

Las pruebas de perturbaciones adicionales o alternativos necesarios para los instrumentos para pesar de funcionamiento no automáticos alimentados por la batería de un vehículo pueden realizarse de acuerdo con ISO 7637-1:2002, ISO 7637-2:2004, ISO 7637-3:2007.

B.3.1 Caídas e interrupciones breves de tensión de la red de ca

Procedimiento de prueba en resumen: Estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

Se debe utilizar un generador de prueba que permita reducir por un período definido la amplitud de uno o más semi-ciclos (en el paso por cero) de la tensión de la red de ca. Se debe ajustar el generador de prueba antes de conectar el IBP. Las reducciones de tensión de la red deben repetirse 10 veces con un intervalo de al menos 10 s.

La prueba debe realizarse con una única pequeña carga de prueba.

Severidad de la prueba:

Prueba	Reducción de amplitud a	Duración/número de ciclos
Caídas de tensión: Prueba a	0 %	0.5
Caídas de tensión: Prueba a	0 %	1
Caídas de tensión: Prueba a	40 %	10
Caídas de tensión: Prueba a	70 %	25
Caídas de tensión: Prueba a	80 %	250
Interrupción breve	0 %	250

Variaciones máximas permitidas:

La diferencia entre la indicación de peso debido a la perturbación y la indicación sin la perturbación no debe sobrepasar e o el instrumento para pesar debe detectar y poner en evidencia la falla significativa.

Referencia: Apéndice J

B.3.2 Incrementos repentinos de tensión

La prueba consiste en exponer el IBP a incrementos repentinos especificados de picos de tensión para los cuales la frecuencia de repetición de los impulsos y valores pico de la tensión de salida para una carga de 50 Ω y de 1 000 Ω son definidos en la norma de referencia. Se debe ajustar las características del generador antes de conectar el IBP.

Antes de cualquier prueba, estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

La prueba debe aplicarse por separado a:

- líneas de alimentación; y
- circuitos I/O y líneas de comunicación, si existen.

La prueba debe realizarse con una única pequeña carga de prueba.

Debe aplicarse polaridad tanto positiva como negativa de los incrementos repentinos de tensión. La duración de la prueba no debe ser menor a un minuto para cada amplitud y polaridad. La red de inyección, en la línea de alimentación, debe contener filtros de bloqueo para evitar que los incrementos repentinos de tensión energética se disipen en la línea de alimentación. Para el acoplamiento de los incrementos repentinos de tensión en la entrada/salida y las líneas de comunicación, debe utilizarse una abrazadera de acoplamiento capacitivo definida en la norma.

Severidad de la prueba:	Nivel 2
Amplitud (valor máximo)	para líneas de alimentación: 1 kV, para la señal I/O, líneas de datos y de control: 0.5 kV.
Variaciones máximas permitidas:	La diferencia entre la indicación de peso debido a la perturbación y la indicación sin la perturbación no debe sobrepasar e o el instrumento para pesar debe detectar y poner en evidencia la falla significativa.

B.3.3 Descargas electrostáticas

La prueba consiste en exponer el IBP a descargas electrostáticas especificadas, directas e indirectas.

Se debe utilizar un generador de descarga electrostática que tenga el desempeño definido en la norma de referencia. Antes de comenzar las pruebas, se debe ajustar el desempeño del generador.

Esta prueba incluye el método de penetración de pintura si es apropiado.

Para las descargas electrostáticas directas, se debe utilizar el método de descarga en el aire cuando no se puede aplicar el método de descarga por contacto.

Antes de cualquier prueba, estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

Deben aplicarse al menos 10 descargas. El intervalo de tiempo entre descargas sucesivas debe ser de al menos 10 s. La prueba se debe realizar con una única pequeña carga de prueba.

En el caso de un IBP no equipado con un terminal de tierra, éste debe ser completamente descargado entre descargas.

Las descargas por contacto deben aplicarse en superficies conductivas; las descargas en el aire deben aplicarse en superficies no conductivas.

Aplicación directa:	En el modo de descargas por contacto, el electrodo debe estar en contacto con el IBP. En el modo de descargas en el aire, se acerca el electrodo al IBP y la descarga se produce por chispa.
Aplicación indirecta:	Las descargas se aplican, en el modo de contacto, a planos de acoplamiento montados en los alrededores del IBP.
Severidad de la prueba:	Nivel 3 (consultar NMX-J-610/4-2-ANCE-2012) Tensión cc hasta 6 kV incluidos para las descargas por contacto y 8 kV para las descargas en el aire.
Variaciones máximas permitidas:	La diferencia entre la indicación de peso debido a la perturbación y la indicación sin la perturbación no debe sobrepasar e o el instrumento para pesar debe detectar y poner en evidencia una falla significativa.

B.3.4 Inmunidad a campos electromagnéticos radiados

La prueba consiste en exponer el IBP a los campos electromagnéticos especificados.

Equipo de prueba:	Consultar NMX-J-550/4-3-ANCE-2008
Configuración de prueba:	Consultar NMX-J-550/4-3-ANCE-2008
Procedimiento de prueba:	Consultar NMX-J-550/4-3-ANCE-2008

Antes de cualquier prueba, estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

El IBP debe ser expuesto a campos electromagnéticos de una naturaleza e intensidad especificadas por el nivel de severidad.

La prueba se debe realizar con solamente una pequeña carga de prueba.

Severidad de la prueba:	Intervalo de frecuencia: 80 MHz-2 000 MHz NOTA: Para instrumentos para pesar que no tengan red de alimentación u otros puertos I/O de manera que la prueba según B.3.6 no pueda aplicarse, el límite inferior de la prueba de radiación es 26 MHz. Intensidad de campo: 10 V/m Modulación: 80 % AM, 1 kHz, onda sinusoidal
Variaciones máximas permitidas:	La diferencia entre la indicación de peso debido a la perturbación y la indicación sin la perturbación no debe sobrepasar e o el instrumento para pesar debe detectar y poner en evidencia una falla significativa.
Referencia:	NMX-J-550/4-3-ANCE-2008

B.3.5 Inmunidad a campos de radiofrecuencia transmitidos por conducción

La prueba consiste en exponer el IBP a perturbaciones inducidas por campos de radiofrecuencia transmitidos por conducción.

Equipo de prueba:	Consultar NMX-J-579/4-6-ANCE-2006
Configuración de prueba:	Consultar NMX-J-579/4-6-ANCE-2006
Procedimiento de prueba:	Consultar NMX-J-579/4-6-ANCE-2006

Antes de cualquier prueba, estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

El IBP debe ser expuesto a perturbaciones conducidas de una naturaleza e intensidad especificadas por el nivel de severidad.

Severidad de la prueba:	Intervalo de frecuencia: 0.15 MHz-80 MHz Amplitud de RF (50 Ω): 10 V (emf) Modulación: 80 % AM, 1 kHz, onda sinusoidal
Variaciones máximas permitidas:	La diferencia entre la indicación de peso debido a la perturbación y la indicación sin la perturbación no debe sobrepasar e o el instrumento para pesar debe detectar y poner en evidencia una falla significativa.
Referencia:	NMX-J-579/4-6-ANCE-2006

B.3.6 Requisitos especiales de Compatibilidad Electromagnética (CEM) para instrumentos para pesar alimentados por el suministro eléctrico de un vehículo de carretera

B.3.6.1 Conducción de transitorios eléctricos a lo largo de la línea de alimentación de baterías externas de 12 Vcc y 24 Vcc

La prueba consiste en exponer el IBP a perturbaciones de transitorios conducidos a lo largo de las líneas de alimentación.

Equipo de prueba:	Consultar ISO 7637-2:2004
Configuración de la prueba:	Consultar ISO 7637-2:2004
Procedimiento de prueba:	Consultar ISO 7637-2:2004
Norma aplicable:	Consultar ISO 7637-2:2004

Antes de cualquier prueba, estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

El IBP debe ser expuesto a perturbaciones conducidas de una naturaleza e intensidad especificadas por el nivel de severidad.

La prueba se debe realizar con solamente una pequeña carga de prueba.

Pulsos de prueba:	Pulsos de prueba 2a+2b, 3a+3b, 4
Objetivo de la prueba:	Verificar el cumplimiento de las disposiciones mencionadas en "variaciones máximas permitidas" en las siguientes condiciones: - transitorios debido a una interrupción repentina de corriente en un dispositivo conectado en paralelo al dispositivo sometido a prueba debido a la inductancia del cableado preformado (impulso 2a); - transitorios de motores de cc que actúan como generadores después de desconectar el encendido (impulso 2b); - transitorios en las líneas de alimentación que se producen como resultado de los procesos de conmutación (impulsos 3a y 3b); - reducciones de tensión causadas por la energización de los circuitos del arrancador de los motores de combustión interna (impulso 4).
Severidad de la prueba:	Severidad de la prueba: puede aplicarse el nivel IV de ISO 7637-2:2004:

Tensión de la batería	Pulso de prueba	Tensión de conducción
12 V	2a	+ 50 V
	2b	+ 10 V
	3a	– 150 V
	3b	+ 100 V
	4	– 7 V
24 V	2a	+ 50 V
	2b	+ 20 V
	3a	– 200 V
	3b	+ 200 V
	4	– 16 V

Variaciones máximas permitidas:	La diferencia entre la indicación de peso debido a la perturbación y la indicación sin la perturbación no debe sobrepasar e o el instrumento para pesar debe detectar y poner en evidencia una falla significativa.
---------------------------------	---

B.3.6.2 Transmisión de transitorios eléctricos por acoplamiento capacitivo e inductivo a lo largo de líneas distintas a las líneas de alimentación.

La prueba consiste en exponer el IBP a perturbaciones conducidas a lo largo de líneas distintas a las líneas de alimentación.

Equipo de prueba:	Consultar ISO 7637-3:2007 con corrección1
Configuración de la prueba:	Consultar ISO 7637-3:2007 con corrección1
Procedimiento de prueba:	Consultar ISO 7637-3:2007 con corrección1
Norma aplicable:	Consultar ISO 7637-3:2007, con corrección1

Antes de cualquier prueba, estabilizar el IBP en condiciones ambientales constantes.

El IBP debe ser expuesto a perturbaciones conducidas de una naturaleza e intensidad especificadas por el nivel de severidad.

La prueba debe realizarse con solamente una pequeña carga de prueba.

Severidad de la prueba:	Se puede realizar de acuerdo con ISO 7637-3:2007, con corrección 1
Pulsos de prueba:	Pulsos de prueba a y b
Objetivo de la prueba:	Verificar el cumplimiento de las disposiciones mencionadas en "variaciones máximas permitidas" en condiciones de transitorios que se producen en otras líneas como resultado del proceso de conmutación (pulsos a y b)
Severidad de la prueba:	Puede aplicarse el Nivel IV de ISO 7637-3:2007, con corrección 1

Tensión de la batería	Pulso de prueba	Tensión de conducción
12 V	a	– 60 V
	b	+ 40 V
24 V	a	– 80 V
	b	+ 80 V

Variaciones máximas permitidas: La diferencia entre la indicación de peso debido a la perturbación y la indicación sin la perturbación no debe sobrepasar e o el instrumento para pesar debe detectar y poner en evidencia una falla significativa.

B.4 Prueba de estabilidad del intervalo de pesada

NOTA: No se aplica a los instrumentos para pesar de clase de exactitud I.

Procedimiento de prueba en resumen: La prueba consiste en observar las variaciones del error del IBP en condiciones ambientales lo suficientemente constantes (condiciones razonablemente constantes en un ambiente de laboratorio normal) en diferentes momentos antes, durante y después de que el IBP haya sido sometido a pruebas de desempeño. Para instrumentos para pesar con un dispositivo de ajuste del intervalo de pesada automático incorporado, se debe activar el dispositivo durante esta prueba antes de cada medición para probar su estabilidad y su uso previsto.

Las pruebas de desempeño deben incluir la prueba de temperatura y, si es aplicable, la prueba de calor húmedo; no deben incluir pruebas de duración; pueden realizarse otras pruebas de desempeño indicados en los Apéndices A y B.

Se debe desconectar el IBP de la alimentación de la red eléctrica (también alimentación por batería) o del dispositivo de suministro de energía, dos veces por al menos ocho horas durante la prueba. El número de desconexiones puede incrementarse si el fabricante lo especifica o a criterio de la DGN en ausencia de dicha especificación.

Para la realización de esta prueba, se deben considerar las instrucciones de operación del fabricante.

Se debe estabilizar el IBP en condiciones ambientales lo suficientemente constantes después de encenderlo durante al menos cinco horas, pero al menos 16 horas después de que se hayan realizado las pruebas de temperatura y de calor húmedo.

Duración de la prueba: 28 días o el período necesario para realizar las pruebas de desempeño, el más corto de estos dos valores.

Tiempo entre mediciones:	Entre $\frac{1}{2}$ día y 10 días, con una distribución bastante equitativa de las mediciones durante toda la prueba.
Carga de prueba:	Cercana a Max. Se deben utilizar las mismas pesas de prueba a lo largo de toda la prueba.
Número de mediciones:	Al menos 8.
Secuencia de la prueba:	Estabilizar todos los factores en condiciones ambientales lo suficientemente constantes. Ajustar el IBP lo más cerca posible a cero. Se debe poner fuera de servicio el dispositivo automático de mantenimiento de cero y se debe poner en funcionamiento el dispositivo automático incorporado de ajuste del intervalo de pesada. Aplicar la o las pesas y determinar el error. Durante la primera medición, repetir inmediatamente la puesta a cero y la carga cuatro veces para determinar el valor medio del error. Para las mediciones siguientes, realizar sólo una prueba, salvo en los siguientes casos: el resultado está fuera de la tolerancia especificada o el intervalo de las cinco lecturas de la medición inicial es superior a 0.1 e. Registrar los siguientes datos: a) fecha y hora, b) temperatura, c) presión barométrica, d) humedad relativa, e) carga de prueba, f) indicaciones, g) errores, h) modificaciones en el lugar de prueba. y aplicar todas las correcciones necesarias que resulten de variaciones de temperatura, presión y otros factores de influencia debido a la carga de prueba entre las diferentes mediciones. Dejar que el IBP se recupere completamente antes de realizar cualquier otra prueba.
Variaciones máximas permitidas:	La variación de los errores de medición no debe sobrepasar, para cualquiera de las n mediciones, la mitad de la división de escala de verificación o la mitad del valor absoluto del error máximo permitido en la verificación inicial para la carga de prueba aplicada, el mayor de estos dos valores. Cuando las diferencias de los resultados indican una tendencia superior a la mitad de la variación permitida especificada arriba, se debe continuar con la prueba hasta que la tendencia desaparezca o se revierta, o hasta que el error sobrepase la variación máxima permitida.

Apéndice C**(Normativo)****Para módulos probados por separado****Prueba y certificación de indicadores y dispositivos de procesamiento de datos analógicos como módulos de instrumentos para pesar de funcionamiento no automáticos****C.1 Requisitos aplicables**

El uso del término "indicador" en lo sucesivo incluye cualquier dispositivo de procesamiento de datos analógico. Se permiten las familias de indicadores si se cumplen los requisitos de 6.10.4.

Los siguientes requisitos se aplican a los indicadores:

- 6.1.1** Clases de exactitud
- 6.1.2** División de escala de verificación
- 6.2** Clasificación de instrumentos para pesar
- 6.3** Requisitos adicionales para instrumentos para pesar de multi-intervalo
- 6.4** Dispositivos indicadores auxiliares
- 6.5** Errores máximos permitidos
- 6.9.2** Temperatura
- 6.9.3** Suministro de energía
- 6.10** Pruebas y exámenes para la evaluación de modelo
- 7.1** Requisitos generales de construcción
 - 7.1.1** Aptitud
 - 7.1.2** Seguridad
- 7.2** Indicación de resultados de pesada
- 7.3** Dispositivos indicadores analógicos
- 7.4** Dispositivos indicadores digitales
- 7.5** Dispositivos de ajuste a cero y de mantenimiento de cero
- 7.6** Dispositivos de tara
- 7.7** Dispositivos de preselección de tara a
- 7.9** Dispositivos auxiliares de verificación (removibles o fijos)
- 7.10** Selección de intervalos de pesada en un instrumento para pesar de intervalo múltiple
- 7.11** Dispositivos para selección (o conmutación) entre diferentes receptores de carga y/o dispositivos transmisores de carga y diferentes dispositivos de medición de carga
- 7.12** Instrumentos para pesar de comparación "más y menos"
- 7.13** Instrumentos para pesar para la venta directa al público
- 7.14** Requisitos adicionales para instrumentos para pesar calculadores de precio para la venta directa al público
- 7.16** Instrumentos para pesar etiquetadores de precio
- 8.1** Requisitos generales
- 8.2** Reacción a fallas significativas
- 8.3** Requisitos de funcionamiento
- 8.4** Pruebas de desempeño y de estabilidad del intervalo de pesada
- 8.5** Requisitos adicionales para dispositivos electrónicos controlados por software

NOTA: Especialmente para las PC, se deben observar la categoría y las pruebas necesarias de acuerdo con la Tabla 11.

C.1.1 Clase de exactitud

El indicador debe tener la misma clase de exactitud que el instrumento para pesar al cual está destinado. También se puede utilizar un indicador de clase de exactitud III en un instrumento para pesar de clase de exactitud IIII tomando en cuenta los requisitos de la clase de exactitud IIII.

C.1.2 Número de divisiones de escala de verificación

El indicador debe tener el mismo o un mayor número de divisiones de la escala de verificación que el instrumento para pesar al cual está destinado.

C.1.3 Intervalo de temperatura

El indicador debe tener el mismo o un mayor intervalo de temperatura que el instrumento para pesar al cual está destinado.

C.1.4 Intervalo de señal de entrada

El intervalo de la señal de salida analógica de la o las celdas de carga conectadas debe estar dentro del intervalo de la señal de entrada para la cual el indicador está especificado.

C.1.5 Señal de entrada mínima por división de escala de verificación

La señal de entrada mínima por división de escala de verificación (μV) para la cual el indicador está especificado, debe ser igual o inferior a la señal de salida analógica de la o las celdas de carga conectadas, dividida entre el número de divisiones de escala del instrumento para pesar.

C.1.6 Intervalo de impedancia de la celda de carga

La impedancia resultante de la o las celdas de carga conectadas al indicador debe encontrarse dentro del intervalo especificado para el indicador.

C.1.7 Longitud máxima del cable

Se deben utilizar sólo indicadores que tengan una tecnología de seis hilos con teledetección (de la tensión de excitación de la celda de carga) si se tiene que alargar el cable de la celda de carga o si varias celdas de carga son conectadas mediante una caja de distribución separada de celdas de carga. Sin embargo, la longitud del cable (adicional) entre la celda de carga o la caja de distribución de celdas de carga y el indicador no debe sobrepasar la longitud máxima para la cual el indicador está especificado. La longitud máxima del cable depende del material y la sección transversal de un hilo individual y, de este modo, puede ser expresada como la resistencia máxima del hilo, expresada en unidades de impedancia.

C.2 Principios generales de la prueba

Se pueden realizar varias pruebas con una celda de carga o un simulador, pero ambos deben cumplir con los requisitos de A.4.1.7. Sin embargo, se deben realizar las pruebas de perturbaciones con una celda de carga o un receptor de carga con celda de carga que es el caso más realista.

NOTA: Para la prueba de una familia de indicadores, en principio, se aplican las disposiciones descritas en 6.10.4. Se debe prestar especial atención a la CEM y comportamiento de temperatura posiblemente distintos de las diferentes variantes de indicadores.

C.2.1 Condiciones más desfavorables

Para limitar el número de pruebas, en la medida de lo posible, se debe probar el indicador en condiciones que cubran el máximo intervalo de aplicaciones. Esto significa que se debe realizar la mayoría de pruebas en las condiciones más desfavorables.

C.2.1.1 Señal de entrada mínima por división de escala de verificación, e

Se debe probar el indicador con la señal de entrada mínima (normalmente la tensión de entrada mínima) por división de escala de verificación, e, especificado por el fabricante. Se asume que éste es el caso más desfavorable para las pruebas de desempeño (ruido intrínseco que cubre la señal de salida de la celda de carga) y para las pruebas de perturbaciones (relación desfavorable de la señal y, por ejemplo, nivel de tensión de alta frecuencia).

C.2.1.2 Carga muerta simulada mínima

La carga muerta simulada debe ser el valor mínimo especificado por el fabricante. Una señal de entrada baja del indicador cubre el intervalo máximo de problemas con respecto a la linealidad y otras propiedades significativas. La posibilidad de una mayor deriva del cero con una mayor carga muerta es considerada como un problema menos significativo.

Sin embargo, se deben considerar posibles problemas con el valor máximo de la carga muerta (por ejemplo, saturación del amplificador de entrada).

C.2.2 Prueba con alta o baja impedancia de la celda de carga simulada

Las pruebas de perturbaciones (consultar 8.4.3) deben realizarse con una celda de carga en vez de un simulador y con el valor práctico más alto de la impedancia (por lo menos 1/3 de la impedancia más alta especificada) para la o las celdas de carga que se deben conectar según lo especificado por el fabricante. Para la prueba de "Inmunidad a campos electromagnéticos radiados", se deben colocar la o las celdas de carga dentro del área uniforme (NMX-J-550/4-3-ANCE-2008) en el interior de la cámara anecoica. El cable de la celda de carga no debe desacoplarse porque se supone que la celda de carga es una parte esencial del instrumento para pesar y no un dispositivo periférico (consultar también la Figura 6 de la NMX-J-550/4-3-ANCE-2008 que muestra una instalación de prueba para un IBP modular).

Las pruebas de influencia (consultar 8.4.3) pueden realizarse utilizando una celda de carga o un simulador. Sin embargo, la celda de carga/simulador no debe estar expuesto a la influencia durante las pruebas (es decir, el simulador está fuera de la cámara climática).

Las pruebas de influencia deben realizarse con la impedancia más baja de la o las celdas de carga que se deben conectar según lo especificado por el solicitante.

La Tabla C.1 indica qué prueba debe realizarse con la impedancia más baja (baja) y cuál con el valor práctico más alto de la impedancia (alta).

Tabla C.1-Relación de la impedancia con el artículo para determinar el tipo de prueba

Capítulo de OIML R 76-1:2006	Artículo referente a	Fracción, p_i	Impedancia	$\mu V/e$
A.4.4	Desempeño de pesada	0.3 .. 0.8	baja	min
A.4.5	Dispositivos indicadores múltiples		baja	
	Analógicos	1	baja	min
	Digitales	0	baja	min
A.4.6.1	Exactitud de pesada con tara		baja	min
A.4.10	Repetibilidad		baja	min/max**
A.5.2	Prueba de tiempo de calentamiento	0.3 .. 0.8	baja	min/max**
A.5.3.1	Temperatura (efecto en la amplificación)	0.3 .. 0.8	baja	min/max**
A.5.3.2	Temperatura (efecto sin carga)	0.3 .. 0.8	baja	min
A.5.4	Variaciones de tensión	1	baja	min
3.9.5	Otras influencias		baja	
B.2.2	Calor húmedo, prueba continuo	0.3 .. 0.8	baja	min/max**
B.3.1	Caídas de tensión de red de ca e interrupciones breves	1	alta*	min
B.3.2	Incrementos repentinos de tensión	1	alta*	min
B.3.3	Ondas de choque (si es aplicable)	1	alta*	min
B.3.4	Descargas electrostáticas	1	alta*	min
B.3.5	Inmunidad a campos electromagnéticos radiados	1	alta*	min
B.3.6	Inmunidad a campos de radiofrecuencia transmitidos por conducción	1	alta*	min
B.3.7	Requisitos especiales de CEM para instrumentos para pesar alimentados por el suministro eléctrico de un vehículo de carretera	1	alta*	min
B.4	Estabilidad del intervalo de pesada	1	baja	min

* La prueba tiene que realizarse con la celda de carga

** Consultar C.3.1.1.

La impedancia de la celda de carga mencionada en este apéndice es la impedancia de entrada de la celda de carga que es la impedancia que está conectada entre las líneas de excitación.

C.2.3 Equipos periféricos

Los equipos periféricos deben ser suministrados por el solicitante para demostrar el funcionamiento correcto del sistema o subsistema y que los resultados de pesada son correctos.

Al realizar las pruebas de perturbaciones, los equipos periféricos pueden estar conectados a todas las diferentes interfaces. Sin embargo, si no están disponibles todos los equipos periféricos opcionales o no se puede colocarlos en el lugar de prueba (especialmente cuando se tiene que colocarlos en el área uniforme durante las pruebas de campos radiados), entonces por lo menos los cables deben ser conectados a las interfaces.

Los tipos y longitudes de cables deben ser los especificados en el manual autorizado del fabricante. Si se especifican longitudes de cables de más de 3 m, la prueba con longitudes de 3 m es considerado suficiente.

C.2.4 Pruebas de ajuste y desempeño

El ajuste (calibración) debe realizarse según lo descrito por el fabricante. Las pruebas de las pesadas deben realizarse con al menos cinco cargas (simuladas) diferentes desde cero hasta el número máximo de divisiones de verificación, e , con la tensión de entrada mínima por e (para indicadores de alta sensibilidad posiblemente también con la tensión de entrada máxima por e , consultar C.2.1.1). Es preferible seleccionar puntos cercanos a los puntos de cambio de los límites de error.

C.2.5 Indicación con una división de escala inferior a e

Si un indicador tiene un dispositivo indicador del valor de peso con una división de escala inferior (no superior a $1/5 \times p_j \times e$, modo de alta resolución), se puede utilizar este dispositivo para determinar el error. También se puede probar en modo de servicio cuando se dan los "valores en bruto" (conteos) del convertidor analógico a digital. Si se utiliza cualquiera de los dos dispositivos, se debe mencionar esto en el Informe de Prueba.

Antes de las pruebas, se debe verificar que este modo de indicación es adecuado para establecer los errores de medición. Si el modo de alta resolución no cumple con este requisito, se deben utilizar una celda de carga, pesas y pesas adicionales pequeñas para determinar los puntos de cambio con una incertidumbre mejor que $1/5 \times p_j \times e$ (consultar A.4.4.4).

C.2.6 Simulador de celda de carga

El simulador debe ser adecuado para el indicador. El simulador debe estar calibrado para la tensión de excitación utilizada del indicador (tensión de excitación de ca también significa calibración de cc).

C.2.7 Fracciones, p_j

La fracción estándar es $p_j = 0.5$ del error máximo permitido del instrumento para pesar completo, sin embargo, puede variar entre 0.3 y 0.8.

El fabricante debe establecer la fracción p_j que luego se utiliza como base para las pruebas para los cuales se asigna un intervalo de p_j (consultar la Tabla C.1 en C.2.2).

No se da un valor para la fracción p_j con respecto a la repetibilidad. La repetibilidad insuficiente es un problema típico de los instrumentos para pesar mecánicos con mecanismo de palanca, cuchillas y platillos y otras estructuras mecánicas que pueden causar, por ejemplo, una cierta fricción. Se espera que el indicador normalmente no cause una falta de repetibilidad. En los raros casos en los que lo haga, esto no es una falta de repetibilidad según el significado de OIML R 76-1:2006, sin embargo, se debe prestar especial atención a las razones y las consecuencias.

C.3 Pruebas

Se deben utilizar partes del Formato de Informe de Resultados de Pruebas o Verificación de la OIML R 76-2:2007 que son relevantes para un indicador. Las partes de la lista de verificación que no son relevantes, son las que se refieren a los siguientes requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

- Instrumentos para pesar con varios receptores de carga y varios dispositivos de medición de carga (ver inciso 10.1.5.1)
- Instrumentos para pesar susceptibles de inclinarse (ver inciso 6.9.1.1)
- Dispositivos indicadores (ver inciso 7.17.1)
- Relación de conteo (ver inciso 7.17.2)
- Relación de conteo (ver inciso 7.13.10)
- Instrumentos para pesar (ver inciso F.1)

- Capacidad máxima de la celda de carga (ver inciso F.2.4)
- Carga muerta mínima de la celda de carga (ver inciso F.2.5)
- Número máximo de divisiones de una celda de carga (ver inciso F.2.6)

C.3.1 Pruebas de temperatura y de desempeño

En principio, se ensaya el efecto de la temperatura en la amplificación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Realizar el procedimiento de ajuste establecido a 20 °C.
- Cambiar la temperatura y verificar que los puntos de medición se encuentren dentro de los límites de error después de la corrección del desplazamiento del cero.

Este procedimiento debe realizarse con la amplificación más alta y la impedancia más baja a las cuales se puede ajustar el indicador. Sin embargo, esas condiciones deben garantizar que la medición pueda realizarse con tal exactitud que sea lo suficientemente seguro que las no linealidades encontradas en la curva de error no sean causadas por el equipo de prueba utilizado.

En caso que no se pueda lograr esta exactitud (por ejemplo, con indicadores de alta sensibilidad), el procedimiento debe realizarse dos veces (C.2.1.1). La primera medición tiene que realizarse con la amplificación más baja, utilizando por lo menos cinco puntos de medición. La segunda medición se realiza con la amplificación más alta, utilizando dos puntos de medición, uno en el extremo inferior y otro en el extremo superior del intervalo de medición. El cambio en la amplificación debido a la temperatura es aceptable si una línea de la misma forma encontrada en la primera medición, trazada entre los dos puntos y corregida por una deriva del cero, está dentro de los límites de error relevantes (envolvente de error).

El efecto de la temperatura en la indicación sin carga es la influencia de la variación de temperatura en el cero expresada en cambios de la señal de entrada en μV . La deriva del cero se calcula con la ayuda de una línea recta que pasa por las indicaciones con dos temperaturas adyacentes. La deriva del cero debe ser inferior a $p_i \times e / 5 \text{ K}$.

C.3.1.1 Pruebas con alta y baja amplificación

Si la tensión de entrada mínima por división de escala de verificación es muy baja, es decir, inferior o igual a 1 $\mu\text{V/e}$, puede ser difícil encontrar un simulador o celda de carga adecuado para determinar la linealidad. Si el valor de la fracción p_i es 0.5 para un indicador con 1 $\mu\text{V/e}$, entonces el error máximo permitido para cargas simuladas inferiores a 500 e es $\pm 0.25 \mu\text{V/e}$. El error del simulador no debe causar un efecto que sobrepase 0.05 $\mu\text{V/e}$ o al menos la repetibilidad debe ser igual o mejor que 0.05 $\mu\text{V/e}$.

En cualquier caso, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- a) Se ensaya la linealidad del indicador en el intervalo de entrada completo. Ejemplo: Un indicador típico con un suministro de energía de excitación de la celda de carga de 12 V tiene un intervalo de medición de 24 mV. Si el indicador está especificado para 6000 e, se puede probar la linealidad con $24 \text{ mV}/6000 \text{ e} = 4 \mu\text{V/e}$.
- b) Con la misma instalación, se debe medir el efecto de la temperatura en la amplificación durante la prueba de temperatura estática y durante de la prueba de calor húmedo, prueba continua.
- c) Después de que se instala el indicador con la carga muerta mínima especificada y con la tensión de entrada mínima por división de la escala de verificación, e. Supongamos que este valor es 1 $\mu\text{V/e}$, lo cual significa que sólo se utiliza 25 % del intervalo de entrada.
- d) Ahora, se debe probar el indicador con una tensión de entrada próxima a 0 mV y próxima a 6 mV. Se registra la indicación en ambas tensiones de entrada a 20 °C, 40 °C, - 10 °C, 5 °C y 20 °C. Las diferencias entre la indicación con 6 mV (corregida por la indicación con 0 mV) a 20 °C y las indicaciones corregidas a las otras temperaturas son representadas en un gráfico. Los puntos encontrados son relacionados con el punto cero mediante curvas de la misma forma que las encontradas en (a) y (b). Las curvas trazadas deben encontrarse dentro de la envolvente de error de 6 000 e.
- e) Durante esta prueba, también se puede medir el efecto de la temperatura en la indicación sin carga para ver si el efecto es inferior a $p_i \times e/5 \text{ K}$.
- f) Si el indicador cumple con los requisitos antes mencionados, también cumple con 3.9.2.1, 3.9.2.2, 3.9.2.3 y con los requisitos para la prueba de temperatura estática y la prueba de calor húmedo, prueba continua.

C.3.2 Tara

La influencia de la tara en el desempeño durante la pesada depende exclusivamente de la linealidad de la curva de error. Se determina la linealidad cuando se realizan las pruebas de desempeño durante la pesada normales. Si la curva de error muestra una no linealidad significativa, se debe desplazar la envolvente de error a lo largo de la curva, para ver si el indicador cumple con los requisitos para el valor de tara correspondiente a la parte más pronunciada de la curva de error.

C.3.3 Prueba de la función sensora (sólo con conexión de celda de carga de seis hilos)

C.3.3.1 Alcance

Los indicadores destinados para la conexión de celdas de carga de extensométricas emplean el principio de cuatro y seis hilos de la conexión de celdas de carga. Cuando se utiliza la tecnología de cuatro hilos, no se permite en absoluto el alargamiento del cable de la celda de carga o el uso de una caja de distribución separada de celdas de carga con un cable adicional. Los indicadores con tecnología de seis hilos tienen una entrada sensora que permita al indicador compensar las variaciones en la tensión de excitación de la celda de carga debido al alargamiento de cables o cambios de la resistencia del cable debido a la temperatura. Sin embargo, en contraposición al principio teórico de función, la compensación de las variaciones en la tensión de excitación de la celda de carga es limitada debido a una resistencia de entrada limitada de la entrada sensora. Esto puede conducir a una influencia por la variación de la resistencia del cable debido a la variación de temperatura y producir un desplazamiento significativo del intervalo de pesada.

C.3.3.2 Prueba

Se debe probar la función sensora en las condiciones más desfavorables, es decir:

- el valor máximo de la tensión de excitación de la celda de carga;
- el número máximo de celdas de carga que pueden ser conectadas (se puede simular); y
- la longitud máxima del cable (se puede simular).

C.3.3.2.1 Número máximo simulado de celdas de carga

Se puede simular el número máximo de celdas de carga colocando un resistor derivador óhmico adicional en las líneas de excitación, conectado en paralelo al simulador de celda de carga o la celda de carga respectivamente.

C.3.3.2.2 Longitud máxima simulada del cable

Se puede simular la longitud máxima del cable colocando resistores óhmicos variables en todas las seis líneas. Los resistores deben ser ajustados a la resistencia máxima del cable y, por consiguiente, la longitud máxima del cable (dependiendo del material previsto, por ejemplo, cobre u otros, y la sección transversal). Sin embargo, en la mayoría de casos, es suficiente colocar los resistores sólo en las líneas de excitación y las líneas sensoras, puesto que la impedancia de entrada de la entrada de señal es sumamente alta en comparación con la de la entrada sensora. Por lo tanto, la corriente de entrada de la señal es casi cero o al menos sumamente pequeña en comparación con la corriente en las líneas de excitación y sensoras. Como la corriente de entrada está cercana a cero, no se puede esperar ningún efecto significativo, puesto que la caída de tensión es insignificante.

C.3.3.2.3 Reajuste del indicador

Se debe reajustar el indicador después de haber ajustado los resistores de simulación del cable.

C.3.3.2.4 Determinación de la variación del intervalo de pesada

Se debe medir el intervalo de pesada entre cero y la carga máxima (simulada). Se asume que, en las condiciones más desfavorables, puede producirse un cambio de resistencia debido a un cambio de temperatura correspondiente a todo el intervalo de temperatura del instrumento para pesar. Por lo tanto, se debe simular una variación de la resistencia, ΔR_{Temp} , correspondiente a la diferencia entre las temperaturas de funcionamiento mínima y máxima. Se debe determinar la variación esperada de resistencia de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\Delta R_{\text{Temp}} = R_{\text{cable}} \times \alpha \times (T_{\text{max}} - T_{\text{min}})$$

En donde:

R_{cable} = resistencia de un hilo individual, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_{\text{cable}} = (\rho \times l) / A$$

En donde:

ρ = resistencia específica del material (ejemplo: cobre: $\rho_{\text{cobre}} = 0.0175 \Omega \text{ mm}^2 / \text{m}$)

l = longitud del cable (en m)

A = sección transversal de un hilo individual (en mm^2)

α = coeficiente de temperatura del material del cable en $1/\text{K}$

(ejemplo: para el cobre, $\alpha_{\text{cobre}} = 0.0039 \text{ } 1/\text{K}$)

Después de haber ajustado los resistores óhmicos variables al nuevo valor, se debe volver a determinar el intervalo de pesada entre cero y la carga máxima. Puesto que la variación puede ser positiva o negativa, se debe probar ambas direcciones, por ejemplo, para un instrumento para pesar de clase de exactitud III, la variación de la resistencia simulada del cable debe corresponder a una variación de temperatura en 50 K en ambas direcciones, aumentando o disminuyendo la temperatura (el intervalo de temperatura es de -10°C a $+40^\circ\text{C}$).

C.3.3.2.5 Límites de variación del intervalo de pesada

Para determinar los límites de variación del intervalo de pesada debido a la influencia de la temperatura en el cable, se deben considerar los resultados de las pruebas de temperatura en el indicador. La diferencia entre el error máximo del intervalo de pesada del indicador debido a la temperatura y el límite de error puede ser asignada al efecto en el intervalo de pesada debido a la compensación limitada por el dispositivo sensor.

Sin embargo, este efecto no debe causar un error de más de un tercio del valor absoluto del error máximo permitido multiplicado por p_i .

$$\Delta_{\text{pendiente}}(\Delta T) \leq p_i \times \text{emp} - E_{\text{max}}(\Delta T)$$

En donde:

$$\Delta_{\text{pendiente}}(\Delta T) \leq 1/3 p_i \times \text{emp}_{\text{abs}}$$

Si el indicador no puede cumplir estas condiciones, se tiene que reducir la resistencia máxima del cable y, por consiguiente, la longitud máxima del cable o se tiene que seleccionar una sección transversal más grande.

Se puede dar la longitud específica del cable en la forma m/mm^2 (dependiendo del material del cable, por ejemplo, cobre, aluminio).

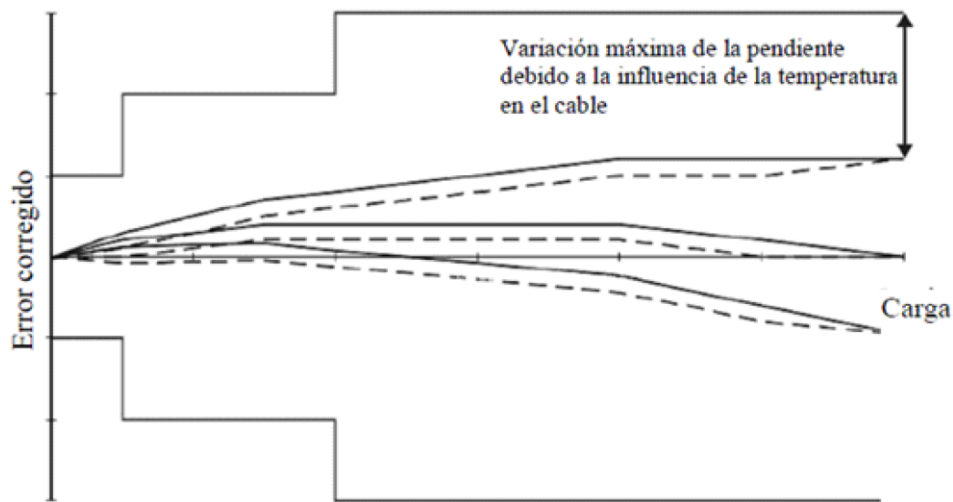


Figura C.1-Perfil de límites de variación del intervalo de pesada

C.3.4 Otras influencias

Se deben considerar otras influencias y restricciones para el instrumento para pesar completo y no para los módulos.

C.4 Certificados de aprobación de modelo**C.4.1 Generalidades**

El Certificado debe tener el formato aprobado y contener información común y datos del emisor, el fabricante y el indicador.

Se debe proporcionar la siguiente información importante sobre el indicador en "Identificación del módulo certificado":

- modelo, clase de exactitud;
- valor del error fraccional, p_i ;
- intervalo de temperatura;
- número máximo de divisiones de escala de verificación;
- tensión de entrada mínimo por división de escala de verificación;
- intervalo de medición, y
- impedancia mínima de la celda de carga.

C.4.2 Formato del Informe de Prueba

El Formato de Informe de Resultados de Pruebas o Verificación de la OIML R 76-2:2007 debe contener información detallada sobre el indicador. Éstos son datos técnicos, descripción de las funciones, características, aspectos principales y la lista de verificación de la OIML R 76-2:2007. La información relevante es la siguiente:

Número de informe:	zzzzz
Examen de modelo de:	Indicador como módulo de un instrumento para pesar electromecánico
Emisor:	Nombre, dirección, persona responsable
Fabricante:	Nombre, dirección
Tipo de módulo:	
Requisitos de prueba:	NOM-010, edición xxxx
Resumen del examen:	Módulo probado por separado, $p_i = 0.5$, celda de carga o simulador de celda de carga conectado, dispositivos periféricos conectados, información especial si algunos pruebas fueron realizados por el fabricante y por qué fueron aceptados, resultados de la prueba en resumen.
Evaluable:	Nombre, fecha, firma

Tabla de contenido:

Este informe pertenece al Certificado No. xxxx-yy-zzzz

C.4.2.1 Información general sobre el módulo:

Descripción de la cubierta, pantalla, teclado, tomacorrientes y conectores, etc. deben ser descritos brevemente y sustentados con las correspondientes figuras o fotografías del indicador.

C.4.2.2 Funciones, facilidades y dispositivos del módulo:

Se deben enumerar los dispositivos de ajuste a cero, dispositivos de tara, intervalos de pesada, modos de operación, etc. (consultar el capítulo 7) y las facilidades de instrumentos para pesar electrónicos mencionadas en el capítulo 8.

C.4.2.3 Datos técnicos:

Para verificar la compatibilidad de los módulos al utilizar el enfoque modular (consultar 6.10.2 y el Apéndice F), se necesita un cierto conjunto de datos. Esta parte contiene los datos del indicador en la misma presentación y unidades que se requiere para verificar los requisitos del Apéndice F.

C.4.2.3.1 Datos metrológicos con respecto al instrumento para pesar

- Clase de exactitud
- Número máximo de divisiones de escala de verificación, n
- Intervalo de temperatura de funcionamiento ($^{\circ}\text{C}$)
- Valor del error fraccional, p_i

C.4.2.3.2 Datos eléctricos

- Tensión de alimentación (V ca o cc)
- Forma (y frecuencia (Hz)) del suministro de energía

- Tensión de excitación de celda de carga (V ca o cc)
- Tensión mínima de señal para la carga muerta (mV)
- Tensión máxima de señal para la carga muerta (mV)
- Tensión de entrada mínimo por división de escala de verificación, e (μV)
- Tensión mínima del intervalo de medición (mV)
- Tensión máxima del intervalo de medición (mV)
- Impedancia mínima de la celda de carga (Ω)
- Impedancia máxima de la celda de carga (Ω)

C.4.2.3.3 Sistema de monitoreo

Existente o no existente

C.4.2.3.4 Cable de señal

El cable adicional entre el indicador y la celda de carga o la caja de unión de celdas de carga respectivamente (sólo se permite con indicadores que utilizan el sistema de seis hilos, es decir, sistema sensor) debe ser especificado como se indica a continuación:

- material (cobre, aluminio, etc.)
- longitud (m)
- sección transversal (mm^2); o
- longitud específica (m/mm^2) cuando se especifica el material (cobre, aluminio, etc.); o
- resistencia óhmica máxima por hilo individual

C.4.2.4 Documentos:

Lista de documentos.

C.4.2.5 Interfaces:

Tipos y números de interfaz para dispositivos periféricos y para otros dispositivos. Todas las interfaces son interfaces de protección en el sentido de 8.3.6.1 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

C.4.2.6 Dispositivos conectables:

Impresora, pantalla, etc. Para aplicaciones no sujetas a verificación obligatoria, se pueden conectar cualquier dispositivo periférico. Ejemplos: Convertidores analógico a digital, PC, etc.

C.4.2.7 Marcas descriptivas y marcas de control:

Se debe describir los medios para aplicar las marcas descriptivas considerando 10.1.4 y 10.1.5 en la medida en que se apliquen. Además del instrumento para pesar completo, el mismo módulo debe ser claramente identificable. Se debe describir los lugares para la placa descriptiva y las marcas de verificación. Si es aplicable, se debe describir y mostrar en figuras o fotografías los medios para sellar y proteger el indicador.

C.4.2.8 Equipo de prueba:

Información sobre el equipo de prueba utilizado para la evaluación de modelo de este módulo e información sobre la calibración del equipo de prueba. Ejemplos: simulador de celda de carga, cámaras de temperatura controlada, voltímetros, transformadores, equipo de prueba de perturbaciones, etc.

C.4.2.9 Observaciones sobre las pruebas:

Ejemplo: En la lista de verificación, no se llena las partes relacionadas con el instrumento para pesar completo ("marcas descriptivas", "marcas de verificación y sellado" y parcialmente "dispositivo indicador"). Durante las pruebas de perturbaciones, se conectó una celda de carga del tipo... y una impresora del tipo....

C.4.2.10 Resultados de medición:

Formatos. de OIML R 76-2:2007

C.4.2.11 Requisitos técnicos:

Lista de verificación de OIML R 76-2:2007.

Apéndice D
(Normativo)

Para módulos probados por separado

Prueba y certificación de los dispositivos de procesamiento de datos digitales, las terminales y pantallas digitales como módulos de instrumentos para pesar de funcionamiento no automáticos

D.1 Requisitos aplicables

D.1.1 Requisitos para dispositivos de procesamiento de datos digitales, terminales e indicadores digitales

Los siguientes requisitos establecidos en los incisos siguientes, se aplican a estos módulos en la medida en que sea posible:

- 6.3** Requisitos adicionales para instrumentos para pesar de multi-intervalo
- 6.9.3** Suministro de energía
- 6.9.5** Otras magnitudes de influencia y restricciones
- 6.10** Pruebas de evaluación y exámenes de modelo
- 7.1** Requisitos generales de construcción
- 7.2** Indicación de los resultados de pesada (*no para dispositivos de procesamiento de datos digitales*)
- 7.4** Dispositivos indicadores digitales (*no para dispositivos de procesamiento de datos digitales*)
- 7.5** Dispositivos de ajuste a cero y de mantenimiento de cero
- 7.6** Dispositivos de tara
- 7.7** Dispositivos de tara predeterminada
- 7.10** Selección de intervalo de pesada en un instrumento para pesar de intervalo múltiple
- 7.11** Dispositivos para selección (o conmutación) entre diferentes receptores de carga y/o dispositivos transmisores de carga y diferentes dispositivos de medición de carga
- 7.13** Instrumentos para pesar para la venta directa al público
- 7.14** Requisitos adicionales para instrumentos para pesar calculadores de precio para la venta directa al público
- 7.16** Instrumentos para pesar etiquetadores de precio
- 8.1** Requisitos generales
- 8.2** Reacción a fallas significativas
- 8.3** Requisitos de funcionamiento
- 8.4** Pruebas de desempeño y de estabilidad del intervalo de pesada
- 8.5** Requisitos adicionales para dispositivos electrónicos controlados por software

11.2.1.2 Documentos descriptivos

D.1.2 Requisitos suplementarios

D.1.2.1 Fracción de límites de error

Los dispositivos de procesamiento de datos digitales, terminales y pantallas digitales son módulos puramente digitales. Para estos módulos, la fracción es $p_f = 0.0$ del error máximo permitido del instrumento para pesar completo es el que va a ser utilizado.

D.1.2.2 Clase de exactitud

Los dispositivos de procesamiento de datos digitales, terminales y pantallas digitales son módulos puramente digitales. Por lo tanto, se puede utilizar en instrumentos para pesar de todas las clases de exactitud. Se deben tomar en cuenta los requisitos relevantes de la clase de exactitud del instrumento para pesar al cual están destinados.

D.2 Principios generales de la prueba

D.2.1 Generalidades

Los dispositivos de procesamiento de datos digitales, terminales y pantallas digitales son módulos puramente digitales. Por lo tanto, deben someterse a prueba:

- el diseño y construcción de acuerdo con la documentación (11.2.1.2);

- las funciones e indicaciones de acuerdo con los requisitos mencionados en E.1.1, y
- las perturbaciones de acuerdo con E.3.

Sin embargo, se deben probar todos los valores indicados y todas las funciones que se transmiten y/o liberan mediante una interfaz para asegurar que sean correctos y cumplan con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

D.2.2 Dispositivos de simulación

Para la prueba de estos módulos, se debe conectar un dispositivo de simulación adecuado (por ejemplo, CAD (Convertidor Analógico-Digital) para probar un dispositivo de procesamiento de datos digital; módulo de pesada o dispositivo de procesamiento de datos digital para probar un terminal o pantalla digital) a la interfaz de entrada del módulo de manera que se pueda operar y probar todas las funciones.

D.2.3 Dispositivo indicador

Para la prueba de un dispositivo de procesamiento de datos digital, se debe conectar un indicador digital o terminal adecuado para visualizar los respectivos resultados de pesada y operar todas las funciones del dispositivo de procesamiento de datos digital.

D.2.4 Interfaz

Los requisitos de 8.3.6 son aplicables a todas las interfaces.

D.2.5 Dispositivos periféricos

Los dispositivos periféricos deben ser suministrados por el solicitante para demostrar el funcionamiento correcto del módulo y que los resultados de pesada no pueden ser influenciados de manera inadmisibles por los dispositivos periféricos.

Al realizar las pruebas de perturbaciones, los dispositivos periféricos deben estar conectados a cada una de las diferentes interfaces.

D.3 Pruebas

Para estos módulos, se deben realizar las siguientes pruebas, de acuerdo con los Apéndices A y B:

Variaciones de tensión*	A.5.4
Caídas de tensión de red de ca e interrupciones breves**	B.3.1
Incrementos repentinos de tensión**	B.3.2
Ondas de choque (si es aplicable)**	B.3.3
Descargas electrostáticas**	B.3.4
Inmunidad a campos electromagnéticos radiados**	B.3.5
Inmunidad a campos de radiofrecuencia transmitidos por conducción**	B.3.6
Requisitos especiales de CEM para instrumentos para pesar alimentados por el suministro eléctrico de un vehículo de carretera**	B.3.7

* Para la prueba de las variaciones de tensión, sólo se deben observar las funciones legalmente relevantes y la lectura fácil e inequívoca de las indicaciones primarias.

** Los módulos puramente digitales no deben ser sometidos a pruebas de perturbaciones (B.3) si se establece de otro modo la conformidad con las Normas IEC relevantes en al menos el mismo nivel que el exigido en este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

También se deben utilizar el Informe de Prueba y la lista de verificación de la OIML R 76-2:2007 para estos módulos en la medida en que se apliquen.

Las partes de la lista de verificación de la OIML R 76-2:2007 relacionadas con "marcas descriptivas" y "marcas de verificación y sellado" no son relevantes y no se deben llenar.

D.4 Certificados

D.4.1 Generalidades

El Certificado debe tener el formato aprobado y contener información común y datos del emisor, el fabricante y el módulo (dispositivo de procesamiento de datos digital, terminal o pantalla digital).

D.4.2 Formato del Informe de Prueba

El formato de Informe de Resultados de Pruebas o Verificación de OIML R 76-2:2007 debe contener información detallada sobre el módulo (dispositivo de procesamiento de datos digital, terminal o pantalla digital).

Éstos son datos técnicos, descripción de las funciones, características, aspectos principales y la lista de verificación de la OIML R 76-2:2007. La información relevante es la siguiente:

Número de informe:

Examen de modelo de: Un módulo (dispositivo de procesamiento de datos digital, terminal o pantalla digital) para un instrumento para pesar de funcionamiento no automático electromecánico.

Emisor: Nombre, dirección, persona responsable

Fabricante: Nombre, dirección

Tipo de módulo:

Requisitos de prueba: NOM-010, edición xxxx

Resumen del examen: Módulo probado por separado, $p_i = 0.0$; dispositivos conectados para simular la señal de entrada, para visualizar los resultados de pesada y operar el módulo, dispositivos periféricos conectados, información especial con respecto a si algunas pruebas fueron realizadas por el fabricante y por qué fueron aceptadas, resultados de la prueba en resumen.

Evaluator: Nombre, fecha, firma

Tabla de contenido:

Este informe pertenece al Certificado No. /xxxx-yy-zzzz.

D.4.2.1 Información general sobre el tipo de módulo:

Breve descripción de las interfaces del módulo

D.4.2.2 Funciones, recursos y dispositivos del módulo:

Dispositivos de ajuste a cero, dispositivos de tara, función multi-intervalo, diferentes intervalos de pesada, modos de operación, etc.

D.4.2.3 Datos técnicos:

Intervalo de tara, etc.

D.4.2.4 Documentos:

Lista de documentos

D.4.2.5 Interfaces:

Tipos y números de interfaz para dispositivos periféricos y para otros dispositivos.

Todas las interfaces son interfaces de protección en el sentido de 8.3.6.1 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

D.4.2.6 Dispositivos conectables:

Terminal, impresora, indicador digital, etc. Para aplicaciones no sujetas a verificación obligatoria, se pueden conectar dispositivos periféricos (ejemplos: convertidores analógicos a digital, PC, etc.).

D.4.2.7 Marcas de control:

Si se requiere protección (sellado) para el instrumento para pesar, los elementos de ajuste de este módulo pueden ser protegidos con una marca de control (marca adhesiva o sello).

D.4.2.8 Equipo de prueba:

Información referente al equipo de prueba utilizado para la evaluación de modelo de este módulo. Información sobre calibración del equipo. Ejemplos: Voltímetros, transformadores, equipo de prueba de perturbaciones, etc.

D.4.2.9 Observaciones sobre las pruebas:

En la lista de verificación de la-OIML R 76-2:2007, no se llenan las partes relacionadas con el indicador ("marcas descriptivas", "marcas de verificación y sellado"). Durante las pruebas de perturbaciones, se conectó una impresora del tipo...

D.4.2.10 Resultados de medición:

Formatos de la OIML R 76-2:2007

D.4.2.11 Requisitos técnicos:

Lista de verificación de la OIML R 76-2:2007

Apéndice E**(Normativo)****Para módulos probados por separado****Prueba y certificación de módulos de pesada como módulos de instrumentos de para pesar de funcionamiento no automático****E.1 Requisitos aplicables****E.1.1 Requisitos para módulos de pesada**

Los siguientes requisitos establecidos en los incisos siguientes, se aplican a los módulos de pesada:

- 6.1** Principios de clasificación
- 6.2** Clasificación de instrumentos para pesar
- 6.3** Requisitos adicionales para instrumentos para pesar de multi-intervalo
- 6.5** Errores máximos permitidos
- 6.6** Diferencias permitidas entre resultados
- 6.8** Discriminación
- 6.9** Variaciones debidas a las magnitudes de influencia y el tiempo
- 6.10** Pruebas de evaluación y exámenes de modelo
- 7.1** Requisitos generales de construcción
- 7.2** Indicación de resultados de pesada
- 7.4** Dispositivos indicadores digitales
- 7.5** Dispositivos de ajuste a cero y de mantenimiento de cero
- 7.6** Dispositivos de tara
- 7.7** Dispositivos de tara predeterminada
- 7.10** Selección de intervalos de pesada en un instrumento para pesar de intervalo múltiple
- 7.11** Dispositivos para selección (o conmutación) entre diferentes receptores de carga y/o dispositivos transmisores de carga y diferentes dispositivos de medición de carga
- 7.13** Instrumentos para pesar para la venta directa al público
- 7.14** Requisitos adicionales para instrumentos para pesar calculadores de precio para la venta directa al público
- 7.16** Instrumentos para pesar etiquetadores de precio
- 8. 1** Requisitos generales
- 8. 2** Reacción a fallas significativas
- 8. 3** Requisitos de funcionamiento
- 8.4** Pruebas de desempeño y de estabilidad del intervalo de pesada
- 8.5** Requisitos adicionales para dispositivos electrónicos controlados por software

E.1.2 Requisitos suplementarios**E.1.2.1 Fracción de límites de error**

Para un módulo de pesada, la fracción es $p_j = 1.0$ del error máximo permitido del instrumento para pesar completo.

E.1.2.2 Clase de exactitud

El módulo de pesada debe tener la misma clase de exactitud que el instrumento para pesar al cual está destinado. También se puede utilizar un módulo de pesada de clase de exactitud III en un instrumento para pesar de clase de exactitud IIII tomando en cuenta los requisitos de la clase de exactitud IIII.

E.1.2.3 Número de divisiones de escala de verificación

El módulo de pesada debe tener por lo menos el mismo número de divisiones de escala de verificación que el instrumento para pesar al cual está destinado.

E.1.2.4 Intervalo de temperatura

El módulo de pesada debe tener el mismo o un mayor intervalo de temperatura que el instrumento para pesar al cual está destinado.

E.2 Principios generales de la prueba**E.2 .1 Generalidades**

Se debe probar un módulo de pesada de la misma manera que el instrumento para pesar completo, con excepción de la prueba del diseño y construcción del dispositivo indicador y elementos de control. Sin embargo, se deben probar todos los valores indicados y todas las funciones que se transmiten y/o liberan mediante la interfaz para asegurar que sean correctos y cumplan con este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

E.2.2 Dispositivos indicadores

Para esta prueba, se debe conectar un dispositivo indicador o terminal adecuado para indicar los respectivos resultados de pesada y operar todas las funciones del módulo de pesada.

Si los resultados de pesada del módulo de pesada tienen una división de escala diferenciada de acuerdo con 7.4.1, el dispositivo indicador debe indicar este dígito.

El dispositivo indicador debe permitir, de preferencia, la indicación a una mayor resolución para determinar el error, por ejemplo, en un modo de servicio especial. Si se utiliza una mayor resolución, se debe registrar esto en el Informe de Prueba.

E.2.3 Interfaz

Los requisitos de 8.3.6 son aplicables a todas las interfaces.

E.2.4 Equipo periférico

El equipo periférico debe ser suministrado por el solicitante para demostrar el funcionamiento correcto del sistema o subsistema y la no corrupción de los resultados de pesada.

Al realizar las pruebas de perturbaciones, el equipo periférico debe estar conectado a cada una de las diferentes interfaces.

E.3 Pruebas

Se debe realizar el procedimiento de prueba completo para los Instrumentos para pesar de funcionamiento no automáticos (de acuerdo con los Apéndices A y B).

Se deben utilizar el formato de Informe de Resultados de Pruebas o Verificación y la lista de verificación de OIML R 76-2:2007 también para los módulos de pesada.

Las partes de la lista de verificación de OIML R 76-2:2007 relacionadas con "marcas descriptivas", "marcas de verificación y sellado" y parcialmente con "dispositivo indicador" no son relevantes y no se deben llenar.

E.4 Certificados**E.4.1 Generalidades**

El Certificado debe tener el formato aprobado y contener información común y datos sobre el emisor, el fabricante y el módulo de pesada.

E.4.2 Formato del Informe de Prueba

El formato de Informe de Resultados de Pruebas o Verificación de OIML R 76-2:2007 debe contener información detallada sobre el módulo de pesada. Éstos son datos técnicos, descripción de las funciones, características, aspectos principales y la lista de verificación de OIML R 76-2:2007. La información relevante es la siguiente:

Número de informe: zzzz

Examen de modelo de: Un módulo de pesada para un instrumento para pesar de funcionamiento no automático electromecánico.

Emisor: Nombre, dirección, persona responsable
Fabricante: Nombre, dirección
Tipo de módulo:
Requisitos de prueba: NOM-010, edición xxxx
Resumen del examen: Módulo probado por separado, $p_i = 1.0$, dispositivo conectado para indicar los resultados de pesada y operar el módulo, dispositivos periféricos conectados, información especial con respecto a si algunas pruebas fueron realizados por el fabricante y por qué fueron aceptados, resultados de la prueba en resumen.
Evaluador: Nombre, fecha, firma

Tabla de contenido:

Este informe pertenece al Certificado OIML R-76-1:2006 /xxxx-yy-zzzz.

E.4.2.1 Información general sobre el tipo de módulo:

Descripción de estructuras mecánicas, celda de carga, dispositivo de procesamiento de datos analógico, interfaces.

E.4.2.2 Funciones, recursos y dispositivos del módulo:

Dispositivos de ajuste a cero, dispositivos de tara, módulo de pesada multi-intervalo, diferentes intervalos de pesada, modos de operación, etc.

E.4.2.3 Datos técnicos:

Tabla con clase de exactitud, $p_j = 1.0$, Max, Min, n , n_j , tara e intervalos de temperatura, etc.

E.4.2.4 Documentos:

Lista de documentos

E.4.2.5 Interfaz:

Tipos y números de interfaz para el dispositivo indicador y de operación (terminal), para dispositivos periféricos y para otros dispositivos.

Todas las interfaces son interfaz de protección en el sentido de 8.3.6.1 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

E.4.2.6 Dispositivos conectables:

Dispositivo indicador y de operación (terminal) con $p_j = 0.0$, impresora, indicador, etc. Para aplicaciones no sujetas a verificación obligatoria, se pueden conectar dispositivos periféricos. Ejemplos: convertidor analógico a digital, PC, etc.

E.4.2.7 Marcas de control:

Si se requiere protección (sellado) para el instrumento para pesar, los componentes y elementos de ajuste de este módulo pueden ser protegidos con una marca de control (marca adhesiva o sello) colocada sobre el tornillo de la cubierta debajo de la placa del receptor de carga. No es necesaria una protección adicional.

E.4.2.8 Equipo de prueba:

Información sobre el equipo de prueba utilizado para la evaluación de modelo de este módulo. Información sobre calibración. Ejemplos: pesas patrón (clase de exactitud), simulador de celda de carga, cámaras de temperatura controlada, voltímetros, transformadores, equipo de prueba de perturbaciones, etc.

E.4.2.9 Observaciones sobre las pruebas:

En la lista de verificación de OIML R 76-2:2007, no se llenan las partes relacionadas con el indicador ("marcas descriptivas", "marcas de verificación y sellado" y parcialmente "dispositivo indicador"). Durante las pruebas de perturbaciones, se conectó una impresora del tipo...

E.4.2.10 Resultados de medición:

Formatos de OIML R 76-2:2007

E.4.2.11 Requisitos técnicos:

Lista de verificación de OIML R 76-2:2007

Apéndice F**(Normativo)****Obligatorio para módulos probados por separado****Verificación de compatibilidad de módulos de instrumentos para pesar de funcionamiento no automáticos**

NOTA 1: Sólo para celdas de carga analógicas en combinación con indicadores de conformidad, ambos de acuerdo a su regulación vigente y con el Apéndice C.

NOTA 2: Se recomienda aplicar la OIML R 60:2000 para celdas de carga analógicas y la OIML R 76-1:2006 para indicadores, en tanto no existan la Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

NOTA 3: Sólo para celdas de carga digitales en combinación con indicadores, unidades de procesamiento de datos analógicas o digitales o terminales.

NOTA 4: Ejemplos de verificaciones de compatibilidad.

Al utilizar el enfoque modular, la verificación de compatibilidad del instrumento para pesar y los módulos requiere ciertos conjuntos de datos. Los tres primeros capítulos de este Apéndice describen los datos del instrumento para pesar, la o las celdas de carga y el indicador que son necesarios para verificar los requisitos de compatibilidad.

F.1 Instrumentos para pesar

Los siguientes datos metrológicos y técnicos del instrumento para pesar son necesarios para la verificación de compatibilidad:

Clase de exactitud del instrumento para pesar.

Max (g, kg, t) Capacidad máxima del instrumento para pesar de acuerdo con 3.3.1.1
(Max1, Max2, ..., Max en el caso de un instrumento para pesar multi-intervalo y Max1, Max2, Max_r en el caso de un instrumento para pesar de intervalo múltiple).

e (g, kg) División de escala de verificación de acuerdo con 3.3.2.3
(e1, e2, e3) (en el caso de un instrumento para pesar multi-intervalo o de intervalo múltiple, donde $e1 = e_{\min}$).

n Número de divisiones de escala de verificación de acuerdo con 3.3.2.5: $n = \text{Max} / e$
(n1, n2, n3) (en el caso de un instrumento para pesar multi-intervalo o de intervalo múltiple, donde $n_i = \text{Max}_i / e_i$).

R Coeficiente de reducción, por ejemplo, de un mecanismo de palanca de acuerdo con 3.3.3, es la relación (Fuerza sobre la celda de carga) / (Fuerza sobre el receptor de carga)

N Número de celdas de carga

IZSR (g, kg) Intervalo de ajuste a cero inicial, de acuerdo con 3.2.7.2.4: se ajusta la indicación a cero automáticamente cuando se enciende el instrumento para pesar, antes de cualquier pesada.

NUD (g, kg) Corrección por carga no distribuida uniformemente**

DL (g, kg) Carga muerta del receptor de carga: masa del mismo receptor de carga que descansa sobre las celdas de carga y cualquier construcción adicional montada en el receptor de carga.

T⁺ (g, kg, t) Tara aditiva

T_{min} (°C) Límite inferior del intervalo de temperatura

T_{max} (°C) Límite superior del intervalo de temperatura

CH, NH, SH Símbolo de la prueba de humedad realizado

Sistema de conexión, sistema de seis hilos:

L (m) Longitud de cable de conexión

A (mm²) Sección transversal de hilo

Q Factor de corrección.

El factor de corrección, $Q > 1$ considera los posibles efectos de la carga excéntrica (distribución no uniforme de la carga), carga muerta del receptor de carga, intervalo de ajuste a cero inicial y tara aditiva en la siguiente forma:

$$Q = (\text{Max} + \text{DL} + \text{IZSR} + \text{NUD} + T^+) / \text{Max}$$

** Por lo general, se podría asumir los valores de la distribución no uniforme de la carga para construcciones típicas de instrumentos para pesar cuando no se presentan otras estimaciones.

- Instrumentos para pesar (WI) con mecanismo de palanca y una celda de carga, o WI con receptores de carga que permiten solamente la aplicación de carga excéntrica mínima, WI con una celda de carga de un solo punto:

por ejemplo, tolva o tolva en forma de embudo con una disposición simétrica de las celdas de carga pero sin agitador para el flujo de material en el receptor de carga

- Otros WI convencionales: 20 % de Max
- Instrumento para pesar de montacargas, colgantes e instrumento para pesar puente: 50 % de Max
- Pesadora de varias plataformas:

combinación fija: 50 % de Max total

selección variable o combinado: 50 % de Max_{puente simple}

F. 2 Celdas de carga probadas por separado

Se pueden utilizar celdas de carga que han sido probadas de acuerdo con la regulación vigente, sin repetir pruebas si existe el respectivo Certificado y se cumplen los requisitos de 6.10.2.1, 6.10.2.2 y 6.10.2.3. Sólo se permiten celdas de carga probadas para SH y CH en el enfoque modular (no celdas de carga NH).

NOTA: Se recomienda aplicar la OIML R 60:2000, en tanto no exista la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

F.2.1 Clases de exactitud

Las clases de exactitud que incluyen intervalos de temperatura y la evaluación de la estabilidad en relación con la humedad y fluencia de celda(s) de carga (LC) deben cumplir los requisitos para los instrumentos para pesar (WI).

Tabla F.1-Clases de exactitud correspondientes

	Exactitud				Referencia
WI	I	II	III	IIII	6.1.1
LC	A	A*, B	B*, C	C, D	OIML R 60:2000

NOTA: * Se recomienda aplicar la OIML R 60:2000, en tanto no exista la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

* Si los intervalos de temperatura son suficientes y la evaluación de estabilidad en relación con la humedad y fluencia corresponden a los requisitos de la clase de exactitud inferior.

F.2.2 Fracción del error máximo permitido

Si no se indica ningún valor para la celda de carga en el Certificado, entonces $p_{LC} = 0.7$. La fracción puede ser $0.3 \leq p_{LC} \leq 0.8$, de acuerdo con 6.10.2.1.

F.2.3 Límites de temperatura

Si no se indica ningún valor para la celda de carga en el Certificado, $T_{\min} = -10\text{ °C}$ y $T_{\max} = 40\text{ °C}$. Se puede limitar el intervalo de temperatura, de acuerdo con 6.9.2.2.

F.2.4 Capacidad máxima de la celda de carga

La capacidad máxima de la celda de carga debe cumplir la condición:

$$E_{\max} \geq Q \times \text{Max} \times R / N$$

F.2.5 Carga muerta mínima de la celda de carga

La carga mínima producida por el receptor de carga debe ser igual o superior a la carga muerta mínima de una celda de carga (muchas celdas de carga tienen $E_{\min} = 0$):

$$E_{\min} \leq DL \times R / N$$

F.2.6 Número máximo de divisiones de una celda de carga

Para cada celda de carga, el número máximo de divisiones de la celda de carga, n_{LC} , (consultar OIML R 60:2000) no debe ser inferior al número de divisiones de escala de verificación, n , del instrumento para pesar:

$$n_{LC} \geq n$$

En un instrumento para pesar multi-intervalo o de intervalo múltiple, esto se aplica a cualquier intervalo de pesada individual o parcial:

$$n_{LC} \geq n_i$$

En un instrumento para pesar multi-intervalo, el retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima, DR debe cumplir la condición:

$$DR \times E / E_{\max} \leq 0.5 \times e_1 \times R / N \text{ o } DR / E_{\max} \leq 0.5 \times e_1 / \text{Max}$$

En donde: $E = \text{Max} \times R / N$ es la carga parcial de la celda de carga al cargar el instrumento para pesar con Max .

Solución aceptable:

Cuando no se conoce DR , se cumple la condición $n_{LC} \geq \text{Max} / e_1$.

Además, en un instrumento para pesar de intervalo múltiple donde la o las mismas celdas de carga se utilizan para más de un intervalo, el retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima, DR , de la celda de carga debe cumplir la condición:

$$DR \times E / E_{\max} \leq e_1 \times R / N \text{ o } DR / E_{\max} \leq e_1 / \text{Max}$$

Solución aceptable:

Cuando no se conoce DR , se cumple la condición $n_{LC} \geq 0.4 \times \text{Max}_r / e_1$.

F.2.7 Intervalo de verificación mínimo de la celda de carga

El intervalo de verificación mínimo de la celda de carga, $v_{\min}$ no debe ser superior a la división de escala de verificación, e , multiplicado por el coeficiente de reducción, R , del dispositivo transmisor de carga y dividido entre la raíz cuadrada del número, N , de celdas de carga, según sea aplicable:

$$v_{\min} \leq e_1 \times R / \sqrt{N}$$

NOTA: $v_{\min}$ es medido en unidades de masa. La fórmula se aplica a celdas de carga, tanto analógicas como digitales.

En un instrumento para pesar de intervalo múltiple donde se utilizan la o las mismas celdas de carga para más de un intervalo, o en un instrumento para pesar de multi-intervalo, e debe ser reemplazado por e_1 .

F.2.8 Resistencia de entrada de una celda de carga

La resistencia de entrada de una celda de carga, R_{LC} , está limitada por el indicador:

R_{LC} / N debe encontrarse dentro del intervalo del indicador $R_{L\min}$ a $R_{L\max}$.

F.3 Indicadores y dispositivos de procesamiento de datos analógicos probados por separado

Se pueden utilizar indicadores y dispositivos de procesamiento de datos analógicos que han sido probadas por separado de acuerdo con el Apéndice C, sin repetir pruebas si existe el respectivo Certificado y se cumplen los requisitos de 6.10.2.1, 6.10.2.2 y 6.10.2.3.

F.3.1 Clase de exactitud

Las clases de exactitud que incluyen intervalos de temperatura y la evaluación de la estabilidad en relación con la humedad deben cumplir los requisitos para los instrumentos para pesar (WI).

Tabla F.2-Clases de exactitud correspondientes

	Exactitud				Referencia
WI	I	II	III	IIII	6.1.1
IND	I	I*, II	II*, III	III, IIII	OIML R 60:2000
NOTA: ** Se recomienda aplicar la OIML R 60:2000, en tanto no exista la Norma Oficial Mexicana correspondiente.					

* Si los intervalos de temperatura son suficientes y la evaluación de la estabilidad en relación con la humedad corresponden a los requisitos de la clase de exactitud inferior.

F.3.2 Fracción del error máximo permitido

Si no se indica ningún valor para el indicador en el Certificado, entonces $p_{ind} = 0.5$. La fracción puede ser $0.3 \leq p_{ind} \leq 0.8$ de acuerdo con 6.10.2.1.

F.3.3 Límites de temperatura

Si no se indica ningún valor para la celda de carga en el Certificado, $T_{min} = -10\text{ °C}$ y $T_{max} = 40\text{ °C}$. Se puede limitar el intervalo de temperatura de acuerdo con 6.9.2.2.

F.3.4 Número máximo de divisiones de escala de verificación

Para cada indicador, el número máximo de divisiones de escala de verificación, n_{ind} , no debe ser inferior al número de divisiones de escala de verificación, n , del instrumento para pesar:

$$n_{ind} \geq n$$

En un instrumento para pesar multi-intervalo o de intervalo múltiple, esto se aplica a cualquier intervalo de pesada individual o parcial:

$$n_{ind} \geq n_i$$

En caso de aplicaciones multi-intervalo y de intervalo múltiple, se deben incluir estas funciones en el indicador certificado.

F.3.5 Datos eléctricos con respecto al instrumento de pesada

V_{exc}	(V)	Tensión de excitación de celda de carga
V_{min}	(mV)	Tensión de entrada mínima general del indicador
Δv_{min}	(µV)	Tensión de entrada mínima por división de escala de verificación del indicador. La señal por división de escala de verificación, Δv , se calcula de la siguiente manera:

$$\Delta v = \frac{C}{E_{max}} \times U_{exc} \times \frac{R}{N} \times e$$

Para instrumentos de pesada de intervalo múltiple o multi-intervalo, $e = e_i$

V_{MRmin}	(mV)	Tensión mínima del intervalo de medición
V_{MRmax}	(mV)	Tensión máxima del intervalo de medición
R_{Lmin}	(Ω)	Impedancia mínima de la celda de carga
R_{Lmax}	(Ω)	Impedancia máxima de la celda de carga

Nota: R_{Lmin} y R_{Lmax} son los límites del intervalo de impedancia permitido del indicador electrónico para la impedancia(s) de entrada real aplicada de la celda de carga.

F.3.5.1 Cable de conexión

El cable adicional entre el indicador y la celda de carga o la caja de distribución de celdas de carga respectivamente (sólo se permite con indicadores que utilizan el sistema de seis hilos, es decir, sistema sensor) debe haber sido especificado en el Certificado del indicador.

El procedimiento más simple es especificar un valor de la relación entre la longitud del cable y la sección transversal de un hilo (m/mm²) para un determinado material (cobre, aluminio, etc.) en el Certificado del indicador.

En otros casos, se debe calcular a partir de la longitud (m), la sección transversal (mm²), los datos sobre el material del conductor y la resistencia óhmica máxima (?) por alambre.

NOTA: En el caso de un cable con diferentes secciones transversales del alambre, la conexión del alambre sensor es de interés. Al utilizar barreras contra rayos o barreras para aplicaciones a prueba de explosiones, se debe verificar la tensión de excitación en las celdas de carga con el fin de probar que se cumplen las condiciones para la tensión de entrada mínimo por división de escala de verificación del indicador.

F.4 Verificaciones de compatibilidad de módulos con salida analógica

Las magnitudes y características relevantes identificadas que conjuntamente establecen la compatibilidad, se han incluido en el siguiente formato. Si se cumplen todas las condiciones, se cumplen los requisitos de compatibilidad de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana. Las Tablas en las cuales se pueden introducir datos, permiten tomar fácilmente decisiones con respecto a si se cumplen o no las condiciones.

El fabricante del instrumento para pesar puede verificar y demostrar esta compatibilidad llenando el formato que aparece en la página siguiente.

El punto F.6 da ejemplos típicos de formatos llenos de verificaciones de compatibilidad.

F.5 Verificaciones de compatibilidad de módulos con salida digital

Para módulos de pesada y otros módulos o dispositivos digitales (consultar la Figura 1), no son necesarias verificaciones de compatibilidad especiales; la prueba del correcto funcionamiento de un instrumento para pesar completo es suficiente. Si no hay una transmisión correcta de datos entre los módulos (y probablemente entre otros componentes/dispositivos), el instrumento para pesar no funciona en absoluto o algunas funciones fallan, por ejemplo, ajuste a cero o tara.

En el caso de celdas de carga digitales, se aplica la misma verificación de compatibilidad que en F.4, con excepción de las condiciones (8), (9) y (10) del formato.

Verificación de compatibilidad (Ejemplo No. 1)

(1) Clase de Exactitud de la celda de carga (LC), el indicador (IND) y el instrumento para pesar (WI)

LC	&	IND	igual o mejor	WI	cumple	no cumple
	&		igual o mejor		☐	☐

(2) Límites de temperatura del instrumento para pesar (WI) en comparación con los límites de temperatura de la celda de carga (LC) y el indicador (IND) en °C

	LC		IND		WI	cumple	no cumple
T_{min}		&		$\leq$		☐	☐
T_{max}		&		$\geq$		☐	☐

(3) Suma de los cuadros de las fracciones p_i de los errores máximos permitidos de los elementos de conexión, el indicador y las celdas de carga

P_{con}^2	+	P_{ind}^2	+	p_{LC}^2	≤ 1	cumple	no cumple
	+		+		≤ 1	☐	☐

(4) Número máximo de divisiones de escala de verificación del indicador y número de divisiones de escala del instrumento para pesar

		n_{ind}	$\geq$	$n_i = \text{Max}_i / e_i$	cumple	no cumple
Instrumento para pesar de un solo rango			$\geq$		☐	☐
Instrumento para pesar de intervalo múltiple o de rango múltiple WI	$i=1$		$\geq$		☐	☐
	$i=2$		$\geq$		☐	☐
	$i=3$		$\geq$		☐	☐

(5) La capacidad máxima de las celdas de carga debe ser compatible con Max del instrumento para pesar

Factor, Q : $Q = (\text{Max} + \text{DL} + \text{IZSR} + \text{NUD} + \text{T}^+) / \text{Max} =$

...

$Q \times \text{Max} \times R/N$	$\leq$	E_{max}	cumple	no cumple
28 000 kg	$\leq$	30 000 kg	☐	☐

(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Segunda Sección)

(6a) Número máximo de divisiones de escala de verificación de la celda de carga y número de divisiones de escala del instrumento para pesar

		n_{LC}	$\geq$	$n_i = \text{Max}_i / e_i$	cumple	no cumple
Instrumento para pesar de un solo rango			$\geq$		☐	☐
De intervalo múltiple o de rango múltiple	$i=1$		$\geq$		☐	☐
	$i=2$		$\geq$		☐	☐
	$i=3$		$\geq$		☐	☐

(6b) Retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima de la celda de carga y división de escala de verificación más pequeño, e_1 , de un instrumento para pesar de intervalo múltiple

$n_{LC} \circ Z = E_{\max} / (2 \times DR)$	$\geq$	Max_r / e_1	cumple	no cumple
	$\geq$		☐	☐

(6c) Retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima de la celda de carga y división de escala de verificación más pequeño, e_1 , de un instrumento para pesar de rango múltiple

$n_{LC} \circ Z = E_{\max} / (2 \times DR)$	$\geq$	$0.4 \times \text{Max}_r / e_1$	cumple	no cumple
	$\geq$		☐	☐

(6d) Carga muerta real del receptor de carga en relación con la carga muerta mínima de las celdas de carga en kg

$DL \times R/N$	$\geq$	$E_{\min}$	cumple	no cumple
	$\geq$		☐	☐

(7) La división de escala de verificación del instrumento para pesar y la división de escala mínimo de la celda de carga (en kg) deben ser compatibles

$e \times R / \sqrt{N}$	$\geq$	$V_{\min} = E_{\max} / Y$	cumple	no cumple
	$\geq$		☐	☐

(8) Tensión de entrada mínima en general para el indicador electrónico y tensión de entrada mínima por división de escala de verificación y salida real de las celdas de carga

Tensión de entrada mínima en general	$U = C \times U_{\text{exc}} \times R \times DL / (E_{\max} \times N)$	$\geq$	$U_{\min}$	cumple	no cumple
--------------------------------------	--	--------	------------	--------	-----------

para indicador electrónico (WI sin carga)		$\geq$		☐	☐
Tensión de entrada mínima por división de escala de verificación	$\Delta u = C \times U_{exc} \times R \times e / (E_{max} \times N)$	$\geq$	Δu_{min}	cumple	no cumple
		$\geq$		☐	☐

(9) Rango de impedancia permitido del indicador electrónico e impedancia real de la celda de carga en Ω

R_{Lmin}	$\leq$	R_{LC}/N	$\leq$	R_{Lmax}	cumple	no cumple
	$\leq$		$\leq$		☐	☐

(10) Longitud de cable de extensión entre celda(s) de carga e indicador por sección transversal del hilo de este cable en m/mm²

(L/A)	$\leq$	$(L/A)_{max}$	cumple	no cumple
	$\leq$		☐	☐

F.6 Ejemplos de verificaciones de compatibilidad de módulos con salida analógica

F.6.1 Instrumento para pesar de vehículos de carretera con un solo intervalo de medición (Ejemplo No. 1)

Instrumento para pesar:

clase de exactitud
capacidad máxima
división de escala de verificación
número de celdas de carga
sin sistema de palanca
carga muerta del receptor de carga
intervalo de ajuste a cero inicial
corrección por carga no distribuida uniformemente
tara aditiva
intervalo de temperatura
longitud de cable
sección transversal del alambre

III
Max = 60 t
e = 20 kg
N = 4
R = 1
DL = 12 t
IZSR = 10 t
NUD = 30 t
T⁺ = 0
- 10 °C a + 40 °C
L = 100 m
A = 0.75 mm²

Indicador:

clase de exactitud
número máximo de divisiones de escala de verificación
tensión de excitación de celda de carga
tensión de entrada mínima
tensión de entrada mínima por división de escala de verificación
impedancia mínima/máxima de la celda de carga
intervalo de temperatura
fracción de emp
conexión de cable
valor máx. de longitud de cable por sección transversal de alambre

III
 $n_{ind} = 3\ 000$
 $V_{exc} = 12\ V$
 $V_{min} = 1\ mV$
 $\Delta V_{min} = 1\ \mu V$
30 Ω a 1 000 Ω
- 10 °C a + 40 °C
 $p_{ind} = 0.5$
6 alambres
 $(L/A)_{max} = 150\ m/mm^2$

Celda(s) de carga:

clase de exactitud
capacidad máxima
carga muerta mínima
salida nominal¹

C
 $E_{max} = 30\ t$
 $E_{min} = 2\ t$
C = 2 mV/V

número máx. de divisiones de escala de verificación

$$n_{LC} = 3\ 000$$

razón $E_{\max} / V_{\min}$

$$Y = 6\ 000$$

razón $E_{\max} / (2 \times DR)$

$$Z = 3\ 000$$

¹ Cambio de señal de salida de la celda de carga relacionado con la tensión de entrada después de la carga con $E_{\max}$, normalmente en mV/V.

NOTA: Para un cálculo más moderado, se utilizan los siguientes valores (consultar la OIML R 60:2000):

$$Y = E_{\max} / V_{\min}$$

$$Z = E_{\max} / (2 \times DR)$$

resistencia de entrada de una celda de carga

$$R_{LC} = 350\ \Omega$$

intervalo de temperatura

$$-10\ ^\circ\text{C} \text{ a } +40\ ^\circ\text{C}$$

fracción de emp

$$p_{LC} = 0.7$$

Elementos de conexión:

fracción de emp

$$p_{\text{con}} = 0.5$$

Verificación de compatibilidad (Ejemplo No. 1)

(1) Clase de Exactitud de la celda de carga (LC), el indicador (IND) y el instrumento para pesar (WI)

LC	&	IND	igual o mejor	WI	cumple	no cumple
C	&	III	igual o mejor	III	☒	☐

(2) Límites de temperatura del instrumento para pesar (WI) en comparación con los límites de temperatura de la celda de carga (LC) y el indicador (IND) en $^\circ\text{C}$

	LC		IND		WI	cumple	no cumple
$T_{\min}$	$-10\ ^\circ\text{C}$	&	$-10\ ^\circ\text{C}$	$\leq$	$-10\ ^\circ\text{C}$	☒	☐
$T_{\max}$	$40\ ^\circ\text{C}$	&	$40\ ^\circ\text{C}$	$\geq$	$40\ ^\circ\text{C}$	☒	☐

(3) Suma de los cuadros de las fracciones p_i de los errores máximos permitidos de los elementos de conexión, el indicador y las celdas de carga

P_{con}^2	+	P_{ind}^2	+	p_{LC}^2	≤ 1	cumple	no cumple
0.25	+	0.25	+	0.49	≤ 1	☒	☐

(4) Número máximo de divisiones de escala de verificación del indicador y número de divisiones de escala del instrumento para pesar

		n_{ind}	$\geq$	$n_i = \text{Max}_i / e_i$	cumple	no cumple
Instrumento para pesar de un solo rango		3 000	$\geq$	3 000	☒	☐
Instrumento para pesar de intervalo múltiple o de rango múltiple	$i=1$	-	$\geq$	-	☐	☐
	$i=2$	-	$\geq$	-	☐	☐
	$i=3$	-	$\geq$	-	☐	☐

(5) La capacidad máxima de las celdas de carga debe ser compatible con Max del instrumento para pesar

Factor, $Q:Q = (Max + DL + IZSR + NUD + T^+) / Max = 1.867$

$Q \times Max \times R/N$	$\leq$	E_{max}
28 000 kg	$\leq$	30 000 kg

cumple	no cumple
☒	☐

(6a) Número máximo de divisiones de escala de verificación de la celda de carga y número de divisiones de escala del instrumento para pesar.

		n_{LC}	$\geq$	$n_i = Max_i / e_i$
Instrumento para pesar de un solo rango		3 000	$\geq$	3 000
De intervalo múltiple o de rango múltiple	$i=1$	-	$\geq$	-
	$i=2$	-	$\geq$	-
	$i=3$	-	$\geq$	-

cumple	no cumple
☒	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐

(6b) Retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima de la celda de carga y división de escala de verificación más pequeño, e_1 , de un instrumento para pesar de intervalo múltiple

$n_{LC} \circ Z = E_{max} / (2 \times DR)$	$\geq$	Max_r / e_1
-	$\geq$	-

cumple	no cumple
☐	☐

(6c) Retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima de la celda de carga y división de escala de verificación más pequeño, e_1 , de un instrumento para pesar de rango múltiple

$n_{LC} \circ Z = E_{max} / (2 \times DR)$	$\geq$	$0.4 \times Max_r / e_1$
-	$\geq$	-

cumple	no cumple
☐	☐

(6d) Carga muerta real del receptor de carga en relación con la carga muerta mínima de las celdas de carga en kg

$DL \times R/N$	$\geq$	E_{min}
3 000 kg	$\geq$	2 000 kg

cumple	no cumple
☒	☐

(7) La división de escala de verificación del instrumento para pesar y la división de escala mínimo de la celda de carga (en kg) deben ser compatibles

$e \times R / \sqrt{N}$	$\geq$	$V_{min} = E_{max} / Y$
10.00 kg	$\geq$	5.00 kg

cumple	no cumple
☒	☐

(8) Tensión de entrada mínima en general para el indicador electrónico y tensión de entrada mínima por división de escala de verificación y salida real de las celdas de carga

Tensión de entrada	$U = C \times U_{exc} \times R \times DL / (E_{max} \times N)$	$\geq$	U_{min}
--------------------	--	--------	-----------

cumple	no cumple
--------	-----------

mínima en general
para indicador
electrónico (WI sin
carga)

Tensión de entrada
mínima por división
de escala de
verificación

2.40 mV	$\geq$	1 mV
$\Delta u = C \times U_{exc} \times R \times e / (E_{max} \times N)$	$\geq$	Δu_{min}
4.00 μ V	$\geq$	1.0 μ V

☒	☐
cumple	no cumple
☒	☐

(9) Rango de impedancia permitido del indicador electrónico e impedancia real de la celda de carga en Ω

R_{Lmin}	$\leq$	R_{LC}/N	$\leq$	R_{Lmax}
30	$\leq$	87.5	$\leq$	1 000

cumple	no cumple
☒	☐

(10) Longitud de cable de extensión entre celda(s) de carga e indicador por sección transversal del hilo de este cable en m/mm²

(L/A)	$\leq$	$(L/A)_{max}$
133.3	$\leq$	150

cumple	no cumple
☒	☐

F.6.2 Instrumento para pesar industrial con tres intervalos de medición (Ejemplo No. 2)

Instrumento para pesar

clase de exactitud

capacidad máxima

división de escala de verificación

número de celdas de carga

sin sistema de palanca

carga muerta del receptor de carga

intervalo de ajuste a cero inicial

corrección por carga no distribuida uniformemente

tara aditiva

intervalo de temperatura

longitud de cable

sección transversal de hilo

Indicador:

clase de exactitud

número máx. de divisiones de escala de verificación

tensión de excitación de celda de carga

tensión de entrada mínima

tensión de entrada mínima por división de escala de verificación

impedancia mínima/máxima de la celda de carga

intervalo de temperatura

fracción de mpe

conexión de cable

valor máx. de longitud de cable por sección transversal de alambre

III

Max = 5 000 kg

Max₂ = 2 000 kg

Max₁ = 1 000 kg

e₃ = 2 kg

e₂ = 1 kg

e₁ = 0.5 kg

N = 4

R = 1

DL = 250 kg

IZSR = 500 kg

NUD = 1 000 kg

T⁺ = 0

- 10 °C a + 40 °C

L = 20 m

A = 0.75 mm²

III

n_{ind} = 3 000

V_{exc} = 10 V

V_{min} = 0.5 mV

Δv_{min} = 1 μ V

30 Ω a 1 000 Ω

- 10 °C a + 40 °C

p_{ind} = 0.5

6 alambres

$(L/A)_{max}$ = 150 m/mm²

Celda(s) de carga:

clase de exactitud

C

capacidad máxima

 $E_{\max} = 2\,000\text{ kg}$

carga muerta mínima

 $E_{\min} = 0\text{ t}$ salida nominal² $C = 2\text{ mV/V}$

número máx. de divisiones de escala de verificación

 $n_{LC} = 3000$

intervalo mínimo de escala de verificación

 $v_{\min} = 0.2\text{ kg}$ relación $E_{\max} / (2 \times \text{DR})$ $Z = 5\,000$

resistencia de entrada de una celda de carga

 $RLC = 350\ \Omega$

intervalo de temperatura

 $-10\text{ }^{\circ}\text{C}$ a $+40\text{ }^{\circ}\text{C}$

fracción de emp

 $p_{LC} = 0.7$ **Elementos de conexión:**

fracción de emp

 $p_{con} = 0.5$

² Cambio de señal de salida de la celda de carga relacionado con la tensión de entrada después de la carga con $E_{\max}$, normalmente en mV/V.

NOTA: Para un cálculo más moderado, se utilizan los siguientes valores (consultar la OIML R 60:2000):

$$Y = E_{\max} / v_{\min}$$

$$Z = E_{\max} / (2 \times \text{DR})$$

Verificación de compatibilidad (Ejemplo No. 2)

(1) Clase de Exactitud de la celda de carga (LC), el indicador (IND) y el instrumento para pesar (WI)

LC	&	IND	igual o mejor	WI	cumple	no cumple
C	&	III	igual o mejor	III	☒	☐

(2) Límites de temperatura del instrumento para pesar (WI) en comparación con los límites de temperatura de la celda de carga (LC) y el indicador (IND) en $^{\circ}\text{C}$

	LC	&	IND		WI	cumple	no cumple
$T_{\min}$	$-10\text{ }^{\circ}\text{C}$	&	$-10\text{ }^{\circ}\text{C}$	$\leq$	$-10\text{ }^{\circ}\text{C}$	☒	☐
$T_{\max}$	$40\text{ }^{\circ}\text{C}$	&	$40\text{ }^{\circ}\text{C}$	$\geq$	$40\text{ }^{\circ}\text{C}$	☒	☐

(3) Suma de los cuadros de las fracciones p_i de los errores máximos permitidos de los elementos de conexión, el indicador y las celdas de carga

P_{con}^2	+	P_{ind}^2	+	p_{LC}^2	≤ 1	cumple	no cumple
0.25	+	0.25	+	0.49	≤ 1	☒	☐

(4) Número máximo de divisiones de escala de verificación del indicador y número de divisiones de escala del instrumento para pesar

n_{ind}	$\geq$	$n_i = \text{Max}_i / e_i$	cumple	no cumple

Instrumento para pesar de un solo rango		-	$\geq$	-	☐	☐
Instrumento para pesar de intervalo múltiple o de rango múltiple	$i=1$	3 000	$\geq$	2 000	☒	☐
	$i=2$	3 000	$\geq$	2 000	☒	☐
	$i=3$	3 000	$\geq$	2 500	☒	☐

(5) La capacidad máxima de las celdas de carga debe ser compatible con Max del instrumento para pesar

Factor, Q : $Q = (\text{Max} + \text{DL} + \text{IZSR} + \text{NUD} + \text{T}) / \text{Max} = 1.35$

$Q \times \text{Max} \times R/N$	$\leq$	E_{max}	cumple	no cumple
1 687.5 kg	$\leq$	2 000 kg	☒	☐

(6a) Número máximo de divisiones de escala de verificación de la celda de carga y número de divisiones de escala del instrumento para pesar

		n_{LC}	$\geq$	$n_i = \text{Max}_i / e_i$	cumple	no cumple
Instrumento para pesar de un solo rango		-	$\geq$	-	☐	☐
Instrumento para pesar de intervalo múltiple o de rango múltiple	$i=1$	30 000	$\geq$	2 000	☒	☐
	$i=2$	30 000	$\geq$	2 000	☒	☐
	$i=3$	30 000	$\geq$	2 500	☒	☐

(6b) Retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima de la celda de carga y división de escala de verificación más pequeño, e_1 , de un instrumento para pesar de intervalo múltiple

$n_{LC} \circ Z = E_{\text{max}} / (2 \times DR)$	$\geq$	Max_r / e_1	cumple	no cumple
-	$\geq$	-	☐	☐

(6c) Retorno de la señal de salida de la carga muerta mínima de la celda de carga y división de escala de verificación más pequeño, e_1 , de un instrumento para pesar de rango múltiple

$n_{LC} \circ Z = E_{\text{max}} / (2 \times DR)$	$\geq$	$0.4 \times \text{Max}_r / e_1$	cumple	no cumple
5 000	$\geq$	4 000	☒	☐

(6d) Carga muerta real del receptor de carga en relación con la carga muerta mínima de las celdas de carga en kg

$\text{DL} \times R/N$	$\geq$	E_{min}	cumple	no cumple
62.5 kg	$\geq$	0 kg	☒	☐

(7) La división de escala de verificación del instrumento para pesar y la división de escala mínimo de la celda de carga (en kg) deben ser compatibles.

$e \times R / \sqrt{N}$	$\geq$	$V_{\text{min}} = E_{\text{max}} / Y$	cumple	no cumple
-------------------------	--------	---------------------------------------	--------	-----------

0.25 kg	≥	0.2 kg	☒	☐
---------	---	--------	-------------------------------------	--------------------------

(8) Tensión de entrada mínima en general para el indicador electrónico y tensión de entrada mínima por división de escala de verificación y salida real de las celdas de carga

Tensión de entrada mínima en general para indicador electrónico (WI sin carga)
Tensión de entrada mínima por división de escala de verificación

$U = C \times U_{exc} \times R \times DL / (E_{max} \times N)$	≥	U_{min}	cumple	no cumple
0.625 mV	≥	0.5 mV	☒	☐
$\Delta u = C \times U_{exc} \times R \times e / (E_{max} \times N)$	≥	Δu_{min}	cumple	no cumple
1.25 μV	≥	1 μV	☒	☐

(9) Rango de impedancia permitido del indicador electrónico e impedancia real de la celda de carga en Ω

R_{Lmin}	≤	R_{LC}/N	≤	R_{Lmax}	cumple	no cumple
30	≤	87.5	≤	1 000	☒	☐

(10) Longitud de cable de extensión entre celda(s) de carga e indicador por sección transversal del hilo de este cable en m/mm²

(L/A)	≤	$(L/A)_{max}$	cumple	no cumple
26.67	≤	150.0	☒	☐

Apéndice G

(Normativo)

Para dispositivos digitales e instrumentos para pesar controlados por software.

Exámenes y pruebas adicionales para dispositivos digitales e instrumentos para pesar controlados por software

G.1 Dispositivos e instrumentos para pesar con software integrado (8.5.1)

Revisar los documentos descriptivos de acuerdo con 11.2.1.2 y verificar si el fabricante ha descrito o declarado que el software está integrado, es decir, que se utiliza en un entorno fijo de hardware y software y no se puede modificar o cargar a través de cualquier interfaz u otros medios después de la protección y/o sellado.

Verificar si se describen los medios de protección y éstos proporcionan evidencia de una intervención.

Verificar si hay una identificación del software que está claramente asignada al software legalmente relevante y las funciones legalmente relevantes que realiza según lo descrito en la documentación presentada por el fabricante.

Verificar si el instrumento para pesar proporciona fácilmente la identificación del software.

G.2 Computadoras personales y otros dispositivos con software programable o cargable (8.5.2)

G.2.1 Documentación del software

Verificar que el fabricante haya proporcionado la documentación del software según 8.5.2.2 (d) que contenga toda la información relevante para examinar el software legalmente relevante.

G.2.2 Protección del software

G.2.2.1 Software con acceso cerrado (el acceso al sistema operativo y/o programas no es posible para el usuario):

- Verificar si se suministra un conjunto completo de comandos (por ejemplo, teclas de función o comandos mediante interfaces externas) y está acompañado de breves descripciones
- Verificar si el fabricante ha presentado una declaración escrita de la integridad del conjunto de comandos.

G.2.2.2 Sistema operativo y/o programa(s) accesibles para el usuario:

- Verificar si se genera una suma de comprobación o firma equivalente en el código de máquina del software legalmente relevante módulo(s) de programa sujeto(s) a control legal y parámetros específicos para un tipo.

- Verificar si no se puede iniciar el software legalmente relevante si se falsifica el código utilizando un editor de texto.

G.2.2.3 Además de los casos de G.2.2.1 o G.2.2.2:

- Verificar si todos los parámetros específicos para un dispositivo están lo suficientemente protegidos, por ejemplo, mediante una suma de comprobación.
- Verificar si hay una pista de auditoría para la protección de los parámetros específicos para un dispositivo y una descripción de la pista de auditoría.
- Realizar algunas comprobaciones aleatorias prácticas para probar si las protecciones y funciones documentadas operan según lo descrito.

G.2.3 Interfaz (s) de software

- Verificar si los módulos del programa del software legalmente relevante están definidos y separados de los módulos del software relacionado mediante una interfaz de software protectora definida.
- Verificar si la misma interfaz de software protectora es parte del software legalmente relevante.
- Verificar si se definen y describen las funciones del software legalmente relevante que se pueden manejar (por ejemplo.: gestionar, administrar, asegurar) mediante la interfaz de software protectora.
- Verificar si se definen y describen los parámetros que se pueden intercambiar mediante la interfaz de software protectora.
- Verificar si la descripción de las funciones y los parámetros es concluyente y completa.
- Verificar si cada función y parámetro documentado no contradice los requisitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
- Verificar si existen instrucciones apropiadas para el programador de aplicaciones (por ejemplo, en la documentación del software) con respecto a la capacidad protectora de la interfaz de software.

G.2.4 Identificación del software

- Verificar si se genera una identificación apropiada del software en el módulo(s) de programa del software legalmente relevante y los parámetros específicos para un tipo en el tiempo de ejecución del instrumento para pesar.
- Verificar si se indica la identificación del software después de un comando manual y se la puede comparar con la identificación de referencia fijada en la aprobación de modelo.
- Verificar si todos los módulos de programa relevantes y parámetros específicos para un tipo correspondientes al software legalmente relevante se incluyen en la identificación del software.
- Verificar también mediante algunas comprobaciones aleatorias prácticas si se generan las sumas de comprobación (u otras firmas) y funcionan según lo documentando.
- Verificar si existe una pista de auditoría eficaz.

G.3 Dispositivos de almacenamiento de datos (8.5.3)

Revisar la documentación presentada y verificar si el fabricante ha previsto un dispositivo-ya sea que esté incorporado en el instrumento para pesar o conectado externamente-que está destinado para el almacenamiento prolongado de datos legalmente relevantes. Si es así:

G.3.1 Verificar si el software utilizado para el almacenamiento de datos se materializa en un dispositivo con software integrado (G.1) o con software programable/cargable (G.2). Aplicar G.1 o G.2 para examinar el software utilizado para el almacenamiento de datos.

G.3.2 Verificar si se almacena y recupera correctamente los datos.

Verificar si el fabricante describe la capacidad de almacenamiento y las medidas para prevenir la pérdida inadmisibles de datos y si éstas son suficientes.

G.3.3 Verificar si los datos almacenados contienen toda la información relevante necesaria para reconstruir un pesada anterior (la información relevante es: valores brutos o netos y valores de tara (si es aplicable, junto con una distinción de tara y tara predeterminada), los signos decimales, las unidades (por ejemplo, kg puede ser codificado), la identificación del conjunto de datos, el número de identificación del instrumento para pesar o receptor de carga si varios instrumentos para pesar o receptores de carga están conectados al dispositivo de almacenamiento de datos, y una suma de comprobación u otra firma del conjunto de datos almacenados.

G.3.4 Verificar si los datos almacenados están protegidos adecuadamente contra cambios accidentales o intencionales.

Verificar si los datos están protegidos al menos con una comprobación de paridad durante la transmisión al dispositivo de almacenamiento.

Verificar si los datos están protegidos al menos con una comprobación de paridad en el caso de un dispositivo de almacenamiento con software integrado (8.5.1).

Verificar si los datos están protegidos mediante una suma de comprobación o firma adecuada (por lo menos 2 bytes, por ejemplo, una suma de comprobación CRC-16 con función polinómica oculta) en el caso de un dispositivo de almacenamiento con software programable o cargable (8.5.2).

G.3.5 Verificar si los datos almacenados pueden ser identificados y visualizados, si el o los números de identificación son almacenados para su posterior uso y registrados en el medio de transacción oficial, es decir, son impresos, por ejemplo, en una salida impresa.

G.3.6 Verificar si los datos utilizados para una transacción son almacenados automáticamente, es decir, no depende de la decisión del operador.

G.3.7 Verificar si los conjuntos de datos almacenados que se deben verificar mediante la identificación, son visualizados o impresos en un dispositivo sujeto a control legal.

G.4 Formato del Informe de Prueba

El Informe de Prueba debe contener toda la información relevante sobre la configuración del hardware y software de la PC examinada y los resultados de prueba.

G.5 Métodos de prueba

Los numerales G.1, G.2.1, G.2.2.1, G.2.2.2, G.2.2.3, G.2.3, G.2.4, G.3, G.3.1, G.3.2, G.3.3, G.3.4, G.3.5, G.3.6, G.3.7 y G.4 se verifican mediante el método de prueba previsto en el numeral N.1 Análisis documental; los numerales G.1, G.2.2.2, G.2.2.3, G.2.3, G.2.4, G.3.1, G.3.2, G.3.3, G.3.4, G.3.5, G.3.6 y G.3.7 se verifican mediante el método de prueba previsto en el numeral N.2 Prueba del software; los numerales G.2.2.2, G.2.2.3, G.2.3, G.2.4 y G.3.4 se verifican mediante el método de prueba previsto en el numeral N.3 Análisis de flujo de datos metrológicos; los numerales G.2.2.2, G.2.2.3, G.2.3, G.2.4, G.3.1, G.3.2, G.3.3, G.3.4, G.3.5, G.3.6 y G.3.7 se verifican mediante el método de prueba previsto en el numeral N.4 Inspección y revisión del código del programa; el numeral G.2.2.2 se verifica mediante el método de prueba previsto en el numeral N.6 Lectura del circuito integrado que contiene el código del programa.

Apéndice H

(Normativo)

Documentación técnica

El titular del certificado debe construir un expediente electrónico o impreso con la documentación técnica del producto.

La documentación técnica depende de la naturaleza del equipo, incluirá la documentación necesaria, desde el punto de vista técnico, para identificar plenamente y demostrar la conformidad del producto con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

El expediente estará a disposición de las autoridades competentes para fines de inspección y control y de los OCP para fines de evaluación de la conformidad.

Todo titular de la certificación o aquel responsable de la comercialización de un producto en el mercado mexicano, debe disponer del expediente con la documentación técnica que respalde el cumplimiento de la NOM o tener la garantía de poder presentarlo a la mayor brevedad en caso de requerimiento motivado.

H.1 Contenido del expediente documentación técnica del producto

Según lo especificado anteriormente, el expediente deberá contener, al menos, los elementos siguientes:

1. Manual de usuario del producto
2. Informes de prueba y/o calibración con los resultados de las pruebas efectuadas obtenidos de un laboratorio acreditado y aprobado
3. Diagramas eléctricos, documentación técnica necesaria para analizar y trazar el software, en caso de ser requerido por el PROY-NOM, fotografías del producto.

NOTA: En caso de una verificación por parte de la autoridad, el OCP en conjunto con el proveedor del producto, deberán proporcionar el análisis del software, los identificadores de la versión del software y el diagrama esquemático del mismo para determinar su cumplimiento con la norma de referencia.

4. Dibujos de arreglos generales y detalles de interés metrológico, Indicando las especificaciones y características de éstos de conformidad con el PROY-NOM. También pueden ser, diagramas de explosión o despiece.
5. Información del diseño y proceso de fabricación; en su caso, memoria técnica.

Asimismo, se deberá proporcionar la siguiente información tanto del producto como de sus accesorios, cuando proceda:

- Características del instrumento para pesar (alcance máximo y mínimo, división de escala real, división de verificación, valor de la Tara sustractiva o aditiva, división de Tara, y clase de exactitud).
- Especificaciones de los componentes del sistema de medición.
- Descripción técnica del método de operación.
- Etiquetado con cumplimiento con la NOM-008-SCFI y conforme al marcado indicado por la NOM-010-SCFI-1994.

H.2 Informes de pruebas y/o informes de calibración

Se deberán presentar informes de prueba y/o calibración relativos a cada una de las pruebas y/o calibraciones que han sido aplicadas para dar conformidad con los requisitos generales del PROY-NOM. Los informes de prueba deberán reflejar todas las pruebas a las que ha sido sometido el producto en cuestión.

Apéndice I (Normativo)

Agrupación de productos como una familia de productos

Se establecen los criterios siguientes para la agrupación de modelos de productos similares como una familia de productos.

Los modelos del producto se consideran de la misma familia, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- Mismo tipo de producto (Mecánico, Electrónico, o Electromecánico).
- Misma marca.
- Mismo fabricante
- Mismo principio de operación y funcionamiento.
- Mismo dispositivo indicador (digital, analógico, o analógico-digital), que presente mismo tipo y funcionamiento del dispositivo medidor de carga.
- Mismo tipo (materiales) de construcción del receptor de carga.
- Misma forma del receptor de carga.
- Mismo tipo de transductor de esfuerzos.
- Se podrán agrupar hasta dos clases de exactitud diferentes, solamente en las siguientes combinaciones:
 - Clase I y II
 - Clase II y III únicamente en instrumentos para pesar de bajo y mediano alcance.
 - Clase III y IIII para todos los instrumentos para pesar de bajo, mediano y alto alcance.

Todas estas combinaciones, que sean del mismo modelo de instrumento para pesar y mismo fabricante y se presenten informes de prueba, metrológicas y de seguridad eléctrica (NOM-001-SCFI-1993) del instrumento para pesar representativo de cada clase, de cumplimiento con este PROY-NOM.

No importando que el alcance máximo de medición y la división mínima "d" o "e" división de verificación sean diferentes.

- En el caso de dos o más intervalos de medición, siempre se realizarán pruebas en todos los intervalos que presente el instrumento para pesar.
- En instrumentos para pesar de intervalos múltiples, cada intervalo debe ser tratado como si fuera un instrumento para pesar con un solo intervalo.
- Las pruebas metrológicas y de seguridad eléctrica (NOM-001-SCFI-1993) que se realicen para una misma familia, se debe seleccionar, en su caso, un ejemplar de mayor capacidad de medición, y mayor número de divisiones.
- Para el caso de aquellos instrumentos para pesar, electrónicos y electromecánicos deben cumplir con la NOM-001-SCFI-1993, y apegarse adicionalmente al siguiente requisito de agrupamiento en familia para este proyecto de norma.
- Los productos que se alimenten de la red eléctrica, deberán presentar el mismo consumo de potencia o corriente, o tener una tolerancia del 20 % entre los modelos de mayor y menor consumo, siempre y cuando sigan cumpliendo con las pruebas de calentamiento, choque eléctrico, estabilidad y robustez mecánica.
- Los productos que se alimenten de baterías, deberán tener la misma cantidad y tipo.
- Para el caso de instrumentos para pesar que consten de módulos separados (Por ejemplo: Indicador electrónico de peso y plataforma), y se desee incluir más de indicador electrónico de peso; para tal efecto, éstos deberán contar con la certificación de la NOM-001-SCFI-1993.

Para fines de certificación por parte de los organismos de certificación, se considera un máximo de 14 (catorce) productos (modelos) por cada solicitud.

NOTA: Ver la definición de familia de productos.

I.1 Información técnica que se requiere para obtener el certificado de conformidad con esta norma

1. Instructivos y/o manuales de operación, instalación y/o servicio
2. Folletos o fotografías.
3. Diagrama eléctrico de cada modelo.
4. Para productos que utilicen adaptadores de tensión eléctrica, presentar fotografía o imagen del adaptador y sus especificaciones eléctricas.
5. Especificaciones técnicas, eléctricas y detalles de interés metrológico.
6. Materiales del sistema

Apéndice J

(Normativo)

Información mínima en el certificado de conformidad

Los certificados emitidos por el OCP deben contener al menos con la siguiente información:

- Nombre del organismo certificador, fecha y lugar de expedición
- Número o identificación de la solicitud de certificación
- Número de certificado
- Número del informe de pruebas y/o calibración que se toma como base para otorgar la certificación, y del(os) laboratorio(s) que realizó (aron) las pruebas y/o calibración.
- Nombre del solicitante
- Domicilio fiscal (dirección)

- Nombre del producto certificado
- Categoría del producto certificado
- Indicar la norma tomada como base para la certificación
- País(es) de origen
- País(es) de procedencia
- Fracción(es) arancelaria(s)
- Vigencia del certificado y términos de la vigencia.
- Clase(s) de exactitud.
- Firma del personal autorizado por el organismo
- Modelo o familia de modelos de acuerdo a los criterios de agrupación de familia, indicando para cada modelo: Alcance máximo [Max], división de la escala real [d], división de la escala de verificación [e]; en su caso, la descripción mediante consta de: (módulos separados) o incluye: (accesorios).
- Marca de acuerdo a los criterios de agrupación de familia

Apéndice K

(Normativo)

Instrumentos para pesar no automáticos

reporte de evaluación del modelo

NOTAS EXPLICATIVAS

Significado de los símbolos:

I = Indicación

I_n = enésima indicación

L = Carga

ΔL = Carga adicional al siguiente punto de cambio

P = $I + \frac{1}{2} e - \Delta L$ = Indicación previo al redondeo (indicación digital)

E = $I - L$ o $P - L$ o $I + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$ = Error

E_C = Error corregido

emp = Máximo error permisible (valor absoluto)

EUT = Equipo bajo pruebas

El (los) nombre(s) o símbolo(s) de la(s) unidad(es) usadas para expresar los resultados de las pruebas se deben especificar en cada forma.

Para cada prueba, el "RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DEL MODELO" y la "LISTA DE REVISIÓN" se deberán completar de acuerdo con este ejemplo:

Cuando el instrumento para pesar haya pasado la prueba:

Cuando el instrumento para pesar no haya pasado la prueba:

Cuando la prueba no sea aplicable:

Los espacios blancos en los recuadros de los encabezados del reporte siempre se deberán llenar de acuerdo con el siguiente ejemplo:

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:	20.5		21.2	°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

PASA	NO PASA
X	
	X
-	-

En donde:

Temp. = temperatura

H. rel. = humedad relativa

Pres. bar. = presión barométrica (la presión barométrica es necesaria para la prueba de estabilidad del intervalo y cuando lo especifiquen las disposiciones de prueba de la IEC; en otros casos puede ser necesaria solamente para los instrumentos para pesar clase I).

La "Fecha" en el reporte de prueba se refiere a la fecha en la cual se realizó la prueba.

En las pruebas de perturbación (12.1 a 12.7), las fallas mayores a e son aceptables siempre que sean detectadas y se haga lo necesario para corregirlas, o que sean el resultado de circunstancias bajo las cuales estas fallas no se deban considerar como significativas (ver T.5.5.6 en la norma que se menciona en el inciso M.1 del Apéndice M); se deberá dar una explicación adecuada en la columna "Si (comentarios)".

Los números en corchetes se refieren a las subcláusulas correspondientes de la norma que se menciona en el inciso F.1 del Apéndice F.

Información general sobre el modelo

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fabricante:

Solicitante:

Categoría del instrumento para pesar:

Instrumento		Módulo ¹ con		fracción de error π = :	
----------------------------------	--	--	--	---	--

Clase de Exactitud²:    

Auto indicador Semi-auto indicador No auto indicador

Min =

e =	Max =	d =	n =
e_1 =	Max ₁ =	d_1 =	n_1 =
e_2 =	Max ₂ =	d_2 =	n_2 =
e_3 =	Max ₃ =	d_3 =	n_3 =

T = + T = -

U_{nom} = V U_{min} = V U_{max} = V f = Hz Batería, U_{nom} = V

Dispositivo de configuración a cero	Dispositivo de Tara	
No automático	Balanceo de la tara	Dispositivo de tara combinada a cero
Semi-automático	Pesaje de la tara	
Automático de Configuración a cero	Dispositivo con tara preestablecida	
Configuración a cero inicial	Tara sustractiva	
Rastreo a cero	Tara aditiva	

Rango inicial de configuración a cero = % del Máx. Rango de Temperatura: °C

Impresora Integrada Conectada No presente, pero se puede conectar Sin conexión

Instrumento para pesar presentado: No. de identificación: Versión del software: Equipos conectados: Interfaces (número, naturaleza): Periodo de evaluación: Fecha del reporte: Observador:	Celda de carga: Fabricante: Modelo: Capacidad: Número: Símbolo de Clasificación Comentarios:
---	---

¹ El equipo de pruebas (un simulador o una parte de un instrumento para pesar completo) conectado al módulo se deberá definir en la(s) forma(s) de prueba usadas.

² Por favor note que las denominaciones de clase usadas en adelante en la presente Recomendación no incluyen el óvalo alrededor del número para mejorar la claridad del texto del Formato de Reporte de Pruebas.

Información general sobre el modelo

(Continuación)

Use este espacio para indicar comentarios y/o información adicional. Equipo de conexión, interfaces y celdas de carga, elección del fabricante en cuanto a la protección contra perturbaciones (5.1.1 a o 5.1.1 b de la norma que se menciona en el inciso M.1 del Apéndice M), etc.

Información sobre el equipo de pruebas

Utilizado para la evaluación del modelo

Resumen de la evaluación del modelo

No. de solicitud:

Designación del modelo:

	Pruebas		Página del reporte	PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
1	Desempeño Inicial del pesaje	°C °C °C °C °C °C °C				
2	Efecto de la temperatura sobre la indicación de no carga					
3.1	Excentricidad usando pesas					
3.2	Excentricidad usando una carga rodante					
4.1	Discriminación					
4.2	Sensibilidad					
5	Repetibilidad					
6.1	Retorno a cero					
6.2	Deformación por fluencia lenta					
7	Estabilidad del equilibrio	Impresión almacenamiento				
		Configuración a cero, balanceo de la tara				
8	Inclinación					
9	Tara					
10	Tiempo de calentamiento					
11	Variaciones de tensión					
12.1	Interrupciones cortas y caídas de tensión en la línea de alimentación de CA					
12.2	Ráfagas eléctricas	a) Líneas de alimentación por la red				
		b) Circuitos I/O y líneas de comunicación				
12.3	Sobretensiones	a) Fuente primaria de CA				
		b) Cualquier otro tipo de línea de alimentación eléctrica				
12.4	Descargas Electrostáticas	a) Aplicación directa				
		b) aplicación indirecta				

	Pruebas	Página del reporte	PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
	(solamente descargas por contacto)				
12.5	Inmunidad a los campos electromagnéticos radiados				
12.6	Inmunidad a los campos de radiofrecuencia conducida				
12.7	Oscilaciones eléctricas momentáneas en instrumentos para pesar alimentados desde una fuente de alimentación de vehículos para carreteras	a) Conducción a través de líneas de alimentación de baterías de 12 V y 24 V b) Acoplamientos inductivos y capacitivos por medio de líneas que no sean las líneas de alimentación			
13	Calor húmedo, estado estacionario	a) Prueba inicial (a la temperatura de referencia) b) Prueba a alta temperatura y a una humedad relativa del 85 % c) Prueba final (a la temperatura de referencia)			
14	Estabilidad del intervalo				
15	Aguante	a) Prueba inicial c) Prueba final			
	EXAMINACIONES				
16	Examinación de la construcción				
17	Lista de revisión				

Comentarios:

K.1 Desempeño del pesaje (A.4.4) (A.5.3.1)

(Cálculo del error)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación

intervalo de la escala, e:

Resolución durante la prueba

(menor que e):

Observador:

Verificación intervalo

de la escala, e:

Resolución durante la

prueba (menor que e):

El dispositivo automático de rastreo a cero y configuración a cero:

☐ No existe☐ No se encuentra en operación☐ Está fuera del
rango de
trabajo

Está en operación

$$P = I + \frac{1}{2} e - \Delta L$$

Página de Reporte*	Fecha	Tiempo	Temp. (C°)	Indicación Cero I	Carga ad., ΔL	P	ΔP	Δ Temp.	Cambio cero por... C°

 ΔP = diferencia de P para dos pruebas consecutivas a diferentes temperaturas Δ Temp. = diferencia de Temp. para dos pruebas consecutivas a diferentes temperaturas

Revise si el cambio cero por 5 °C sea menor que e (clase II, III o IIII)

Revise si el cambio cero por 1 °C sea menor que e (clase I)

Pasó



No pasó

Comentarios:

* Proporcione la página del reporte de la prueba de pesaje relevante cuando las pruebas de pesaje y el efecto de la temperatura en pruebas de indicación de no carga se realicen de manera conjunta (ver la norma que se menciona en el inciso M.1 del Apéndice M.

K.3 Excentricidad (a.4.7)**K .3.1 Excentricidad usando pesas (A.4.7.1, 2 y 3)**

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo
de la escala, e:

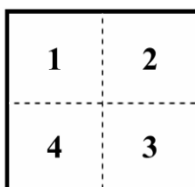
Resolución durante la
prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

(sólo clase I)

- 1) Prueba(s) realizada en un instrumento para pesar móvil (A.4.7.5): Sí ☐ No ☐
- 2) En caso de "Sí" a 1): A.4.7 y A.4.7.1 a A.4.7.4 se han aplicado: Sí ☐ No ☐
- 3) En caso de "No" a 2): Descripción de la(s) prueba(s) de excentricidad (ver A.4.7.5) bajo "comentarios"

Ubicación de las cargas de prueba: marque en un esquema (ver el ejemplo más abajo) las ubicaciones sucesivas de las cargas de prueba usando números que deberán repetirse en la tabla de abajo.



También indique en el esquema la ubicación de la pantalla o de otra parte perceptible del instrumento para pesar. El dispositivo automático de rastreo a cero y configuración a cero:

☐ No existe ☐ No se encuentra en operación ☐ Está fuera del rango de trabajo

$$E = I + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

$E_c = E - E_0$ con E_0 = error calculado en o cerca de cero* determinado previo a cada medición

Ubicación	Carga, L	Indicación, I	Carga ad., ΔL	Error, E	Error corregido, E_c	emp
	*			*		
1						
	*			*		
2						
	*			*		
3						
	*			*		
4						

Revise si $|E_c| \leq |mp_e|$

☐ Pasó ☐ No pasó

Comentarios:

K.3.2 Excentricidad utilizando una carga rodante (A.4.7.4)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo
de la escala, e:

Resolución durante la
prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

(sólo clase I)

Número de secciones del receptor de carga dividido ☐ Receptor de carga no dividido ☐

Ubicación de las cargas de prueba para cada sección del receptor de carga: marque en un esquema (ver el ejemplo más abajo) las ubicaciones sucesivas de las cargas de prueba usando números que deberán repetirse en la tabla de abajo. También indique en el esquema la ubicación de la pantalla o de otra parte perceptible del instrumento para pesar.

1	2	3
---	---	---

Dispositivo automático de rastreo a cero y configuración a cero:

☐ No existe ☐ No se encuentra en operación ☐ Está fuera del rango de trabajo

$$E = I + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

$$E_c = E - E_0 \text{ con } E_0 = \text{error calculado en o cerca de cero}^*$$

Sección	Dirección ← → (I)	Ubicación	Carga, L	Indicación, I	Carga ad., ΔL	Error, E	Error corregido, E _c	mpe
			*			*		
			*			*		
			*			*		

			*			*		

Revise si $|E_c| \leq |mpe|$

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

K.4 Discriminación y sensibilidad

K.4.1 Discriminación

K.4.1.1 Indicación digital (A.4.8.2)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Intervalo de la escala de verificación, e :

Intervalo de la escala, d :

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

Carga, L	Indicación, I_1	Carga retirada ΔL	Agregue $1/10 d$	Carga extra, $= 1.4 d$	Indicación, I_2	$I_2 - I_1$

Revise si $I_2 - I_1 \geq d$

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

K.4.1.2 Indicación Analógica (A.4.8.1)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Intervalo de la escala de verificación, e : Intervalo de la escala, d :

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

Carga, L	Indicación, I_1	Carga extra, = mpe	Indicación, I_2	$I_2 - I_1$

Revise si $I_2 - I_1 = 0.7$ emp☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

K.4.1.3 Instrumento para pesar no auto indicador (A.4.8.1)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

Carga, L	Indicación, I	Carga extra, = 0.4 mpe	Desplazamiento visible*

*Marque un desplazamiento visible con una "+"

Revise si hay un desplazamiento visible

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

K.4.2 Sensibilidad (Instrumento para pesar no auto indicador) (A.4.9)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

Carga, L	Carga extra, = mpe	Desplazamiento permanente del elemento indicador
		mm
		mm
		mm

Revise si el desplazamiento permanente es igual o mayor a:

1 mm para un instrumento para pesar de clase de exactitud I o II

2 mm para un instrumento para pesar de clase de exactitud III o IIII con $\text{Max} \leq 30 \text{ kg}$ 5 mm para un instrumento para pesar de clase de exactitud III o IIII con $\text{Max} > 30 \text{ kg}$ ☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

K.5 Repetibilidad (A.4.10)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo
de la escala, e: Resolución durante la
prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

(sólo clase I)

El dispositivo automático de rastreo a cero y configuración a cero:

☐

No existe

☐

En operación

Carga (Pesaje 1-10) Carga (Pesaje 11-20)

$$E = I + 1/2 e - \Delta L - L$$

	Indicación de carga, I	Carga ad., ΔL	E
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

	Indicación de carga, I	Carga ad., ΔL	E
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

 $E_{\max} - E_{\min}$ (pesaje 1-10)
 emp
 $E_{\max} - E_{\min}$ (pesaje 11-20)

Revise si a) $E \leq \text{emp}$ (3.6 de la norma que se menciona en el inciso M.1 del Apéndice M)
 b) $E_{\max} - E_{\min} \leq \text{valor absoluto de emp}$ (3.6.1 de la norma que se menciona en el inciso M.1 del Apéndice M)

☐ Pasó ☐ No pasó

Comentarios:

K.6 Dependencia del tiempo**K.6.1 Retorno a Cero (A.4.11.2)**

No. de solicitud:
 Designación del modelo:
 Fecha:
 Observador:
 Verificación intervalo de la escala, e:
 Resolución durante la prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

(sólo clase I)

El dispositivo automático de rastreo a cero y configuración a cero:

☐ No existe ☐ No se encuentra en operación ☐ Está fuera del rango de trabajo

$$P = I + 1/2 e - \Delta L$$

Tiempo de lectura	Carga, L_0	Indicación de cero, I_0	Carga ad., ΔL	P
0 min				$P_0 =$
Carga durante 30 minutos =				
30 min				$P_{30} =$

Cambio después de 30 minutos:

$$|\Delta(P_{30} - P_0)| =$$

Para instrumentos para pesar de rangos múltiples mantenga los instrumentos para pesar sin carga por más de 5 minutos:

35 min				$P_{35} =$
--------	--	--	--	------------

Cambio 5 minutos después:

Revise si a) $|\Delta(P_{30} - P_0)| \leq 0.5 e$
 b) $|\Delta(P_{35} - P_{30})| \leq e_1$ (solamente para instrumentos para pesar de rangos múltiples)

☐ Pasó ☐ No pasó

Comentarios:

K.6.2 Deformación por fluencia lenta (A.4.11.1)

No. de solicitud:
 Designación del modelo:
 Fecha:
 Observador:
 Verificación intervalo
 de la escala, e:
 Resolución durante la
 prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar :				hPa

(solo clase I)

$$P = I + \frac{1}{2} e - \Delta L$$

Tiempo de lectura		Carga, <i>L</i>	Indicación, <i>I</i>	Carga ad., ΔL	<i>P</i>	ΔP
	0 min					
	5 min					
	15 min					
	30 min*					

	1 h					
	2 h					
	3 h					
	4 h					

ΔP = diferencia entre *P* al inicio (0 min) y *P* en un momento dado.

* Si se cumple con la condición a), la prueba ha terminado. De lo contrario, la prueba se deberá continuar durante las siguientes 3.5 horas y se deberá cumplir con la condición b).

Condición a): $\Delta P \leq 0.5$ e después de 30 minutos; y

$\Delta P \leq 0.2$ e entre la indicación obtenida a los 15 minutos y la obtenida a los 30 minutos

Condición b): $\Delta P \leq$ valor absoluto de emp durante el periodo de 4 horas

Revise si se cumple con la condición a) o b)

☐ Pasó ☐ No pasó

Comentarios:

K.7 Estabilidad del equilibrio (A.4.12)

No. de solicitud:
 Designación del modelo:
 Fecha:
 Observador:
 Verificación intervalo
 de la escala, e:
 Resolución durante la
 prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

(sólo clase I)

El dispositivo automático de rastreo a cero y configuración a cero:

No existe

☐

No se encuentra en operación

☐

Está fuera del rango de trabajo

☐

Está en operación

☐

En el caso de impresión o almacenamiento de datos:

No.	Carga (alrededor del 50% del Máx)	Primer valor del peso almacenado o impreso después de la perturbación y la señal de mando	Lectura durante 5 s después de la impresión o almacenamiento	
			valor mínimo	valor máximo
1				
2				
3				
4				
5				

Revise si el primer valor del peso almacenado o impreso no se desvía más de 1 e de las lecturas durante 5 segundos después de la impresión o almacenamiento (solamente dos valores adyacentes permitidos)

☐

Pasó

☐

No pasó

En el caso de la configuración a cero o balanceo de la tara:

Configuración a cero $E_0 = I_0 + \frac{1}{2} e - \Delta L - L_0$					
No.*	Carga-cero (< 4 % del Máx)	Carga, L_0 (10 e) **	Indicación, I_0 después de la configuración a cero	Carga ad., ΔL	Error, E_0
1					
2					
3					
4					
5					

Balanceo de la tara $E_0 = I_0 + \frac{1}{2} e - \Delta L - L_0$					
No.*	Carga de la tara (alrededor del 30 % del Máx)	Carga, L_0 (10 e) **	Indicación, I_0 después del balanceo de la tara	Carga ad., ΔL	Error, E_0
1					
2					
3					
4					
5					

* Aplique la carga de la tara o cero, perturbe el equilibrio y libere la configuración a cero o tare, aplique L_0 de ser necesario y calcule el error de acuerdo con A.4.2.3/A.4.6.2 de la norma que se menciona en el inciso F.1 del Apéndice F. Haga esto cinco veces.

** L_0 (10 e) se deberá aplicar solamente si un dispositivo automático de configuración a cero o rastreo a cero está en operación. L_0 se deberá aplicar después de liberar la tara o la configuración a cero, inmediatamente después de que se muestre un cero por primera vez.

Revise si $E_0 \leq 0.25 e$

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

K.8 Inclinación (A.5.1, A.5.1.1-A.5.1.3)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo
de la escala, e:

Resolución durante la
prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

(sólo clase I)

☐
☐
☐
☐
☐

Instrumento para pesar con dispositivo de nivelación e indicador de nivel

Instrumento para pesar con sensor automático de inclinación

Instrumento para pesar sin indicador de nivel o sensor automático de inclinación

Instrumento para pesar móvil con sensor automático de inclinación

Instrumento para pesar móvil con suspensión Cardánica

Valor límite de la inclinación =

Proporcione (en una hoja por separado de ser apropiado) un esquema del receptor de la carga que muestre la ubicación del indicador de nivel o la dirección de la inclinación, si se proporciona.

El dispositivo automático de rastreo a cero y configuración a cero:

☐

No existe

☐

No se encuentra en operación

☐

Está fuera del rango de trabajo

$E_v = I_v + \frac{1}{2} e - \Delta L_v - L$ ($v = 1, 2, 3, 4, 5$), I_v = Indicación, ΔL_v = carga adicional

$E_{c_v} = E_v - E_{v_0}$ con E_{v_0} = error calculado en o cerca de cero

Carga, L	Posición de referencia	Posición inclinada con el valor limitante de la inclinación					
	1	2	3	4	5		
descargado	$I_v =$					$2 e =$	
	$\Delta L_v =$						$ E_{10} - E_{v0} _{\max} =$
	$E_{v0} =$						
L =	$I_v =$					emp =	
	$\Delta L_v =$						$ E_{c1} - E_{cv} _{\max} =$
	$E_v =$						
	$E_{cv} =$						
(Max)	$I_v =$					emp =	
	$\Delta L_v =$						$ E_{c1} - E_{cv} _{\max} =$
	$E_v =$						
	$E_{cv} =$						

Revise si las diferencias son

a) $\leq 2 e$ para el instrumento para pesar descargado (no válido para instrumentos para pesar clase II, si no se usan para ventas directas al público) b) $\leq$ valor absoluto de emp para el instrumento para pesar cargado

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

K.9 Tara (prueba de pesaje) (A.4.6.1)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo de la escala, e:

Resolución durante la prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

(sólo clase I)

El dispositivo automático de rastreo a cero y configuración a cero:

☐

No existe

☐

No se encuentra en operación

☐

Está fuera del rango de trabajo

☐

Está en operación

$$E = I + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

$$E_c = E - E_0 \text{ con } E_0 = \text{error calculado en o cerca de cero}^*$$

[illegible]

Revise si $|E_c| \leq |\text{emp}|$

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

K.10 Tiempo de calentamiento (A.5.2)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo

de la escala, e:

Resolución durante la

prueba (menor que ϵ):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

(sólo clase I)

El dispositivo automático de rastreo a cero y configuración a cero:

7

No existe

7

No se encuentra en operación

7

Está fuera del rango de trabajo

1

Está en operación

Duración de la desconexión antes de la prueba:

horas

$$E = I + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

E_0 = error calculado antes de cada medición en o cerca de cero (descargado)

E_L = error calculado en la carga (cargado)

	Tiempo*	Carga, L	Indicación, I	Carga ad., ΔL	Error, E	$E_L - E_0$	emp=
--	---------	------------	-----------------	-----------------------	------------	-------------	------

Descargado		0 min					
Cargado							

Descargado		5 min					
Cargado							

Descargado		15 min					
Cargado							

Descargado		30 min					
Cargado							

* contando desde momento en que apareció una indicación por primera vez.

Revise si $|E_L - E_0| \leq |emp|$

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

K.11 Variaciones de tensión (A.5.4)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo de la escala, e:

Resolución durante la prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

(sólo clase I)

☐

Fuente primaria de alimentación (AC), A.5.4.1

☐

Dispositivo enchufable o externo de la fuente de alimentación (CA o CD), A.5.4.2

☐

Fuente de alimentación de baterías recargables, (re)cargue durante la operación del instrumento para pesar de ser posible, A.5.4.2

☐

Fuente de alimentación de baterías recargables y no recargables, (re)cargue durante la operación del instrumento para pesar de ser posible, A.5.4.3

☐

Fuente de alimentación de baterías de vehículos para carreteras de 12 V o 24 V, A.5.4.4

$U_{nom} =$ V $U_{min} =$ V $U_{máx} =$ V

Calcule los límites inferiores y superiores de las tensiones aplicadas de acuerdo con A.5.4. Si se marca un rango de tensión ($U_{min} / U_{máx}$), use el valor promedio como valor de referencia.

El dispositivo automático de rastreo a cero y configuración a cero:

☐

No existe

☐

No se encuentra en operación

☐

Está fuera del rango de trabajo

☐

Está en operación

Categoría de la fuente de alimentación (si un instrumento para pesar tiene más de una fuente de alimentación): $E = I + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$ $E_c = E - E_0$ con E_0 = error calculado en o cerca de cero

Tensión	U, (V)	Carga, L	Indicación, I	Carga ad., ΔL	Error, E	Error corregido, E_c	emp
Valor de referencia		10 e =					
Límite inferior		10 e =					
Límite superior		10 e =					

Categoría de la fuente de alimentación (si un instrumento para pesar tiene más de una fuente de alimentación): $E = I + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$ $E_c = E - E_0$ con E_0 = error calculado en o cerca de cero

Tensión	U, (V)	Carga, L	Indicación, I	Carga ad., ΔL	Error, E	Error corregido, E_c	mpe
Valor de referencia		10 e =					
Límite inferior		10 e =					
Límite superior		10 e =					

Revise si $|E_c| \leq |emp|$

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

K.12 Perturbaciones eléctricas

K.12.1 Caídas de tensión e interrupciones cortas de la línea de alimentación de CA (B.3.1)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo
de la escala, e:

Resolución durante la
prueba (menor que e):

(solo clase I)

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

Tensión de la fuente primaria U_{nom} V U_{min} V U_{max} V

Tensión de la fuente de alimentación para la prueba: U_{test} V = U_{nom} o el valor promedio de U_{min} y U_{max}

Carga	Perturbación				Resultado		
	Amplitud del U_{test}	Duración/ número de ciclos	Número de Perturbaciones	Intervalo(s) de Repetición ≥ 10 s	Indicación, /	Falla significativa (> e) o detección y reacción	
						No	Si (ver los comentarios)
	Sin perturbación						
	0%	0.5					
	0%	1					
	40%	10					
	70%	25					
	80%	250					
	0%	250					

Revise si ocurrió una falla significativa

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

K.12.2 Ráfagas eléctricas (B.3.2)

a) Líneas de alimentación por la red

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo de la escala, e:

Resolución durante la prueba (menor que e):
(sólo clase I)

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

Tensión de la fuente primaria U_{nom} V U_{min} V U_{max} V

Tensión de la fuente de alimentación para la prueba: U_{test} V = U_{nom} o el valor promedio de U_{min} y U_{max}

Haga pruebas de tensión (ráfagas) en cada conexión de las líneas de alimentación por la red: 1 kV
Duración de la prueba en la conexión y cada polaridad: 1 min

Carga	Perturbación				Polaridad	Indicación, /	Resultado	
	Ráfagas en la conexión			Falla significativa (> e) o detección y reacción				
	L ↓ tierra	N tierra	PE tierra	No			Si (ver los comentarios)	
	Sin perturbación							
	X			positivo				
				negativo				
	Sin perturbación							
		X		positivo				
				negativo				
	Sin perturbación							
			X	positivo				
negativo								

L = fase, N = neutro, PE = tierra protectora

Revise si ocurrió una falla significativa

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

b) circuitos y líneas de comunicación de I/O

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo
de la escala, e:

Resolución durante la
prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

Haga pruebas de tensión (ráfagas) en cada cable/interfaz (señales I/O, líneas de control y datos): 0.5 kV

Duración de la prueba en cada cable/interfaz y cada polaridad: 1 min

Carga	Perturbación		Resultado		
	Ráfagas en la conexión/Interfaz (Tipo, naturaleza)	Polaridad/ Perturbación	Indicación, /	Falla significativa (> e) o detección y reacción	
				No	Si (ver los comentarios)
	1	Sin perturbación			
		positivo			
		negativo			
	2	Sin perturbación			
		positivo			
		negativo			
	3	Sin perturbación			
		positivo			
		negativo			
	4	Sin perturbación			
		positivo			
		negativo			
	5	Sin perturbación			
		positivo			
		negativo			
	6	Sin perturbación			
		positivo			
		negativo			
	7	Sin perturbación			
		positivo			
		negativo			
	8	Sin perturbación			
		positivo			
		negativo			
	9	Sin perturbación			
		positivo			
		negativo			

Explique o haga un dibujo en el cual indique donde se encuentra la mordaza en el cable, si es necesario, utilice una página adicional.

Verifique si ocurrió una falla significativa

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

K.12.3 Sobretensiones (B.3.3)**a) Fuente primaria de CA**

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo
de la escala, e: Resolución durante la
prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

Sobretensiones en las líneas de alimentación de CA

Carga	Perturbación						Resultado		
	3 sobretensiones positivas y 3 sobretensiones negativas de forma síncrona con tensión de alimentación de CA					Polaridad	Indicación, /	Falla significativa (> e) o detección y reacción	
	Amplitud/ aplique en	ángulo						No	Si (ver los comentarios)
	0°	90°	180°	270°					
	0.5 kV L ↓ N	Sin perturbación							
		X				pos			
						neg			
			X			pos			
						neg			
				X		pos			
						neg			
					X	pos			
						neg			
	1 kV L ↓ PE	Sin perturbación							
		X				pos			
						neg			
			X			pos			
						neg			
				X		pos			
						neg			
					X	pos			
						neg			
	1 kV N ↓ PE	Sin perturbación							
		X				pos			
						neg			
			X			pos			
						neg			
				X		pos			
						neg			
					X	pos			
						neg			

L = fase, N = neutro, PE = tierra protectora

Revise si ocurrió una falla significativa

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

b) Cualquier otro tipo de fuente de alimentación

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo

de la escala, e:

Resolución durante la

prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

Tipo de fuente de alimentación

CD ☐Otro tipo ☐Tensión ☐**Sobretensiones en otras líneas de alimentación**

Carga	Perturbación			Resultado		
	3 sobretensiones positivas y 3 sobretensiones negativas		Polaridad	Indicación, /	Falla significativa (> e) o detección y reacción	
	aplique en	Amplitud			No	Si (ver los comentarios)
	L ↓ N	Sin perturbación				
		0.5 kV	pos			
			neg			
	L ↓ PE	Sin perturbación				
		1 kV	pos			
			neg			
	N ↓ PE	Sin perturbación				
		1 kV	pos			
			neg			

L= conductor positivo, N=conductor negativo, PE=tierra de protección

Revise si ocurrió una falla significativa

☐ Pasó ☐ No pasó

Comentarios:

K.12.4 Descargas electrostáticas (B.3.4)**a) Aplicación directa**

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo

de la escala, e:

Resolución durante la

prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

☐ Descarga por contacto☐ Penetración de la pintura☐ Descargas por aire

Carga	Descargas				Resultado	
	Prueba tensión (kV)	Polaridad	Número de descargas ≥ 10	Intervalo de repetición ≥ 10 s	Indicación, /	Falla significativa (> e) o detección y reacción Si (ver los comentarios, puntos de prueba) No
	Sin perturbación					
	2	pos.				
	4	pos.				
	6	pos.				
	8 (descargas por aire)	pos.				
	Sin perturbación					
	2	neg.				
	4	neg.				
	6	neg.				
	8 (descargas por aire)	neg.				

Revise si ocurrió una falla significativa

☐

Pasó

☐

No pasó

NOTA: Si falla el EUT, se deberá registrar el punto de prueba en el que esto ocurra.

Comentarios:

b) Aplicación indirecta (solamente descargas por contacto)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo
de la escala, e:

Resolución durante la
prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

Plano de acoplamiento horizontal

Carga	Descargas				Resultado	
	Prueba tensión (kV)	Polaridad	Número de descargas ≥ 10	Intervalo de repetición ≥ 10 s	Indicación, /	Falla significativa (> e) o detección y reacción Si (ver los comentarios, puntos de prueba) No
	Sin perturbación					
	2	pos.				
	4	pos.				
	6	pos.				
	Sin perturbación					
	2	neg.				
	4	neg.				
	6	neg.				

Plano de acoplamiento vertical

Carga	Descargas				Resultado		
	Prueba tensión (kV)	Polaridad	Número de descargas ≥ 10	Intervalo de repetición ≥ 10 s	Indicación, /	Falla significativa (> e) o detección y reacción	Si (ver los comentarios, puntos de prueba)
	Sin perturbación					No	
	2	pos.					
	4	pos.					
	6	pos.					
	Sin perturbación						
	2	neg.					
	4	neg.					
	6	neg.					

Revise si ocurrió una falla significativa

☐

Pasó

☐

No pasó

NOTA: Si falla el EUT, se deberá registrar el punto de prueba en el que esto ocurra.

Comentarios:

Especificación de los puntos de prueba del EUT (aplicación directa), por ejemplo, por medio de fotos o esquemas

a) Aplicación directa

Descargas por contacto:

Descargas por aire

b) Aplicación indirecta

K.12.5 Inmunidad a los campos electromagnéticos radiados (B.3.5)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo
de la escala, e:

Resolución durante la
prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

☐ Rango de frecuencia de 26 MHz a 2000 MHz si no se puede aplicar la prueba de acuerdo con B.3.6 (no hay puertos I/O línea de alimentación)

☐ Rango de frecuencia de 80 MHz a 2000 MHz si se realiza la prueba de acuerdo con B.3.6 (ver la forma No. 12.6)

Velocidad de barrido:

Material de carga:

Carga	Perturbación				Resultado		
	Antena	Rango de frecuencia (MHz)	Polarización	Orientación del EUT	Indicación, /	Falla significativa (> e) o detección y reacción	
						No	Si (comentarios)
			Sin perturbación				
			Vertical	Frente			
				Derecha			
				Izquierda			
				Parte posterior			
			Horizontal	Frente			
				Derecha			
				Izquierda			
				Parte posterior			
			Vertical	Frente			
				Derecha			
				Izquierda			
				Parte posterior			
			Horizontal	Frente			
				Derecha			
				Izquierda			
				Parte posterior			

Rango de frecuencia: 26 MHz a 2000 MHz o 80 MHz a 2000 MHz

Intensidad de campo: 10 V/m

Modulación: 80 % AM, 1 kHz, onda senoidal

NOTA: Si falla el EUT, se deberá registrar la frecuencia a la cual esto ocurra.

Revise si ocurrió una falla significativa

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

Descripción de la configuración del EUT, por ejemplo, por medio de fotos o esquemas:

K.12.6 Inmunidad a los campos de radiofrecuencia conducida (B.3.6)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo de la escala, e:

Resolución durante la prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

Velocidad de barrido:

Carga:

Material de carga:

Cable/Interfaz	Rango de frecuencia (MHz)	Resultado		
		Indicación, /	Falla significativa (> e) o detección y reacción	
			No	Si (comentarios)
	sin perturbación			
	sin perturbación			
	sin perturbación			
	sin perturbación			
	sin perturbación			
	sin perturbación			
	sin perturbación			
	sin perturbación			
	sin perturbación			
	sin perturbación			

Rango de frecuencia: 0.15 MHz a 80 MHz Amplitud de RF (cincuenta ohmios): 10 V (e.m.f.) Modulación: 80 % AM, 1 kHz, onda senoidal

Revise si ocurrió una falla significativa.

NOTA: Si falla el EUT, se deberá registrar la frecuencia a la cual esto ocurra.

☐ Pasó ☐ No pasó

Comentarios:

K.12.7 Oscilaciones eléctricas momentáneas en instrumentos para pesar alimentados desde una fuente de alimentación de vehículos para carreteras (B.3.7)

a) Conducción a través de líneas de alimentación de baterías externas de 12 V y 24 V

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo de la escala, e:

Resolución durante la prueba (menor que e):

☐ tensión de la batería de 12 V

☐ tensión de la batería de 24 V

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

Tensión de la batería de 12 V				
Carga	Perturbación		Resultado	
	Pulsación de la prueba	Tensión conducida	Indicación, I	Falla significativa (> e) o detección y reacción No Si (comentarios)
	Sin perturbación			
	2a	+50 V		
	2b*	+10 V		
	3a	-150 V		
	3b	+100 V		
	4	-7 V		

Tensión de la batería de 24 V				
Carga	Perturbación		Resultado	
	Pulsación de la prueba	Tensión conducida	Indicación, I	Falla significativa (> e) o detección y reacción No Si (comentarios)
	Sin perturbación			
	2a	+50 V		
	2b*	+20 V		
	3a	-200 V		
	3b	+200 V		
	4	-16 V		

* El pulso de prueba 2b solamente es aplicable si el instrumento para pesar se puede conectar a la batería por medio de el interruptor principal (de ignición) del carro, es decir, si el fabricante del instrumento para pesar **no** ha especificado que el instrumento para pesar se debe conectar directamente (o por su propio interruptor principal) a la batería.

Revise si ocurrió una falla significativa

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

b) Acoplamiento inductivo y capacitivo a través de las líneas que no sean líneas de alimentación

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo de la escala, e:

Resolución durante la prueba (menor que e):

☐

tensión de la batería de 12 V

☐

tensión de la batería de 24 V

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

Tensión de la batería de 12 V						
Tipos de otras líneas (no líneas de alimentación)	Perturbación			Resultado		
	Carga	Pulsación de la prueba	Tensión conducida	Indicación, I	Falla significativa (> e) o detección y reacción	
					No	Si (comentarios)
		Sin perturbación				
		a	-60 V			
		b	+40 V			
		Sin perturbación				
		a	-60 V			
		b	+40 V			
		Sin perturbación				
a		-60 V				
b		+40 V				

Tensión de la batería de 24 V						
Tipos de otras líneas (no líneas de alimentación)	Perturbación			Resultado		
	Carga	Pulsación de la prueba	Tensión conducida	Indicación, I	Falla significativa (> e) o detección y reacción	
					No	Si (comentarios)
		Sin perturbación				
		a	-80 V			
		b	+80 V			
		Sin perturbación				
		a	-80 V			
		b	+80 V			
		Sin perturbación				
a		-80 V				
b		+80 V				

Revise si ocurrió una falla significativa

NOTA: Si falla el EUT, se deberá registrar la frecuencia a la cual esto ocurra.

☐

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

K.13 Calor húmedo, estado estacionario

a) Prueba inicial (a la temperatura de referencia)

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo

de la escala, e:

Resolución durante la prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

El dispositivo automático de rastreo a cero y configuración a cero:

1

No existe

9

No se encuentra en operación

1

Está fuera del rango de trabajo

☐

Está en operación

$$E = I + 1/2 e - \Delta L - L$$

$E_c = E - E_0$ con E_0 = error calculado en o cerca de cero*

[illegible]

Revise si $|E_c| \leq |mpe|$

□

Pasó

☐

No pasó

Comentarios:

b) Prueba a alta temperatura y a una humedad relativa del 85 %

No. de solicitud:

Designación del modelo:

Fecha:

Observador:

Verificación intervalo
de la escala, e:

Resolución durante la prueba (menor que e):

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

Medición no. 1: Medición inicial

Fecha:
 Observador:
 Ubicación:

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

☐ Dispositivo de ajuste del intervalo automático activado (si existe):

$$E_0 = I_0 + \frac{1}{2} e - \Delta L_0 - L_0$$

$$E_L = I_L + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

	Indicación de cero, I_0	Carga ad., ΔL_0	E_0	Indicación de carga, I_L	Carga ad., ΔL	E_L	$E_L - E_0$	Valor Corregido*
1								
2								
3								
4								
5								

* Cuando sea aplicable, las correcciones necesarias que resulten de las variaciones de temperatura, presión, etc. Ver los comentarios:

Error promedio = promedio ($E_L - E_0$) =

$(E_L - E_0)_{\max} - (E_L - E_0)_{\min} =$

0.1 e =

Si $(E_L - E_0)_{\max} - (E_L - E_0)_{\min} \leq 0.1 e$, la carga y la lectura serán suficientes para cada medición subsiguiente, si no es así, deberán realizarse 5 cargas y lecturas para cada medición.

Comentarios:

Mediciones subsiguientes

Medición No. 2:

Fecha:
 Observador:
 Ubicación:

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

	Medición después de la prueba de temperatura		Medición después de la prueba de calor húmedo
	Medición después de la desconexión de la línea de alimentación		Medición después del cambio en la ubicación de la prueba
	Otra condición:		

☐ Dispositivo de ajuste del intervalo automático activado (si existe):

$$E_0 = I_0 + \frac{1}{2} e - \Delta L_0 - L_0$$

$$E_L = I_L + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

	Indicación de cero, I_0	Carga ad., ΔL_0	E_0	Indicación de carga, I_L	Carga ad., ΔL	E_L	$E_L - E_0$	Valor Corregido*
1								
2								
3								
4								
5								

* Cuando sea aplicable, las correcciones necesarias que resulten de las variaciones de temperatura, presión, etc. Ver los comentarios:

Si se han realizado cinco cargas y lecturas: Error promedio = promedio ($E_L - E_0$) =

Comentarios:

Medición No. 3:

Fecha:

Observador:.....

Ubicación:

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

	Medición después de la prueba de temperatura		Medición después de la prueba de calor húmedo
	Medición después de la desconexión de la línea de alimentación		Medición después del cambio en la ubicación de la prueba
	Otra condición:		

☐ Dispositivo de ajuste del intervalo automático activado (si existe):

$$E_0 = I_0 + \frac{1}{2} e - \Delta L_0 - L_0$$

$$E_L = I_L + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

	Indicación de cero, I_0	Carga ad., ΔL_0	E_0	Indicación de carga, I_L	Carga ad., ΔL	E_L	$E_L - E_0$	Valor Corregido*
1								
2								
3								
4								
5								

* Cuando sea aplicable, las correcciones necesarias que resulten de las variaciones de temperatura, presión, etc. Ver los comentarios:

Si se han realizado cinco cargas y lecturas: Error promedio = promedio ($E_L - E_0$) =

Comentarios:

Mediciones subsecuentes

Medición No. 4:

Fecha:

Observador:

Ubicación:

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

Medición después de la prueba de temperatura	Medición después de la prueba de calor húmedo
Medición después de la desconexión de la línea de alimentación	Medición después del cambio en la ubicación de la prueba
Otra condición:	

☐ Dispositivo de ajuste del intervalo automático activado (si existe):

$$E_0 = I_0 + \frac{1}{2} e - \Delta L_0 - L_0$$

$$E_L = I_L + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

	Indicación de cero, I_0	Carga ad., ΔL_0	E_0	Indicación de carga, I_L	Carga ad., ΔL	E_L	$E_L - E_0$	Valor Corregido*
1								
2								
3								
4								
5								

* Cuando sea aplicable, las correcciones necesarias que resulten de las variaciones de temperatura, presión, etc. Ver los comentarios:

Si se han realizado cinco cargas y lecturas: Error promedio = promedio ($E_L - E_0$) =

Comentarios:

Medición No. 5:

Fecha:

Observador:

Ubicación:

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

Medición después de la prueba de temperatura	Medición después de la prueba de calor húmedo
Medición después de la desconexión de la línea de alimentación	Medición después del cambio en la ubicación de la prueba
Otra condición:	

☐ Dispositivo de ajuste del intervalo automático activado (si existe):

$$E_0 = I_0 + \frac{1}{2} e - \Delta L_0 - L_0$$

$$E_L = I_L + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

	Indicación de cero, I_0	Carga ad., ΔL_0	E_0	Indicación de carga, I_L	Carga ad., ΔL	E_L	$E_L - E_0$	Valor Corregido*
1								
2								
3								
4								
5								

* Cuando sea aplicable, las correcciones necesarias que resulten de las variaciones de temperatura, presión, etc. Ver los comentarios:

Si se han realizado cinco cargas y lecturas: Error promedio = promedio ($E_L - E_0$) =

Comentarios:

Mediciones subsecuentes

Medición No. 6:

Fecha:
Observador:
Ubicación:

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

	Medición después de la prueba de temperatura		Medición después de la prueba de calor húmedo
	Medición después de la desconexión de la línea de alimentación		Medición después del cambio en la ubicación de la prueba
	Otra condición:		

☐ Dispositivo de ajuste del intervalo automático activado (si existe):

$$E_0 = I_0 + \frac{1}{2} e - \Delta L_0 - L_0$$

$$E_L = I_L + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

	Indicación de cero, I_0	Carga ad., ΔL_0	E_0	Indicación de carga, I_L	Carga ad., ΔL	E_L	$E_L - E_0$	Valor Corregido*
1								
2								
3								
4								
5								

* Cuando sea aplicable, las correcciones necesarias que resulten de las variaciones de temperatura, presión, etc. Ver los comentarios:

Si se han realizado cinco cargas y lecturas: Error promedio = promedio ($E_L - E_0$) =

Comentarios:

Medición No. 7:

Fecha:
 Observador:
 Ubicación:

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

Medición después de la prueba de temperatura	Medición después de la prueba de calor húmedo
Medición después de la desconexión de la línea de alimentación	Medición después del cambio en la ubicación de la prueba
Otra condición:	

☐ Dispositivo de ajuste del intervalo automático activado (si existe):

$$E_0 = I_0 + \frac{1}{2} e - \Delta L_0 - L_0$$

$$E_L = I_L + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

	Indicación de cero, I_0	Carga ad., ΔL_0	E_0	Indicación de carga, I_L	Carga ad., ΔL	E_L	$E_L - E_0$	Valor Corregido*
1								
2								
3								
4								
5								

* Cuando sea aplicable, las correcciones necesarias que resulten de las variaciones de temperatura, presión, etc. Ver los comentarios:

Si se han realizado cinco cargas y lecturas: Error promedio = promedio ($E_L - E_0$) =

Comentarios:

Mediciones subsiguientes

Medición No. 8

Fecha:
 Observador:
 Ubicación:

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar.:				hPa

Medición después de la prueba de temperatura	Medición después de la prueba de calor húmedo
Medición después de la desconexión de la línea de alimentación	Medición después del cambio en la ubicación de la prueba
Otra condición:	

☐ Dispositivo de ajuste del intervalo automático activado (si existe):

$$E_0 = I_0 + \frac{1}{2} e - \Delta L_0 - L_0$$

$$E_L = I_L + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

	Indicación de cero, I_0	Carga ad., ΔL_0	E_0	Indicación de carga, I_L	Carga ad., ΔL	E_L	$E_L - E_0$	Valor Corregido*
1								
2								
3								
4								
5								

* Cuando sea aplicable, las correcciones necesarias que resulten de las variaciones de temperatura, presión, etc. Ver los comentarios:

Si se han realizado cinco cargas y lecturas: Error promedio = promedio ($E_L - E_0$) =

Comentarios:

Medición No 9:

Fecha:
Observador:
Ubicación:

	Al inicio	Al máximo	Al final	
Temp.:				°C
H. rel.:				%
Tiempo:				
Pres. bar:				hPa

	Medición después de la prueba de temperatura		Medición después de la prueba de calor húmedo
	Medición después de la desconexión de la línea de alimentación		Medición después del cambio en la ubicación de la prueba
	Otra condición:		

☐ Dispositivo de ajuste del intervalo automático activado (si existe):

$$E_0 = I_0 + \frac{1}{2} e - \Delta L_0 - L_0$$

$$E_L = I_L + \frac{1}{2} e - \Delta L - L$$

	Indicación de cero, I_0	Carga ad., ΔL_0	E_0	Indicación de carga, I_L	Carga ad., ΔL	E_L	$E_L - E_0$	Valor Corregido*
1								
2								
3								
4								
5								

* Cuando sea aplicable, las correcciones necesarias que resulten de las variaciones de temperatura, presión, etc. Ver los comentarios:

Si se han realizado cinco cargas y lecturas: Error promedio = promedio ($E_L - E_0$) =

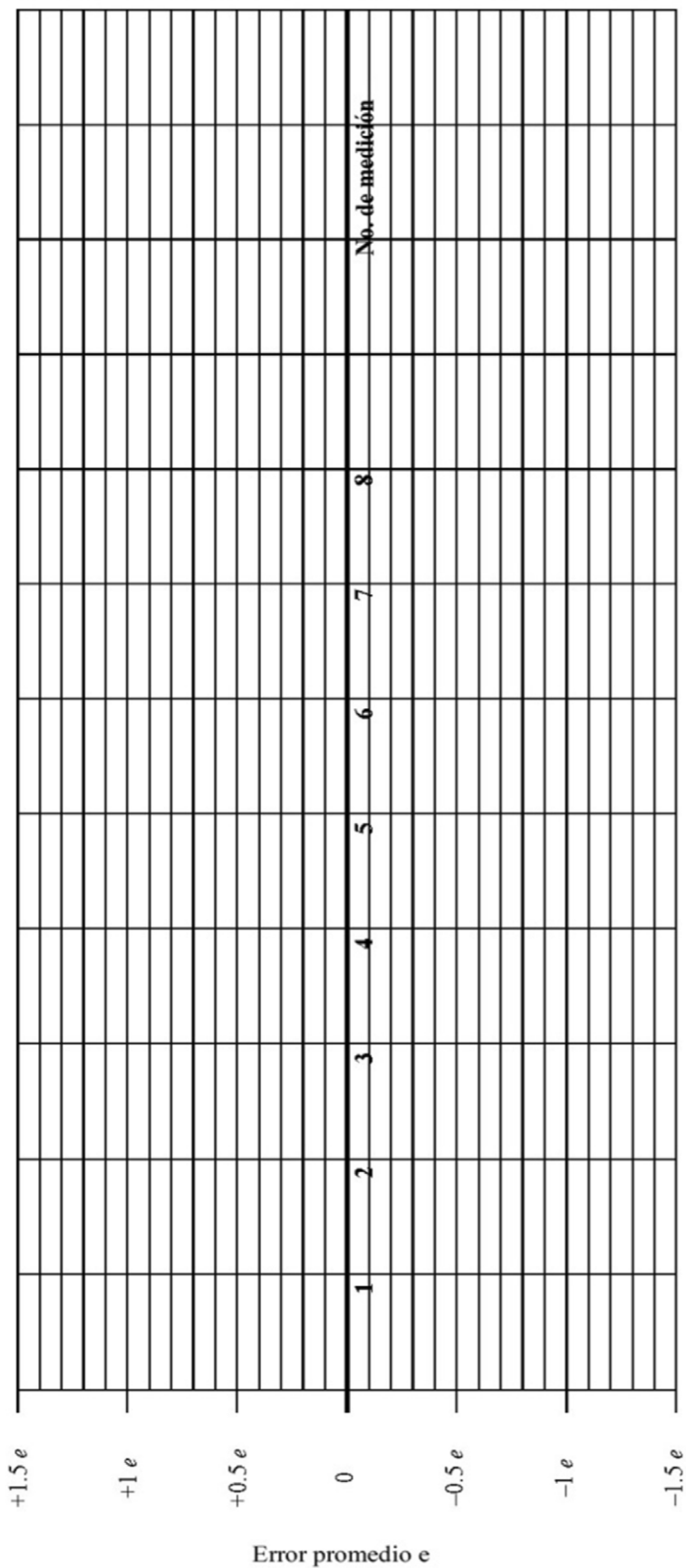
Comentarios:

14 ESTABILIDAD DEL INTERVALO (B.4)

No. de solicitud:

Designación del tipo:

Marque en el diagrama la indicación de la prueba de temperatura **(T)**, prueba de calor húmedo **(D)** y las desconexiones de la fuente primaria de alimentación **(P)**



LISTA DE REVISIÓN

Esta lista de revisión se ha desarrollado con base en los siguientes principios:

- incluir los requerimientos que no se pueden someter a pruebas de acuerdo con las pruebas 1 al 15 que se mencionan más arriba, pero que se deberán revisar de manera experimental, por ejemplo, el rango de operación del dispositivo de la tara (4.6.4), o visualmente, por ejemplo, las marcas descriptivas (7.1);
- incluir los requerimientos que indiquen prohibiciones de algunas funciones, por ejemplo, el dispositivo automático de la tara para instrumentos para pesar para ventas directas al público (4.13.3.3);
- no incluir requerimientos generales, por ejemplo, adaptabilidad para su uso (4.1.1.2), ni dispositivos de verificación y pesas, por ejemplo, dispositivos auxiliares de verificación (4.9);
- no incluir los requerimientos que permitan que se usen las funciones o los dispositivos, por ejemplo, un dispositivo combinado y semi-automático de la tara y de configuración a cero operado por la misma tecla (4.5.4).

Esta lista de revisión está diseñada para ser un resumen de los resultados de las examinaciones a realizar y no para usarse como un procedimiento. Los artículos en esta lista de revisión se proporcionan para recapitular los requerimientos especificados en la norma que se menciona en el inciso F.1 del Apéndice F y no se deberán considerar como una sustitución de los mismos.

En cuanto a los instrumentos para pesar no auto indicadores, la cláusula 6 de la norma que se menciona en el inciso F.1 del Apéndice F se deberá seguir en lugar de esta lista de revisión.

Los requerimientos que no estén incluidos en este reporte de evaluación del tipo (pruebas 1-15 y la lista de revisión 17) se consideran como globalmente cubiertos por la aprobación del tipo o el certificado (por ejemplo, los criterios de clasificación [3.2 y 3.3], adaptabilidad para su aplicación, uso y verificación [4.1.1.1, 4.1.1.2 y 4.1.1.3]).

Para los dispositivos no obligatorios, la lista de revisión proporciona espacio para indicar si el dispositivo existe o no, y, de ser apropiado, su tipo. Una cruz en el recuadro de "existe" indica que el dispositivo existe y que cumple con la definición proporcionada en la terminología. Cuando se indique que un dispositivo no existe, también marque los recuadros para indicar que estas pruebas no son aplicables (Ver la página 5).

De ser apropiado, los resultados especificados en esta lista de revisión se pueden complementar con comentarios proporcionados en páginas adicionales.

K.17 Lista de revisión

No. de solicitud:

Designación del modelo:

K.17.1 Todos los modelos de instrumentos para pesar excepto los instrumentos para pesar no auto indicadores (6.1-6.9 de la norma que se menciona en el inciso M.1 del Apéndice M)

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
Marcas descriptivas					
7.1.1	A.3	Obligatorio en todos los casos:			
		marca o nombre del fabricante			
		clase de exactitud			
(+3.3.1)		capacidad máxima, Máx, Máx₁, Máx₂,...			
(+3.3.1)		capacidad mínima, Min			
		intervalo de la escala de verificación, e, e₁, e₂, ...			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
7.1.2	A.3	Obligatorio si aplica:			
		nombre o marca del agente del fabricante			
		número de serie			
		marcas de identificación en unidades separadas pero asociadas			
		marca de aprobación del modelo			
		intervalo de la escala, d ($d < e$)			
		identificación del software (si aplica)			
		efecto máximo de la tara, T (tara sustractiva solamente si $T \neq \text{Máx}$)			
		carga segura máxima, Lim (si $\text{Lim} > \text{Máx} + T$)			
		límites especiales de temperatura			
		velocidad de conteo			
		relación entre la plataforma de la pesa y la plataforma de carga			
		rango de más/menos indicación			
7.1.3	A.3	Marcas adicionales:			
		no apto para su uso para ventas directas al público			
		se deberá usar exclusivamente para:			
		el sello no garantiza... / garantiza solamente...			
		se deberá usar solamente de la siguiente manera:			
		aplicaciones especiales claramente marcadas (rangos de pesaje en las clases I y II o II y III)			
		cerca de la pantalla “no apto para su uso para ventas directas al público” (para instrumentos para pesar similares a aquellos usados para ventas directas al público)			
3.2					
4.15					

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
7.1.4 y 7.1.1B, 7.1.2G	A.3	Presentación de las marcas:			
		indelebles			
		de fácil lectura			
		agrupadas en un lugar claramente visible			
		Máx, Min, e y d (si $d \neq e$) en o cerca de la pantalla mostradas permanentemente en una posición claramente visible			
		que sea posible sellar y aplicar una marca de control/que su remoción resulte en su destrucción			
		marcas B y G			
		información adicional mostrada de manera alternativa en una placa o mostrada por medio de una solución de software ya sea permanentemente o con acceso por medio de un comando manual simple.			
7.1.5.1	A.3	Instrumentos para pesar con varios receptores de la carga y dispositivos de medición de la carga:			
		marca de identificación, Máx, Min y e de cada receptor de la carga en el dispositivo de medición de la carga relacionado (Lim y T = + si aplica)			
7.1.5.2	A.3	Partes principales construidas por separado:			
		marca de identificación repetida en las marcas descriptivas			
4.1.1.3		Adaptabilidad para la verificación:			
		identificación de dispositivos que han sido sujetos a una examinación separada del modelo			
Marcas de verificación y sellado					
7.2	A.3	Marca de verificación:			
		no se puede retirar			
		de fácil aplicación			
		la visibilidad sin el instrumento para pesar se deberá mover cuando esté en servicio			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
7.2.2		Espacio o soporte de la marca de verificación:			
		lo cual asegura la conservación de la marca			
		para el sello, área de sellado ≥ 150 mm²			
		para el tipo auto-adhesivo, Ø ≥15 mm			
4.1.2.4	A.3	Aseguramiento de los componentes y controles preestablecidos:			
ubicación					
forma					
4.1.2.4		Aseguramiento por medios de software			
4.1.2.4a		estado legal del instrumento para pesar reconocible			
		evidencia de cualquier intervención			
4.1.2.4b		protección contra cambios de parámetros y los números de referencia			
4.1.2.4c		instalaciones para fijar el nuevo número de referencia			
4.1.2.5		Dispositivo de ajuste del intervalo (automático o semi-automático): Existe☐ No existe☐			
influencia externa imposible después de asegurarlo					
4.1.2.6		Compensación por gravedad: Existe☐ No existe☐			
		influencia externa o acceso imposible después de asegurarlo			
Documentación					
8.2.1 8.2.1.1, 3.10.2 3.10.2.1 3.10.4 8.2.1.2 5.3.6.1 3.9.1.1	A.1	Información y datos técnicos:			
		características del instrumento para pesar			
		especificaciones de los módulos			
		fracciones, p (módulos sometidos a pruebas por separado)			
		especificaciones de las familias			
		especificaciones de los componentes			
	A.1	documentos descriptivos aplicables (de acuerdo con los Nos. 1-11)			
		declaración específica del fabricante			
		valor limitante de la inclinación definido por el fabricante			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
8.2.2	A.2	Examinación de:			
		documentos			
		funciones (revisiones de puntos)			
		reportes de prueba de otros países			
Dispositivo de indicación					
4.2.1		Lectura:			
		confiable, fácil y no ambiguo			
		inexactitud general ≤ 0.2 e (indicación analógica)			
		tamaño, forma y claridad			
		por yuxtaposición simple			
4.2.2.1	A.3	Unidades de:			
		masa			
		precio			
4.2.2.1		Forma de indicación:			
		para una indicación, una unidad de masa			
		intervalo de la escala en la forma $(1, 2 \text{ o } 5) \times 10^k$			
		el mismo intervalo de la escala para todos los dispositivos de indicación, dispositivos de impresión y dispositivos de pesaje de la tara			
4.2.2.2		Forma de indicación digital:			
		al menos una cifra en la derecha			
		Signo decimal:			
		deberá mantener su posición (el intervalo de la escala se cambia automáticamente)			
		separe al menos una cifra a la izquierda y todas a la derecha			
		en una línea con la parte inferior de las cifras			
		Cero:			
		solamente un cero no significativo a la derecha			
		para valores con signo decimal, cero no significativo solamente en la tercera posición			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
4.2.3		Límites:			
		evitar la indicación por encima de Máx + 9 e			
		evitar la indicación por debajo de cero a menos que un dispositivo de la tara se encuentre en operación (se acepta -20 d)			
4.2.4		Dispositivo de presentación "Aproximado": Existe ☐ No existe ☐			
		intervalo de la escala > Máx/100 sin ser menor que 20 e			
4.2.5		Instrumentos para pesar semi-auto indicadores:			
		extensión del rango de auto-indicación ≤ capacidad de auto-indicación			
4.3.1 4.3.2 4.3.3 4.3.4		Indicación analógica:			
		espesor y longitud de las marcas de la escala			
		espaciamento de la escala			
		límite de movimiento por debajo de cero y por encima de la capacidad de auto-indicación			
		reducción de las oscilaciones del componente de visualización			
4.4.1 4.4.2		Cambio de la indicación digital:			
		después de un cambio en la carga, la indicación previa de no más de 1 s			
		Equilibrio estable de la indicación digital:			
		los valores de peso almacenados o impresos no se desvían más de 1 e del valor final del peso			
		las operaciones de cero o de la tara se encuentran dentro de sus requerimientos de exactitud			
		no impresiones, almacenamiento de datos, configuración a cero o tarado durante una perturbación continua o temporal del equilibrio			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
4.4.3		Indicación digital extendida: Existe ☐ No existe ☐			
		no está permitido cuando hay una división de la escala diferenciada			
		se visualiza un intervalo de la escala más pequeño solamente mientras oprime una tecla			
		máximo, 5 s después del comando manual			
		evita la impresión mientras el dispositivo está en operación			
4.4.4		Indicaciones digitales diferentes a las indicaciones primarias: Existe ☐ No existe ☐			
		las indicaciones adicionales no conllevan a ninguna ambigüedad a las indicaciones primarias			
		las cantidades identificadas por unidades, símbolos, señales o designaciones del mismo			
		los valores de las pesas (no de pesaje) se deberán identificar claramente o			
		se deberán visualizar solamente de manera temporal con un comando manual y			
		no se deberán imprimir			
		el modo de pesaje inactivo es claro y reconocible sin ambigüedades			
4.4.5		Impresión digital: Existe ☐ No existe ☐			
		clara y permanente			
		cifras ≥ 2 mm de altura			
		a la derecha del valor nombre o símbolo de unidades arriba de la columna de valores			
		impresión imposible cuando el equilibrio no esté estable			
4.4.6		Almacenamiento de la memoria: Existe ☐ No existe ☐			
		almacenamiento, transferencia, totalización, etc. inhibidos cuando el equilibrio no esté estable			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
3.4.1		Dispositivo auxiliar de indicación (Clases I y II solamente; no permitido en instrumentos para pesar de intervalos múltiples) Existe ☐ No existe ☐ Si existe, tipo: cursor ☐ interpolación ☐ complementario ☐ división de la escala diferenciada ☐			
		solamente a la derecha del signo decimal			
3.4.2		$d \leq e < 10 d$, $e = 10^k \text{ kg}$ o $e = 1 \text{ mg}$ para clase I con $d < 1 \text{ mg}$			
Diferencias entre resultados					
3.6.3		Diferencias:			
		entre indicaciones múltiples: $\leq mpe$			
3.6.4		entre indicaciones digitales y la impresión: cero			
		entre dos resultados: $\leq mpe$ para la misma carga cuando el método de balanceo haya cambiado (semi-auto-indicador)			
3.9.1.1		Inclinación del instrumento para pesar de clase II, III o IIII			
		una marca en el indicador de nivel muestra el valor limitante de la inclinación			
		indicador de nivel fijado firmemente en un lugar claramente visible para el usuario			
		un sensor automático de inclinación libera el apagado de la pantalla u otra señal de alarma apropiada			
		e inhibe la impresión y transmisión de datos			
Configuración, rastreo e indicación a cero					
			Existe	No existe	
Configuración a cero inicial			☐	☐	
Configuración a cero automática			☐	☐	
Configuración a cero semi-automática			☐	☐	
Configuración a cero no automática			☐	☐	
Rastreo a cero			☐	☐	
Indicación a cero			☐	☐	

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
4.5.1		El efecto no deberá alterar el Máx			
	A.4.2.1	Efecto general de: configuración a cero			= %
		rastreo a cero			
		configuración a cero inicial			= %
4.5.2	A.4.2.3	Exactitud:			
4.5.3		desviación < 0.25 e			
		Rango múltiple:	Existe ☐	No existe ☐	
		efectivo para un rango de pesaje mayor (si es posible conmutar mientras esté cargado)			
4.5.4		Control de configuración a cero:			
		separado de aquel del dispositivo de pesaje de la tara			
		Configuración a cero semi-automática: funciones solamente			
		en equilibrio estable y			
		si cancela cualquier operación previa de la tara			
4.5.5	A.4.2.2	Dispositivo de indicación a cero (indicación digital):			
		muestra desviación $\leq 0.25 e$			
		no obligatorio si el dispositivo auxiliar de indicación o la proporción de rastreo a cero $\geq 0.25 d/s$			
4.5.6		Configuración a cero automática:			
		opera solamente cuando el equilibrio está estable y			
		la indicación se ha mantenido estable por debajo de cero al menos 5 segundos			
4.5.7		Rastreo a cero:			
		opera solamente cuando la indicación está en cero o			
		en un valor neto negativo equivalente al cero bruto y			
		en equilibrio estable			
		correcciones $\leq 0.5 d/s$			
		cuando opere después de tarar, el efecto general puede ser del 4 % Máx			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
		Dispositivos de la tara		Existe	No existe
		Pesaje de la tara	☐	☐	☐
		Balanceo de la tara	☐	☐	☐
		Configuración a cero y balanceo de la tara combinados	☐	☐	☐
		Indicación de la tara	☐	☐	☐
		Tipo:		Sustractivo ☐	Aditivo ☐
4.6.1		se cumplen los requerimientos aplicables de 4.1 al 4.4			
4.6.2		Dispositivo de pesaje de la tara:			
		$d_T = d$			
4.6.3	A.4.6.2	Exactitud:			
		$\pm 0.25 e$ (instrumentos para pesar electrónicos e instrumentos para pesar con indicación analógica), $e = e_1$ para multi-intervalo			
		mejor que $\pm 0.5 d$ (instrumentos para pesar mecánicos con indicación digital)			
4.6.4		Rango de operación:			
		evita la operación a su efecto cero o por debajo de su efecto cero			
		evita la operación por encima de su máximo indicado			
4.6.5		Visibilidad de operación:			
		operación indicada			
		neto con señal "NETO", "NET", "Net", "net" o palabra completa (indicación digital)			
		NETO o NET desaparece si se visualiza temporalmente gross (bruto)			
		valor de la tara o la letra "T" (dispositivo mecánico aditivo de la tara)			
4.6.6		Tara sustractiva:			
		evita el uso por encima del Max o la indicación de que se ha alcanzado la capacidad			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
4.6.7		Rango múltiple:			
		operación efectiva en rangos de pesaje mayores si es posible conmutar mientras esté cargado			
		los valores de la tara se redondean al intervalo de la escala del rango de pesaje real que esté en operación			
4.6.8		Tara automática o semi-automática:			
		operación solamente en equilibrio estable			
4.6.9		Tara/cero combinado:			
		exactitud (4.5.2)			
		dispositivo de indicación a cero (4.5.5)			
		rastreo a cero (4.5.7)			
4.6.10		Operaciones consecutivas de la tara:			
		valores de pesaje de la tara impresos o indicados claramente designados (si los dispositivos de la tara operan al mismo tiempo)			
4.6.11		Imprimiendo neto o bruto:			
		sin designación			
		designación: por G o B (bruto)			
		por N (solamente neto impreso)			
		designación de neto y tara por N y T (si neto se imprime con bruto y/o tara)			
		en vez de G, B, N y T, palabras completas			
		imprimiendo neto y tara por separado con identificación (determinado por diferentes dispositivo de la tara)			
Tara preestablecida			Existe ☐	No existe ☐	
4.7.1		$d_T = d$ o redondeado automáticamente a d			
4.7.2		transferido de un rango a otro con e_i mayor,, se deberá redondear al último (rango múltiple)			
4.7.3					
		valor de la tara $\leq Máx_1$ para el mismo valor de peso neto (multi-intervalo) y valor neto calculado redondeado al intervalo de la escala para el mismo valor de peso neto			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
		4.6.10 aplica			
		no se puede modificar/cancelar si se opera la tara después de que la tara preestablecida siga en uso			
		opera automáticamente si se identifica claramente con carga			
		4.6.5 aplica			
		posiblemente para indicar la tara preestablecida			
		si se imprime el neto calculado también se va a imprimir el valor preestablecido de la tara			
		4.6.11 aplica			
		designación de la tara preestablecida por PT o palabra completa			
Dispositivos de bloqueo			Existe ☐	No existe ☐	
4.8.1		Posiciones:			
		solamente dos posiciones estables			
		pesando solamente en la posición 'weigh" (pesar)			
4.8.2		posiciones claramente mostradas			
Intervalos múltiples			Existe ☐	No existe ☐	
4.10		Selección de rangos de pesaje:			
		intervalo en operación claramente indicado			
		selección del intervalo menor a mayor posible en cualquier carga (manual)			
		selección del intervalo menor al siguiente mayor (automático) posible solamente para carga $\geq \text{Máx}_{i,-}$ de rango menor			
		selección de un intervalo mayor a uno menor (manualmente) o al intervalo más pequeño (automáticamente) solamente ■ sin carga cuando se indique un valor neto negativo o cero ■ la tara se cancela automáticamente ■ el cero se ajusta a $\pm 0.25 e_1$ automáticamente			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
Selección entre los receptores de la carga, dispositivos de medición y transmisión			Existe ☐	No existe ☐	
4.11, 4.11.1 4.11.2 4.11.3 4.11.4		compensación por efecto desigual de no carga			
		configuración a cero sin ambigüedad y de acuerdo con 4.5			
		pesaje imposible mientras la selección			
		combinaciones fácilmente identificables			
4.12	Instrumentos para pesar comparadores “más y menos”				
4.12.1		Distinción de zonas:			
		símbolos “+” y “-” (indicación analógica)			
		por inscripción (indicación digital)			
4.12.2		Escala:			
		con al menos una división de escala, $d = e$ en ambos lados de cero y			
		valor de $d = e$ mostrado en ambos extremos			
		Instrumentos para pesar de conteo mecánico con receptor de pesaje de unidades			
4.17.1		Escala:			
		con al menos una división de escala, $d = e$ en ambos lados de cero y			
		valor de $d = e$ mostrado en la escala			
4.17.2		Velocidad de conteo:			
		mostrada claramente arriba de cada plataforma de conteo o			
		cada marca de la escala de conteo			
4.20		Modos de operación:			
		identificación clara del modo que se encuentra en operación			
		conmutación manual para regresar al modo de pesaje en cualquier modo y momento posible			
		selección automática del modo solamente dentro de una secuencia de pesaje			
		conmutación automática para regresar al modo de pesaje al final de la secuencia de pesaje			
		indicación cero después de regresar de la condición de apagado			
		revisión automática de la posición cero antes de regresar de la condición de apagado			

K.17.2 Instrumentos para pesar para su venta directa al público e instrumentos para pesar de etiquetado y cómputo de precios

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
Revisiones misceláneas (ventas directas al público)					
4.5.4		Dispositivo semi-automático combinado de configuración a cero y dispositivo semi-automático para balanceo de la tara operados por la misma tecla:			
		no permitido			
4.8.1		Posición de “Pre-pesaje”:			
		no permitido			
4.13.10		Velocidad de conteo:			
		1/10 o 1/100 (instrumento para pesar de conteo mecánico)			
4.13.5		Imposibilidad del pesaje durante:			
		operación de bloque			
		agregando o sustrayendo pesas			
4.13.7		Dispositivo de indicación auxiliar y extendido:			
		no permitido			
4.13.9		Cuando se haya detectado una falla significativa ¹ (instrumentos para pesar electrónicos):			
		alarma visible o audible proporcionada para el cliente y			
		transmisión de datos evitada			
		hasta que el usuario tome acción o la causa desaparezca			
Dispositivo de indicación (ventas directas al público)					
4.13.1, 4.13.6		Indicaciones primarias tanto al proveedor como al cliente:			
		dos conjuntos de visualizaciones, una visualización para el proveedor y otra para el cliente: Si ☐ No ☐			
		un conjunto de visualizaciones para el proveedor y el cliente Si ☐ No ☐			
		peso			
		información acerca de la posición cero correcta			
		operación de la tara			
		operación preestablecida de la tara			
		altura de las cifras numéricas mostradas al cliente ≥ 9.5 mm			
		Instrumentos para pesar a usarse con pesas:			
		valor de las pesas posible de distinguir			
Dispositivo de configuración a cero (ventas directas al público)					
4.13.2		Configuración a cero no automática:			
		solamente permitida cuando se opere con una herramienta			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
Dispositivo de la tara (ventas directas al público)					
4.13.3		no permitido en instrumento para pesar mecánico con receptor de pesas			
		en instrumentos para pesar con una plataforma que el público puede ver si:			
		- la tara se encuentra en uso			
		- se altera la configuración de la tara			
		solamente una tara deberá estar en operación en cualquier momento dado			
4.13.3.1		mientras la tara o la tara preestablecida estén en operación, está prohibido volver a llamar los valores brutos			
		Tara no automática:			
		desplazamiento de 5 mm como máximo e			
4.13.3.2		Tara semi-automática:			
		reducción del valor de la tara no permitida y			
		cancelación del efecto de la tara solamente si no hay carga en el receptor			
		Una de las siguientes condiciones cumplida:			
		valor de la tara indicado permanentemente en una visualización separada			
		se indica con la señal “-” cuando no haya carga en el receptor			
		el efecto de la tara se cancela automáticamente cuando se descarga después del pesaje neto			

¹Revisado verificando el cumplimiento con documentos o simulando fallas; esta revisión no duplica las pruebas de perturbación 12.1-12.7.

4.13.3.3		Tara automática:			
		no permitido			
4.13.4		Tara preestablecida:			
		se indica en una visualización separada claramente diferenciada de la visualización del peso			
		reducción del valor de la tara no permitido y			
		cancelación del efecto de la tara solamente si no hay carga en el receptor			
		imposible operar si el dispositivo de la tara se encuentra en operación			
		cancelada al mismo tiempo que la PLU si está asociada con la PLU			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
4.13.11		Instrumentos para pesar de auto servicio: con un conjunto de escalas o visualizaciones ☐ dos conjuntos de escalas o visualizaciones ☐			
		el instrumento para pesar tiene dos conjuntos de escalas o visualizaciones			
		Las indicaciones primarias deberán incluir la designación del producto si se imprime una etiqueta			
Instrumentos para pesar de cómputo de precios y escalas de precios (ventas directas al público)					
4.14		Se cumplen con los requerimientos de 4.13 para ventas directas al público			
4.14.1		Indicaciones primarias complementarias (4.13.6)			
		precio de la unidad			
		precio a pagar			
		si aplica número, precio de la unidad y precio a pagar para artículos no pesados, precios totales			
4.14.2 4.2 4.3.1-4.3.3		Escalas de precio:			
4.2 y 4.3.1-4.3.3					
error de la escala de precios $ W \times U - P \leq e \times U$					
4.14.3		Cómputo de precios:			
		multiplicación del peso indicado y precio de la unidad como se indica			
		redondeo al intervalo más cercano del precio a pagar			
		precio de la unidad: precio/100 g o precio/kg			
		Indicaciones de pesos, precio de la unidad y precio a pagar visibles:			
		mientras la carga esté en el receptor de la carga y durante al menos 1 s después de la indicación de peso estable o después de cualquier introducción del precio de la unidad			
		congelar por ≤ 3 s después de retirar la carga y no es posible introducir o cambiar el precio de la unidad (si la indicación ha estado estable antes y de otra manera sería cero)			
		peso de impresión, precio de la unidad y precio a pagar			
		Almacenado en la memoria:			
		antes de imprimir			
		los mismos datos no se deberán imprimir dos veces para el cliente			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
4.14.4		Funciones adicionales para la comercialización y el manejo:			
		todas las transacciones se imprimen para el cliente			
		no deben causar confusión			
4.14.4.1		Precios por pagar (positivo o negativo) de artículos no pesados:			
		indicación de peso cero o			
		modo de pesaje inactivo			
		el precio se deberá mostrar en la visualización del precio a pagar			
		Precios para más de un artículo igual:			
		número de artículos mostrados en la visualización del peso sin tomarlos como un peso			
		precio de un artículo mostrado en la visualización del precio de la unidad visualización complementaria para el número de artículos y/o los precios de los artículos			
4.14.4.2		Totalización de transacciones en una o varias etiquetas:			
		total del precio indicado en la visualización del precio a pagar e			
		impreso y acompañado de una palabra o símbolo especial y			
		una referencia de los artículos cuyos precios se totalizan si se emite una etiqueta por el total			
		todos los precios a pagar se deberán imprimir y el total de los precios deberá ser la suma algebraica de estos precios impresos			
		Totalizaciones de transacciones de los instrumentos para pesar enlazados:			
		intervalo de la escala del precio a pagar de todos los instrumentos para pesar conectados idénticos			
4.14.4.3		Instrumento para pesar usado por varios proveedores o para servir a más de un cliente al mismo tiempo:			
		conexión entre transacciones y el proveedor o cliente identificada			
4.14.4.4		Cancelar transacciones previas:			
		ya se imprimió la transacción: el precio a pagar cancelado se deberá imprimir con un comentario			
		la transacción no se ha imprimido ni mostrado al cliente: la transacción se diferencia claramente de las transacciones normales			
4.14.4.5		Imprimiendo información adicional:			
		correlacionada claramente con la transacción y			
		no interfiere con la asignación del valor del peso al símbolo de la unidad			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
Instrumentos para pesar de etiquetado de precios					
4.16		se cumplen los requerimientos 4.13.8, 4.14.3 (párrafos 1 y 5), 4.14.4.1 (párrafo 1) y 4.14.4.5			
		Visualización:			
		para el peso			
		posibilidad de verificar los valores del precio de la unidad y tara preestablecida durante el uso del instrumento para pesar			
		Impresión:			
		evitar imprimir por debajo del Min			
		etiquetas con valores fijos de peso, precio de la unidad y precio a pagar permitido siempre que el modo de pesaje se encuentre inactivo			
Instrumentos para pesar móviles usados afuera					
4.18.1		medios para indicar que el valor limitante de la inclinación ha sido excedido y para inhibir la transmisión de datos e impresiones			
		operación automática de configuración a cero o balanceo de la tara después de movimiento del vehículo			
		Ventana de pesaje	Existe ☐	No existe ☐	
		indicación cuando el instrumento para pesar no se encuentre en la ventana de pesaje y la transmisión de datos e impresiones esté inhibida			
		equipados con un sistema de protección adecuado si el dispositivo de medición de la carga es sensible a las influencias de conducción o movimiento			
		prevención de resultados erróneos de pesaje si el sistema de suspensión cardánica o el receptor de la carga entra en contacto con la construcción del marco que lo rodea			
4.18.2		Otros instrumentos para pesar móviles que no se deben usar afuera con un dispositivo de nivelación e indicador de nivel			
		el dispositivo de nivelación se deberá operar fácilmente sin herramientas			
		inscripción adecuada indicándole al usuario la necesidad de nivelar después de cada movimiento			

K.17.3 Instrumentos para pesar electrónicos

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
Perturbaciones					
5.1.1 5.2		La indicación de fallas significativas en la pantalla no conllevan a confusión con otros mensajes			
		Actúan sobre fallas significativas en el caso 5.1.1 b)			
		El instrumento para pesar se tornó inoperativo automáticamente, o			
		Indicción visual o auditiva hasta que el usuario haga algo o desaparezca la falla ¹			
Verificación de la Pantalla					
5.3.1		Al encender:			
		Los símbolos de indicación están activos e inactivos el tiempo suficiente para que los cheque el operador			
Equipo externo					
5.3.6 5.3.6.1 5.3.6.2 5.3.6.3 5.3.6		La interfaz (mecánica, eléctrica, lógica) no permite:			
		que las funciones y los datos de medición se Vern influenciados de manera inadmisibles por los dispositivos periféricos o por otros instrumentos para pesar que estén conectados o por perturbaciones			
		mostrar datos que la pantalla pudiera confundir con un resultado de pesaje			
		falsificar resultados de pesaje (mostrados, procesados, almacenados)			
		cambiar el factor de ajuste o ajustar el instrumento para pesar (excepto en casos en los que esté autorizado)			
		falsificar las indicaciones primarias que se mostraron (ventas directas)			
		Las interfaces que no cumplan con 5.3.5.1 se pueden asegurar			
		Las interfaces transmiten datos para que los dispositivos periféricos puedan cumplir con los requerimientos			
		Las funciones metrológicas relevantes o que se iniciaron a través de la interfaz cumplen con los requerimientos relevantes de la norma que se menciona en el inciso F.1 del Apéndice F.			

K.17.4 Instrumentos para pesar y dispositivos digitales controlados por software

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
Dispositivos con software incorporado			Existe ☐		No existe ☐
5.5.1	G.1	declaración del fabricante que el software:			
		■ se usa en un ambiente fijo de hardware y software, y			
		■ no se puede modificar o cargar por ningún medio después de asegurar/verificar			
		la documentación del software contiene:			
		■ descripción de las funciones legalmente relevantes			
		■ descripción de los medios de aseguramiento (evidencia de una intervención)			
		■ identificación del software			
		■ descripción como revisar la identificación del software real			
5.5.2.2 d 5.5.2.2 a 5.5.2.2 a	G.2.1	el software legalmente relevante:			
		■ se documenta con toda la información relevante			
		■ está protegido contra cambios accidentales o intencionales			
		la evidencia de la intervención está disponible hasta la próxima verificación / inspección			

Computadoras personales, instrumentos para pesar con componentes PC, y otros instrumentos para pesar, dispositivos, módulos, y elementos con software legalmente relevante programable o cargable Existe ☐ No existe ☐

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
5.5.2.2	G.2.2.1	Sistema operativo / programas no accesibles para el usuario			
		descripción de todos los comandos por medio de teclas o interfaces			
		declaración de la integridad de los comandos			
	G.2.2.2	Sistema operativo / programas accesibles para el usuario			
		suma de comprobación o firma generada sobre el código de la máquina del software legalmente relevante			
		el software legalmente relevante no se puede iniciar si el código se falsifica			
	G.2.2.3	Adicionalmente a los casos G.2.2.1 o G.2.2.2			
		parámetros específicos del dispositivo suficientemente protegidos			
		registro de auditoría para la protección de los parámetros y la descripción			
		algunas revisiones prácticas de momento realizadas			
5.5.2.2 b	G.2.3	Interfaces del software			
		si hay un software asociado que proporcione algo que no sean funciones de medición, la parte del software legalmente relevante:			
		■ está separada del software asociado			
		■ identificada			
		■ no la puede influenciar el software asociado			
		una interfaz definida de Protección del software define y separa los módulos de programas del software legalmente relevante de los módulos del software asociado			
		la interfaz de Protección del software es parte del software legalmente relevante			
		descripción y definición de las funciones del software legalmente relevante que se pueden liberar por medio de la interfaz de Protección del software			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
		descripción y definición de los parámetros que se pueden intercambiar por medio de la interfaz de Protección del software			
		descripción de las funciones y parámetros conclusiva y completa			
		cada parámetro y función documentada no contradice los requerimientos de esta Recomendación			
		instrucciones apropiadas para el programador de la aplicación en cuanto a la protección de la interfaz del software			
5.5.2.2 c	G.2.4	Identificación del software			
		el software legalmente relevante se identifica por medio de la identificación del software			
		la identificación del software: ■ cubre todos los módulos del programa del software legalmente relevante y los parámetros de tipo específico en el tiempo de ejecución del instrumento para pesar			
		■ la proporciona fácilmente el instrumento para pesar			
		■ se puede comparar con la identificación de referencia fijada en la aprobación del modelo			
		las inspecciones de momento ya sean las sumas de verificación (firmas) se generan y trabajan como se documenta			
		existe un registro de auditoría efectivo			
Dispositivos de almacenamiento de datos (DAD)			Existen ☐ No existen ☐		
5.5.3	G.3.1	DAD realizado con software incorporado (examine la exac. del software a G.1)	Si ☐	No ☐	
		DAD realizado con software programable/cargable (examine la exac. del software a G.1)	Si ☐	No ☐	
		documentación con toda la información relevante			
5.5.3.1	G.3.2	suficiente capacidad de almacenamiento para el propósito designado			
		los datos se almacenan y regresan correctamente			
		suficiente descripción de medidas para evitar la pérdida de datos			

Requerimiento	Procedimientos de pruebas		PASÓ	NO PASÓ	Comentarios
5.5.3.2	G.3.3	el almacenamiento de toda la información relevante necesaria para reconstruir un pesaje anterior, es decir, valores brutos y netos de la tara, símbolos decimales, unidades, identificaciones del conjunto de datos, número del instrumento para pesar, receptor de la carga, (si aplica), suma de comprobación / firma del conjunto de datos almacenado			
5.5.3.3	G.3.4	protección de los datos almacenados relevantes legalmente contra cambios accidentales o intencionales			
		protección de los datos almacenados relevantes legalmente al menos con una revisión de paridad durante la transmisión al dispositivo de almacenamiento			
		protección de los datos almacenados relevantes legalmente al menos con una revisión de paridad de un dispositivo de almacenamiento con el software incorporado (5.5.1)			
		protección de los datos almacenados relevantes legalmente por una suma de comprobación adecuada o de un dispositivo de almacenamiento con software programable o cargable (5.5.2)			
5.5.3.4	G.3.5	identificación e indicación de los datos almacenados relevantes legalmente con un número de identificación			
		registro del número de identificación en el medio de transacción oficial, es decir, en la impresión			
5.5.3.5	G.3.6	almacenamiento automático de los datos legalmente relevantes			
5.5.3.6	G.3.7	un dispositivo sujeto a control legal imprime o muestra los datos almacenados relevantes legalmente para su verificación			

Apéndice L**(Normativo)****Informe de resultados de verificación**

L.1 Características metrológicas, es decir, clase de exactitud Min, Max, e, d;

L.2 Las inscripciones reglamentarias y la ubicación de las marcas de verificación y control.

L.3 Si el lugar y las condiciones de uso del instrumento son conocidos, se debe considerar si son apropiados.

Ensayos: **Precarga valor cercano al Max:** **kg**

Ensayo de Exactitud				Ensayo de Excentricidad				Repetibilidad				
Lectura No.	Carga kg	Error Ascendente g	Error Descendente g	Lectura No.	Carga kg	Error Ascendente g	Error Descendente g	Carga 0.8 Max kg	Lectura No.	1 ^{er} Intervalo	2 ^{do} Intervalo	3 ^{er} Intervalo
1				1					1			
2				2					2			
3				3					3			
4				4					4			
5				5					5			
									6			

Cumple el ensayo exactitud Si ☐ No ☐

☐ ☐ ☐ Cumple Ensayo de

Cumple el ensayo Repetibilidad Si ☐ No ☐

excentricidad Si ☐ No ☐

El instrumento cumple de acuerdo con la norma

NOM-010-SCFI Vigente

Si ☐ No ☐

Error Maximo Permitido (emp)	para m =	a	kg	emp = ±	g
	para m >	a	kg	emp = ±	g
	para m >	a	kg	emp = ±	g
	para m >	a	kg	emp = ±	g
	para m >	a	kg	emp = ±	g

Apéndice M**(Informativo)****Normas que complementan a este Proyecto de Norma Oficial Mexicana**

En tanto no se elaboren las Normas Mexicanas, se deben usar de manera supletoria las siguientes normas:

M.1 OIML R76-1:2006 Non-automatic weighing instruments Part 1: Metrological and technical requirements – Tests

Apéndice N
(Normativo)

Métodos de prueba para la evaluación del software

Se debe comprobar directamente por pruebas y con la documentación señalada en el numeral 11.2.1.2, que los programas informáticos y los sistemas electrónicos que controlan el funcionamiento de los instrumentos para pesar o sistemas de medición especificados por el fabricante, poseen las características indispensables para llevar a cabo una operación correcta y segura de acuerdo a las especificaciones establecidas en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

N.1 Análisis documental

Los numerales contenidos en este método se realizan mediante la verificación documental de la información proporcionada por el fabricante.

N.1.1 Verificar que el fabricante entrega en forma íntegra la información señalada en los numerales 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.2, 8.3.1, 8.3.2, 8.3.3, 8.3.4, 8.3.5, 8.3.6, 8.3.6.1, 8.3.6.2, 8.3.6.3, 8.4.3, 8.4.4, 8.5, 8.5.1, 8.5.2, 8.5.2.1, 8.5.2.2, 8.5.3, 8.5.3.1, 8.5.3.2, 8.5.3.3, 8.5.3.4, 8.5.3.5, 8.5.3.6, 8.5.3.7, G.1, G.2.1, G.2.2.1, G.2.2.2, G.2.2.3, G.2.3, G.2.4, G.3, G.3.1, G.3.2, G.3.3, G.3.4, G.3.5, G.3.6, G.3.7 y G.4.

N.1.2 Evaluar y comprobar el cumplimiento del requisito correspondiente a la documentación a que hace referencia el numeral N.1.1. El resultado de la evaluación se documenta en el informe de verificación.

N.1.3 Cuando la documentación señale la inclusión de elementos adicionales, el análisis documental debe incluir la inspección visual de los mismos.

N.2 Prueba del software

Los numerales contenidos en este método se realizan mediante el instrumento para pesar o sistema de medición funcionando, con la documentación del software señalada en el numeral N.1 y considerando el comportamiento esperado del instrumento para pesar o sistema de medición.

N.2.1 El fabricante tiene la responsabilidad de proporcionar el modelo o prototipo completo y los demás componentes requeridos para su funcionamiento.

N.2.2 Las pruebas se realizan en el instrumento para pesar o sistema de medición completo.

N.2.3 Interactuando con el instrumento para pesar o sistema de medición, se verifica el cumplimiento de los requisitos indicados en los numerales 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.2, 8.3.1, 8.3.2, 8.3.3, 8.3.4, 8.3.5, 8.3.6, 8.3.6.1, 8.3.6.2, 8.3.6.3, 8.4.1, 8.4.2, 8.4.3, 8.5, 8.5.1, 8.5.2, 8.5.2.1, 8.5.2.2, 8.5.3, 8.5.3.1, 8.5.3.2, 8.5.3.3, 8.5.3.4, 8.5.3.5, 8.5.3.6, 8.5.3.7, G.1, G.2.2.2, G.2.2.3, G.2.3, G.2.4, G.3.1, G.3.2, G.3.3, G.3.4, G.3.5, G.3.6 y G.3.7.

N.3 Análisis del flujo de datos metrológicos

Los numerales contenidos en este método se realizan mediante el análisis de código fuente del software legalmente relevante.

N.3.1 La verificación del flujo de datos metrológicos en el código fuente se realiza de instrucción en instrucción, evaluando la parte respectiva del código para determinar si se cumplen los requisitos y que las funciones del programa y sus características están de conformidad con la documentación del fabricante.

N.3.2 Los requisitos a que hace referencia el numeral N.3.1 son los señalados a continuación: 8.1.2, 8.3.3, 8.3.6, 8.3.6.1, 8.3.6.3, 8.5.2.2, 8.5.3.2, 8.5.3.3, 8.5.3.4, G.2.2.2, G.2.2.3, G.2.3, G.2.4 y G.3.4.

N.4 Inspección y revisión del código del programa

Los numerales contenidos en este método se realizan mediante el análisis de código fuente del software legalmente relevante.

N.4.1 La verificación del código fuente se realiza de instrucción en instrucción, evaluando la parte respectiva del código para determinar si se cumplen los requisitos y que las funciones del programa y sus características, están de conformidad con la documentación del fabricante.

N.4.2 Los requisitos a que hace referencia el numeral N.4.1 son los señalados a continuación: 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.2, 8.3.1, 8.3.2, 8.3.3, 8.3.4, 8.3.5, 8.3.6, 8.3.6.1, 8.3.6.2, 8.3.6.3, 8.4.3, 8.5.1, 8.5.2.1, 8.5.2.2, 8.5.3, 8.5.3.1, 8.5.3.2, 8.5.3.3, 8.5.3.4, 8.5.3.5, 8.5.3.6, 8.5.3.7, G.2.2.2, G.2.2.3, G.2.3, G.2.4, G.3.1, G.3.2, G.3.3, G.3.4, G.3.5, G.3.6 y G.3.7.

N.5 Lectura del circuito integrado que contiene el código del programa

Los numerales contenidos en este método aplican para los instrumentos para pesar o sistemas de medición; se verifican con los siguientes insumos proporcionados por el fabricante:

N.5.1 El o los circuitos integrados que contienen el código ejecutable.

N.5.2 El equipo, herramientas y accesorios necesarios para su lectura.

N.5.3 Identificar la marca y modelo del circuito integrado proporcionado por el fabricante.

N.5.4 Constatar que el circuito integrado proporcionado por el fabricante es de la misma marca y modelo que el instalado en el sistema electrónico del instrumento para pesar o sistema de medición.

N.5.5 Realizar la lectura del código ejecutable grabado en el circuito integrado, utilizando el equipo, las herramientas y accesorios proporcionados por el fabricante.

N.5.6 Generar la suma de comprobación binaria del código ejecutable a que hace referencia el numeral N.6.5, mediante el método criptográfico SHA-1.

N.5.7 Comparar la suma de comprobación binaria obtenida en el numeral N.6.6 con la proporcionada por el fabricante. Ambas sumas deben ser iguales.

N.5.8 Los requisitos a que hace referencia el numeral N.6 son los señalados a continuación: G.2.2.2.

16. Bibliografía

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.

Lista de instrumentos de medición cuya verificación inicial, periódica o extraordinaria es obligatoria, así como las normas aplicables para efectuarla, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de abril de 2016.

- [1] ISO/ IEC VIM: 1993 International Vocabulary of Basic and General Terms in Metrology.
- [2] International Vocabulary of Terms in Legal Metrology, BIML, Paris (2000).
- [3] IEC 60068-1:2013 Environmental testing-Part 1: General and guidance.
- [4] IEC 60068-2-1:2007 Environmental testing-Part 2-1: Tests. Test A: Cold
- [5] IEC 60068-2-2:2007 Environmental testing Part 2-2: Tests. Test B: Dry heat
- [6] IEC 60068-2-78:2012 Environmental testing-Part 2-78: Tests-Test Cab: Damp heat, steady state
- [7] IEC 60068-3-1:2011 Environmental testing-Part 3-1: Supporting documentation and guidance-Cold and dry heat tests.
- [8] IEC 61000-4-5:2014 Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-5: Testing and measurement techniques - Surge immunity test
- [9] IEC 61000-6-1:2016 Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 6-1: Generic standards - Immunity standard for residential, commercial and light - industrial environments.
- [10] IEC 61000-6-2:2016 Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 6-2: Generic standards-Immunity standard for industrial environments.
- [11] ISO 7637-3:2016 Road vehicles-Electrical disturbances from conduction and coupling-Part 3: Electrical transient transmission by capacitive and inductive coupling via lines other than supply lines
- [12] ISO 7637-2:2011. Road vehicles-Electrical disturbances from conduction and coupling-Part 2: Electrical transient conduction along supply lines only.
- [13] ISO 7637-1:2015 Road vehicles-Electrical disturbances from conduction and coupling-Part 1: Definitions and general considerations
- [14] IEC 61000-4-2:2008 Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-2: Testing and measurement techniques-Electrostatic discharge immunity test
- [15] IEC 61000-4-1:2016 Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-1: Testing and measurement techniques-Overview of IEC 61000-4 series
- [16] IEC 60068-3-4:2001 Environmental testing-Part 3-4: Supporting documentation and guidance-Damp heat tests.

- [17] IEC 61000-4-4:2012 Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-4: Testing and measurement techniques-Electrical fast transient/burst immunity test
- [18] IEC 61000-4-11:2004 Electromagnetic compatibility (EMC)-Part 4-11: Testing and measurement techniques-Voltage dips, short interruptions and voltage variations immunity tests
- [19] OIML D 28:2009 Conventional value of the result of weighing in air
- [20] OIML D 11:2008 General Requirements for Electronic Measuring Instruments
- [21] OIML R 50-1:2008 Continuous totalizing automatic weighing instruments (belt weighers) Part 1: Metrological and technical requirements-Tests.
- [22] OIML R 51-1:2006 Automatic catchweighing instruments. Part 1: Metrological and technical requirements-Tests
- [23] OIML R 61-1:2004 Automatic gravimetric filling instruments-Part 1: Metrological and technical requirements-Tests.
- [24] OIML R 107-1:2007 Discontinuous totalizing automatic weighing instruments (totalizing hopper weighers)-Part 2: Test report format.
- [25] OIML R 134-1:2006 Automatic instruments for weighing road vehicles in motion and measuring axle loads-Part 1: Metrological and technical requirements-Tests.
- [26] OIML R 60:2000 Metrological regulation for load cells.
- [27] OIML R 34:1979 Accuracy classes of measuring instruments.
- [28] OIML B 3:2011 OIML Basic Certificate System for OIML Type Evaluation of Measuring Instruments
- [29] OIML B 10:2011 Framework for a Mutual Acceptance Arrangement on OIML Type Evaluations
- [30] GUIDE ISO/IEC 17067:2013 Conformity assessment-Fundamentals of product certification and guidelines for product certification schemes
- [31] NMX-EC-067-IMNC-2007 Evaluación de la conformidad-elementos fundamentales de la certificación de productos, Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
- [32] OIML R76-1:2006 Non-automatic weighing instruments Part 1: Metrological and technical requirements-Tests

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los 480 días naturales siguientes al día de su publicación.

SEGUNDO.- La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, "Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1999.

TERCERO.- La presente Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicada en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, los certificados de conformidad vigentes respecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, "Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos" continuarán vigentes hasta que concluya su término.

CUARTO.- Los laboratorios de calibración y pruebas, las unidades de verificación y los Organismos de Certificación de Producto podrán iniciar los trámites para la actualización de acreditación y aprobación, una vez que la presente Norma Oficial Mexicana se publique en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva.

QUINTO.- Los certificados de evaluación de la conformidad emitidos por laboratorios, organismos de certificación, así como los Dictámenes de verificación emitidos por las Unidades de Verificación de Instrumentos de Medición Acreditadas y Aprobadas, de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-1994, emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Norma Oficial Mexicana NOM-010-SCFI-2017, continuarán vigentes hasta que concluya su término.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2017.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, **Alberto Ulises Esteban Marina**.-
Rúbrica.

